

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VIII - Nº 600

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 28 de diciembre de 1999

EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 085 de la sesión ordinaria del día miércoles 15 de diciembre de 1999	5
Listado asistencia de honorables Representantes	5
Transcripción de excusas	6
Quórum deliberatorio	9
Orden del día	9
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	11
Impedimentos	11
Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango	11
Citaciones	11
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	11
Proposiciones	12
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	12
Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez	13
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	13
Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo	14
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	14
Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis	14
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	14
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	14
Proyecto de ley número 181 de 1999 Cámara	15
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	16
Proyecto de ley número 60 de 1999 Cámara	16
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	16
Intervención del honorable Representante Raúl Rueda Maldonado	16
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	16
Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría	16
Intervención del honorable Representante Edgar Calderón Tovar	16
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	17
Intervención del honorable Representante Raúl Rueda Maldonado	17
Quórum decisorio	17

	Págs.
Aprobación del orden del día	17
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	17
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	17
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	18
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	18
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	18
Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar	18
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	19
Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar	19
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	19
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	19
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla	19
Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría	19
Intervención del honorable Representante Anibal José Monterrosa Ricardo	20
Intervención del honorable Representante Edgar Ulises Torres Murillo	20
Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meche	20
Intervención del honorable Representante Raúl Rueda Maldonado	20
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	20
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	20
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	21
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa	22
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	22
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	22
Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez	22
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	22
Intervención del honorable Representante Germán Antonio Aguirre Muñoz	23
Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis	23
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	24
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	24
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	24
Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis	24
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	24
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	24
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	25
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	25
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	25
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	25
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	25
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	26
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	26
Intervención del honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez	26
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	26

	Págs.
Intervención del honorable Representante Mauro Tapias Delgado	26
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	26
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	26
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	27
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	27
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	27
Intervención del honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos	29
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	29
Intervención del honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos	29
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	30
Intervención del honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos	30
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	31
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	33
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	33
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	33
Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar	34
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	36
Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría	38
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	38
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	38
Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio	39
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	39
Intervención del honorable Representante Edgar Calderón Tovar	39
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	39
Intervención del honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos	39
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	39
Intervención del honorable Representante Luis Norberto Guerra Vélez	39
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	39
Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas	39
Intervención del honorable Representante Javier Castaño Ochoa	40
Subcomisión Proyecto de ley número 60 de 1999 Cámara	40
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	40
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	41
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	41
Conciliación Proyecto de ley número 176 de 1999 Cámara	41
Conciliación Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara	41
Conciliación Proyecto de ley número 047 de 1998 Cámara	41
Conciliación Proyecto de ley número 249 de 1999 Cámara	41
Proyecto de ley número 09 de 1999 Cámara	41
Intervención del honorable Representante Adolfo León Palacio Sánchez	42
Proyecto de ley número 067 de 1999 Cámara	42
Proyecto de ley número 242 de 1999 Cámara	42
Proyecto de ley número 44 de 1999 Cámara	43
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	43
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	43
Intervención del honorable Representante Armando Amaya Alvarez	44
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	44
Intervención del honorable Representante Luis Carlos Ordosgoitia Santana	44
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	44
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa	44
Intervención del honorable Representante Mauro Antonio Tapias Delgado	44

	Págs.
Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio	44
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa	44
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	45
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	45
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	45
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	45
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	45
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	46
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	46
Intervención del señor Presidente de la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, doctor Luis Camilo Osorio Isaza	46
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	47
Intervención del señor Presidente de la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, doctor Luis Camilo Osorio Isaza	47
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	47
Proyecto de ley número 118 de 1999 Cámara	47
Proyecto de ley número 037 de 1998 Cámara	48
Proyecto de ley número 145 de 1999 Cámara	48
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	48
Intervención del honorable Representante Adolfo León Palacio Sánchez	48
Proposiciones, constancias	48
Cierre	68

ACTA DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria 1999-2000

Período legislativo del 20 de julio de 1999 al 16 de diciembre de 1999

Número 85 de la sesión ordinaria del día miércoles 15 de diciembre de 1999

Presidencia de los honorables Representantes: *Armando Pomárico Ramos, Luis Norberto Guerra Vélez y Octavio Carmona Salazar.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 15 días del mes de diciembre de 1999, siendo las 1:25 p.m. se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registrarán por los sistemas electrónicos y manual de votación con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida con el siguiente resultado:

SbG2.1-2271 de 1999

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMENTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Asunto: Control manual de asistencia a la sesión plenaria del día 15 de diciembre de 1999.

Respetado doctor:

De conformidad con el Estatuto Interno de la honorable Cámara de Representantes (artículos 13, 14 y 15) y para los fines legales pertinentes, cordialmente me permito remitirle copia del llamado a lista de la sesión plenaria realizada el día miércoles 15 de diciembre de 1999, así:

Registro manual:

Gerlein Echeverría Jorge

Paredes Aguirre Miriam

Pinillos Clara

Pinillos Abozaglo Antonio J.

Patiño Grajales Javier

Saade Abdala Salomón

Cubides Rojas William

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Cañas Jiménez Gerardo

Benavides Fuertes Alberto

García Valencia Jesús Ignacio

Velásquez Arroyave Manuel Ramiro

Barragán Lozada Carlos

Benítez Maldonado Eduardo

Lenis Porras José Walter

Oyaga Quiróz Carlos

Celis Carrillo Bernabé

Durante la sesión plenaria se realizó una verificación del quórum y se registraron manualmente los siguientes honorables Representantes:

Gerlein Echeverría Jorge

Cubides Rojas William

Patiño Grajales Javier

Carmona Salazar Octavio

Saade Abdala Salomón

Velásquez Arroyave Manuel Ramiro

Cañas Jiménez Gerardo

López Nieto Pedro Vicente

Atentamente,

Angelino Lizcano Rivera,

Subsecretario General,

Honorable Cámara de Representantes.

C.C.: *Dr. Jairo Humberto González Saavedra,*

Jefe Sección de Relatoría

Cámara de Representantes.

Anexo: dos (2) folios del registro electrónico y dos (2) folios de la verificación del quórum.

Asistentes

15-12-99 13:18

Presentes: 104 No presentes: 57

Los miembros presentes: 104

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez Celis Mario

Arango Angel Héctor

Cañón J. Francisco E.

Ashton Giraldo Alvaro

Avila Tobar Jaime A.

Bazán Achury Juana Y.

Motta E. Luis Antonio

Bermúdez Sánchez José

Berrío Torres Manuel

Cala López Helí

Canossa G. Francisco

Palau D. Rafael Emilio

Náder R. Moisés Ramón

Lopesierra M. Samuel

Flórez R. Miguel Angel

García R. Franklin

Palacio S. Adolfo L.

Gómez Celis Jorge E.

González G. José O.

González M. Leonor

Castaño Ochoa Luis J.

Jattin C. Zulema del

Llinás R. José Antonio

Mejía M. María Isabel

Mesa Arango Ernesto

Monterrosa R. Aníbal

Montes A. Reginaldo

Montilla E. Emith

Moreno Rojas Nelly

Gutiérrez Poveda Julio

Navarro Wolff Jorge

Navas Talero Carlos

Pinzón Z. Luis A.

Pacheco Camargo T.

Pomárico Ramos Armando

Quintero V. Rubén D.

Ramos Arjona Gustavo

Bello Mendoza Antonio

Vargas Velasco César A.

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Saravia Gómez Darío

Saray Tovar Carmen S.

Sicachá G. William

Silva Meche Jorge J.

Turbay Cote William

Tapias Delgado Mauro

Torres M. Edgar Eulises

Uribe Bent María T.

Vélez Galvez María

Vélez Mesa William

Beltrán Ospitia Jaime

Vives Pérez Joaquín

Zambrano E. Erner L.

Acosta Alonso

Calderón Tovar Luis

Andrade Serra Hernán

Baquero Soler Omar A.

Buitrago Gómez V.

Calle Cadavid Ramiro

Camacho W. Roberto

Escobar A. José Alfredo

Caro de Pulido Irma
 Castrillón R. Juan
 Cabal Medina Heriberto
 Delgado E. Jorge U.
 Devia Arias Javier
 Díaz Mateus Iván
 Cuello Dávila Alfredo
 Estrada de G. Dilia
 Flechas D. Rafael
 Ibarra Obando Luis J.
 Guerra Vélez Luis N.
 Guerrero Méndez Salomón
 Baquero S. Edilberto
 Iguarán I. Marcos
 Imbett Bermúdez José
 Jiménez Salazar Pedro
 López Cadavid Oscar
 Giraldo Serna Jorge
 Mantilla Serrano Jorge
 Henao Torres Fabio
 Mejía Urrea César
 Ordósgoitia S. Luis
 Ariza Londoño Darío
 Pérez Pineda Oscar D.
 Bula C. Janit A.
 Rincón Pérez Mario
 Rueda Maldonado José
 Salazar Cruz José D.
 Salazar Ramírez José
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Vargas V. Victoria
 Amaya A. Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Cabrera C. Sergio
 Blanco Baquero Carlos
 Faccio-Lince L. Arturo
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo.

Los miembros no registrados electrónicamente: 57

Alvarez M. Javier T.
 Amador Campos Rafael
 Amaya Hernán Jorge E.
 Aparicio R. Jhony
 Arango Correa Elbert
 Araújo Castro Alvaro
 Barragán Lozada Carlos
 Benítez Maldonado Eduardo
 Oyaga Q. Carlos Eugenio
 Carmona Salazar Octavio
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrizosa Bernabé
 Colmenares Chía Luis
 Díaz Ramírez Alvaro
 Duque García Luis Felipe
 García Valencia Jesús

González Consuelo
 Gutiérrez C. Nancy P.
 Cubides R. William
 Haddad Mejía Nidya
 López Nieto Pedro V.
 Lenis Porras José W.
 López Cossio Alfonso
 Saavedra M. Luis Carlos
 Maya Burbano José
 Olano Becerra Plinio
 Rebolledo Fabio Emilio
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Ramos M. Carlos A.
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Fredy I.
 Sánchez M. Odín Horacio
 Silva Amín Zamir
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Valencia Luis Emilio
 Velasco Chávez Luis
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Botero Mejía Guillermo
 Cañas Jiménez Gerardo
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan M.
 Duque Galves María
 Benavides F. Alberto
 Gerlein Echeverría J.
 Higuera Rivera B.
 Patiño G. Oscar Javier
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paredes Aguirre Miriam
 Rojas G. José Fabio
 Rueda S. María Isabel
 Velásquez Manuel Ramiro
 Caicedo P. Leonardo.

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la plenaria del día de hoy.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
Comando General

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

N° 12839-A MDENL-848

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
 Secretario General

Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Apreciado doctor:

De la manera más atenta y cordial me dirijo a usted, con el propósito de excusarme de asistir a la sesión secreta y programada para el día de

hoy, según Proposición número 295 suscrita por el honorable Representante Ernesto Mesa Arango. Lo anterior en razón a que compromisos ineludibles relacionados con mi cargo, me impiden asistir a tan importante citación.

Cordialmente,

General *Jorge Enrique Mora Rangel*,
 Comandante General Fuerzas
 Militares de Colombia (E.).

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

N° 12839 MDENL-848

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

De la manera más atenta y cordial me dirijo a usted, con el propósito de excusarme de asistir a la sesión secreta programada para el día de hoy, según Proposición número 295 suscrita por el honorable Representante Ernesto Mesa Arango. Lo anterior en razón a que compromisos ineludibles relacionados con mi cargo, me impiden asistir a tan importante citación.

Cordialmente,

Luis Fernando Ramírez Acuña,
 Ministro de Defensa Nacional.

* * *

Presidencia de la República de Colombia
 Alto Comisionado para la Paz
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Bustamante:

Deseo acusar recibo de su comunicación del pasado 13 de diciembre, mediante la cual me informa de la citación a la sesión secreta que se realizará el 15 de diciembre a las 11:00 a.m. en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, con el objetivo de dar cumplimiento a la Proposición 295, presentada por los honorables Representantes Ernesto Mesa y otros.

Nada más honroso para mi haber compartido con todos los señores Representantes este importante y trascendental debate, pero lamentablemente no me es imposible acompañarlos, como era mi aspiración, por encontrarme cumpliendo con obligantes compromisos propios de mis funciones y que no me fueron posible aplazar.

Agradezco por su intermedio hacer conocer al señor Presidente y a los demás miembros de la plenaria de la Cámara de Representantes la presente comunicación.

Cordial saludo,

Víctor G. Ricardo,

Alto Comisionado para la Paz.

**Unidad de Ortopedia y Traumatología
Mansumed Ltda.**

Calle 93B No. 12-48 Tels.: 6115642-6216706-6218185

Bogotá - Colombia

Dr. Jorge Manrique González

TAS: 618 70 00

José Arango

Diciembre 5 de 1999.

Paciente con fractura de tibia y peroné izquierdos, con severo edema, se indica... en alto.

Incapacidad días diciembre 16-17 de 1999.

Firma ilegible.

MD 8002 Bogotá.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Cámara de Representantes

Presente.

Referencia: Excusa.

Distinguido doctor:

Seguendo instrucciones del honorable Representante a la Cámara Fabio Rojas Giraldo, comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarlo por su inasistencia a las sesiones plenarias previstas para los días comprendidos entre 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de diciembre del presente año.

Lo anterior en razón a que el honorable Representante Fabio Rojas G. se encuentra en misión oficial en el exterior.

Atentamente,

Nélida Rodríguez B.,

Asistente Parlamentaria.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Con relación al oficio enviado a la Secretaría General radicado con el número 9421 en las horas de la mañana del día de hoy, y de acuerdo con los resultados de dichos exámenes, me permito anexarle al presente oficio la incapacidad correspondiente a los días 15, 16 y 17 de los corrientes.

Esto con el fin de que sea tenida en cuenta para las citaciones a las sesiones plenarias de dichos días.

Atentamente,

Elver Arango Correa,

Representante a la Cámara.

CLINICA DE MARLEY S.A.

Calle 50 N° 9-67

Santa Fe de Bogotá, Colombia N° 4443

Fecha: Diciembre 15 de 1999

Paciente: Elver Arango, C.C. N° 16588791

Empresa: Congreso

Rp/. Se encuentra incapacitado durante dos (2) días a partir de la fecha.

Diagnóstico:

- Hipertensión arterial.

- Vértigo.

Dr. Alberto Barón C.

Cardiólogo.

REG. 5982.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 20 de 1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Subsecretario:

Por ser de su competencia y para cumplir con los fines pertinentes, respetuosamente me permito remitir a su despacho la incapacidad médica del honorable Representante Elver Arango, remitida por el Fondo de Previsión Social del Congreso.

Cordial saludo,

Gustavo Bustamante Moratto,

Secretario General.

Anexo: dos folios.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de incapacidad

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Paciente: *Elver Arango C.*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Cámara.

Días: Dos (2). Desde el día 15 de diciembre de 1999 hasta el día 16 de diciembre de 1999.

Motivo: 349.

Médico que incapacita:

Dr. Alberto Barón.

DPMA-1254

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Para su conocimiento y fines pertinentes, siguiendo instrucciones del Jefe de la División, remito a usted, las siguientes incapacidades:

No.	Nombre	Cédula
0592	Elver Arango C.	16.588.791

Cordialmente,

Nohra M. Ramírez Vásquez,

Secretaria Ejecutiva.

Anexo: Lo anunciado.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO POMARICO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarme ante la sesión plenaria del día miércoles 15 de diciembre del presente año, pues en las horas de la mañana me están tomando exámenes previamente ordenados por el Fondo de Previsión Social, de los cuales anexo las órdenes respectivas.

Atentamente,

Elver Arango Correa,

Representante a la Cámara.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Remisión de Servicios Médicos Especializados

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1999

Paciente: *Elver Arango*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Cámara.

Información especialista: Clínica Marly. Especialidad: Oftalmológica.

Médico: *Jorge Luis Ramírez A.*

Jefe Sección Médica.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Remisión Servicios para clínicos

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1999

Paciente: *Elver Arango C.*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Senado.

Información del laboratorio: Clínica Marly.
CH. Pdeo. Coprológico-creatinina. Ac. úrico,
glicemia, precolesterol total/AD, Triglicéridos.

Médico: *Jorge Luis Ramírez A.*

Jefe Sección Médica.

Fondo de Previsión Social del Congreso
de la República

División de Prestaciones Médico-
Asistenciales

Remisión Servicios para clínicos

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de diciembre
de 1999

Paciente: *Elver Arango*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Senado.

Información del laboratorio: Clínica Marly.
EKG.

Médico: *Jorge Luis Ramírez A.*

Jefe Sección Médica.

Fondo de Previsión Social del Congreso de
la República

División de Prestaciones Médico-
Asistenciales

**Remisión de Servicios Médicos
Especializados**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de diciembre
de 1999

Paciente: *Elver Arango*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Cámara.

Información especialista: Clínica Marly. Es-
pecialidad: Cardiología.

Médico: *Jorge Luis Ramírez A.*

Jefe Sección Médica.

Fondo de Previsión Social del Congreso de
la República

División de Prestaciones Médico-
Asistenciales

Remisión Servicios para clínicos

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de diciembre
de 1999

Paciente: *Elver Arango C.*, c.c. 16.588.791.

Entidad: Cámara.

Información del laboratorio: Clínica Marly.
Prueba de esfuerzo.

Médico: *Jorge Luis Ramírez A.*

Jefe Sección Médica.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de
1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Subsecretario

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito solici-
tarle se sirva excusar ante la mesa directiva de la
honorable Cámara de Representantes a la no

asistencia de la sesión plenaria los días 15, 16 de
diciembre de 1999, al honorable Representante
Javier Tato Alvarez Montenegro, debido a inca-
pacidad médica misma que adjunto.

Agradezco de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Mireya Julieth Vivas Avila,

Asistente Parlamentario,

Departamento de Nariño.

Fondo de Previsión Social del Congreso
de la República

División de Prestaciones Médico-
Asistenciales

Certificado de incapacidad

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de diciembre
de 1999

Paciente: *Javier Tato Alvarez*, c.c.
19.962.030.

Entidad: Cámara.

Días: Tres (3). Desde el día 14 de diciembre
de 1999 hasta el día 16 de diciembre de 1999.

Motivo: 461.

Médico que incapacita: ...

Santa Fe de Bogotá, D. C., 21 de octubre de
1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor:

Me permito informarle que los honorables
Representantes Oscar Darío Pérez, Francisco
Canossa, Pompilio Avendaño, estuvieron en la
Comisión que concurre a las 102 Reunión
Mundial de la Unión Interparlamentaria. Ellos
además conmigo, cumplían la misión encomen-
dada por la mesa directiva de condecorar al
doctor Federico Mayor Saragosa, Director de la
Unesco, con la Orden de la Democracia.

El pasado lunes en la ciudad de París
infortunadamente por problemas de conexión y
fallas de la empresa transportadora a no pudimos
obtener transporte para la ciudad de Bogotá y
concurrir a las sesiones de los días martes 19 y
miércoles 20 de octubre del año en curso, por lo
que respetuosamente me permito solicitarle se
sirva excusarlos las asistencias durante esos días.

Cordialmente,

Gustavo Bustamante Moratto,

Secretario General.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de diciembre
de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor Bustamante:

Por instrucciones del honorable Represen-
tante Joaquín José Vives Pérez, comunico a

usted que razones superiores a su voluntad le
impide asistir a la sesión plenaria programada
para el día de hoy. Muy comedidamente solicito
a usted se sirva excusarlo por su inasistencia.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Cecilia de la Cruz Reguillo,

Asistente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de
1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado señor Subsecretario:

Ante la imposibilidad de asistir a la sesión
plenaria del día de mañana por motivos de
calamidad familiar, solicito a usted respetuosa-
mente el favor de excusarme ante los honora-
bles miembros de esa corporación.

Agradeciendo su gentileza.

Cordial saludo,

Jorge Eliécer Anaya Hernández,

Representante a la Cámara,

Departamento de Sucre.

SG.2.4149.99 RAD. 9398

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de
1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Subsecretario:

Por ser de su competencia y para cumplir con
los fines pertinentes respetuosamente me per-
mito remitir a su despacho la excusa por
inasistencia presentada por el honorable Repre-
sentante Fabio Rojas Giraldo.

Cordial saludo,

Gustavo Bustamante Moratto,

Secretario General.

Anexo: 1 folio.

SG.2.4152.99 RAD. 9400

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de
1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Subsecretario:

Por ser de su competencia y para cumplir con
los fines pertinentes, respetuosamente me per-

mito remitir a su despacho la excusa por inasistencia presentada por el honorable Representante Sergio Cabrera Cárdenas.

Cordial saludo,

Gustavo Bustamante Moratto,
Secretario General.

Anexo: 1 folio.

SG.2.4145.99 RAD. 9386

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Subsecretario:

Por ser de su competencia y para cumplir con los fines pertinentes respetuosamente me permito remitir a su despacho la excusa por inasistencia presentada por el honorable Representante Néstor Jaime Cárdenas Jiménez (anexo copia de la Resolución 1286 de noviembre 30/99).

Cordial saludo,

Gustavo Bustamante Moratto,
Secretario General.

Anexo: 3 folios.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Por instrucciones del honorable Representante Néstor Jaime Cárdenas Jiménez, me permito excusarlo de la no asistencia a las sesiones de las plenarias programadas para los días 13 y 14 de diciembre de 1999.

Lo anterior debido a que el Representante Cárdenas se encuentra en una Comisión Especial en el país de los Estados Unidos.

Cordial saludo,

Luz Nelsy Peña Suárez,
Asistente I.

RESOLUCION NUMERO MD 1286
DE 1999

(noviembre 30)

por la cual se confiere una Comisión Oficial al Exterior, se ordena y reconoce el pago de viáticos y la expedición de tiquetes aéreos.

La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 5ª de 1992, y en especial de las que le confiere el Decreto 0870 del 26 de abril de 1989, y

CONSIDERANDO:

a) Que la honorable Cámara de Representantes posee autonomía administrativa y presupuestal y al efecto corresponde al Presidente de esta Corporación ejecutar y ordenar los gastos que la acción administrativa y legislativa demanden, según las Leyes 38 de 1989, modificada por la Ley 179 de 1994, 30 de 1993 (Estatuto Contractual) y Decreto 0370 de 1989;

b) Que están cumplidos los presupuestos constitucionales y legales consagrados en el artículo 136 numeral 6º de la Constitución Política, en cuanto a la sesión plenaria realizada el día 12 de octubre de 1999, mediante Proposición número 144, se aprobó unánimemente por más de las tres cuartas (¾) partes de los miembros de la Cámara según consta en el resultado de la votación certificado por el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes;

c) Que como consecuencia de la proposición corresponde a la Corporación integrar una Comisión para asistir a las ciudades de New York, Boston, San Francisco, Toronto, Houston, Miami-Estados Unidos, con el objeto de analizar la situación actual de los colombianos en el exterior, tanto de la población reclusa, como de las colonias de los colombianos indocumentados e ilegales y de los que poseen la doble nacionalidad;

d) Que la Mesa Directiva de la Corporación considera necesario y de utilidad conformar una Comisión Oficial que como delegataria de la Cámara de Representantes tenga como propósito participar en el evento descrito en el considerando c) de la presente resolución a llevarse a cabo en las ciudades de New York, Boston, San Francisco, Houston y Miami-Estados Unidos;

e) Que en el Presupuesto de Gastos de la honorable Cámara de Representantes, Cuenta 2, Subcuenta 0, Objeto 2, Ordinal 05 Recurso V10, adquisición de servicios, de la presente vigencia fiscal, existe apropiación presupuestal para pagar el valor de los viáticos y el costo de los tiquetes aéreos;

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE:

Artículo 1º. Comisionar al(los) honorable(s) Representante(s) Benjamín Higuítá Rivera, José Fabio Rojas Giraldo, José Gentil Palacios Urquiza, Néstor Jaime Cárdenas Jiménez, Jaime Puentes Cuéllar, para atender dicho evento en las ciudades de New York, Boston, San Francisco, Toronto, Houston y Miami, Estados Unidos, y desarrollar el objetivo propuesto en el considerando c) de la presente resolución, por un término de diez (10) días, contados a partir del 6 de diciembre de 1999, incluido un (1) día de ida y un (1) día de regreso.

Artículo 2º. Ordenar y reconocer al (los) Representante(s) mencionado(s) en el artículo 1º de la presente resolución, el pago de viáticos por el término de diez (10) días, contados a partir del 6 de diciembre de 1999, a razón de US\$265 dólares diarios al cambio oficial a la fecha de

expedición de la presente resolución, según Decreto número.067 del 8 de enero de 1999.

Artículo 3º. Pagar con cargo al Presupuesto de Gastos de la honorable Cámara de Representantes, Cuenta 2, Subcuenta 0, Objeto 2, Ordinal 5, Recurso V10, Adquisición de Servicios, de la presente vigencia fiscal, el valor de los viáticos y tiquetes aéreos.

Artículo 4º. Autorizar la expedición del (los) tiquete(s) aéreo(s) en clase ejecutiva a nombre del (los) honorable(s) Representante(s) mencionado(s) en el artículo primero de la presente resolución, en la ruta Bogotá-New York-Boston-New York-Houston-Miami-Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto número 026 de enero 8 de 1998.

Artículo 5º. Designar como Presidente de dicha Comisión, al honorable Representante Benjamín Higuítá Rivera.

Artículo 6º. El (los) integrante(s) de la Comisión deberá(n) rendir informe detallado y por escrito sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto propuesto a su conformación, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

30 de noviembre de 1999.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

Armando Pomárico Ramos.

El Primer Vicepresidente,

Juan Ignacio Castrillón Roldán.

El Segundo Vicepresidente,

Octavio Carmona Salazar.

El Secretario General,

Gustavo Bustamante Moratto.

El señor Secretario, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum deliberatorio.

En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión.

El señor Secretario informa en los siguientes términos:

Señor Presidente, se entregó el orden del día a los honorables Representantes con sólo dos modificaciones, porque como entienden, anoche se terminó muy tarde.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 15 de diciembre de 1999

Hora: 11:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Citaciones

Proposición 295

(Aprobada el 13 de diciembre de 1999)

Cítese al señor Ministro del Interior, al señor Ministro de la Defensa, al Comandante de las

Fuerzas Militares y al Alto Comisionado para la Paz para que en sesión secreta el próximo miércoles le informen a la Cámara las acciones del gobierno frente a la escalada de la insurgencia que amenaza hoy el proceso de paz.

Presentada por los honorables Representantes: Ernesto Mesa y otros cuyas firmas son ilegibles.

IV

Proyectos de ley para segundo debate

1. **Proyecto de ley número 181 de 1999 Cámara, 62 de 1999 Senado, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.**

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Camilo Restrepo*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 241 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debates: honorables Representantes *Oscar González, Fernando Tamayo, Zulema Jattin, Freddy Sánchez y Janith Bula*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 492 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 537 de 1999.

2. **Proyecto de ley número 060 de 1999 Cámara, por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización del subsector agropecuario de la yuca y se dictan normas sobre su recaudo y administración.**

Autor: honorable Representante *Luis Felipe Villegas Angel*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 272 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Raúl Rueda Maldonado, Emith Montilla y Rubén Darío Quintero*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 405 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 549 de 1999.

3. **Proyecto de ley número 09 de 1998 Cámara, por medio de la cual se expiden normas sobre la revisoría fiscal, la auditoría financiera independiente, los estados financieros y otros asuntos relacionados.**

Autores: honorable Senador *Gabriel Zapata* y honorable Representante *Oscar Darío Pérez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 213 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Dilia Estrada, Luis Felipe Villegas y Rubén Darío Quintero*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 433 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 539 de 1999.

4. **Proyecto de ley número 067 de 1999 Cámara, 113 de 1998 Senado, por medio de la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales colombianas y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria.**

Autor: honorable Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 220 de 1999.

Ponente para primer y segundo debate: honorable Representante *Jorge Humberto Mantilla Serrano*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 549 de 1999.

5. **Proyecto de ley número 242 de 1999 Cámara, 22 de 1998 Senado, mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de la fundación del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar y se autoriza la realización de obras de infraestructura e interés social.**

Autor: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 127 de 1999.

Ponente para primer y segundo debate: honorable Representante *Carlos Oyaga Quiróz*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 477 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 549 de 1999.

6. **Proyecto de ley número 44 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales, la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de correo.**

Autor: honorable Representante *Luis Carlos Ordosgoitia Santana*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 255 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Jorge Humberto Mantilla Serrano y Armando Amaya Alvarez*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 544 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 544 de 1999.

7. **Proyecto de ley número 118 de 1999 Cámara, por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.**

Autor: honorable Representante *Emith Montilla*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 355 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Alfonso López Cossio, Plinio Olano Becerra, Darío Ariza Londoño, Armando Amaya Alvarez*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

8. ...

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 166 de 1998.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Santiago Castro Gómez, José María Conde Romero, Luis Felipe Villegas, José Raúl Rueda Maldonado y José Antonio Llinás Redondo*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 221 de 1998.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 51 y 549 de 1999.

9. **Proyecto de ley número 145 de 1999 Cámara, por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.**

Autores: Ministro de Hacienda, doctor *Juan Camilo Restrepo* y Ministro de Desarrollo, doctor *Jaime Alberto Cabal*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 390 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debate: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez, Rafael Amador, Dilia Estrada, Oscar González, Fernando Tamayo, Julián Silva, Luis Felipe Villegas, Zulema Jattin y Freddy Sánchez*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 543 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 550 de 1999.

V

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

ARMANDO POMARICO RAMOS

El Primer Vicepresidente,

JUAN IGNACIO CASTRILLON ROLDAN

El Segundo Vicepresidente,

OCTAVIO CARMONA SALAZAR

El Secretario General,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

El Subsecretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El señor Presidente somete a consideración el Orden del Día:

En consideración el Orden del Día leído, se abre la discusión del orden del día, continúa su discusión, se cierra la discusión y se aplaza su aprobación para una vez tengamos el quórum decisorio.

Interviene el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Presidente, es evidente que en este momento no hay quórum, entonces me imagino que debe ser porque se fueron los parlamentarios a almorzar y desatendieron su invitación en esta Plenaria. Entonces me parece que sería más conveniente antes de empezar el debate propiamente dicho de los proyectos de ley, me imagino que el de vivienda es el primero, hacer una suspensión temporal por unos minutos, mientras llegan el resto de parlamentarios. No nos digamos mentiras porque es que no somos ciegos tampoco, eso era al principio, pero pusieron su voto y se fueron a almorzar; entonces es mejor estar todos.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente de la Corporación:

Muy bien. Si tenemos quórum deliberatorio, no vale la pena que decretemos un receso, avancemos al menos con el quórum deliberatorio. Continúe señor Secretario.

El señor Secretario informa sobre la proposición (impedimentos):

Ya fue aprobada señor presidente la proposición con que termina el informe de la Comisión nombrada para rendir ponencia para segundo debate y el tema pendiente señor Presidente es la definición sobre el tema de los impedimentos. Señor Presidente me han solicitado que adicionalmente lea tres nuevos impedimentos para efectos de que quede constancia en el acta.

OTROS IMPEDIMENTOS

Solicito a la Plenaria de esta Corporación se acepte mi impedimento de no votar el Proyecto de ley 134 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para regular su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones, por ser beneficiario de crédito financiero en Upac.

Firma el honorable Representante *Alfredo Cuello*.

En igual sentido el doctor Jorge Gómez Celis. Comedidamente le solicito a la Plenaria de esta Corporación se acepte mi impedimento de no votar el Proyecto de ley 134 del 99 Cámara, lo enuncia; lo anterior por ser beneficiario de crédito financiero en Upac y tener parientes en idéntica situación. Con la firma del doctor Jorge Gómez Celis.

Solicito a la Plenaria de esta Corporación se acepte mi impedimento de no votar el Proyecto

de ley 134 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, con la firma del doctor Salomón Saade.

En virtud de ser beneficiario del Proyecto de ley 134 Cámara que trata de vivienda y la política estímulo a los deudores en Upac, me declaro impedido en razón de tener crédito vigente de vivienda a través del sistema Upac. La Firma del doctor *Luis Carlos Ordosgostia* y el doctor *Alvaro Asthon Giraldo*.

Son nuevos impedimentos señor Presidente para llegar a 64.

Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Muchas gracias señor presidente. Lo que pasa es que acá en el orden del día nosotros teníamos una citación al Ministro del Interior, al Ministro de Defensa, al Comandante de las Fuerzas Militares y a otros personajes. La pregunta que yo quiero hacer es claro que ellos no están por acá, pero ¿quién fue él que canceló?, si la citación estaba de parte de la doctora Galvis, el doctor Mario Alvarez Celis y Ernesto Mesa Arango? No se quienes más habrán firmado, pero quién fue el que canceló esa citación?, porque es que aquí está en el orden del día y está en primer punto.

El señor Secretario responde a la inquietud del honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Honorables Representantes las proposiciones fueron presentadas cerca del medio día, se enviaron debidamente vía personal y vía fax a los cuatro citados y se les notificó. Hoy recibimos el fax tanto del señor Ministro de Defensa como el doctor Víctor G. Ricardo Comisionado de Paz excusándose, de los otros dos funcionarios no se ha recibido ninguna información.

Interviene el honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Señor Presidente, ruego a usted que si no se puede hacer en el día de hoy ni en el día de mañana porque ya seguramente vamos a estar en receso y en un llamado a extraordinarias. De todos modos yo creo que es bueno que la población colombiana se de cuenta de los hechos de la guerrilla en la actualidad y lo que está afectando a nuestro país. Creo que esto nosotros como Parlamentarios no podemos pasar desapercibidos, creo que a nosotros también nos debe doler como colombianos los hechos sucedidos en diferentes poblaciones de Antioquia principalmente en el Oriente, como Antioqueño que soy y que también nos duele lo que está pasando en Boyacá, en el Cauca y en otras poblaciones de Colombia. señor Presidente, por lo menos estas personas den cualquier informe pero que el País esté enterado de los sucedido porque en verdad estos hechos atroces de la guerrilla todos los días se están presentando, antier fue en un departamento, ayer es en otro y hoy es en otro departamento y así sucesivamente, vamos acabar con Colombia. La gente todavía se pregunta qué están haciendo las fuerzas militares para contrarrestar estos hechos de

violencia que se están presentando en nuestro país, muchas gracias señor Presidente.

El señor Secretario lee una proposición:

Conbase en el artículo 143 de la Constitución Nacional autorizase a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para que en el período del receso legislativo del 20 de enero y el 15 de marzo del 2000 en conjunto con la Comisión Quinta del Senado de la República realice audiencias públicas foros y talleres sobre el Proyecto de ley 151 de 1999 Cámara, 181 de 1999 Senado, por la cual se modifica la Ley 160 de 1994 Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, dicho proyecto de ley cuenta con mensajes de urgencia y solicitud de sesiones conjuntas por parte del Ejecutivo previa concertación con el Gobierno Nacional en cuanto procedimiento a seguir, firma Luis Edgar Calderón, doctor Motta, José Ignacio Bermúdez, Fernando Duque, y unas cuatro o cinco firmas más.

Proposición

Señor Presidente, cítese al señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo, al director de Planeación Nacional, al Ministro de Minas, al Presidente de Ecopetrol, Contralor General, Procurador General, para que el miércoles 22 de marzo de 2000 a las 9 a.m. se discuta en esta célula legislativa el estado y desarrollo del prospecto Luis Cotta del contrato Pie de Monte, en cercanías del municipio de Nunchía, Casanare, y el bloque Samoré, contratos de sucesión y producción incrementarios.

Igualmente cítese al Presidente de la USO, Hernando Hernández y a Representantes de la Empresa BP, Exploration Company para que expongan su situación sobre el tema, el mencionado debate será transmitido en directo por Señal Colombia. Con la Firma de Maximiliano Soler y Alfredo Colmenares Chía. Advirtiendo señor Presidente para esta fecha está ocupado aunque existe la opción de que el honorable Representante entre el lapso del 20 de enero y el 16 de marzo puedan utilizar el sistema que tiene la Cámara de transmisión por televisión realizando los debates que se iban hacer en Plenaria y realizarlos en Comisión.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Sí señor Presidente, como nuestro tema es el Proyecto de vivienda que a mi me tiene muy trasnochada y muy preocupada por dos razones:

1°. Porque fue el Congreso de la República y eso lo tenemos que tener todos muy claro, él que marcó el detonante para que el Upac fuera definitivamente derrumbado como lo logramos hacer después de todas las sesiones que logramos sacar adelante.

2°. Que a raíz de eso y a través de eso la Corte Constitucional, óiganlo Congresistas, honorables Representantes que es muy importante, la Corte Constitucional nos dio un mandato y dijo siendo Colombia un Estado Social de Derecho vamos a permitir que sea el Congreso

de la República, el que legisle en cuanto al tema de vivienda, o sea que no es solamente una obligación sino que es un mandato y si nosotros no legislamos vamos a quedar sumamente mal ante el pueblo colombiano. Por eso señor Presidente, yo me permití presentarle ayer verbalmente una proposición pero quiero dejarla por escrito para que sea una fórmula salvadora, porque este proyecto de ley que tiene muchos enemigos y que mucha gente quiere que se caiga, porque quiere que el Congreso de la República le vaya mal.

Me permito presentar a consideración del honorable Congreso de la República la siguiente proposición:

Proposición

Devuélvase a la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes el Proyecto 134 de 1999 Cámara de Representantes y solicítase al Gobierno Nacional la convocatoria del Congreso de Colombia a sesiones extraordinarias con el fin de que tramiten con prontitud el referido proyecto para dar cumplimiento a las observaciones sobre esta materia de la honorable Corte Constitucional.

Teniendo en cuenta señor Presidente de que las explicaciones del Ministro no han sido claras, de que hay muchos congresistas que no van a votar porque no tienen claro el punto de conflictos de intereses y de las inhabilidades, creo que es urgente y necesario darle trámite a esa proposición con el fin de que esa ley finalmente se salve. Queda en Secretaría para someter a consideración de la honorable Cámara de Representantes. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Secretario continúa:

Proposición

Cítese a los Ministros de Salud y de Hacienda doctores Virgilio Galvis Ramírez, Juan Camilo Restrepo, para que en la Sesión Plenaria que se fije posteriormente esta honorable Cámara de Representantes informen a esta Corporación sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para resolver el problema del Hospital San Juan de Dios.

Por ser de interés público este debate será transmitido por Señal Colombia, si por alguna circunstancia no fuere posible realizar este debate en la fecha señalada, continuará figurando en el orden del día con prelación a cualquier otro tema hasta su culminación; igualmente esta decisión será válida para la transmisión del debate por televisión por Señal Colombia. Presentada por María Isabel Mejía Marulanda.

Proposición

En la Sesión Ordinaria del honorable Senado de la República el día de ayer martes 14 de diciembre de 1999 el Senador Javier Cáceres Leal en un desmedido afán de figuración decidió emprender un ataque contra el señor Ministro de Hacienda doctor Juan Camilo Restrepo Salazar haciéndolo objeto de sindicaciones y acusaciones, que luego de indagar sobre el acontecer en el manejo de la hacienda pública en su gestión al servicio del país, no busca cosa distinta

a la de formar su imagen y prestigio personal, las que por *a priori*, temerarias e infundadas carecen, merecen el rechazo de la gente de bien, que ven en el doctor Juan Camilo Restrepo un fiel interprete de los lineamientos señalados por el señor Presidente de la República doctor Andrés Pastrana Arango en el propósito denodado que lo asiste de rescatar al país del abismal caos financiero, económico y fiscal a que lo precipitaron administraciones anteriores, por las desacertada orientación en el manejo de la cosa pública, lo que ha llevado al Gobierno Nacional y al Ministro de Hacienda en particular y al Ministro de hacienda en particular a tomar medidas y decisiones muchas de ellas drásticas e impopulares con las que se juega no sólo su prestigio de hacendista y de administrador público, si no sus propias aspiraciones presidenciales, con lo que ha demostrado su desprendimiento y generosidad al servicio de la patria y dando una lección a quienes creen que la forma de resolver los problemas del país es por la vía de la violencia, el aniquilamiento y el enfrentamiento ante los colombianos. Es colocando el interés general por encima de los fulanismos y las advertencias personales como se hace patria sacrificando por ella y no sacrificando a los demás. Presentada por Jorge Gerlein y Víctor Manuel Buitrago.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Me imagino que esas proposiciones finalmente serán aprobadas cuando haya quórum en un solo bloque se amerita hacerle una exclusión. La proposición quiere decir que el señor Cáceres actuó de mala fe haciendo el debate en el día de ayer y que entonces el Congreso tiene que darle un respaldo a toda la actividad del Ministro de Hacienda. En cierta forma querer colocar a la Cámara como una especie de instancia judicial entre comillas, en donde digamos que Cáceres tenía no tenía razón, cosa que no solamente Cáceres porque en esta Plenaria también se hizo el mismo debate un día antes con el doctor Carvalho y otros que participamos. Entonces poner a esta Cámara a decir Cáceres, Carvalho y otros que participamos en ese debate no teníamos razón y estamos atentando contra la buena imagen del Ministro y el Ministro si tiene toda la razón y a mí si me parece no es porque estoy diciendo que el Ministro tiene dolo o culpa o ha trabajado de mala fe en este tema. El hecho es grave, el hecho significa que se perdieron ciento diez mil millones de pesos a través de una política agenciada por el Ministerio de Hacienda alrededor del tratamiento de la banca privada en Colombia que permitió a la postre después de desplazar tres veces la posibilidad de intervención del Banco Andino, permitió que a cuentagotas durante seis meses los colombianos fueran colocando dineros en el Banco Andino e igualmente a cuentagotas el Banco Andino los fuera sacando, robándoselos a su sucursal en Miami. Entonces que no me vengan a decir que un pupitrazo de la Cámara dice eso no pasó nada y todo el mundo está sano y salvo. Me parece que esa proposición más bien debería tener otro sentido y es que en lugar que con un pupitrazo

acabar un debate que es absolutamente indispensable para Colombia, porque el debate no lleva a definir si el Ministro tiene o no buena fe, que no es ese el debate, sino que el debate lleva a decidir es, si la política financiera en relación a la Banca Privada en Colombia está permitiendo una irrigación de recursos públicos hacia el sector privado financiero y fundamentalmente la posibilidad de que se los robe como ocurrió en el Banco Andino, ese es el debate, los hechos son evidentes, se perdieron ciento diez mil millones de pesos del erario público, en seis meses bajo esta administración. Cuando el señor Soto se robó la plata en ese caso famoso hace ya varios años, se robó trece millones (US\$13.000.000.00) de dólares y ocupó todas las primeras planas de la prensa durante cinco o seis meses; aquí se robaron cinco veces más, se robaron sesenta y cuatro millones de dólares (US\$64.000.000.00) y sin embargo la noticia no tiene ni tres renglones cuando el debate de la Cámara se hizo y ahora aquí si acaso en páginas interiores se presenta y sabe ¿por qué?, no es obviamente por la magnitud de la pérdida que hoy tenemos, que es medio punto del IVA, que si lo midiéramos en el incremento del déficit fiscal, nos daría unas buenas décimas de incremento del déficit fiscal por la pérdida de estos recursos, si no es básicamente porque los responsables no directos, no los ladrones, si no los responsables administrativos que permitieron a través de la forjación de esa política, que se perdiera este dinero, pues es la cúpula del Ministerio de Hacienda, es la Superintendente Bancaria, es el Ministro de Hacienda, pero como el Ministro de Hacienda pertenece a eso que se llama la superélite en Colombia, no puede ser tocado, pues el debate democrático debe tocar a todos; y yo no estoy de acuerdo que con una proposición cerremos un debate en donde se perdieron sesenta y cuatro millones de dólares (\$64.000.000.00) de los Colombianos, haciendo los aplausos, expresando exclamaciones de apoyo, a una serie de funcionarios, que aún tienen que decirle al país, porque su política en relación a los bancos privados, porque sus actitudes concretas, en relación a impedir que el estado interviniera el Banco Andino durante tres oportunidades y durante seis meses, por qué ese tipo de actitud terminó permitiendo que se perdieran ciento diez mil millones de pesos que hoy podrían estar haciéndose escuelas y colegios con ellos.

No me parece que ese sea el método y no por decir que el Ministro tiene mala fe, no, sino por que poner esa proposición, si nos lleva a ese tipo de discusiones, esta abierto en el Congreso de la República y al país en un debate bien planteado, un debate con evidencias, planteado por nuestro colega el doctor Carvalho, y después planteado por otro colega el doctor Cáceres en el Senado, bien planteado y con evidencias.

El debate debe seguir, los funcionarios públicos deben darle explicaciones al país sobre sus actitudes y no terminar tristemente ese debate pupitriando una proposición, diciendo no, ustedes son santos y sanos y adiós, adiós de mis naguas viejas, incluido los sesenta y cuatro

millones de dólares (\$64.000.000.00), no me parece conducente, que se responda, que el Ministro de Hacienda responda, él que es la cabeza la principal responsable de eso que acaba de suceder responda y no solamente hoy ante la plenaria, sino que le responda al país durante los siguientes meses.

Eso es lo que tenemos nosotros que agenciar, no es decir si es bueno o malo, no. La Cámara tiene que pedirle al Ministro de Hacienda, que le responda al país por sus actitudes, por sus acciones administrativas, que terminaron haciéndole perder al fisco en Colombia ciento diez mil millones de pesos. Gracias Presidente.

Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez:

Señor Presidente, honorables parlamentarios. Para leer y sustentar la siguiente proposición y pedirle al señor Presidente de la Cámara se digne someterla a consideración.

La Cámara de Representantes de Colombia ante el debate que en el Senado de la República promueve el Senador Cáceres contra la persona del ejercicio público señor Ministro de Hacienda doctor Juan Camilo Restrepo, se permite certificar ante la opinión pública que:

La actividad pública oficial del señor Ministro de Hacienda, de ingente sacrificio personal, profesional y político, ha sido precedida de invaluable comportamiento moral, que bien puede constituirse en ejemplo nacional, del ejercicio de la función pública, para todos los funcionarios y ciudadanos del país.

Que las actuales circunstancias que padece la República y el Estado Colombiano, en particular en orden público y con énfasis en la desvertebrada economía nacional, han encontrado en el Ministro luces y liderazgo que se deben reconocer para mantener un clima que, aunque de particulares dificultades permiten el ejercicio de la gobernabilidad del país.

Que su comportamiento ético y moral en el manejo de los fondos públicos, ha sido transparente, diáfano y ejemplar, aún en su ejercicio privado como candidato o precandidato de su partido, quiso hacer público su comportamiento, campaña, y contribuciones para que expuesto al escrutinio ciudadano se pudiera conocer en presente o en futuro, por quienes tuvieran interés particular, o que en el ejercicio legal de la vigilancia y control, tuvieran rápido y fácil acceso a sus documentos e informaciones.

Que el doctor Juan Camilo Restrepo, Ministro de Hacienda, se ha constituido en el paradigma de excelente ejercicio de la función pública, que como funcionario, le es inherente a todos los empleados estatales o a los particulares que temporalmente la ejerzan.

Por lo tanto, la Cámara de Representantes de Colombia reconoce, el comportamiento moral del señor Ministro de Hacienda, justamente en el momento que todo el país y esta Cámara impulsan una verdadera cruzada de lucha contra la corrupción administrativa y releva ante la sociedad a los funcionarios honestos y responsables como el señor Ministro de

Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo. Esta proposición tiene aproximadamente 80 firmas.

Yo quiero señor Presidente, manifestar que en el día de ayer vivimos dos episodios verdaderamente dolorosos, el primero: el editorial del diario *El Tiempo*, donde nos deja sumidos a nosotros prácticamente en una caterva de atorrantes de incapaces de sinvergüenzas y de irresponsables.

Me duele de verdad y me duele por Colombia, por esta Colombia adolorida, que está en el peor momento y le duele a uno que desde uno de los periódicos más importantes de Colombia, que se supone debiera tener una responsabilidad con el país se le echa leña a esta hoguera para que la insurgencia armada siga diciendo que esta llena de razones cuando lee ese editorial.

Pocas veces y los que llevamos un tiempo largo en este Congreso, podemos dar el testimonio de que pocas veces un Congreso había hecho un una tarea tan febril y tan importante. Los proyectos que aquí vamos a aprobar son de la mayor repercusión para el país el proyecto de la vivienda, el proyecto de la intervención económica para recuperar la economía, el proyecto de las pensiones territoriales, los proyectos, el Código Penal, cómo y con qué juicio en todas las Comisiones de este Congreso hemos hecho, un febril estudio, desde hace tres, cuatro o cinco meses o un año, y ahora se le quiere vender al país la idea, de que nosotros de forma irresponsable, venimos aquí a pupitrazo limpio a aprobar los proyectos y de paso, le piden al país que nos condenen, no volviéndonos a elegir, por esa posición irresponsable que tenemos aquí.

Al país no se le ha contado la verdad como es el trabajo del Congreso, el verdadero trabajo del Congreso se hace en las comisiones, allí se abren las audiencias públicas los ponentes recorren todo el país abriendo los debates para que los proyectos sean enriquecidos con el concurso de la opinión pública nacional y vienen aquí, claro, precisamente este Congreso tiene comisiones especializadas y nosotros aquí le damos el aval y creemos en la tarea de los ponentes yo por ejemplo no soy abogada y no quise ni siquiera, leer la ponencia del Código Penal, porque tengo plena confianza, que los ponentes, los abogados, los Representantes de las Comisiones Primeras, hicieron el estudio mejor y más juicioso para Colombia y tengo la seguridad de que en el proyecto de vivienda no obstante lo que aquí se pueda presentar y las inquietudes que puedan nacer en esta plenaria, tengo la seguridad que cuando escuchemos a los ponentes su explicación vamos a estar muy de acuerdo con ellos.

Los Congresos del mundo funcionan de igual manera, en los Estados Unidos, los parlamentarios no asisten a las plenarios, los parlamentarios Americanos, están en sus oficinas, conectados con unos televisores y cuando consideran que va haber votaciones o que hay un proyecto importante, van a la plenaria a debatirlo. Así es el parlamentario inglés, así son todos los parlamentos, por eso nos duele

profundamente, el tratamiento que en ese editorial nos diera el diario *El Tiempo* en el día de ayer, y por la noche doctor Petro, nos dolió profundamente, el debate en el Senado, no pretende tapar nada, yo no creo que el Ministro de Hacienda, que no necesita ciertamente parlamentarios que lo defiendan, porque él a tenido la suficiente solvencia moral, tiene la suficiente capacidad, ética, moral e intelectual para venir a ponerle la cara al país. No doctor Petro, es que el debate del Senado no fue planteado únicamente sobre la base de si hubo permisividad o no la hubo, no le quepa la menor duda, que en el fondo había la intención de manchar la honra y el prestigio de Juan Camilo Restrepo, no le quepa la menor duda, a usted se le olvido doctor Petro, decir aquí que en el Senado de la República también acusaron al Ministro de haber recibido un cheque en el año de 1997, para su campaña política cuando el Banco Andino no tenía problemas de ninguna naturaleza, y el Ministro ha salido a darle las explicaciones a Colombia. Pero claro, aquí como el pasaje bíblico la cizaña crece más que la semilla y aquí eso es lo que le gusta a los colombianos, lo que levanta la audiencia, levanta más audiencia en Colombia el editorial *El Tiempo* de ayer, que el trabajo sacrificado denodado y de entrega, que hemos hecho los parlamentarios, por eso el país debiera estar gozoso de que también, estuvieran atacando a otro Ministro y naturalmente que el debate habrá que seguirlo hasta las últimas consecuencias y yo estoy de acuerdo con usted doctor Petro, que las acciones que se han puesto en Miami, que sean puesto en el país, se lleven hasta las últimas consecuencias, con el fin de recuperar los dineros del Estado.

Pero lo que no podemos nosotros y creo que la mayoría de la Cámara de Representantes nos acompañen en este propósito, es permitir, que se mancille la honra y la moral de un Ministro como Juan Camilo Restrepo, que se la ha jugado aquí por este país. Le ha tocado a Juan Camilo Restrepo, la peor crisis económica en la historia del país, no propiamente propiciada por él y le ha puesto el pecho a las balas y se ha enfrentado y ha tratado de sacar el sistema financiero adelante y de salvar a los ahorradores de Colombia y se ha ideado proyectos para reactivar la economía y para salvar las pensiones del país. Un momento, suficiente no; por qué a la oposición si se le puede dejar decir todo lo que diga y a nosotros no; yo le pido señor Presidente ya voy a terminar que me dejen hablar.

Y esta proposición, honorable Representante, usted me dijo ahora que no estaba de acuerdo con el Ministro, yo lo respeto; pero permítanos que a nombre de ochenta (80) parlamentarios que han firmado esta proposición, expresemos aquí una voz, una voz de respaldo a un Ministro que nosotros honorable Representante creemos limpio, que creemos honrado, que creemos que ha hecho un trabajo eficaz. No me vengan ahora con el cuento, doctor Petro y yo a usted lo admiro y lo respeto, no me vengan a mi con el cuento a decir que cuando aprobemos esta proposición, es que queremos tapar un debate;

no señor, yo tengo la seguridad que el Ministro le pondrá la cara a este país y dará las explicaciones que el país requiera; aquí venimos a salvar la honra de un Ministro que se quiso mancillar anoche frente al país, ese es el propósito de esta proposición y no nos lamentemos de la guerrilla, no nos lamentemos de que la insurgencia está acabando con el país; yo creo que es mucho más grave para Colombia, para su democracia, este tipo de debates que no pretenden otra cosa que poner en tela de juicio el bien y la honra de importantes ciudadanos de Colombia. Muchas gracias señor presidente.

Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente. Yo quisiera con todo respeto, comenzar por agradecer tanto a la Representante Dilia Estrada como a los firmantes de la proposición y pedirle el siguiente procedimiento: que no se entrara en la discusión de la proposición en este momento, a fin de que podamos entrar en la discusión de estos apremiantes proyectos de ley que están sobre la mesa de trabajo de la Cámara de Representantes.

Me honra y me comprometo mucho la voz de solidaridad de todos ustedes y quiero decirle al Representante Petro que desde luego el Gobierno estará como lo estuvimos antier, como lo estuvimos ayer, como cuantas veces sea necesario en los debates políticos y de responsabilidad política que se quieran adelantar sobre el tema del sector financiero; pero agradeciéndoles a los firmantes de la proposición, quería señor Presidente solicitar que no se entre en la discusión de la proposición en este momento, sino al final de las deliberaciones de esta sesión y se pueda abocar la cargada agenda legislativa que tenemos.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Me parece que lo más sensato definitivamente es que entremos a analizar, discutir los proyectos aquí consignados en el orden del día, de tal suerte que aprovechemos el quórum deliberatorio.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente. Aun que no podamos decidir por qué no hay quórum decisorio, me parece importante que podamos discutir algunos de los proyectos, usando el quórum deliberatorio, el proyecto subsiguiente al de vivienda, mientras precisamos de manera inobjetable el informe que vamos a rendir sobre el tema de los impedimentos; esta es una decisión muy importante que creemos que necesita un poco más para consolidarse en vista de nueva información que está llegando a nuestras manos.

De manera que le pediría a los miembros de la Cámara, que podamos empezar la deliberación del proyecto de ley subsiguiente y de esa manera poder precisar para tranquilidad de todos, el tema de los impedimentos hoy mismo. Nos comprometemos a presentar un informe en un plazo de media hora, una hora máximo y en ese momento si podríamos entonces abocar la discusión a fondo del tema de vivienda.

Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis:

Presidente, con todo respeto yo sí solicito que apliquemos el Reglamento y sigamos con el proyecto que es el de vivienda, porque aquí nadie va a solucionar los impedimentos de nadie, cada cual tiene una concepción si está o no impedido y la gente de todas maneras así lo exoneren y la autorice la Plenaria de la Cámara a votar, la gente no va a votar porque no va a arriesgar su credencial, así de sencillo; personalmente no le creo a ninguna comisión que me diga que si puedo votar, porque yo no voy a votar y así está todo el mundo, porque la Ley 5ª es muy clara. Ya hay quórum, que voten los que pueden votar y gana la mayoría de los que votan, el quórum en el recinto está con la presencia de nosotros, con los asistentes, lo dice la ley, sigamos con el Proyecto de vivienda y salgamos de una vez de esto.

Interviene el honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente. Quiero en primera instancia felicitar al señor Ministro por ese acto de seriedad, de honestidad, pero lamento realmente que su solicitud lo haga después que terminen todas indagaciones e investigaciones. Nosotros no podemos estar aquí haciendo testimonios de conductas, nadie ha cuestionado las decisiones del señor Ministro, en lo que tiene que ver con sus actos pienso que ha demostrado que es un hombre honesto, pero no es competencia del Congreso, de la Cámara de Representantes dar aquí votos de aplauso, de exonerar a nadie sobre una responsabilidad ya sea por acción o por omisión.

Pero es bueno que esto se presente, que estos debates de control político lo haga el Congreso de la República, que no le tengamos miedo a un debate de esta naturaleza, porque precisamente por actos de irresponsabilidad, por actos, yo diría, de algunos funcionarios fundamentalistas que quieren encontrar en este Congreso personas deshonestas, e incluso en el día de ayer una lista de parlamentarios de la Costa la mencionó alguien allí como supuestos contrabandistas porque alguien dijo que había regalado una camiseta.

Imagínese si a nosotros nos cuestionan porque aparece una camiseta a nombre del Senador Fuad Char, de Tarquino Pacheco o de Amilkar Acosta, del doctor Gabriel Acosta Bendeck y otros más, por una camiseta, qué se puede pensar de aquellos funcionarios que en sus debates electorales pudieron haber recibido dineros de unas entidades financieras que posteriormente terminaron ilíquidas y llevándose el dinero de los colombianos.

Nosotros no le tememos a ninguna investigación, pueden hacer todas las que quieran, porque estamos de frente al país; pero lo que si no podemos permitir tampoco, es que de manera irresponsable quieran mancillar el nombre, el buen nombre que durante muchos años hemos construido, por querer figurar y por querer sostener una calumnia y un acto irresponsable

en el exterior, se inventan argumentos que no tienen ningún tipo de soporte.

Y realmente lamento señor Ministro que a usted le esté pasando esto, yo lo lamento porque sé que usted es un hombre serio y todos los que estamos sometidos a la luz pública tenemos que estar frente a nuestras actuaciones, pero esas actuaciones no pueden ser mancilladas por personas irresponsables y usted como superior de la señora Directora de la DIAN, dígame que guarde compostura, que no se apresure a hacer declaraciones si no tiene elementos de juicio para hacer cuestionamientos y señalamientos, porque aquí en esta Cámara, en este Congreso, nosotros aprobamos la ley que penalizó el contrabando, pero a la vez nosotros establecimos que había que darle un margen a las personas que tenían alguna mercancía para que legalizaran la misma y simplemente por ese acto potestativo y ese acto nuestro que tenemos por mandato constitucional y legal de legislar a favor de nuestro país personas irresponsables vienen a hacer cuestionamientos de esta naturaleza.

Hoy ante el país personas que durante su vida han construido empresa, industria, Fuad Char, Gabriel Acosta Bendeck, están ante la picota pública supuestamente porque son contrabandistas; contrabandistas por una camiseta y yo pregunto, ¿quién responde?... el doctor José Alfredo Escobar, el zar antisequestro también aparece en la lista como contrabandista.

Por Dios, hasta dónde llega tanta irresponsabilidad señor Ministro?, hasta dónde llega semejante falacia? Quiero manifestar en la tarde de hoy, señores Representantes, que yo no firmo esa proposición porque yo no creo señor Ministro que usted necesite de votos de aplauso, no hay que darle cepillo a usted para que la gente reconozca de pronto bien o mal sus gestiones como Ministro de Hacienda.

Yo reconozco muchos esfuerzos que usted ha hecho y lo ha hecho en foros públicos donde usted ha estado presente y en su ausencia, pero no es menester de éste Congreso venir a darle votos de aplauso porque la honestidad no es un discurso, la moralidad no es un discurso, es una conducta que tiene que ser demostrada por el ser humano. Por tal razón considero que esa proposición es inoportuna, es innecesaria, más daño le hace a usted que traten de abogar de manera innecesaria en este Congreso; que sea el país el que juzgue y que sean las autoridades que en última instancia den su veredicto. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Quiero decirle al señor Ministro que tengo el mejor concepto de él y usted no necesita defensores de oficio en la Cámara. Se ha vuelto una constante que cuando se cita a alguien para algo, aparecen defensores de oficio sin que la persona lo pida.

Yo sé que usted no es incapaz ni inimputable, usted es un hombre suficientemente inteligente, para que tengan que de oficio defenderlo en la Cámara; estoy seguro, que usted sabrá hacer su

defensa en el Senado y por eso señor Ministro, porqué creo en sus capacidades para defenderse solo, dejo constancia que no firmaré esa proposición y la votaré en lo que a mi respecta, negativa. Gracias Presidente.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente de la Corporación:

Honorables Representantes. Me parece que debemos aprovechar el tiempo al máximo, dado lo apretado de la agenda legislativa que aún tenemos. Considero que es altamente conveniente por supuesto para enfrentar, para analizar, para discutir el proyecto de vivienda, debemos contar desde un primer momento con quórum decisorio; aquí hay quórum deliberatorio.

Les propongo a los honorables Representantes si hay quórum deliberatorio, podemos nosotros avanzar en la discusión del siguiente punto del orden del día, que es el Fondo de Pensiones Regionales, un tema que por supuesto nos compromete a todos. Solicito señor Secretario, que lo primero que verifiquemos el quórum.

El señor Secretario informa a Presidencia:

Señor Presidente se encuentran 70 personas presentes, hay quórum deliberatorio, señor Presidente.

El señor Presidente señala:

Honorables Representantes tal como lo expresé anteriormente la idea es que aprovechemos entonces este quórum deliberatorio. Mi propuesta consiste en que avancemos en el siguiente punto del orden del día, es decir, dejemos a lo de vivienda cuando tengamos justamente quórum decisorio y avancemos en el siguiente, me parece que es perfectamente válido, ¿aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Es acogida señor Presidente.

El siguiente punto:

Proyecto de ley 181 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las Entidades Territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional". Termina con la siguiente proposición:

En los términos anteriores, los suscritos ponentes proponemos a la Plenaria dar segundo debate al Proyecto de ley 181 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las Entidades Territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional". Con la firma de *Oscar González, Zulema Jattin, Yanit Bula, Fernando Tamayo* y la enunciación del nombre del doctor *Fredy Sánchez* y tiene 21 artículos.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

Sometemos a consideración la proposición con que termina la ponencia, cerramos la discusión y se aplaza su aprobación hasta cuando

tengamos quórum decisorio. Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Señor Presidente, tiene 21 artículos y no tienen ningún tipo de proposición: modificatoria, aditiva, ni de ninguna otra índole.

El señor Presidente abre y cierra su discusión para su aprobación una vez haya quórum decisorio:

Igualmente en el caso del articulado, se abre la discusión, se cierra su discusión y su aprobación será una vez tengamos quórum decisorio.

Solicita el señor Presidente el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede así:

Proyecto de ley número 181 de 1999, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las Entidades Territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Señor Presidente, hay una proposición que presentamos los ponentes, consistió en un acuerdo que se ha hecho entre el Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, resolviendo un problema que se presentaba en la redacción inicial que se aprobó sobre este artículo consideramos que era válida la inquietud formulada por el Seguro Social, entonces queda radicado el artículo convenido. Es simplemente una modificación que se hace al artículo 17, una cosa muy sencilla.

El señor Presidente ordena leer la proposición:

Señor Secretario sírvase leer entonces la proposición que modifica el artículo 17.

El señor Secretario lee la proposición en mención:

Texto propuesto por el ISS para el artículo 17. por el cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Artículo 17. Los bonos pensionales que expidan las entidades territoriales y demás entidades públicas al Instituto de Seguros Sociales se liquidará calculando el valor presente a la fecha del traslado del capital necesario para financiar una pensión de vejez con las condiciones de edad monto porcentual y tiempo del régimen que se le aplique disminuido en el valor presente a la fecha de traslado de las cotizaciones que se espera efectúe el afiliado, el administrador entre la fecha de traslado y de la fecha en que adquiera el derecho actualizadas y capitalizadas, para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo, anual del 4%,

los factores actuariales, serán calculados con los mismos parámetros técnicos del régimen de ahorro individual calculados al 4% real efectivo anual, los bonos así determinados devengarán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más cuatro puntos reales entre la fecha de traslado y la fecha de pago, el salario a fecha base junio 30 del 92 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión en el régimen de pensiones de la Ley 100 de 1999, el salario así determinado se actualizará con la fecha del traslado con el índice de precios al consumidor certificados por el DANE, los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión, en todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones, en el caso del régimen de ahorro individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en caso excepcionales la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas en un plazo no mayor de 5 años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes, el representante de la Entidad, el Representante legal de la Entidad que incumpla en el pago de su obligación incurrirá en causal de mala conducta.

Para la financiación aquí prevista se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Bancaria para las reservas del ISS en el año inmediatamente anterior sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión, cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluye en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición del bono, se entregará a quien reconozca la pensión por parte de la Entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicio sin aporte el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectúe o hubiere efectuado al régimen de invalidez, vejez y muerte del ISS, actualizados por el DTF pensional, en estos casos tanto los tiempos laborados con el sector público sean anteriores al 67, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año de 1967, descontándose dicho monto del valor del bono a que haya lugar en el caso de las pensiones en el régimen de transición del sector público reconocidas por el ISS se descontará del valor del bono, los aportes realizados al ISS antes de la fecha del traslado actualizados en la forma aquí prevista cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme por razón del cambio en la forma del cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono

cancelando el bono inicial y expidiendo uno nuevo para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario. Los administradores de fondos de pensiones y las compañías de seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales, para tal efecto la superintendencia de valores, podrá regular la negociación de dichos valores. Diciembre 15 del 99 por el Ministerio de Hacienda Mónica Uribe, por el Seguro Social Walter, Orozco Salazar y otra firma no legible señor Presidente, creo que esta firma es la del doctor Fernando Tamayo.

El señor Presidente somete a consideración la proposición leída:

Se somete a consideración, se cierra su discusión y se aplaza una vez tengamos quórum decisorio.

El señor Secretario lee la siguiente proposición:

Señor Presidente, modificaciones propuestas por el doctor William Sicachá y Rubén Darío Quintero.

Modificatorias:

Artículo segundo numeral 7º. A partir del primero de enero del año 2000, el 10% de los ingresos producto de la enajenación, al sector público de acciones o activos de las entidades territoriales. Esa sería la primera proposición.

Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas:

Presidente, en el articulado inicial, se establece, que a partir del año 2000, se estaría destinando el 15% de los ingresos, producto de la enajenación, al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.

Se propone por parte de los que han firmado esa proposición, que sea el 10, lo que ocurre es lo siguiente: en el cálculo que se ha estimado con relación a los recaudos para cubrir las metas que están establecidas en la conformación de este fondo. Esta decisión lesionaría la posibilidad de que se obtenga la totalidad de los recursos que se han previsto se requieren para atender todas las obligaciones pensionales. Entonces, considero que debe ser aprobada, tal como ha sido presentada en el articulado presentado por los ponentes.

Aclara el señor Presidente:

Doctor Cubides, le propongo que como es una proposición que suscita alguna discusión, que la dejemos una vez tengamos quórum decisorio. ¿Le parece? El título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 181 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prescricional.

El señor Presidente somete a consideración el título y aplaza su discusión:

Se somete a consideración el título del proyecto y se aplaza su aprobación una vez tengamos quórum decisorio.

El señor Secretario lee el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley 60 de 1999 Cámara, por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización del subsector agropecuario de la yuca y se dictan otras disposiciones sobre su recaudo de administración. Termina con la siguiente proposición:

Con las anteriores consideraciones proponemos a la plenaria a la honorable Cámara de Representantes, dar segundo debate al Proyecto de ley 60 de 1999 Cámara, por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización del subsector agropecuario de la yuca y se dictan normas sobre su recaudo de administración. Con la firma de Raúl Rueda Maldonado y Emith Montilla. Léida la proposición señor Presidente con que termina el informe de ponencia.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Desgraciadamente cuando pasó este proyecto en mi Comisión, estábamos en una reunión de vivienda, entonces no tuve la oportunidad de hacer una pregunta que quiero que me respondan ahora en plenaria, a los ponentes al doctor Raúl Rueda y la doctora Montilla. ¿La cuota para fiscal va a una asociación gremial de yuqueros? Entonces me habían hecho entender que hay varias organizaciones de yuqueros en todo el país con lo cual estaríamos creando una desigualdad en la ley, si se asigna a una sola asociación, entonces era como venía originalmente, quiero saber de los ponentes, si se corrigió esa anomalía, de tal forma que no se designe en la ley, específicamente una de las varias organizaciones de yuqueros, sino un mecanismo mucho más amplio. Esa es la pregunta Presidente.

Interviene el honorable Representante Raúl Rueda Maldonado:

Gracias señor Presidente. Efectivamente el Representante Gustavo Petro tiene la razón, en el primer debate, se hizo figurar un grupo que esta agremiado para mejorar el cultivo, pero caímos en cuenta del error y para el segundo debate esto ya fue corregido doctor Petro.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Señor Presidente. Quiero también interrogar a los ponentes sobre este proyecto en el sentido siguiente: hay cerca de veinte proyectos o veinte fondos para fiscales que obviamente van en contra del usuario en contra del productor y aquí prácticamente la yuca en el país, son en todos los departamentos doctor Armando Pomarico. Usted que es de provincia sabe que los cultivadores de yuca son minifundistas que no hay grandes proyecciones de cultivos, en la actualidad ni en el pasado tampoco, de cultivos inmensos de yuca para su industrialización es un cultivo de

pan coger, cuando le sobra al cultivador, al agricultor, pues va y vende en el pueblo más cercano su bulto de yuca, su carga de yuca, pero no en grandes cantidades.

Podría decirse que este fondo sería para promover esos cultivos inmensos de yuca en el país pero hay que tener en cuenta que si en la actualidad los minifundistas producen muy poquito van a ser gravados cada venta que hagan en la actualidad en los centros de acopio en los centros de ventas de comercialización y esto agrava la situación que tiene hoy el campo colombiano y agrava la situación que tiene esos agricultores. Mi inquietud va hacia eso, estamos creando demasiada parafiscalidad en el país, estamos creando demasiados gravámenes para un sector primario tan sufrido como es el sector agrícola y más a los pequeños cultivadores.

La yuca, repito, no es un producto agrícola de demasiada producción en el país, yo no sé, de pronto se piense que se va a exportar, que se va a industrializar, que se van a hacer subproductos del mismo, pero quisiera interrogarles si han hecho un estudio serio sobre la repercusiones que va tener en estos momentos para los agricultores actuales, para los pequeños agricultores. Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría:

Gracias señor Presidente. Es simplemente para comentarle al compañero sobre las inquietudes que tiene sobre este proyecto. En primer lugar existen dos o tres gremios, que tienen como asociados no solamente a grandes yuqueros, sino a pequeños yuqueros, inclusive quiero comentarle que existen los yuqueros en 32 departamentos, es decir en todo el país. También quiero decirle, que nosotros hemos tenido diferentes reuniones, acerca de este proyecto con los de Fedeyuca y con los de Colyuca y ellos están totalmente de acuerdo que una manera de proteger su gremio es precisamente ese. Al principio a mí me asaltaron las mismas dudas de quien me precedió en el uso de la palabra y tuve una reunión con los yuqueros del departamento del Cauca y del sur del Valle y ellos manifestaron su deseo de tener el fondo de la yuca para protección de sus intereses y no les importa tener una participación económica mientras puedan obtener una ayuda de este importante sector a través de un fondo como el que nosotros proponemos en este proyecto de ley. Muchas gracias Presidente.

Honorable Representante Edgar Calderón:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quería también manifestarle a la honorable Cámara de Representantes que hace unos días, un mes escasamente, visitamos al departamento de Santander precisamente por una invitación que nos hiciera la Federación Nacional de Avicultores de Colombia y pudimos conocer allí no solamente la magnitud de la industria avícola del país sino la necesidad de importar una gran parte de los alimentos que se consumen en esta industria. Nos encontramos por ejemplo con datos tan importantes honorables Repre-

sentantes, como que en Colombia se requiere la importación de dos millones de toneladas de maíz que bien pudieran en este momento, honorables Representantes, reemplazarse por una parte en el cultivo de la yuca. Por ello se hace indispensable y además porque también hemos tenido, desde la Comisión Quinta, el contacto permanente con los cultivadores o las organizaciones que producen la yuca se requiere del apoyo general, para poder fomentar este cultivo, que repito, vendría a solucionar en parte la importación mermaría la necesidad de importar alimentos para la elaboración de los concentrados que se necesitan solamente hablando de la parte de la industria agrícola.

Fuera de ello los demás renglones del sector agropecuario, también requieren de insumos, requieren de alimentos, que bien podrían partir del cultivo de la yuca. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente. La discusión sobre el fondo parafiscal de la yuca, nos hace pensar en el fondo parafiscal número 15, que tendrían los alimentos en Colombia. Creo que este Congreso debe realmente reflexionar sobre este proyecto, que al parecer, al parecer no es importante pero que tiene una gran connotación y es entrar a gravar uno de los elementos más baratos, más populares y más necesarios de la canasta familiar como es la yuca. Me parece que los argumentos a favor de la contribución parafiscal; no son fundamentados en primer lugar porque el cultivo de la yuca en Colombia, es un cultivo de minifundio un cultivo de pan coger, un cultivo donde no hay organizaciones ni gremio representativos que tengan la capacidad de administrar seriamente desde el punto de vista económico y desde el punto de vista fiscal una nueva contribución.

En segundo lugar porque es un sector absolutamente deprimido, un sector disperso en toda la geografía nacional, en el cual actúan campesinos, con muy poca capacidad económica lo que va ser difícil su agremiación difícil su recaudo y oneroso para el bolsillo de colombianos humildes, de campesinos sumamente pobres, que son los cultivadores de yuca en Colombia.

Los fondos parafiscales en el país, claro hay unos sumamente buenos, como el Fondo Nacional del Café, Fedegan, Fenavi, Fondo Nacional del Arroz, pero hay otros que tampoco han venido funcionando correctamente.

Los informes de la Contraloría General de la República, por ejemplo, nos dice que el aumento de los gastos administrativos del Fondo Nacional del Ganado, del año 97 al año 98, fue más de un 150% y así sucesivamente en todos los fondos se han encontrado una serie de deficiencias desde el punto de vista administrativo.

Entonces lo que se esta proponiendo hoy al Congreso es crearle un impuesto a la yuca y creo que ya la gente esta lo suficientemente gravada con el IVA, con todas las contribuciones, para que vayamos nosotros como Congreso a poner

a los cultivadores de yuca en Colombia a pagar una contribución parafiscal, con el argumento de que esos recursos le van a servir para tecnificar el cultivo para hacerlo más al servicio de la agro industria y para hacerlo más rentable en Colombia. Es necesario que el Ministerio de Agricultura y el Gobierno vuelva los ojos hacia esos productores abandonados de yuca que hay en Colombia. En primer lugar antes de que por vía de una contribución parafiscal nosotros tratemos de decir que les vamos a redimir su situación creando una agremiación que puede ser Fedeyuca o como se quiera llamar para que administre esos recursos con muy poca vigilancia y con toda seguridad con escaso impacto en las economías muy pobres de los cultivadores de yuca en Colombia.

Por eso llamo la atención de la Plenaria e invito a que reflexionemos; hace poco se creó aquí otro fondo parafiscal que fue el fondo parafiscal del caucho y hoy el Congreso está dispuesto seguramente a abocar esta discusión, en la que yo invito y creo que este es un sector absolutamente pobre, de familias que están muy mal económicamente y a los cuales no se les va a poder captar ese recurso como lo establece el proyecto.

De modo que invito a que votemos negativamente esta iniciativa, en beneficio de los pequeños cultivadores de yuca y del sector campesino de Colombia. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Raúl Rueda Maldonado:

Gracias señor presidente; pues evidentemente doctor Iván Díaz, usted puede tener un punto de vista que no lo comparto, porque este no es un capricho de uno o dos grupos humanos que se han conformado para manejar el cultivo de la yuca y su posible industrialización. Este proyecto de ley tiene el visto bueno del Ministerio de Agricultura, quien consciente de las pocas posibilidades económicas que tiene para patrocinar el cultivo y mejorarlo, pues no vio con malos ojos que se diseñara este proyecto con el objeto de mejorar no solamente el cultivo, de comercializarlo, de mejorar sus semillas, de industrializarlo, de vigilar los agregados, de hacerlo versátil.

Y yo pienso que tanto Fedeyuca como Colyuca que son las agremiaciones más significativas e importantes tienen a nivel de los 22 departamentos que se asocian el visto bueno de los cultivadores de yuca.

Este proyecto de ley que tiene, repito, el visto bueno del Ministerio de Agricultura, se hizo precisamente porque gran porcentaje de los pequeños cultivadores y de los grandes cultivadores, así lo solicitaron.

En ningún momento doctor Díaz, creo yo, que esto vaya a pelear, vaya a reñir con una serie de impuestos caprichosos; si por el contrario, lo que se pretende es mejorar la comercialización se pretende mejorar el cultivo, se pretende tecnificarlo y se pretende que la industrialización a base de sus agregados tenga la suficiente demanda. Yo con esto señor Presidente, le doy contestación a la intervención del doctor Díaz.

La Secretaría General informa a la Presidencia que se ha conformado el quórum decisorio:

Señor Presidente, hay quórum decisorio.

El señor Presidente somete a consideración el orden del día:

En consideración el orden del día leído, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente somete la Proposición del Fondo de Pensiones:

Señor Secretario, como quiera que fue discutido lo del Fondo de Pensiones Regionales, pregunto a la Plenaria ¿si aprueba la proposición con que termina el informe?

El señor Secretario afirma:

Es aprobado señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto. En consideración el articulado del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente somete el título del proyecto:

Y el título del proyecto.

El señor Secretario informa:

Señor Presidente. Solo quedó en este del fondo de pensiones, un proyecto modificatorio al artículo segundo, numeral séptimo, Presentado por Rubén Darío Quintero y William Cubides que dice: "A partir del primero de enero del año 2000, el 10% de lo ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales". Leída la proposición modificatoria al artículo segundo, numeral séptimo señor presidente.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Señor Presidente, me permití darle la explicación al doctor Cubides, entiendo que el doctor Cubides ya quedó satisfecho, porque es que se trata de buscar que no haya un quebranto en lo del cálculo que se ha hecho para darle seguridad a todos los entes territoriales del recaudo que deben tener en los 15 primeros años para responder a las obligaciones que se ha previsto van a presentarse durante este período.

Entonces acá estamos actuando con base en la información de que se dispone y no caprichosamente. De manera que esa sería la orientación para votar ese artículo.

Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas:

Gracias presidente. Quiero preguntarle en las cuentas que tiene los ponentes, qué otro municipio o ente territorial va a privatizar para que represente los ingresos que aduce el doctor Tamayo? o si solamente en el tema de Bogotá lo que estamos haciendo es tratar de disminuir del

15 al 10%, solamente es disminuir un año en el fondeo de éste fondo.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Si se trata de resolver el problema en el primer año solamente utilizando el 10%, pues me parece que no afectaría mayor, en mayor forma lo previsto en ese cálculo; entonces pues consideramos que podría ser aprobado de esa manera.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero:

Muchas gracias señor Presidente. Simplemente es para que el objetivo de la proposición que hemos presentado con el doctor Cubides es que haya un trato igualitario no solamente entre la nación que también de esos activos va a destinar el 10% para ese fondo, sino entre todas las entidades territoriales sin discriminación alguna.

Yo creo que si dejamos el 10% que es el de la nación y el 10% para todos los municipios del país, damos un trato igualitario como debe ser el criterio de la Ley. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Señor Presidente. Repito, acá no se trata de fijar una posición caprichosa, lo único que estamos señalando es que en el cálculo que se ha hecho del recaudo que debe hacer cada ente territorial para responder a las obligaciones de las pensiones de todas las personas que vayan adquiriendo ese derecho, se ha establecido que se requiere ese 15%.

Si se trata de solamente utilizar el 10% para el primer año consideramos que no se afectaría mayor cosa y podría darse en todos los entes territoriales para el año 2000 pero a partir del año 2001, que se aplique el 15%. Que se apruebe el año 2000, el 10% para todos los entes territoriales; y a partir del año 2000, el 15%, tal como está establecido en el articulado.

Dirige la Sesión el señor Presidente:

En consideración la proposición presentada, se abre la discusión, tiene la palabra el Representante Rubén Darío Quintero.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero:

Señor Presidente, insisto que hagamos el trato igualitario, o si ponemos el 15%, entonces pongamos también a la nación al 15%; pongamos el trato igualitario a todas las entidades territoriales y también a la nación y que sea el 10% por el mismo término. O si queremos una norma de transición, entonces coloquemos también el 15% a la Nación de sus activos.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Yo le he respondido en el sentido de que a todas las entidades territoriales en el primer año se le aplique el 10%, por las privatizaciones que realicen; pero a partir del 2001, el 15% a todos. De otra manera se estaría afectando nuevamente

lo que se pretende arreglar y pues estaríamos faltando al interés del país de darle una solución definitiva el déficit pensional.

Interviene el honorable Representante Rubén Darío Quintero:

Para votar; o sea mi proposición es la que con el doctor Cubides presentamos, que sea el 10% por todo el término y en igualdad de condiciones para todas las entidades territoriales y la nación, sin ningún tipo de diferenciación de años.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Entonces la proposición que estaría en discusión sería la siguiente: que en el primer año, o sea en el año 2000, todas las privatizaciones que realicen los entes territoriales, estarían obligados a aportar el 10% para el respectivo Fondo de Pensiones de cada ente territorial y las privatizaciones que se realicen a partir del año 2001, tendrían que aportar el 15%. Esto va a permitir que el recaudo que se haga para constituir el fondo que se requiere sin ningún tropiezo, pueda llevarse a cabo en el tiempo que está previsto. De otra manera, repito, estaríamos creando un fondo ya con problemas que en el transcurso de los próximos años, impediría que las personas que vayan adquiriendo el derecho a su pensión, pues no la reciban por que los entes territoriales no han logrado ubicar los recurso que para ello se requieren.

Pregunto a la plenaria ¿si aprueba la proposición presentada?

A ver señor Secretario, sírvase dar claridad por favor frente a la proposición que estamos discutiendo.

El señor Secretario hace la siguiente aclaración:

Señor Presidente, en este momento estamos discutiendo una modificatoria al artículo segundo numeral séptimo, presentada por William Cubides, Rubén Darío Quintero que dice: "A partir del primero de enero del año 2000, el 10% de lo ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales". Esa es la proposición modificatoria al artículo segundo, numeral séptimo señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Invitaría a los que han presentado esta proposición que no lo apliquemos para todo el período, solamente que se aplique tal como esta acá para el año 2000, a partir del 2001 que se mantenga el 15%. Repito, es que de no hacerlo estamos otra vez creándole un problema a esos fondos porque no van a tener cómo responderle a quienes adquieran el derecho.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias señor Presidente, yo quisiera preguntarle al doctor Tamayo si esta proposición que presenta con el Representante Cubides modificaría la ley de privatizaciones que es la

Ley 26 en el sentido de que el 10% de las privatizaciones se tiene que invertir en las regiones.

Entonces ya no se va a invertir en obras en las regiones, ¿sino irán al Fondo de Pensiones señor Representante?

Contesta el interrogante el honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

No, estos recursos van al Fondo de Pensiones de cada ente territorial, pero lógicamente los recursos del Fondo va a ser invertidos y los rendimientos entrarán a mejorar el Fondo de cada ente territorial; o sea que es un ahorro de cada municipio, de cada empresa territorial para responderles a los que vayan adquiriendo el derecho a la pensión en cada municipio, en cada departamento o en cada empresa de carácter regional.

Moción de orden de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Yo estaba en un cuento de la yuca, cuando menos pensamos saltaron a pensiones, realmente yo estoy despistada, o sea estaba lista para hacer mi presentación sobre la yuca a defender el Fondo y cuando menos pensamos estamos en pensiones. Moción de orden señor Presidente, ¿en qué temia estamos?

El señor Presidente hace la aclaración respectiva en los siguientes términos:

Lo que ha sucedido: se aprobó el orden del día como quiera que se constituyó un quórum decisorio, antes de la discusión del Proyecto de Yuca se estuvo analizando y cerró la discusión del Proyecto sobre Fondo de Pensiones Regionales. Como se aprobó el orden del día entonces seguimos en lo del Fondo de Pensiones Regionales procurando su aprobación y en eso estamos.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Señor Presidente, no se si el doctor Tamayo no me ha entendido, yo no se si el señor Ministro nos ayuda, hay una ley de privatizaciones que es la que está rigiendo en el país, esa ley de privatizaciones, tiene un artículo donde manifiesta que el 10% del producto de las privatizaciones tendrá que ser invertido en obras de desarrollo en las entidades territoriales, lo que quiero preguntar es si este es otro 10% adicional o es el mismo 10%.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

De las privatizaciones nacionales el 10% seguirá siendo de los entes territoriales, donde hoy está funcionando esas entidades que se privaticen, de ese 10% el 50% iría al Fondo de Pensiones, si, y el otro 50% seguirá siendo utilizado para los planes de desarrollo de los entes territoriales.

Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo:

Muchas gracias señor Presidente. Si, para aclarar el punto que plantea el Representante Carmelo Pérez, en el Plan de Desarrollo se

modificó la Ley 226 en qué sentido se modificó, que se sigue invirtiendo el 10% del producido de la venta que se haga de las empresas que se privaticen, pero ese 10% engrosará el fondo de pensiones del respectivo departamento donde esté ubicado el bien que se privatiza, a efecto de fortalecer el fondo de pensiones del respectivo departamento, se ha cambiado la destinación pero no la afectación a la región, en el entendido de que es una necesidad sentida en todas las regiones para fortalecer tan rápido como sea posibles sus fondos pensionales.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Si entendido señor Presidente y señor Ministro pero hay otra, otro artículo que fue aprobado en el Plan Nacional de Desarrollo en el sentido de que el 10% de la venta de ISA e Isagén iba a ser invertido en la media Colombia, los nuevos departamentos, que no estaban interconectados, entonces ese 10% de ISA e Isagén tendría el mismo destino o cambiaría con esta proposición?

Contesta el señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Retrepo Salazar el interrogante del honorable Representante:

No, en eso tiene razón el Representante Carmelo, no, del producido de ISA e Isagén habrá un 10% que se invierte en Antioquia para fortalecer los propósitos pensionales, pero además se financiará con el producido de la venta de ISA e Isagén el gran programa de interconexión de la media Colombia es adicional.

El señor Presidente somete a aprobación la proposición:

¿Aprueba la Plenaria la proposición presentada?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Creo pertinente señor Presidente, importante someter a consideración el texto propuesto por el ISS, Ministerio de Hacienda y el Representante Fernando Tamayo para que haya más claridad.

El señor Presidente dirige la Sesión:

¿Aprueba la Plenaria la proposición presentada y leída en su oportunidad en la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

El señor Secretario responde:

21 artículos.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto.

En consideración el articulado del proyecto con la proposición modificatoria presentada en su oportunidad, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 181 de 1999, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las Entidades Territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".

Somete a consideración el señor Presidente el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República?

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Señor Presidente, creo que hay una cosa muy importante que hay que anotar que fue maravilloso en la Constitución de 1991 que se llaman los aportes parafiscales, los fondos honorables Representantes, en general en una época no surtían el efecto que tenían que surtir, que eran unos recursos para sustentación de precios y otros recursos obviamente para investigación. También ocurría que se iba todo en burocracia y que desafortunadamente no surtían ese efecto, pero ahora con los muy precarios recursos con que cuentan los agricultores en Colombia, los parafiscales de verdad no solamente entran a constituir estos excelentes fondos sino que son de verdad para defensa del pequeño agricultor. Los que somos agricultores sabemos que lo más complicado para la persona que está en el agro es la sustentación de precios, esa labor lo han hecho las cooperativas de caficultores de una manera maravillosa, de otra manera cae una en mano de los intermediarios y los productos del sector agrícola en manos de los intermediarios, los productos que no manejan el tema del valor agregado que simplemente salen de la planta al mercado, son mercadiados, son comprados por gente que realmente no vienen sino a manejar y a aprovecharse de los campesinos o de nosotros los agricultores, me parece absolutamente necesario que se creen estos fondos con aportes parafiscales con algo tan importante como han sido el Fondo Nacional del Café para que haya al menos algo para mí muy importante que es la sustentación de los precios para las épocas de las vacas flacas y de las vacas gordas y también para que hayan recursos para la investigación me parece definitivo que los congresistas, reflexionen sobre ese tema no es un impuesto

más es una ayuda más que se le da obviamente a los yuqueros. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente ordena lo siguiente:

Señor Secretario sírvase tomar nota de lo siguiente, para el proyecto anterior ya aprobado, el Fondo de Pensiones Regionales, se nombran a los señores Ponentes en la Comisión de Conciliación.

El señor Secretario asiente:

Sí señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

No es simplemente para contradecir al colega que estuvo planteando que los fondos parafiscales eran lesivos al campesinado, yo estoy convencido de que ese fondo parafiscal es una necesidad que tienen los yuqueros para su propio desarrollo, ellos necesitan tener recursos, con los cuales poder hacer investigación, y el desarrollo mismo del sector, de manera que yo quiero sencillamente apoyar este proyecto y decir que doy mi voto afirmativo para el mismo. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Tengo una comunicación de la Federación Nacional de Comerciantes que se opone a este proyecto, entre otras causas porque implica que los colocan a ellos, y yo quisiera que los Ponentes nos respondieran a esta inquietud: los colocan a ellos en el Plan de ponersen a recaudar cada vez que comercializan el producto de la yuca para los distribuidores, para los compradores?, y eso implica obviamente un gravamen para el usuario y entre otras cosas ellos manifiestan que es inconstitucionalidad y dan aquí un documento de varias páginas, en el sentido de que coloca a los comerciantes como retenedores, como personas encargadas en cobrar este gravamen, implica necesariamente un entramamiento a lo que se pretende con la finalidad última y es beneficiar a los agricultores, encarece también el producto hacia los usuarios, señores Ponentes por favor se manifiesten sobre este documento que tengo en mis manos para darle mayor claridad a este importante proyecto doctora María Isabel, doctor Raúl, doctora Emith, por favor, sería bueno que la Plenaria conociera estas inquietudes, qué va a pasar con los comerciantes en toda esta cadena qué se va implementar con este proyecto?

Contesta las inquietudes la honorable Representante Emith Montilla Echavarría:

Gracias señor Presidente. Quiero aclararle al doctor Mantilla que simplemente es un enfrentamiento de la gente de Colyuca con Fedeyuca, pero la Federación por lo que nosotros hemos investigado es la que tiene toda la seriedad, es la que tiene 32 departamentos dentro de esta Federación de manera que los de Colyuca, simplemente ese documento lo han hecho porque están muy disgustados porque sea Fedeyuca quien tenga que recaudar estos impuestos parafiscales.

Intervención del honorable Representante Anibal José Monterrosa Ricardo:

Gracias señor Presidente. Creo que lo que ha expresado la Ponente con la doctora Mejía es muy cierto, y el doctor Navarro es conveniente que se mantenga la cuota parafiscal que entre otras cosas es mínima es de 0.05. Doctor Díaz los yuqueros están organizados en todo el País, existe la Federación Nacional de Yuqueros, que recoge a todos y cada uno de los que producen yuca en el país, y es cierto lo que usted acaba de anotar los yuqueros son los que están cultivando pequeña cantidad de tierra, de media y una hectárea y por ende queda claro que un número de familias importantes en el país vive del sector yuquero. Lo que está ocurriendo es claro también lo que dice la doctora Montilla, en que los de Colyuca quieren manejar los recursos cuando el Fondo es quien debe de firmar el convenio con el Ministerio de Agricultura, de manera que debe quedar claro que la Federación Nacional de Yuqueros queda debidamente constituida sea quien firme el convenio para administrar esos fondos con el Ministerio de Agricultura.

Intervención del honorable Representante Edgar Ulises Torres Murillo:

Gracias señor Presidente. Primero para hacer una aclaración, los que se oponen señor Presidente, a que se cree este fondo parafiscal, están planteando de que este es un impuesto, yo quiero expresarle a mis colegas que quienes hemos asistido en los períodos anteriores, a la creación de los anteriores fondos parafiscales, lo hemos hecho en el entendido de que este es una contribución y no un impuesto, esta contribución recae exclusivamente en las personas que se dedican a esa actividad, es decir que esto no va a gravar a la totalidad de los colombianos, sino aquellas personas de alguna manera se dedican a esta actividad.

Los que pertenecemos a las Comisiones Quintas, sabemos que esta es una solicitud y un sentir de la gente que se dedica a esta actividad a la producción y a la actividad de la yuca con los recursos de este fondo parafiscal así como se han destinado los otros recursos los demás fondos es para la investigación para apoyar los procesos de comercialización y mucho en el caso de este fondo para apoyar actividades que son deficientes en la actualidad.

Por eso señor Presidente, distinguidos Representantes, nosotros queremos pedir, la solidaridad del Congreso, la solidaridad de esta Cámara daba más de quince fondos parafiscales que hemos creado, por voluntad de la Constitución y creemos que los fondos han funcionado, la verdad es que los fondos si han funcionado, y la muestra de ello es el apoyo que permanentemente, le vienen dando los fondos a los campesinos, a las agremiaciones, a las personas que de una u otra manera, se dedican al campo. Por eso yo pido señor Presidente, que hay suficiente ilustración y que procedamos a la votación del proyecto señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meche:

Gracias señor Presidente. Creo que este proyecto busca crear un fondo, o un recaudo parafiscal, no tiene otro objetivo que entrar a apoyar uno de los sectores más golpeados de la economía nacional, como es el sector agropecuario. La yuca por su facilidad, por su bajo costo en producción por hectárea, se le facilita para que muchas familias de escasos recursos, puedan acceder a este cultivo y mediante el puedan sobrevivir y subsistir, en medio de este maremágnum de dificultades por el cual esta pasando el país. Creo que lo que nos puede suceder a nosotros en este momento, es tratar precisamente de colocarles trabas o colocarse un palo en la rueda a un proyecto de esta naturaleza, por el contrario, debemos de incentivar, para que a través de pequeños fondos, se empiece a dinamizar la economía nacional. Esta es una manera de descentralizar también la actividad agropecuaria, la actividad comercial, actividad económica, señor Presidente, por lo tanto yo le anuncio a usted y a mis estimados colegas, el voto positivo por este proyecto, y los invito a que nos respalden porque con ello estamos respaldando a las clases campesinas más desfavorecidas de nuestro país. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Raúl Rueda Maldonado:

Señor Presidente, quiero hacerle claridad al doctor Mantilla, porque me da la impresión que la respuesta no fue completa, esa alternativa que él plantea, que él pregunta, está en el artículo 7º del proyecto de ley, pueden ser recaudadores de la cuota, las empresas comercializadoras o las empresas industrializadoras. Ya para terminar, pues señor Presidente lamento una vez más que este proyecto de ley que fue avalado por el Ministerio de Agricultura y cuya presencia en este momento hubiera sido benéfica, no porque le puede dar más solidez a la presentación y argumentos, no hubiera contado, con ningún funcionario del Ministerio de Agricultura, quien nos hubiera ampliado y hubiera servido su presencia, para darle más carácter y más confianza, a este importante proyecto de ley. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente autoriza:

Señor Secretario, entonces procedamos a leer la proposición con que termina el informe

El señor Secretario procede de conformidad:

Con las anteriores consideraciones proponemos a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, dar segundo debate al Proyecto de ley 060 Cámara, *por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización del subsector agropecuario de la yuca, y se dictan normas sobre su recaudo y administración.* Firman Raúl Rueda Maldonado y Emith Montilla.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Tiene 19 artículos sin ninguna modificación.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado el proyecto ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada señor Presidente

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede:

“Por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización del subsector agropecuario de la yuca y se dictan normas sobre su recaudo y administración”. Leído el título.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título de proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Es aprobado señor Presidente.

El señor Presidente indaga a la plenaria:

Pregunto a la plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente, para dejar constancia expresa de mi voto negativo al proyecto que grava el sector yuquero al campesinado colombiano. Gracias.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Para dejar la siguiente constancia señor Presidente. Que con esto que se acaba de aprobar, va a abrirse campo para que los otros fondos parafiscales, empecemos a implementar medidas para que los tenderos, las cadenas comerciantes, les toque inscribirse, les toque empezar a recaudar, hacer una contabilidad distinta, especial, como están haciendo hoy los que recaudan el IVA, y les va tocar inscribirse y esto va ser muy engorroso para el trámite, para la comercialización de los productos agrícolas en el país. Yo no voy a votar en contra, por solidaridad con mis colegas, pero sí quisiera y además estoy preocupado, igual que el doctor Iván Díaz, por la lesión que le vamos a causar a los pequeños agricultores en el país. Esa es mi constancia, gracias señor Presidente.

El señor Presidente autoriza continuar:

Entramos al proyecto de vivienda, señor Secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe.

El señor Secretario procede de conformidad:

Por lo antes expuesto, proponemos a las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes, dése el segundo debate a los Proyectos números 134 de 1999 Cámara, 141 Cámara, 149 Cámara, 156 Cámara, 31 Senado, 175 Cámara, acumulados con excepción a adiciones y modificaciones al articulado anexo.

El señor Presidente solicita informe de impedimentos:

Antes de someter a consideración el informe con que termina la ponencia, yo les solicitaría, en primera instancia, a los Representantes, que hicieron parte de la Comisión, para estudiar los impedimentos, que por favor se permitan rendir informe a la Plenaria.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Compañeros de la Cámara. En este tema de los impedimentos, yo quiero relatarles, lo que tenemos hecho desde el día de ayer.

En primer lugar, revisamos, lo que había de jurisprudencia. En segundo lugar, conversamos con los miembros de la Corte Constitucional que fallaron en el tema del Upac, fallo que nos tiene aquí sentados, trabajando en el tema de vivienda. En tercer lugar, conversamos y leímos diversos documentos del Consejo de Estado.

Diríamos entonces en resumen lo siguiente: Para la Corte Constitucional, repetidamente, todas las decisiones que se han tomado, sobre el tema de Upac, se han tomado con la participación de todos los miembros de la Sala Plena de la Corte Constitucional, dos Magistrados en dos momentos distintos, presentaron solicitud a la Plenaria para que los declarara impedidos, el Magistrado Tafur y el Magistrado José Gregorio Hernández.

Hablé personalmente esta mañana, con el Magistrado José Gregorio Hernández, quien aceptó que tiene un crédito para vivienda en el sistema Upac, y en consideración a que era una persona que podía beneficiarse del fallo de la Corte, solicitó, al igual que lo había hecho el Magistrado Tafur, en un período anterior, que la Sala Plena aceptara su impedimento, y la Sala Plena, no aceptó el impedimento con el argumento de que las modificaciones al Sistema Upac, eran de carácter general y no de carácter específico para un sector reducido de la población, y menos para los miembros de la Corte Constitucional, y que por lo tanto no había conflicto de intereses y no podía entonces aceptarse el impedimento.

Es más, el Magistrado Hernández no solamente fue una persona que votó en torno a las decisiones de la Corte, sino en la que fue vocero público de estas decisiones.

No me cabe duda personal, que dentro de la Corte Constitucional, la posición claramente

unánime, es, que solamente hay impedimentos cuando debe haber una relación muy directa dentro de la norma que este en consideración de la corporación, en este caso la Corte y en nuestro caso el Congreso y las personas que conforman esa corporación.

El Magistrado Hernández me expresó, que cosa distinta por ejemplo era la interpretación que la Corte había hecho, del tema, de la manera como se calculaban las pensiones para los Miembros de la Corte, porque ahí el grupo humano que tenía un régimen excepcional de pensiones, era el grupo que los Congresistas de los Magistrados de las altas Cortes y de dos o tres funcionarios más y que ahí por supuesto sí, había un conflicto de intereses y que por eso había nombrado los jueces, excepto dos de ellos que no tenían una expectativa, de jubilarse, mientras siguieran siendo miembros de la Junta Constitucional, en resumen para la Corte Constitucional no hay duda de normas como la que esta en consideración del Congreso hoy son de tipo suficientemente general y por lo tanto no hay conflicto de intereses.

Un argumento más de la misma índole: en el Congreso hay Representantes indígenas, elegidos en una circunscripción especial indígena, representan 250 mil o 300 mil personas que son los indígenas en Colombia y no solamente no están impedidos para participar en los debates y votar en leyes que tengan que ver con los indígenas, sino que muchas veces, la mayoría de las veces, son ponentes de proyectos de leyes de los indígenas, son personas que tienen iniciativa legal y presentan proyectos de ley. En resumen, la Corte Constitucional en mi criterio no tiene duda al respecto.

El Consejo de Estado tiene un particular interés para todos nosotros, porque el Consejo de Estado es el que tramita las demandas de pérdida de investidura de los Congresistas; en el Consejo de Estado hay ya sentencias que tienen que ver con el tema del Upac, que se han tomado sin conjuces, o sea sin considerar de ningún modo que hay conflicto de intereses.

Tengo aquí una sentencia del 21 de mayo de 1999, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, donde el Consejo de Estado en esa Sala falla y leo el texto de lo fallado, así: "Declárase la nulidad del artículo primero de la Resolución número 18 del 30 de junio del 95, expedido por la Junta Directiva del Banco de la República en la parte destajada por el actor que expresa: Artículo Primero: El Banco de la República calculará el valor en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante Upac, equivalente al 74% de promedio móvil de la Tasa DTF efectiva, de que tratan las Resoluciones 42 y externa tal...".

De manera que está fallando de manera clarísima en la Sentencia 9280 - me dicen aquí que es el número, Radicación 9280, no hubo conjuces y tiene la firma de Julio Correa, Germán Ayala, Delio Gómez, Daniel Manrique, Raúl Giraldo Londoño, miembros de esa Sala.

Quiere decir esto que la Sala consideró que no tenía impedimento alguno, que no había conflicto de intereses para tomar una decisión sobre el sistema Upac, que fuera del tipo general.

Hay sin embargo un concepto que presté ahora a alguien y que no me lo devolvió y que me gustaría mucho que el que lo tenga me lo vuelva a pasar para leerlo textualmente, de febrero 3 de 1999, de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

Ese concepto en sus resuelve, dice: "La Sala responde: Los Congresistas que sean deudores de crédito hipotecario para adquisición de vivienda, se encuentran impedidos para participar en los debates y votaciones del Proyecto de ley número 086 del 97 Cámara. Es un proyecto de ley de iniciativa del doctor Santiago Castro, "...por la cual se dictan normas tendientes a autorizar la subrogación y/o amortización de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda". De acuerdo con la normatividad vigente sobre conflicto de interés, y en general en aquellos proyectos de ley que les reporten beneficios concretos y específicos, distintos de los que favorecen a la generalidad de los habitantes".

Este concepto es el que ha introducido dudas no solamente en la Cámara, sino también en los que hicimos el análisis del tema. Este concepto está referido a un proyecto de ley en el cual se hacían, se autorizaba en dos artículos, para que los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda pudieran ser subrogados a petición del deudor a otras entidades financieras y además que el deudor pudiera amortizar a capital, por encima de lo pactado en el contrato crediticio.

Entonces, aquí se está es refiriendo a comportamientos digamos, muy directamente personales, cada crédito consigue un beneficio; aquí no se está refiriendo a leyes de tipo general sobre vivienda, o sobre el sistema Upac, sino esta ley conlleva un comportamiento muy personal y específico en el cual se cambian condiciones de un contrato de crédito o se efectúa una operación de subrogación.

Por eso en este concepto que es el que ha sembrado dudas, para la Ley Marco de vivienda se aplica la parte final del concepto que dice: "distinto de los que favorecen a la generalidad de los habitantes".

En este estado de cosas, yo diría que el trámite de una Ley Marco, que va a poner las nuevas condiciones para el crédito de vivienda hacia el futuro, no tiene por qué tener ningún conflicto de intereses con ningún congresista porque es una ley general, porque es una ley que va a poner condiciones hacia futuro, porque es una ley de beneficio por lo menos para los 800 mil actuales personas que son beneficiarios de créditos de vivienda, pero que también va a tener que ver con todos los que ahorran en el sistema Upac, que son 15 millones, 15 millones de personas tienen ahorros en el sistema Upac.

Es de generalidad suficiente para que la Ley Marco no presente en nuestro criterio conflicto de intereses alguno con ninguno de nosotros.

Hay sin embargo tres artículos del Proyecto de ley que quedarían en una posición dudosa. Son: el artículo 42, donde se ordena una reliquidación para los deudores que estén al día. El artículo 43, que ordena una reliquidación para los deudores en mora. Y el artículo 47, que define una opción para adquisición de vivienda de quien la haya perdido por no haber cumplido sus compromisos con el sistema financiero dentro de la modalidad de créditos Upac.

Esos tres artículos son los únicos de todo el proyecto de ley que parecen asimilables a los artículos del proyecto de ley del doctor Santiago Castro, que sirvió de base para que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado opinara, conceptuará consulta que no es obligatoria, que había un impedimento.

Hay otro tipo de sentencias del Consejo de Estado, que son las sentencias sobre procesos de pérdida de investidura; en esas sentencias se establece que solamente cuando el interés particular esté contrapuesto con el interés general, habrá conflicto de interés; que si el interés particular y el interés general coincide, no hay conflicto de interés.

Yo diría por eso que sobre estos tres artículos no hay claridad suficiente todavía, no hay un impedimento evidente, en mi criterio el concepto de la Sala no es suficientemente claro si lo comparamos con las sentencias; de manera que ahí hay una duda sobre esos 3 artículos: 42, 43 y 47. Sobre el resto de artículos yo no encuentro ninguna duda y los miembros de la Comisión que nos reunimos esta mañana coincidimos en que no hay ninguna duda aparente, ningún elemento de juicio para decir que podría haber un conflicto de intereses.

Sobre esos 3 hay una duda, digámos; no un impedimento claro y definitivo, sino una duda; entiendo que el Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil va tomar la decisión de venir aquí a presentar sus puntos de vista sobre el concepto de febrero. Me dijo por teléfono que había un nuevo concepto en marzo, o en junio, o en mayo, que modificaba ésta posición, pero yo no quiero ponerme a interpretar cosas en un terreno delicado para todos nosotros, prefiero que el doctor Osorio venga y haga la explicación de sus puntos de vista. Pero creo que es de recomendar, nuestra recomendación sería, que para el trámite global de la Ley Marco, quienes han presentado impedimento para el global de la ley, nuestra recomendación es que la retiren, porque no encontramos justificación jurisprudencial que indique que puede haber un conflicto de intereses; es nuestra recomendación y si no las retiraran para que la Plenaria no los acepte.

Ese mecanismo de que la Plenaria no nos acepte, repito, con excepción de esos 3 artículos, ese mecanismo de que la Plenaria no acepta la solicitud de impedimento, fue usada dos veces en la Corte Constitucional y sirvió para desvanecer cualquier duda con referencia al comportamiento de los dos Magistrados, el Magistrado Tafur y el Magistrado José Gregorio Hernández.

Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:

Gracias señor Presidente. Doctor Navarro, yo creo que es bueno que usted le pegue una leída al artículo 47, es la opción de volver a readquirir la vivienda, pero con los 3 artículos que usted acaba de leer, el 42, 43, 44 y si vemos el 47, ese es el cuerpo de todo este decreto, este decreto fue lo que convocó todo, si esos no se aprueban, los otros son unos requisitos de forma, estos son los requisitos de fondo, aquí está el esqueleto, la columna vertebral de todo ese proyecto. Entonces yo creo que si no hay claridad en eso, hombre debiéramos, hasta que no haya claridad total yo no me declaré impedido, también le comento que voy a votar, pero hasta que no haya claridad total yo creo que no se debiera votar porque es que estamos en una incongruencia jurídica grande, no hay coherencia en el concepto y es la Sala Civil las que está diciendo sobre ello. Creo y le solicitaría a usted, que está dando el concepto buscar el 47, yo creo que lo debe meter aquí porque el 47 tiene concordancia con el 42, 43, y 44, mucha concordancia y creo que debiéramos aplazarlo hasta que haya una total claridad para poder votar el proyecto. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Si, permítanme un minuto opinar sobre eso y ya enseguida pedimos la otra interpelación. Nuestra recomendación, nosotros aquí solamente podemos hacer recomendaciones, nuestra recomendación, es que sobre el resto de la ley se retiren los impedimentos que hay o las solicitudes de impedimentos usted tiene razón ese alivio es una parte sustancial del proyecto de ley, pero démosle tiempo sobre ese tema específico de esos artículos a que venga el Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil a ver si nos convence o no, pero no paremos todo el trámite de una ley que está diseñando un nuevo sistema de financiación de vivienda que sin duda no ofrece ningún conflicto de interés, porque haya duda sobre 3 artículos, esa es nuestra recomendación.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias doctor Navarro, otra preguntita, destacando el juicio con que la Comisión ha analizado el tema de los impedimentos, pero el proyecto de ley inicialmente doctor Navarro, traía un tope para los alivios por parte del gobierno, el tope era de 100 millones de pesos, si los Parlamentarios tenemos créditos mayores de 100 millones de pesos y aprobamos quitar el tope ahí estaríamos teniendo un beneficio directo, porque inicialmente el Gobierno traía un tope para los alivios, el otro interrogante doctor Navarro es el proyecto de ley como viene de las Comisiones permite un solo alivio; se están surtiendo algunas proposiciones para que el número de alivios sea mayor, porque hay casos en que los usuarios tienen más de una vivienda y necesitan más de un alivio, entonces si hay Parlamentarios que necesitan para resolver su

inconveniente más de dos alivios que no sea sino, que no sea uno sino que sean dos, entonces yo creo que en ese momento también están legislando con interés propio, entonces yo creo que no solamente hay que ver los artículos que trae el proyecto, sino aquellos artículos que han sido negados o aprobados en la Primera, en las Comisiones Terceras.

Moción de Orden de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez:

De acuerdo a la información que acaba de suministrar el Representante Navarro, me atrevería a proponer lo siguiente:

En primer término que escucháramos al señor Ministro de Hacienda para que le explicara a la Cámara el contenido del proyecto, todos los alcances del proyecto y los pormenores del proyecto que ilustrara a la Corporación, posteriormente procederíamos a aprobar el grueso del proyecto donde no hay impedimento, donde estamos, donde estamos totalmente de acuerdo y que no hay impedimentos y luego se nombraría la subcomisión que recogiera todas las proposiciones y las iniciativas para tratar de conciliar un acuerdo mientras llega el concepto jurídico, o el Magistrado que hará la presentación del concepto jurídico. O sea señor Presidente que yo propondría para ilustración, porque los Ponentes conocemos muy bien el proyecto pero hay Parlamentarios que aún no lo conocen muy extensamente, entonces que el Ministro tuviera la oportunidad de expresar todos sus alcances.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Recogiendo su inquietud, el doctor Antonio Navarro ha hecho una exposición amplia, concisa y ha aclarado muchas dudas, como viene un Consejero de Estado que nos va a permitir aclarar el artículo 42, 43, 44 y 47 yo estaría de acuerdo en que el señor Ministro exponga todo el proyecto y los ponentes, le damos tiempo para que llegue el señor Consejero de Estado y podamos así votar el proyecto doctor Navarro.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Sencillamente repetiría esto, para mí, para Antonio Navarro Wolff, no hay impedimentos sobre los artículos 42, 43, 47, o 44 sobre ninguno para mí, para mí personalmente, pero acepto que hay una duda que debe ser aclarada. Creo que el concepto que sobre este tema tiene la Corte Constitucional es el que debe prevalecer y que a mí me convence pero aceptemos pues que la Sala de Consulta y Servicio Civil genera una duda que debe ser aclarada, de manera que esa es la posición que yo presento aquí, todo lo anterior a nombre de la Comisión y en última a nombre personal. Muchas gracias.

Interpelación del honorable Germán Antonio Aguirre Muñoz:

Quiero complementar lo del fallo del Consejo de Estado del 3 de febrero de 1999, ese fallo llegó a mis manos en la mañana de hoy y se lo di a conocer al doctor Antonio Navarro porque la Subcomisión traía claro que no había ningún

impedimento, como he analizado este documento y anoche advertí, y por eso me preocupé aún más por el tema y es bueno que no solamente se lea el resuelve, sino que se lean también estos apartes:

“Entonces si un congresista es deudor de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda tiene un interés directo en la aprobación del mencionado proyecto de ley en la medida en que lo beneficia personalmente pues le concede el derecho a subrogar el crédito con otra entidad financiera que le de mejores condiciones de pago y podrá hacer abonos anticipados de capital sin sanción pecuniaria. Y cuando anoche el Ministro del Interior se refería a que es de orden general quiero que también se preste mucha atención a esta frase.

La norma emplea la expresión general entre comillas, interés directo sin entrar a definirla ni a precisar su alcance, debiendo ser por tanto analizada en cada caso particular, eso que quiere decir, que en el momento de una demanda por pérdida de investidura se va a entrar a analizar es cada caso particular, cada caso particular y yo traigo mi propio caso: si yo tengo dos créditos hipotecarios, y de acuerdo al fallo de la Corte Constitucional durante 11 años, he pagado más del 45% óiganlo bien, porque ahora el Gobierno propone entonces que el alivio sea entre el 19 y el 25% digamos la verdad y nada más que la verdad, el proyecto de ley que está presentando el Gobierno es para no colapsar el sistema financiero y el mismo Gobierno que fue el que alteró el manejo del sistema Upac en este país y de acuerdo al fallo de la Corte hay que reintegrarle todos los recursos, excedentes, liquidados pasados en el Upac y que deberían haber sido basados en la inflación a por lo menos a 800 mil usuarios del Upac, clasificados en unos que están al día y otros que son morosos y otros que les fueron rematadas o quitadas sus viviendas, el Gobierno en palabra de usted señor Ministro de Hacienda lo ha expresado, ese 25% de alivio equivaldría a unos 2 billones de pesos. Les decía honorables Representantes, que si el reintegro que le tienen que hacer las Corporaciones y el Gobierno, a todas las personas que hemos pagado más de la cuenta, los cálculos son que superarían los 4 billones de pesos, recursos que por supuesto, podría colapsar el Sistema Financiero o quebrar algunos bancos. Bueno yo creo que definitivamente nos va tocar terminar así en estas circunstancias. Les decía que si el reintegro tiene que ser total, tal y como lo ordena la Corte Constitucional, y de lo cual no se necesita una ley de la República, sino que basta que se haga a través de la Superintendencia Bancaria, tendrían que reintegrarnos a los colombianos, más de 4 billones de pesos, y yo pienso que ahí es donde estriba el problema, de que colapsen el sector financiero, o que el Gobierno no tenga esos recursos, que a lo mejor no los tenga.

Quiero redondear ya la idea general, la idea general es, que en mi concepto, siendo absolutamente práctico y óiganlo bien, además prudente, no debemos someternos a una demanda por pérdida de investidura, porque

quien me entregó a mí este documento del Concejo de Estado, es el abogado que va a demandar los Congresistas, por pérdida de investidura, y lo que quiero advertir en esta plenaria por lo tanto como debemos ser conscientes que no podemos afectar la Ley Marco, porque nosotros estamos impedidos es en lo de los créditos hipotecarios, en las reliquidaciones, y pienso que no más, no podemos afectar el resto del proyecto, en el capítulo de otras disposiciones, desde el artículo 39 hasta el artículo 51, yo personalmente me declaro impedido, porque no solamente en el artículo 42 o 43, que habla de los que están al día o de los morosos, o del artículo 47 que habla de los que han perdido la vivienda, los unos son conexos con los otros, desde el 39 hasta el 51. Entonces, como sé que ese es el ambiente en esta plenaria, le quiero pedir señor Presidente, que someta a consideración artículo por artículo, es decir hasta el artículo 38 pienso que no tendríamos problema alguno, ni habrían impedimentos, porque si nos, declaramos impedidos antes, no habrá quórum, porque la mayoría 70 u 80% nos hemos declarado impedidos.

Hasta el último momento de ese proyecto, de la reliquidación, porque además la liga del usuario del Upac a nivel nacional, también nos han entregado un fallo del Consejo de Estado del 21 de mayo, que demuestra que no se necesita ley de la República, solamente basta con que la Superintendencia Bancaria, ordene al sector financiero devolver los recursos, entonces yo creo, que lo más prudente es que avancemos hasta el artículo 38, y después pasemos del artículo 52 al artículo el 58 o 59, que creo, son los artículos que no ameritan discusión, a no ser, que hayan proposiciones sobre esos artículos desde el primero hasta el 39 señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Hay una proposición de varios Representantes que consiste en leer impedimento por impedimento e irlos aprobando uno por uno. Si ustedes están de acuerdo, sometemos impedimento por impedimento a la Plenaria de la Cámara.

¿Aprueba la plenaria que leamos impedimento por impedimento?

El señor Secretario hace una aclaración:

Presidente los impedimentos ya se leyeron ayer.

Moción de Orden del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis:

Señor Presidente, honorables Representantes. En la sesión del día de ayer, algunos de los miembros de la Corporación, individualmente porque así es, manifestamos a la Corporación encontramos impedidos para votar este proyecto de ley, en consecuencia, lo indicado según el reglamento es que la Corporación someta a consideración uno por uno, los impedimentos presentados, a efecto de que esta resuelva si los acepta o no lo acepta, ahí no hay lugares a

proposiciones distintas, es simplemente cumplir con el reglamento señor Presidente.

Presidente. Creo que ya estamos desenredando la pita, Presidente, yo quiero que me preste un poquito de atención, doctor Angelino, yo estoy de acuerdo, con que nosotros no estamos en conflicto de intereses en todo el proyecto, por lo tanto, a nosotros nos asiste la obligación de votar el articulado en lo que a nosotros no nos perjudique, o en la materia que nosotros no entremos en conflicto de intereses, o si no también nosotros incurrimos en mala conducta, porque nosotros estamos obligados a votar.

Entonces qué pasa, yo creo que aquí, lo primero que tenemos que hacer es retirar de la Mesa, los conflictos de intereses que nosotros dijimos, los impedimentos y reformarlos específicamente en qué artículos nos declaramos o solicitamos se nos de el impedimento.

Le solicito al Presidente es lógicamente que para comenzar la votación, el doctor Antonio Navarro, ya explicó en qué artículos específicamente, nosotros, nosotros entramos en conflicto de intereses, entonces propongo, retiremos las proposiciones, las arreglamos, específicamente los artículos, comenzamos a votar y en lo que nosotros veamos, además Presidente hay una cosa, a pesar la Plenaria de la Cámara, nos autorice y diga que nosotros estamos impedidos, nos autorice para no votar, el quórum existe porque nosotros estamos acá, no votamos es únicamente para esos artículos, pero quienes van a decidir los que están habilitados, los demás no estamos facultados por la Cámara porque nos han autorizado el no votar, pero el quórum se sigue manteniendo, entonces retiremos las proposiciones modifiquémoslas y comencemos a votar para desempatar esto Presidente.

Presidente:

Creo que ya hay claridad al respecto, vamos a votar el informe de la Comisión que presentó el Representante Antonio Navarro Wolff y dejamos por fuera, donde están los impedimentos, los artículos 42, 43 y 47, donde pueden haber algunos impedimentos mientras llega el Consejero de Estado.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Señor Presidente con su venia. Simplemente es un informe de Comisión, eso no hay que votarlo, es un simple informe. Doctor Castrillón si es tan amable, doctor Emilio Martínez por favor que estoy hablando, le agradecería, así como usted me gritaba, le grito yo, pero es que respetémosnos todos doctor Martínez, con su venia.

Yo le agradecería señor Presidente, que pongamos en consideración lo que acaba de decir el honorable Representante, señor Presidente con su venia que bueno que nos escuchara porque hay que tomar decisiones. Señor Presidente con su venia. Los que están en este momento inhabilitados, no pueden votar el tema de conflicto de intereses porque no pueden

votarlo; entonces sería muy importante que por favor tomáramos en cuenta lo que acaba de sugerir el honorable Representante que coincide con lo que dice el doctor Germán Aguirre.

Entonces por favor que retiren los impedimentos y luego empezamos a manejar el tema de los impedimentos de los diferentes artículos; señor Presidente, si así se puede, continuemos y avancemos en el tema. Muchas gracias señor Presidente.

Moción de Orden del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor presidente, honorables colegas, yo me voy a permitir leerles a ustedes el artículo 293 del Reglamento para que en base a lo que dice el artículo 293 y 294, o 293 mejor, podamos tomar la decisión más ajustada y que por lo menos despeje de una vez por todas las inquietudes que se tienen.

El artículo 293 dice: "Efecto del impedimento: aceptado el impedimento, se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso; si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, aceptado así mismo el impedimento, el respectivo presidente excusará de votar al Congresista; la excusa así autorizada, se entenderá válida para los efectos del párrafo del artículo 183 Constitucional, si asistiere a la sesión el Congresista. El secretario dejará constancia expresa del acta de abstención".

Ojo, entonces aquí no es retirar los impedimentos, aquí es que nos aprueben los impedimentos, no se pierde el quórum, nosotros nos abstenemos de votar y los que no tienen impedimento votan en bloque los artículos que son. Esa es la situación del Reglamento.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Señor Presidente no pueden no votar, los Congresistas no pueden no votar, tienen que votar afirmativamente o negativamente los que están en el recinto.

El señor Secretario informa:

Presidente, los impedimentos que hay en la mesa son 65, que fueron leídos ayer y si se acoge la moción de orden presentada por el Representante Luis Fernando Duque, se deben votar en bloque para negarse o para aprobarse.

Puede usted señor Presidente someterlo a votación.

El señor Presidente a consideración los impedimentos:

Se someten los impedimentos a consideración de la Plenaria. ¿Aprueba la Plenaria los impedimentos?

El señor Secretario responde:

Han sido aceptados los impedimentos que radicaron en la Secretaría.

Moción de Orden del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis:

Compañeros, yo quiero dejar en claro una cosa: a nosotros nos eligió el pueblo para hacer las leyes, dentro de algunas de nuestras funciones; nosotros tenemos que votar porque

el Reglamento nos obliga a votar donde no haya conflicto de intereses.

Entonces nosotros presentamos una serie de impedimentos generales para no votar el proyecto en mención, entonces qué quiere decir: que hay temas en el articulado dentro del proyecto, que no entran en conflicto de intereses con nosotros, nosotros estamos obligados a votarlos, solamente no nos obliga a votar y para eso presidente si usted, la plenaria, nos autoriza no votar, nos excusa, en aquellos artículos donde entremos directamente en conflicto de intereses, los demás los tenemos que votar.

Es decir: si tenemos que modificar la solicitud de impedimentos que reposan en la Secretaría. No, es que la mayoría dijo: nos excusa de votar el proyecto número tal, o sea, todo el proyecto; hay que modificarlo.

Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas:

Gracias señor Presidente. Yo quiero decirle a la Plenaria que aquí se han dicho muchas mentiras; creo que nos estamos embolando en algo que no es y por eso lo difícil de hablar en esta plenaria y así ha sido en las Comisiones, porque este proyecto no ha tenido ningún debate en las Comisiones Conjuntas y vamos a decirnos la verdad.

Cuál es el afán de este proyecto de verdad: supuestamente el proyecto dizque quería salvar a los 800 mil usuarios del Upac, o sea, para hacerle las justas reliquidaciones de los cobros indebidos que hicieron las Corporaciones, a espaldas de todos los usuarios y con el aval de los Coodirectores del Banco de la República; esa es la gran verdad y esa es la gran responsabilidad de los Coodirectores del Banco de la República, que merecen un juicio político en esta plenaria y que a partir del próximo mes de marzo debemos dar ese gran debate en esta Plenaria.

Y para ¿qué hacer reliquidaciones?, y al Ministro del Interior esta mañana le escuchaba que las sentencias de la Corte son las que obligan, es que los morosos hoy en día son las Corporaciones de Ahorro y Vivienda que desde el mes de mayo no han querido devolverle a los 800 mil colombianos los cobros indebidos que se robaron, que ascienden a 3 a 5 billones de pesos y hoy se declaran quebradas cuando han sacado de éste país 7 billones de pesos, que se encuentran en las cuentas en el exterior.

Hablemos bien claro qué es lo que quiere encubrir esta ley y yo por eso como ponente, me negué a firmar esta ponencia porque lo que quiere defender y encubrir esta ponencia es al sector financiero, para tratar de rebajarle, porque aquí se ha vendido de que inversión forzosa y el Presidente de Asobancaria dice que cuando lo obligan a hacer una inversión forzosa, las tasas de interés se van a disparar.

Y al lado de este proyecto le colgaron el moñito de navidad, ahora se volvió el proyecto de reivindicar la vivienda de interés social, la cual no lo es. Si no votamos los articulados que contienen las reliquidaciones, este es un proyecto

que tiene una característica especial, y es que es integral, desde el momento en que aceptamos en el artículo número tres la equivalencia del Upac, estamos aceptando todo el proyecto, porque las reliquidaciones se hacen en Upac, los próximos créditos son en Upac y también las expropiaciones a que se van a ver abocados los usuarios de los nuevos créditos, también van a ser en UVR. En el día de ayer presentamos y le solicito al señor Secretario, una proposición firmada por 20 parlamentarios, en la cual solicitábamos que a este proyecto si no se aprueba lo fundamental, se le de un gran debate nacional, porque la Corte fue sabia y la doctora María Isabel lo decía, sino que le faltó una parte, nos dieron hasta el 20 de julio del próximo año para sacar un verdadero proyecto de vivienda que incorpore todos los factores que contiene la vivienda.

Señor Secretario le pido que lea la proposición, es una proposición en el sentido de abrir un gran debate en este tema y el tema de los usuarios que a todos nos interesa está, y quiero decirle a esta Plenaria, que está totalmente judicializado, ya los usuarios entendieron que el Congreso va a aprobar solamente un dizque alivio, son el retorno de los cobros indebidos, de un 10 o un 20% y los jueces, las reliquidaciones de los jueces, llegan al 40 y al 50%. Entonces qué es lo que vamos a hacer aquí y para qué tanta discusión de si estamos impedidos o no, incluso los compañeros de las comisiones económicas desde el comienzo en que se comenzó a debatir, debimos declararnos impedidos aquellos que teníamos créditos del Upac.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Gracias señor Presidente. A ver, precisamente solicité una moción de orden, porque como lo dijo la Representante María Isabel Mejía ahora, aquí pasamos de la yuca a las pensiones, de las pensiones a las incompatibilidades y ya vamos discutiendo el proyecto. Yo creo que esto tiene que atenderse con ponderación y con sindéresis, aquí no le podemos aplicar a esto, encima de tantas dificultades, grandes debates y elocuentes exposiciones, todas ellas dotadas de un máximo populismo. A mí me parece que es irresponsable decir que esta ley no la necesita el país, decir que esta ley está poco discutida y me parece que esas afirmaciones las rechazo como Presidente de la Comisión Tercera, a la que el doctor William asistió permanente y consuetudinariamente, si él no pudo expresar allá todo lo que quería, era porque seguramente tenía mucho, porque la palabra se le dio cuando la solicitó; y esto no es que estemos a marchas forzadas, es que aquí estamos evitando el caos que de pronto algunos quieren perseguir y buscar.

Así que pues ese populismo hagámoslo con responsabilidad y hagámoslo tan siquiera con sindéresis y con prudencia. Señor Presidente, yo le ruego que usted, señor Presidente por favor, señor Presidente, le ruego que retome lo que estamos discutiendo, que es el tema de si se aprueban o no se aprueban los conflicto de

interés que están a disposición de la Secretaría de la Cámara de Representantes, de lo contrario vamos a terminar aquí hablando del jubileo. Muchas gracias señor presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias Presidente. Un poco de orden y de tranquilidad a la Sesión, insisto de manera comedida y respetuosa a mis Colegas, que el artículo 293 del Reglamento es muy claro en decir que después de aceptado el impedimento sin desbaratarse el quórum la presidencia autoriza abstenerse de votar a quienes tienen impedimento, las demás personas, podrán entrar a votar si quieren artículo por artículo, con nuevas proposiciones, con nuevos artículos si así lo desean el proyecto, y también estoy de acuerdo en algo que me parece que es de responsabilidad legislativa de cada uno de nosotros, el proyecto ha sido discutido de manera amplia en las Comisiones Conjuntas, y por supuesto que se debe discutir aquí de manera amplia y así quieren los ponentes que se haga, entonces yo lo que creo es que un proyecto no se puede enterrar simplemente por mecánica de reglamento, cuando el reglamento lo autoriza, vuelvo y repito con sensatez, y con la tranquilidad a los compañeros les solicito, ya nos aprobaron los impedimentos, los que estamos impedidos simplemente hacen el listado y la presidencia nos autoriza de abstenernos de votar y procede a votar de común acuerdo con los que quedan habilitados si es artículo por artículo o en bloque como quieran. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Muchísimas gracias señor Presidente. señor Presidente, honorables Representantes, considero de la mayor importancia que sigamos escuchando al Representante William Cubides, yo diría que casi que es un informe de minorías, pero que está poniendo el dedo en la llaga sobre lo que sucede con este proyecto señor Presidente, y honorables Representantes, yo considero que no le podemos quitar la palabra, señor Presidente, permitirle que nos de un informe para empaparnos, para escuchar la otra opinión, para escuchar otros conceptos sobre este proyecto señor Presidente, por eso aspiro señor Presidente, que le de los minutos que sean, honorables Representantes al Representante William Cubides para que él nos siga explicando sobre que hay por dentro, que es lo malo y que es lo bueno. Presidente muchas gracias.

Constancia por parte del señor Secretario:

Señor Presidente, la Secretaría quiere dejar la siguiente constancia de que ya fueron aceptados los impedimentos y los honorables Representantes a la cual se le acepto los impedimentos no pueden ni votar ni participar del debate.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias Presidente por aceptarme la moción de orden, entonces voy a hablar como Ponente,

en esta moción de orden, la moción de orden sirve para ordenar el debate, en el día de ayer habíamos pedido al anterior Presidente, que no se por qué no está asumiendo aquí la conducción del debate, una serie de criterios de ordenamiento del debate, tenían 3 partes: primera parte una discusión sobre inhabilidades o impedimentos; una segunda parte una discusión de los ponentes sabiendo que hay dos bloques de ponentes, dos bloques de ponentes que no están asimilados en la gaceta que tienen los congresistas, y una tercera parte que era la votación del articulado, entonces en relación a la propuesta que se hizo de que el Ministro interviniera después de que se votaran los impedimentos yo tengo el siguiente criterio como moción de orden, no se debe hacer, por una razón señores Representantes, porque la Corte Constitucional dijo que lo que estábamos discutiendo aquí era una Ley Marco y además subrayó que la Ley Marco es de iniciativa exclusiva y subrayó la palabra exclusiva del Congreso de la República, entonces por formas de ordenar el debate tradicionales como cuando se hace la Ley de Presupuesto, no se debe meter en la discusión de una Ley Marco, el Gobierno aquí no puede tener más que la categoría de asesor técnico del Congreso y no de director del debate del Proyecto de Ley de Vivienda, porque la Corte le asignó esa facultad exclusiva al Congreso; en esa medida después de votados los impedimentos, lo que corresponde es que los ponentes defensores de lo que está en la Gaceta escrita hacen y los otros que no estamos defendiendo este tipo de criterios podamos también hablar, y puntualizo una propuesta que voy a hacer en relación a los impedimentos que quiero que me escuchen, porque no la he escuchado en boca de los demás Parlamentarios, que es lo que nos ha pasado, que unos y otros Parlamentarios han encontrado que votando por unos artículos del proyecto se benefician personalmente, la tesis del doctor Navarro, dice como la Ley Marco es sobre criterios y normas generales, pues ese mismo criterio general hace que no haya posibilidad de impedimentos, aquí está el problema central que se forma de este proyecto de ley y quiero que el Ministro de Hacienda reflexione sobre este punto, lo que hemos encontrado señores Parlamentarios no son exactamente beneficios personales, sino que hemos encontrado que en los artículos 42, 43, y otros sobre reliquidación no hay normas generales, sino normas específicas y concretas, lo que hay es una reglamentación de la reliquidación, y resulta ser que la Corte Constitucional ha dicho que en materia financiera el Congreso no puede reglamentar, que el Congreso solo puede hacer el marco general y que lo que hay dentro de ese marco es atributo exclusivo del Gobierno, entonces lo que estamos evidenciando ni más ni menos es que los artículos 42, 43 y todo lo que tiene que ver con reliquidación que fue el interés central del Gobierno en hacer esta ley era su corazón, su motor pues resulta ser una reglamentación y no una Ley Marco y por tanto es inconstitucional, y que mejor sería que esos

artículos se sacaran del proyecto, incluso se transformarían en una norma general las reliquidaciones, se harán de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional y el Gobierno la reglamentará y punto, y punto, de esa forma ningún Congresista tendría impedimentos sólo que nosotros el Congreso le estaríamos diciendo a la Corte Constitucional, todo lo que usted dijo tenía razón.

Entonces Presidente de la Cámara, le propongo que sigamos el ordenamiento que habíamos propuesto desde ayer, le propongo al Ministro que retire los artículos de reliquidación del proyecto de ley, o que los retiren los ponentes que han sido mayoritarios, que pasemos a una discusión de fondo en las dos vertientes sobre lo que significa el proyecto de ley y en ese sentido pido que me inscriba para hablar como Ponente y que de una vez eso pase, empecemos el articulado, pero creo que hemos encontrado un pequeño detallito a través de la discusión de impedimentos que lo que está significando es la base de la inconstitucionalidad del motivo principal por el cual el Gobierno presentó el proyecto de ley era a través de la ley modificar la reliquidación y hacérselas pagar al bolsillo de los colombianos y no a las Corporaciones de Vivienda, gracias Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

En aras de procurar una mejor organización del debate, por supuesto doctor Petro a mí me parece pertinente lo que usted plantea, que hablen los coordinadores ponentes, en este caso el doctor Rafael Amador y el doctor Oscar Darío Pérez. Igualmente se ha recibido ponencia contraria me parece que esa es la primera parte y luego entramos ya al análisis muy completo del proyecto.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Presidente, es que los impedimentos ya fueron votados, lo que corresponde ahora es que la Presidencia nombre nuevos ponentes, porque creo que el doctor Amador está impedido.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

El doctor Duque ha hecho una interpretación de la Ley 5ª y la Constitución, yo creo que esa interpretación no es correcta, en una interpretación sistemática del Reglamento del Congreso y la Constitución. El impedimento significa ausencia, inasistencia al debate y por lo tanto no puede hacer quórum, bueno, yo tengo, haber excúseme ustedes pueden decir que no, pero si quieren yo les leo los artículos del Reglamento y de la Constitución en una interpretación sistemática, de manera que si se aceptaron los impedimentos señor Presidente, sin haber verificado la votación, si aceptaron y aceptados, bueno ya pasó yo creo que están equivocados y los aceptaron porque en este caso señor Presidente lo más seguro es que no haya quórum y haya un vicio de forma que se puede convertir en un vicio de fondo en el proceso de aprobación de la ley la interpretación sistemática

de la ley, si usted me permiten y lo permiten los otros miembros de la Cámara, la hacemos, pero creo que la del doctor Duque no es correcta, que no puede hacerse quórum con los impedidos, y eso no solamente lo opino yo sino que lo opina un grupo de miembros del Congreso que hicimos un análisis sistemático hace una hora; simplemente quiero hacer esa anotación, porque al final de todo este esfuerzo tan grande vamos a ver que por cosas de procedimiento o de forma, vamos a encontrar vicios de fondo en la ley, de todos modos, lo que si está claro es que si somos leales con el proyecto de ley, yo les vendo un monto de ese proyecto de ley, voy a votar un montón de cosas en contra, pero no considero leal usar el argumento de los impedimentos para hundir el proyecto. Me parece que lo leal es resolver el problema de los impedimentos correctamente, y después yo voy a votar en contra de muchos de los artículos porque no los comparto. No es leal usar el argumento de los impedimentos para buscar hundir el proyecto, porque creo que eso es una forma de actuar en el Congreso que no es transparente, de manera que yo le pediría señor Presidente, concretamente en la moción de orden que verifique la votación que aceptó los impedimentos porque en mi criterio eso desbarata el quórum. Gracias Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Honorables Representantes para que nos vayamos poniendo de acuerdo la Plenaria previo informe de la Comisión que fue designada en el día de ayer para analizar los impedimentos aceptó tales impedimentos pero referidos a los 3 artículos que generan complejidad, no sobre la totalidad del proyecto.

Honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

No Presidente, se aceptaron como fueron presentados en la Secretaría, ahí hay unos que conforman todo el proyecto y otros son por artículos, entonces son diferentes.

Interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, quiero señor Presidente, hacer claridad que aceptado el impedimento el efecto del mismo es sólo la excusa para votar, pero igualmente seguimos haciendo quórum, y lo que está diciendo el artículo 293, es que la aceptación del impedimento constituye fuerza mayor para que ello no sea contabilizado a efecto de pérdida de investidura, de tal manera que aceptado los impedimentos nosotros perfectamente a quienes se nos aceptó el impedimento podemos seguir haciendo quórum y usted puede someter a votación el proyecto y en la medida en que tenga las mayorías que exige el reglamento de la Constitución para su aprobación, el proyecto perfectamente puede ser aprobado señor Presidente. Entonces creo que no le demos más vueltas al asunto, aquí lo que procede es que se vote y que por Secretaría se constate con que mayoría quedó aprobado el proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero referirme, con relación a este proyecto, hemos caído en un punto de no darle salida al proyecto, a los honorables Representantes que solicitaron ser declarados impedidos, sesenta y cinco (65) honorable Representantes, ellos le solicitan a la Plenaria que se les declare impedidos, y resulta que los mismos sesenta y cinco (65) honorables Representantes terminaron votando sus impedimentos, eso no es correcto, si hacemos una verificación eso fue lo que sucedió en esta Plenaria, los honorables Representantes solicitan los impedimentos y la Plenaria en su soberanía decide si acepta o no declararlos impedidos, pero tiene que ser uno a uno para que no se quebrante el quórum y no terminen todos ellos votando sus impedimentos, que fue lo que yo pude presenciar en esta tarde.

La Plenaria puede habilitarlos para votar, y en ese caso ellos no quedarían inmersos en el impedimento, porque es que la soberanía es de la plenaria, en otras circunstancias el proyecto no se podría votar, aquí votaron sesenta y cinco (65) impedimentos, las mismas personas que se encontraban solicitando los impedimentos.

Entonces bajo esa óptica, estaríamos viciando el proyecto de forma en su mismo trámite. Invito a los honorable Representantes, si queremos acatar los designios del reglamento, que no intervengan todos los impedidos en la votación de los mismos, ahora la persona es declarada impedida para votar, no puede participar en el debate y sin embargo puede tener incidencia en la votación con la presencia en la plenaria, ¿cuál es la razón de ser del impedimento?, tiene una injerencia directa en los resultados, yo los invito a que no viciemos el proyecto, estamos cayendo en un camino sin retorno, en lo que tiene que ver con la votación. Ya terminé doctor José Joaquín Vives, le agradezco señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Yo iba a intervenir en el mismo sentido en que lo hace el doctor Reginaldo. Voy a proponer que reabramos la discusión sobre los impedimentos, porque esto está mal planteado, no puede ser que los que están solicitando el impedimento, voten su impedimento. Eso es un absurdo, entonces yo le solicito a la Presidencia, que reabramos la discusión sobre los impedimentos y lo hagamos correctamente, uno por uno como debe ser y que los que van a solicitar su impedimento no puedan votar.

Intervención del honorable Representante Mauro Tapias Delgado:

Gracias señor Presidente y honorables Representantes. El proyecto de ley consta de 55 o 56 artículos. No comparto, la posición de algunos compañeros de declararse impedidos desdeya. Presidente, hay una proposición, donde hay 4 o 5 artículos que son los que generan la discusión, votemos los demás, que no estamos

impedidos para votar y cuando llegue la votación de estos 5 o 6 artículos, colocamos nuestros impedimentos a consideración de la honorable Cámara, pero démosle viabilidad al proyecto señor Presidente, votando los artículos que no hay impedimentos para votar.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. En primer lugar arriesgado decir que aquí votamos los que nos habíamos declarado impedidos, eso no es cierto, aquí no hubo verificación de la votación, nadie pidió la verificación de la votación, y se asume por el mismo resultado, que la votación fue aceptada y la aceptación de los impedimentos es de cumplimiento inmediato. Aquí no se puede volver a reabrir por más soberana que sea la plenaria para estudiar o no nuevamente la aprobación de los impedimentos.

Los impedimentos fueron aceptados y están aprobados, y en el momento de la votación, nadie pidió ni verificación de quórum, ni que los que estaban impedidos, porque estoy seguro que los que estábamos impedidos no votamos, aquí hubo fue una votación de mayoría, que nadie pidió la verificación. De manera que esos argumentos ahora, con todo el respeto que me merece el doctor Reginaldo y el doctor Jorge Navarro, no vienen a lugar porque la aprobación fue aceptada de los impedimentos y desde ese mismo momento empieza a tomar efecto.

De manera señor Presidente le voy a hacer las siguientes cuentas, aquí el quórum registrado fue de: 127 Representantes a la Cámara, se aceptó el impedimento de 70, luego votaron 57 y ahora esos 57 si obtienen una mayoría, pueden aprobar el proyecto de ley, porque ya lo ha definido el doctor Jesús Ignacio García y lo quiero decir también con todo el respeto que me merece el doctor Antonio Navarro Wolff, el ha estudiado pero él no es abogado, aquí el abogado es el doctor Jesús Ignacio García y con todo respeto doctor Navarro, en esa circunstancia de conceptualización jurídica, le creo yo más al doctor Jesús Ignacio, que a la postura suya, que no es abogado, no menospreciando su trabajo y su interpretación, pero acogiéndome a la especialización del que es abogado y el que no lo es. Gracias señor Presidente.

Interpelación de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Señor Presidente, tampoco soy abogada y me parece muy curioso, que aquí estamos tratando de definir quién es abogado y quién no es abogado. Un ejemplo, en la Comisión Sexta ya tenemos definido nuestro abogado, el doctor Alonso Acosta, que sabemos que es nuestro gran abogado, de todas maneras ya aprendimos, oigan que esto es sabio, en la duda abstente y aquí hay un mar de dudas. Lo primero que tienen que entrar a cambiar son los ponentes de la ley, porque están impedidos, aquí hay un mar de dudas, como vamos a trabajar, Dios mío bendito con este mar de dudas.

Mi abuela me enseñó entonces que en la duda abstente, ante esa teoría tan sabia, le pido al

señor Presidente, que vuelva a leer mi proposición, que creo que es, no solamente la solución, sino que es la propuesta única y salvadora, para salir de este tema. Yo soy una de las autoras del proyecto de vivienda y como tal como congresista, como persona que no está pensando en las Corporaciones de Vivienda sino básicamente en el pueblo colombiano y así lo estamos manifestando con todas nuestras proposiciones, esperamos entonces, que de acuerdo a esa proposición, para que se devuelva el proyecto a la Comisión Tercera y no lo hundamos en el día de hoy, tomemos en la Comisión Tercera, las decisiones absolutamente necesarias. Señor Presidente, por favor, que la secretaría lea la proposición y procedamos a votar. Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Quiero hacerle un llamado muy especial a todos los colegas, en el sentido de que entendamos que este es un compromiso del Congreso de Colombia, no es del Congreso, son millones de usuarios del Sistema Upac, que están muy en la expectativa de una definición sobre eso yo entiendo las preocupaciones que pudieran tener muchos de los honorables Representantes a la Cámara, pero busquemos la manera de superarla, pero encaremos con valor y con responsabilidad, la discusión y si es el caso la aprobación de este proyecto, porque me parece que este es un compromiso, insisto, del Congreso de Colombia.

Interviene el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente, quiero, contribuir a poner orden en este debate, en honor a la verdad coincido con el doctor Antonio Navarro, en una cosa, en que el hecho de que tengamos unos créditos hipotecarios en Upac, o los tengan nuestros familiares, no constituye un impedimento, yo no lo veo, este es un tema general, pero, finalmente la responsabilidad, lo digo porque aquí lo debatiremos el próximo año, es nuestra, por la forma como hemos redactado la disposición de conflicto de intereses en el Código. No viene al caso, doctor Navarro, si en la Corte Constitucional lo consideran o no, o si el Consejo de Estado en sus impedimentos judiciales lo considera o no, porque el Consejo de Estado, sí que ha sido ambivalente a la hora de determinar la pérdida de investidura de los Congresistas, ha cambiado su criterio en varias ocasiones y sobre casos similares ha fallado en forma distinta. En ese orden de ideas, entiendo a quienes no quieren exponer su investidura a quienes nos ha costado mucho trabajo llegar a este parlamento para someternos a la duda y a los vaivenes de la jurisprudencia del Consejo de Estado y en eso me incluí y me declaré impedido porque una de mis hermanas tiene un crédito hipotecario en Upac.

En ese orden de ideas Presidente, esta Plenaria, consideró el impedimento de sesenta y cinco (65) Congresistas en que me incluyo, y lo aprobó creo que no es trascendente, Reginaldo

Montes, discutir si quienes nos declaramos impedidos, votamos o no, yo creo que si votamos, porque es que teníamos la obligación, lo que nos excusa de votar es la aceptación del impedimento, eso es lo que nos excusa de votar, en ese momento tenemos que promover, obviamente preferible hubiera sido sesenta y cinco (65) decisiones independientes, y no una sola. Desde otro punto de vista, yo quiero que haya claridad en el quórum, quienes estamos impedidos, hacemos parte del quórum, constitucional y reglamentariamente, el quórum lo conforman los asistentes y entre los asistentes unos votan y a otros el Reglamento los excusa de votar. De manera señor Presidente, que en ese orden de ideas, concluyendo que aquí ya se aceptaron unos impedimentos, que hay quórum suficiente para decidir lo único que queda es escuchar los argumentos y votar. Aquí yo creo que no hay motivo, para darle más larga al tema del impedimento, por salud nuestra, pero aquí vamos a estar haciendo el quórum para quienes estén habilitados, puedan decidir al lado nuestro, no dilatemos más este tema Presidente. Que hablen los ponentes y que se vote.

Pregunta el señor Presidente:

Yo le pregunto doctor Cubides, ¿usted estaba refiriéndose ya al cuerpo del proyecto?

El honorable Representante William David Cubides Rojas responde:

Quiero terminar, y estaba hablando sobre el proyecto, y sobre el tema de los impedimentos y yo creo que afortunadamente el tema de los impedimentos va a salvar a los 800.000 usuarios, de tal modo que bienvenidos.

Quiero decirle a algunos compañeros que el tono en que uno hable, es de acuerdo al tratamiento que uno tenga en la Plenaria y yo con mucho respeto de verdad, así como todos nos escuchamos nuestras interpelaciones, quiero escuchar tanto a los ponentes que defienden su proyecto, que lo van a presentar ahora y también la proposición que realizó el doctor Petro. Con él hemos tratado de ver la problemática de la vivienda desde otro punto de vista, y con el doctor Rubén Darío Quintero, quien le reivindicó al proyecto el capítulo de la vivienda de interés social.

Y ahora usted señor Presidente, usted mismo acaba de decir, que el Congreso se reivindique con los colombianos: pues sí, claro, es que eso es lo que debemos de hacer, que el Congreso se reivindique con los colombianos y que el tema que convocó a la discusión de este proyecto, no fue el tema de la vivienda de interés social, fue el tema de arreglarle las reliquidaciones a 800 mil usuarios, y como está claro que ese tema de las reliquidaciones debe hacerse es de acuerdo a las sentencias de la Corte, todos los capítulos que se refieren al tema de reliquidaciones, como lo han propuesto.

Aclaración por parte del señor Presidente:

Doctor Cubides con todo respeto, a mí me parece que ya el tema de los impedimentos es un capítulo cerrado aquí, aquí estamos es ya en la

discusión del proyecto. Entonces si usted tiene alguna propuesta, entiendo que usted presentó ponencia contraria a la mayoría, pues yo le ofrezco el uso de la palabra, pero para que se refiera a eso. Ya lo de los impedimentos son, repito, capítulo cerrado.

Responde el honorable Representante William David Cubides Rojas:

La proposición es básicamente que el capítulo de las reliquidaciones, quede que las Corporaciones deberán reliquidar de forma inmediata, de acuerdo a las sentencias de la Corte. No hay que decir más. Mire compañeros y a la Plenaria aunque sea un instante de su atención: una Ley Marco no debe convertirse en una articulación de 50 artículos, la Ley marco si debería resumirse en una sola hoja con 5 artículos donde de las directrices y una de esas directrices debe ser esa, que las Corporaciones reliquiden en forma inmediata, de acuerdo a las sentencias de la Corte. señor Presidente, después de que hagan la presentación del proyecto, pido la palabra para hacer la presentación como ponente. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Señor Presidente. En mi condición de coordinador de ponentes, en compañía del doctor Rafael Amador y de seis colegas de la Comisión Tercera de la Cámara, hemos adelantado un estudio serio y juicioso; por supuesto que yo aquí no quiero pregonar ni predicar que entre todos los ponentes hay unanimismo y hay fórmulas colegiadas respecto de la ponencia que está a disposición de la Plenaria de la Cámara, posiciones divergentes, varias; ponencia de minorías o de mayorías respecto de algunos artículos, lo ha anunciado el doctor Petro. Simplemente quisiera hacer una especie de resumen de lo que es el proyecto que se ha aprobado, desde el momento en que el Gobierno lo ha presentado, hasta su aprobación en las Comisiones Terceras Conjuntas, y lo que ha sucedido después en las reuniones posteriores de los ponentes. Por eso quiero repetir que no estoy aquí advirtiendo de que la posición de todos los ponentes es la misma, porque respetamos profundamente lo que cada uno de ellos tiene sobre ciertos aspectos del proyecto de ley. No creo que sea necesario referirnos a la gran problemática por la que atraviesa la financiación de vivienda en Colombia, a la gran problemática generada por el sistema Upac desde que fue transformada su fórmula de liquidación.

Desde el mes de noviembre de 1998, una emergencia económica empezó a actuar sobre el tema del Upac: el Decreto 2331, y esa emergencia económica determinó una serie de alivios bajo la figura de unos créditos que el Fogafin iba a entregar a los usuarios del sistema, no solamente que estuvieran al día, sino los que estuvieran en mora. Y después, por motivo del terremoto del eje cafetero, hubo otras normas y otras disposiciones con relación a ese sector del país. Vinieron luego unos decretos, pero eso no solucionó el problema y vieron posteriormente

las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

Aquí es necesario devolverle la acción al Congreso de la República, porque algunos señalan que el Congreso lo único que está haciendo es cumpliendo unas disposiciones de los altos tribunales de Colombia. No es cierto, la Ley 510 que es la Ley de Reforma Financiera, el Congreso de Colombia, en una forma casi que clarividente, impuso, legisló con 18 artículos para la vivienda en el país. Es ahí, en esa ley de Colombia, donde el Congreso, antes, mucho antes de que existieran las sentencias de las Cortes, ya se había pronunciado sobre el tema de fondo; por eso no es exacto decir que este Congreso ha sido descuidado en la materia. Yo quiero hacer un pequeño recuento de las sentencias –Nicolás, comencemos por favor– de las sentencias que sobre la materia existen; esto va a ser muy rápido. La sentencia, la primera sentencia sobre esta materia, fue la sentencia del Consejo de Estado a la que se refirió ahora el doctor Antonio Navarro Wolf, la número 9280, de mayo 21 de 1999; esa sentencia declaró una nulidad parcial de un artículo que es el artículo, perdón el artículo primero de la Resolución 18 de 1995, de la Junta Directiva del Banco de la República.

¿Qué decía esa resolución?, fijaba el Upac en el 74% del promedio móvil de la DTF; el fundamento de esa nulidad se base en que el Upac debe contemplar para su cálculo, entre otros factores, el poder adquisitivo de la moneda, es decir, el IPC y no únicamente la DTF.

Esa sentencia trajo unos efectos de nulidad. ¿Qué efectos de nulidad? – Ahí tienen en la pantalla la sentencia, los aspectos fundamentales y ahora vamos a ver los efectos de la nulidad–. Primero: La nulidad conlleva la desaparición del acto, es decir, de la Resolución. Segundo: Considérase entonces que nunca hubiera existido y Tercero: Las situaciones jurídicas consolidadas al amparo de la norma anulada, permanecen vigentes.

Sigamos: Otra sentencia es la Sentencia C-383, de la Corte Constitucional de mayo 27 de 1999. Vamos a acelerar, vamos las sentencia adelante, ya todo el mundo conoce las sentencias. El proyecto de ley es un proyecto acumulado entre los que presenta el Gobierno nacional y la Senadora Ingrid Betancourth, el Senador Jesús Enrique Piñacué, la Representante María Isabel Mejía, el Representante William Cubides, el Senador Carlos Ardila y el Representante Bernabé Celis. Este es un proyecto que acumula todos los proyectos que ustedes presentaron.

Este proyecto de Ley Marco trae, se llama o esta relacionado respecto de los siguientes temas: Se dictan normas en materia de vivienda; se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales se debe sujetar el Gobierno Nacional para un sistema de financiación de vivienda; se crean instrumentos de ahorro; se dictan medidas relacionadas con los impuestos y se expiden otras disposiciones.

¿Cuál es el contenido de la ley? El contenido de la ley tiene unos objetivos legislativos, una descripción del sistema de vivienda, un capítulo de vivienda de interés social, un régimen de transición y otras disposiciones. Los objetivos legislativos son: reemplazar el sistema Upac, promover el acceso a una vivienda digna, en particular a la vivienda de interés social; proteger al deudor del crédito de vivienda; introducir nuevos mecanismos para financiar vivienda, proteger el valor real del ahorro y promover la construcción de vivienda en condiciones favorables.

Cuáles son las características del sistema especializado de vivienda?: las características son: los participantes, se crea una nueva unidad que mantiene el valor del dinero constante en el tiempo que se llama la UVR, tiene unos recursos de financiación de largo plazo y unas condiciones para acceder a los créditos de vivienda, además el crédito al constructor y el tema de la vivienda de interés social.

¿Quiénes son los participantes?: se crea un consejo superior de vivienda, ese consejo superior de vivienda estará conformado, como más adelante se ve; los establecimientos de crédito, los ahorradores e inversionistas, los deudores, los constructores y los demás agentes, intermediarios, el Consejo Superior de Vivienda está conformado por 10 personas, lo preside el Ministro de Desarrollo Económico y también están en el además de otros Ministros un Representante de los trabajadores, un representante de los usuarios del crédito, un representante de las organizaciones populares de vivienda, está un representante de los constructores y un representante de los establecimientos de créditos, este Consejo Superior de Vivienda va a tener unas funciones que yo casi que diría que son sagradas, es una especie de Junta Directiva, de Banco de República pero para vivienda, y se debe reunir como mínimo dos meses al año, tiene unas funciones fundamentales, asesora al Gobierno en la política de vivienda, revisa los costos de adquisición de la vivienda, evalúa los resultados periódicos de la política y divulgar las estadísticas y vela por el cumplimiento de los objetivos de la ley se crea en esta norma pues, la unidad de valor real que está ligada únicamente con relación al índice de precios al consumidor, de aquí se aleja ese fantasma que de pronto alguna autoridad la conecta a una DTF o a una tasa de cambio o a cualquier otro sistema, garantiza que las cuotas no suban por encima de la inflación, porque consulta la capacidad de pago de los usuarios del sistema.

¿Cómo se van a obtener los recursos para que esta ley funcione? el Gobierno Nacional expedirá unos test por suma de 2.5 billones de pesos, que entregará a las Entidades Financieras, y ellas cada mes cobrarán un capital más los intereses pero a su vez ellas deberán, el Gobierno expedirá unos títulos que se llaman los títulos de reducción de deuda que también expedirá el Gobierno y que ellas con una inversión forzosa del 0.68% de los pasivos en la mayoría de los casos empezarán a pagarle al Gobierno Nacio-

nal títulos que se expedirán, se amortizarán en 6 años, perdón en 10 años y que no tendrán intereses, en suma a valor presente el costo de los alivios tendrá un significado del 58% a cargo de las entidades financieras y del 42% a cargo del Gobierno Nacional por la vía del presupuesto nacional, en esta norma también se impulsa la titularización de la cartera hipotecaria, mucha gente dice para qué un sistema sin plata, pues estamos promoviendo la titularización de la cartera hipotecaria, y los incentivos, y los bonos y títulos hipotecarios que tienen unos grandes incentivos de título tributario, para aquellos que estén invertidos después de los 5 años de expedida la ley.

También se establecen las condiciones para los créditos de vivienda individual, se permite prestar en pesos que muchas personas lo solicitaron, se permite prestar en pesos y las personas que accedan a ese mecanismo tendrán que establecer su capacidad para amortizar el crédito desde la primera cuota. Hay un tema sustantivo que es el de la vivienda de interés social, yo en ese tema quisiera simplemente mencionar que hay una crítica en el sentido de que no hay recursos para la vivienda de interés social, porque se en las discusiones posteriores se eliminó un concepto que fue el del 10% del total de los pasivos y se dejó solamente el 25% del crecimiento de la cartera, ese concepto en parecer de algunos señala que dejó sin recursos a la vivienda de interés social afirmación que algunos no comparten y que seguramente va a ser el tema central y vertebral de la discusión que hoy nos congrega, yo tengo un cuadro de cuales serían los recursos para la vivienda de interés social, el presupuesto nacional, el Gobierno Nacional ha dicho si retiramos el 10% de los pasivos, dejamos 150 mil millones de pesos en el presupuesto de los próximos 5 años creciendo a una tasa del IPC año tras año para subsidios, y dice el Gobierno Nacional que 150 mil millones de pesos para subsidios, le da fortaleza a la financiación de vivienda de interés social aproximadamente en unos 500 mil millones de pesos, porque para el sistema financiero esas personas beneficiarias del subsidio se vuelven mejor riesgo, hay más garantía y más capacidad de pago y dice el mismo Gobierno que las Cajas de Compensación Familiar también tienen 166 mil millones de pesos para subsidios y que también tiene un efecto multiplicador respecto de la posibilidad de apalancar recursos para financiar vivienda de interés social y también está el incremento del 25% de la cartera hipotecaria y están los recursos del Fompec que aprobamos ahora recientemente que es el 30% de los fondos de pensiones territoriales, que calculan los expertos en esa ley se va a generar unos 300 mil millones de pesos para financiar vivienda de interés social y también hay financiación de vivienda de interés social en las Cajas de Compensación Familiar y también la hay con el 20% de las inversiones forzosas de Finagro que se deberán destinar a vivienda de interés social del sector rural de la economía, entonces no es exacto eso de que no hay recurso para la finan-

ciación de vivienda de interés social, pero voy a decir algo más, los bonos hipotecarios que se expidan para VIS y las titularizaciones que se expidan para VIS ambas subsidiarias tendrán la garantía del Fogafin; es decir que se volverán papeles quizás más atractivos que los test de hoy, porque los ahorradores van a encontrar que sus deudos acreencias, sus inversiones nunca van a estar en riesgo este es un proyecto que tiene un plazo de endeudamiento entre cinco y treinta años, de ahí hay una filmina que nos muestra parte de los recursos sin los otros que les acabo de mencionar para financiar la vivienda de interés social, habla de lo del levantamiento del patrimonio familiar, sigue hablando de lo de la vivienda de interés social, los beneficiarios de vivienda de interés social que perdieron la vivienda pueden volver a postularse para el beneficio de un nuevo subsidio.

Vamos al tema de los alivios, ¿cuáles son los alivios? los alivios es una reliquidación universal a los 800 mil deudores del sistema, tomados a partir del 1° de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1999, que fue la época más perturbada al modificar la fórmula. Esos alivios no distinguen entre deudores al día o deudores en mora, pero tiene una condicionalidad que la persona que vuelva a incurrir en mora durante doce meses consecutivos pierde el alivio, sea deudor al día o deudor en mora, como la Ley no le evita a nadie a acudir ante la justicia, una persona puede acudir ante la justicia y un juez de la República puede decir que esa persona tiene un beneficio mayor al que se le reliquidó individualizadamente, si eso se diera el beneficio que reciba por mandato de la ley no es acumulativo, por el contrario se convierte en excepción de pago, un ejemplo una persona debe 100 pesos, y le reliquidan un alivio de 15 queda debiendo 85 pero si acude ante la justicia, y el juez dice que el beneficio no son 15 sino 20 entonces le aporta los 5 adicionales para llegar a los 20, si el juez dijese que son 10 ya tiene los 15 y con esos 15 se quedaría.

Hay otro beneficio y es que se eliminó el tope de los cien millones de pesos que estaba en el proyecto inicial, otro beneficio que aquellos que perdieron la vivienda porque la entregaron en dación en pago, la van a poder readquirir, y la readquisición la va hacer mediante un contrato de arrendamiento, sino la misma otra vivienda que este a disposición de las entidades financieras y durante 3 años esa persona va hacer un ahorro programado del 15% de la cuota inicial del valor de esa vivienda el Estado le aporta ese otro 15%, cuando lleguen los 3 años finales el señor decide no comprar la vivienda, pues se lleva su 15% que ahorro con los intereses, y el Estado recoge el 15%, define voy a readquirir la vivienda, entonces se abona el 30% a la cuota inicial, esa es otra fórmula. Otras personas que entregaron la vivienda antes de la emergencia económica y la vivienda no cubría el saldo de la deuda, por que se deprimió el valor de la propiedad raíz, esa persona hoy no tiene casa pero tiene deuda, esta en el peor de los mundos, con

esta norma con esta ley automáticamente queda a paz y salvo con el saldo que tenga con la Entidad financiera.

Ahí hay unas gráficas que yo quisiera simplemente que viéramos como nos muestran una comparación entre los dos sistemas, esas gráficas que ustedes ven allí, pongamos la primera, muestran si el sistema Upac, se hubiese calculado desde el año 93 con relación al índice de precios al consumidor, aquí se muestra cómo evolucionaron los saldos en Upac y cómo hubieran evolucionado en UVR si hubieran estado conectados al índice de precios al consumidor, la raya roja señala en Upac, y la raya en azul en UVR, la diferencia entre los dos serían los alivios, esto respecto de los saldos, ahora vamos a verlo respecto de las cuotas. Respecto de las cuotas, la gráfica es un poco parecida, la raya roja mide la evaluación de la cuota, es decir muchísima más alta, y la raya azul mide la evaluación de la cuota si se hubiera calculado en UVR, es decir, o sea que la diferencia entre los dos muestra un claro beneficio, yo diría que el UVR está casi que tomado como fue el Upac en sus inicios que tuvo unos efectos favorables respecto de la adquisición de viviendas para muchísimos colombianos, yo pues veo que definitivamente aquí hay cansancio el tema es muy largo y muy tedioso, yo le pediría al doctor Rafael Amador que es el otro coordinador de ponentes, o yo no se su señoría como va a organizar de aquí hacia adelante y dejo concluida aquí mi intervención, cualquier aclaración, cualquier artículo pues estamos dispuestos a discutirlos con ustedes, muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos:

Señor Presidente, honorables Representantes. El doctor Oscar Darío Pérez ya hizo una presentación global sobre el proyecto que está a nuestra consideración. Simplemente quiero recabar los parámetros, los criterios y los principios, con que los ponentes abocamos, el proyecto de ley de financiación de vivienda, en primer término hacer una realidad del artículo 151 de la Constitución, que garantiza una vivienda digna para todos los colombianos.

Segundo: se escogieron las recomendaciones de las sentencias, tanto del Concejo del Estado, como de la Corte Constitucional, para corregir las distorsiones que causaron las crisis del Upac.

Tercero: la prevalencia del interés público en general, sobre el particular y sectorial.

Cuarto: el de la solidaridad y la igualdad en la distribución de las cargas y

Quinto: el de que la economía debe estar al servicio de la sociedad, y no la sociedad al servicio de la economía.

Para la elaboración del proyecto, igualmente se tuvieron en cuenta, las iniciativas que la misma materia presentó, la senadora Betancourth, el Senador Piñacué, la Representante María Isabel Mejía, William Cubides, Carlos

Ardila y Bernabé Celis, y las iniciativas que se acogieron en las diferentes audiencias y foros públicos.

Hubo tres aspectos fundamentales que se tuvieron en cuenta, y uno de ellos fue la experiencia internacional, para determinar aquella que era más exitosa, y ve vio claramente que precisamente, aquellos países que habían tenido.

Moción de Orden de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Presidente moción de orden con su venia, hay una cosa que me tiene muy preocupada, y es que el doctor Rafael Amador esta impedido, entonces como esta hablando, yo no entiendo, y lo aprobó la plenaria en los impedimentos, o sea de verdad orden aquí en la Sala porque es que esta impedido

Aclara el honorable Representante Rafael Amador:

Si yo estoy hablando es porque yo retire el impedimento por escrito, ante la Secretaria. Yo retire mi impedimento después de oír ayer las explicaciones del señor Ministro de Gobierno.

Le agradezco a la colega, la intervención, estaba explicando precisamente, que habíamos mirado las experiencias internacionales y que precisamente se había identificado que entre más rápido y efectivas eran las medidas que se tomarán, se podía responder de una forma más clara al proceso de crisis, tuvimos como punto de referencia un estudio de Fondo Monetario Internacional, que examinó las crisis hipotecarias, en más de 34 países, y ese estudio precisamente, señala cuales fueron esas experiencias exitosas y fueron las que pudieron responder de una manera contundente y radical con las denominadas leyes de punto final.

Y hemos tomado aquí, simplemente para decirles a ustedes, dos experiencias que son próximas a nosotros, una experiencia la mexicana, que precisamente es la que no queremos nosotros volver a repetir, que se prolongó durante 4 años y que comenzó a tomar medidas de paños de agua tibia, con ampliación de plazos, con disminución de los intereses, y realmente se prolongó por muchos años hasta llegar en la última etapa a una situación de moratoria del 50% de las deudas con un costo superior al 20% del Producto Interno Bruto.

Quizás Chile, es la experiencia que se ha tomado como punto de referencia más próximo a nosotros, porque Chile, a pesar de que el sistema financiero había quebrado, pudo renovar su sistema hipotecario de una manera muy ágil, a través del sistema de letras y de mutuos hipotecarios, sin tener que acudir a excepciones de carácter tributario y adicionalmente sin seguros de riesgo.

Posteriormente ustedes van a mirar, por qué yo estoy insistiendo en estos temas, precisamente para detenernos en la experiencia colombiana, que es una experiencia muy compleja quizás más difícil que la de estos países, porque tenemos un sistema hipotecario muy débil a pesar de estar en crisis.

Moción de Orden del honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Señor Presidente, una moción de orden, para que usted o alguien me explique, sobre el quórum. ¿Qué sucede, si la mayoría de los que estamos aquí, somos los impedidos para votar el proyecto?

Pero permítame señor Presidente, y mi pregunta: ¿si se va a votar el proyecto que sucede si solamente votan veinte o treinta y las mayorías son quienes estamos impedidos?, ¿se considera aprobado el proyecto?, ¿se considera aprobado el artículo? ¿por qué no me explica.

Explicación por parte del señor Presidente:

Por supuesto doctor Juan de Dios Alfonso, pero es que además, yo creo que aquí hubo explicaciones suficientes sobre eso, porque los impedidos hacen parte del quórum, así de sencillo, hay cincuenta y siete de acuerdo al último registro cincuenta y siete que salimos en disposición de votar el proyecto, no habría ningún problema.

Doctor Juan de Dios, me da mucha pena, me parece que eso no viene al caso, ya nosotros cerramos el capítulo de los impedimentos, yo le ruego el favor al Secretario a que le lleve el artículo correspondiente al doctor Juan de Dios Alfonso y permita por favor que el doctor Amador continúe con su exposición.

Continúa la exposición el honorable Representante Rafael Amador:

Yo voy a hacer una exposición muy breve sobre las características del proyecto, en primer lugar de un proyecto restringido y limitado, los ponentes hemos avanzado a un proyecto mucho más amplio, especialmente para darle una respuesta a los deudores del Upac y allí, en materia de alivios, se avanzó de una manera sustancial, de 1.2 billones de pesos que inicialmente había valorado el Gobierno estos alivios, finalmente en la ponencia que tienen a su consideración, se llegó a 2.8 billones, en razón de que se amplió, tanto para las personas que estaban al día, como para aquellas morosas, para las que tenían varios créditos sobre una misma casa, y para aquellos que tenían varios créditos sobre distintas casas, podían escoger uno y aún mucho más allá para aquellas personas endeudas en pesos, se les transformaba su deuda y tendrán derecho si ustedes así lo estiman convenientes a esos beneficios, e igualmente para las personas que han tenido la desgracia de tener que dar su casa en dación en pago, y todavía, a pesar de haber perdido siguen pagando, tienen la posibilidad de recibir ese alivio y la opción de quedarse en arriendo a través del Lising, con un costo del punto 0.6% del avalúo y además con una posibilidad adicional, en la cual se hace un ahorro programado, en que el estado colombiano por cada peso del deudor da un peso adicional. Como ustedes pueden ver, se ha avanzado de una manera sustancial, pero también queremos comentarle a la Cámara, que fuimos muy claros al establecer el ámbito de la ley.

La Corte señaló que este Congreso, debía producir una Ley Marco de Vivienda, a la luz

del artículo 151, y al referirse a este tema, se estaba indiscutiblemente señalando que solamente nos podríamos ocupar nosotros, de lo que es el estricto sentido la vivienda. Por eso a pesar de haber discutido los ponentes el tema de si era posible darles alivios a las bodegas, o a las oficinas, o a otro tipo de deudas, el ámbito de la ley fue definido, dentro del contenido que yo les acabo de mencionar.

Y también por estar inscrito, dentro del artículo 51 de la Constitución Nacional, nosotros, los ponentes vemos que el alivio hay que darlo como dirigido a una sola persona porque pueden suceder que existan personas que tengan muchas casas pero que realmente ya allí no se esta garantizando el criterio de la vivienda digna, sino hay allí una actividad comercial y especulativa muy respetable, cuya reglamentación y regulación debe obedecer a otra ley.

Pero quiero detenerme también, en las nuevas características del UVR aplicado a la vivienda, en el sentido de que se acogen los parámetros de las sentencias, al decir que no habrá capitalización de intereses, que las cuotas serán solamente incrementadas anualmente e igualmente hay que señalar que se hicieron cambios en todo lo relacionado con los intereses de mora, al establecer que estos sólo se podrán cobrar sobre la parte que esta en mora y no sobre el saldo insoluto, como sucedía anteriormente, y aquí también debo aclarar, porque hay una discusión, si cuando en el proyecto se dice que estos intereses son del 1.5%, se entienden que son del 2.5%, no, claramente hasta el 1.5% y así esta expresado claramente dentro de la ponencia.

Entonces como ven existen unas diferencias sustanciales entre ese viejo Upac, se eliminaron esas distorsiones y se incluyeron estos nuevos elementos que tienen un gran contenido de tipo social.

Pero también los ponentes nos dimos cuenta que los sistemas de financiación no podían estar referidos solamente al sistema del UVR, sino que era necesario permitir el endeudamiento en pesos a una tasa fija, pero obviamente con las limitaciones de la Corte Constitucional, es decir, sin capitalización de intereses, permitiendo los prepagos sin sanción.

Y aquí también debo señalar que este sistema obviamente operará en la medida en que cambien las circunstancias económicas del país y baje la inflación y las tasas de interés y se asimile la situación nuestra a los otros países que aplican normalmente este tipo de sistema de financiación; pero consideramos que dadas todavía las características de inflación, era necesario hacer una referencia al Valor Constante como lo están haciendo en este momento todos los países de América Latina.

Pero también quisimos que se permitiera la financiación de vivienda a través de todas aquellas organizaciones del área de la solidaridad social, del sistema cooperativo, del sistema mutuario y del Fondo Nacional del Ahorro, quienes podrán hacer préstamos en UVR o en

pesos, o incluso tener sus propios sistemas de financiación, porque ellos tienen accesos a unos recursos que le salen muy baratos, como es el caso de las cesantías.

Pero también consideramos otro sistema de financiación, que es el sistema de financiación de vivienda de interés social, con subsidios, con un fondeo especial a través de inversiones forzadas y con un sistema de garantías como explicaré posteriormente. Como ustedes pueden ver, ha habido realmente unos cambios sustanciales en la concepción de la ley.

Pero obviamente los ponentes también nos preocupamos por hacer un puente entre el pasado y el futuro y por eso tuvimos en cuenta el sector de los constructores, no para los alivios porque este proyecto está referido específicamente a la vivienda, pero sí los incluimos como actores de la ley y tendrán los constructores la posibilidad de tener acceso a estos sistemas de bonos y de títulos y adicionalmente también tuvimos en cuenta que se está tramitando en este Congreso una ley de intervención económica que será la respuesta al sector de los constructores.

Es decir, que tuvimos tanto en cuenta el pasado, la transición, pero sobre todo hemos querido establecer un sistema nuevo de financiación de vivienda para las nuevas generaciones, un sistema que capte a largo plazo y colque a largo plazo, a través de los bonos que son una operación pasiva, y de las titularizaciones que son una operación activa, pero aquí estos bonos y estos títulos tendrán unas prerrogativas especiales como son las exenciones de carácter tributario que no han tenido en Méjico y que tampoco han tenido en Chile.

Pero no solamente esto, sino que logramos que se incluyera allí unos apoyos especiales de garantías de riesgo, de tasa de interés y un apoyo especial con la intervención de Fogafin para garantizar la liquidez de este sistema; es decir, se están haciendo grandes esfuerzos para que ese nuevo sistema pueda funcionar en un futuro próximo.

Y finalmente, respecto al título de la vivienda de interés social, cuál es la voluntad del legislador en esta materia: en primer lugar, que exista fondeo real para la vivienda de interés social; en segundo lugar, que se incrementen los subsidios para dar un mayor cubrimiento; y en tercer lugar, que existan garantías para que precisamente se facilite el cubrimiento y también se pueda disminuir el costo de la financiación.

Aquí yo sé que va a haber un gran debate en torno al artículo 28, que es el que establece las inversiones forzadas del sector financiero; el Gobierno presentó una modificación para que se excluyera la alternativa del 10% sobre el total de pasivos y que se dejara solamente el 25% sobre los pasivos incrementales de la cartera hipotecaria. En contraprestación igualmente, se comprometió el Gobierno y así quedó en uno de los artículos, que se aumentaría los recursos para los subsidios, en más de 150 mil millones de pesos anualmente, en términos constantes.

Estos recursos se van a unir a esos 39 mil millones que ya estaban dentro del presupuesto, lo que significa que en materia de subsidios, este proyecto está multiplicando por 5 esos subsidios; adicionalmente existen otros recursos, como los que podrían provenir de las Cajas de Compensación, superiores a los 100 mil millones de pesos e igualmente los que va a generarse alrededor de Finagro con el 20% de la inversión forzosa, y adicionalmente se está cursando otro proyecto que aquí ya se debatió, que es en el Fondo de Pensiones también se destina una parte sustancial importante para estos recursos.

Pero aquí yo debo ser claro con los colegas, aquí hay un debate muy grande sobre esta materia, porque hay unos colegas que consideran que el proyecto en materia de vivienda social está subfinanciado, otros consideran que está sobrefinanciado y otras personas que consideran que existe un equilibrio en esta materia.

Pero algo que quisimos hacer los ponentes en esta materia, al dejar el artículo 28 con la obligación del 25%, es ratificar el derecho que tiene el estado colombiano a dirigir y orientar los recursos del ahorro hacia la inversión de carácter social; en este sentido, nosotros no aceptamos la posición del sector financiero, quien no comparte esta idea porque la considera antitécnica y el Gobierno igualmente nos hizo saber que al dejar este tipo de medidas, podrían haber dificultades en las ventas de los bancos que se están privatizando actualmente. Pero más allá de esta situación que entendemos; existe un principio superior al cual nosotros no podemos renunciar como es que la economía tiene que estar al servicio de la sociedad y no la sociedad al servicio de la economía.

Queridos amigos, hemos hecho unos esfuerzos muy importantes en este proyecto de ley acompañando la iniciativa del Gobierno, lo hemos mejorado, lo hemos ampliado en el terreno de los alivios, le hemos dado mayores garantías, seguros y recursos; pero este proyecto de ley solamente podrá ser una realidad y podrá obtener unos beneficios concretos, si estas normas marco y los criterios generales que están incluidos dentro de este proyecto de ley, son adecuadamente reglamentados por el Gobierno y especialmente por la Superintendencia Bancaria.

Y además, este sistema para que pueda funcionar, solamente será posible si el Banco de la República y el Gobierno garantizan una política seria en materia de manejo macroeconómico y se sigue con la política de la disminución de la inflación y de la tasa de interés.

No queremos crear falsas expectativas, hemos avanzado mucho y de una manera sustancial, pero esto tiene tres patas fundamentales: este primer esfuerzo, que es la Ley Marco; el otro esfuerzo que tendrá que hacer el Gobierno que será el de la reglamentación y de los recursos; y la responsabilidad inmensa del Banco de la República que tendrá que darle la liquidez a este sistema si no quiere que este tema se convierta en un grave conflicto social. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Bueno, colegas, voy a dar otra visión diferente de lo que hasta ahora se ha expuesto y para poderlo dar tenemos que escaparnos un poco de la ingeniería de los artículos y pasar a los temas generales. Sino nos enredamos en el bosque y no vemos exactamente lo que estamos haciendo.

Entonces voy a intentar irme más al planteamiento general, para nadie es extraño que aquí estamos sentados discutiendo este tema por primera vez, sacando un proyecto de ley por primera vez, de los de iniciativa del Gobierno, que no está en la agenda del FMI; estamos aquí porque las circunstancias de la sociedad colombiana y la sentencia de la Corte Constitucional, nos obligaron y obligaron al Gobierno.

Y en esa medida tenemos que saber cuál era el origen de lo que estamos haciendo aquí: el origen es una sentencia constitucional que dice que tenemos que, a través de una Ley Marco, hacer cumplir, hacer efectivo el artículo 51 de la Constitución Nacional, que dice que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. Ese es el contexto en el que nos movemos.

¿Qué ha propuesto el Gobierno? Dos cosas: el proyecto de ley del gobierno cuyo corazón esta substancialmente presentado en la gaceta que ustedes tienen a disposición por una parte de los ponentes, tiene solamente dos cosas: una, ponerle billete a la reliquidación, que estaba ya determinada por la Corte Constitucional; el billete sale de todos los colombianos. Y otra, crear un sistema de financiación de vivienda con tasas de interés de mercado, aquí la UVR es un jueguito, eso es un cuento, no se asusten por la UVR, lo que el Gobierno ha propuesto es que el crédito de vivienda se hará a tasas comerciales de interés, punto y eso es lo que ustedes van a aprobar.

¿Eso es bueno o es malo? vemos un poco la enseñanza que nos deja la crisis del Upac, de ahí tenemos que extraer una primera enseñanza para no volvernos a equivocar; cuál es la enseñanza que nos deja la crisis del Upac? Ustedes saben que el Upac lo fundó el Presidente Pastrana, durante toda su vida hasta 1993, le entregó vivienda a 800 mil familias, lo hizo básicamente por una sola razón, no porque se nombrase Upac o no Upac, no; lo hizo porque el sistema actuaba a tasas de interés por debajo de las tasas de interés de mercado.

Es decir, desde 1972 hasta 1993, el sistema de financiación de vivienda, era un sistema subsidiado en sus tasas de interés, era más barato comprar un crédito para vivienda, que para un carro; solo hasta el 93 se invierte la relación, de 1999 hasta la fecha, las tasas de interés del Upac son tasas de interés del mercado.

¿Qué es lo que produce ese efecto? Que 800 mil familias colombianas que estaban en la transición de volverse propietarias, la coge el cambio de política en el 93 y muchas de ellas salen del mercado. Primera enseñanza: si se deja actuar libremente el mercado sus tasas de

interés para financiar créditos de vivienda no se cobija sino una pequeña parte de la población colombiana, los que actualmente están pagando cumplidamente las cuotas del Upac, el resto no puede, esa es la primera enseñanza que nos deja lo que acabamos de vivir, si no hay tasas de interés subsidiadas el resto de los colombianos no puede tener crédito de vivienda, sólo los que hoy están pagando cumplidamente y sin problemas, son los que se pueden mantener en un sistema financiero a tasas de interés comerciales. Segunda: significa que para obtener tasas de interés subsidiadas hay que recordar la enseñanza del Upac hay que tener ahorro forzoso dentro del sistema, hay que dedicar recursos del ahorro público y privado en Colombia para que se vaya el sistema a entregar créditos por debajo de las tasas de interés de mercado, no lo hace el mercado sólo no puede hacerlo se tiene que obligar. Ese es el mensaje que nos deja la crisis del Upac, que tendríamos que aprender de esta ley, nos deja finalmente una enseñanza a través de la sentencia de la Corte Constitucional, la sentencia le dice al Gobierno, oiga lo que ustedes hicieron con el Upac desde el 93 es aplicarle las reglas del mercado y desconocer el Estado Social de Derecho, significa esto que hay una contradicción entre Estado Social de Derecho y mercado actuando libremente. vayamos un poco más hacia lo concreto hacia el proyecto de ley. Qué es un Estado Social de Derecho, el proyecto de ley, o el tema de la vivienda no lo define en su artículo 51 dice: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, el Estado fijará el Estado no el mercado, fijará las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social y ojo con esta frase "sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"; qué dice el artículo 51 que el Estado Social de Derecho, es un Estado de Derecho por que sus normas se reglan públicamente y a través de métodos democráticos, pero es también social en el sentido de que las normas hechas a través del Estado de Derecho tienen un objetivo y es hacer efectivos los derechos sociales e individuales de los colombianos, esa es la característica del Estado Social de Derecho, los Gobiernos, sus instituciones, sus políticas tienen que ir progresivamente haciendo efectivos los derechos sociales e individuales de los colombianos. Significa esto que en materia de vivienda, las políticas, leyes en materia de financiación de vivienda tienen que garantizar que cada vez más y más colombianos accedan al crédito, que a través de ese sistema de financiación se pueda llegar que a través de ese sistema de financiación se pueda llegar a completar la norma que dice que todos los colombianos tendrán derecho a la vivienda digna, paulatinamente o sea que lo que tenemos que hacer en la ley es un sistema de financiación de vivienda que vincule cada vez más grandes sectores de la sociedad y no lo contrario que lo reduzca. Hay una tesis opuesta, para poder hacer esto, para que todos los colombianos tengan algún día vivienda digna nosotros

propusimos unos mecanismos como ponentes que fueron aprobados en las Comisiones Terceras de Cámara y Senado o son parte del proyecto de ley aprobado pero que no fueron tenidas en cuenta por unos ponentes minoritarios de la Cámara de Representantes, que fue lo que propusimos, propusimos uno, para los salarios, para las personas de menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, hay que fortalecer el sistema de subsidios, porque la única garantía que tienen las personas más pobres del país no es el crédito de vivienda que no se lo dan, es el subsidio y por tanto propusimos artículos como los siguientes: *el Estado podrá financiar con subsidios hasta el 70% del valor de una vivienda de interés social para los estratos de la población con menos de dos salarios mínimos*. De ahí para arriba se necesitan sistemas financieros subsidiados no a tasas de interés del mercado, sino subsidiados en su tasa de interés y para hacer eso propusimos dos cosas, propusimos que para vivienda de interés social existiera un tope en la tasa de interés que la tasa de interés no pudiera pasar del índice de precios al consumidor más diez, o como se dice ahora de la UVR más diez, habíamos propuesto ocho y el Gobierno lo corrió a diez, eso significa tener una tasa de interés subsidiada, no de mercado, un techo en la tasa de interés y propusimos además que se pudiera introducir recursos a ese sistema, porque si sólo queda el tope de la tasa de interés no va a haber ahorro disponible para ese tipo de sistema de financiación, ahorro forzoso, propusimos que los bancos todos el sistema financiero dedicara el 10% de lo que se incrementan en un año todos sus depósitos, todos sus pasivos, eso puede ser seiscientos mil millones de pesos o un billón, la fórmula para tener un sistema subsidiado de vivienda tiene dos pilares, tener una tasa de interés subsidiado con un techo y tener recursos, dinero para poder dar el crédito, no funciona lo uno ni lo otro, el Gobierno después de escuchar a los Bancos privados decidió retirar esos artículos del proyecto, y los reemplazó por otros que en mi entender no vale la pena y lo voy a demostrar, pero primero había que hacer un análisis de lo que dijeron los Bancos sobre ese problema, lo que dijeron los Bancos es inconstitucional ponerle techo a las tasas de interés y es inconstitucional tener inversiones forzosas, por tanto eso no se debe hacer. Y trajeron a colación una sentencia del señor ex Magistrado de la Corte Constitucional Arango para defender obviamente yo creo que le pagaron por eso para defender esa tesis, y la prensa todo publicitó que la sentencia que el concepto del doctor Arango decía exactamente eso, a las cinco horas que se produjo ese pronunciamiento de la Asociación Bancaria y de la Anif, el Gobierno decidió pedirle a los ponentes que retiraran esos dos artículos que eran los pilares para tener un sistema subsidiado de financiación de vivienda en Colombia. Pero leyendo la sentencia del doctor Arango porque es bueno que ustedes tengan esos conceptos, la sentencia no el concepto de un ex magistrado, resulta que el doctor Arango dijo eso, sino solamente en la

página final de su informe, mire lo que dice el doctor Arango sobre el tema de si se pueden tener inversiones forzosas del ahorro o no, dice lo siguiente:

“En consecuencia puede el Gobierno sostener que al regular lo relativo al manejo e inversión de los recursos captados del público, o sea el ahorro, está facultado para regular el crédito que es la principal inversión de aquellos y puede al mismo tiempo afirmar la Junta del Banco de la República que la materia del crédito le está reservada exclusivamente por la Constitución; el área del conflicto entre las dos autoridades tendrá que delimitarse por la jurisprudencia especialmente por la de la Corte Constitucional, hasta ahora como se verá esa tarea no se ha cumplido pues existen ostensibles contradicciones entre la jurisprudencia y la norma como se demuestra en un tema concreto”, o sea el doctor Arango lo que dice es que no es inconstitucional sino que no sabe, que no hay sentencia que no está escrito en ninguna parte que no se pueden hacer inversiones forzosas como lo dijo la prensa que repitió Asobancaria, en ninguna parte el doctor Arango dice que no, el Congreso a través de la ley no puede recoger una porción del ahorro público en Colombia y destinarlo a unos fines específicos porque no hay nada escrito en la jurisprudencia en el particular, pero finalmente nos remata con esta tesis que está escrita en una ley de la República, pese a lo anterior el artículo se encuentra el Estatuto Orgánico del Sector Financiero dispone que “...el Gobierno Nacional podrá determinar temporalmente la cuantía o proporción mínima de los recursos que en la forma de préstamos o inversiones deberán destinar los establecimientos de crédito a los diferentes sectores o actividades económicas y a los entes territoriales”. No era cierto lo dicho por la Prensa y repetido por Asobancaria de que los artículos 28 y 29 aprobados por las Comisiones Terceras de Cámara y Senado fueran inconstitucionales por tanto una petición que hacemos 6 de los 11 ponentes de Cámara es decir, la mayor parte de los Ponentes de Cámara es ratificar lo aprobado en las Comisiones Terceras, ratificar el artículo 28 y 29 aprobado en Comisiones para garantizar en el país la existencia de un sistema subsidiado de crédito de vivienda de largo plazo.

Ahora voy a pasar un poco a hablar de los datos, porque el Gobierno nos dice que lo que él puso en el proyecto a cambio de estos artículos sí arregla la situación, el Gobierno colocó dos temas señor Presidente, colocó el tema de una inversión forzosa del 25% de la cartera hipotecaria de los bancos para vivienda de interés social y quito el tope de la tasa de interés y colocó otro tema le cambió el sistema que habían aprobado en las Comisiones Terceras por 150 mil millones de pesos anuales, en subsidios a través del presupuesto nacional, qué significa esto, si nosotros queremos cumplir el artículo 51 de la Constitución Nacional y darle vivienda digna a todos los colombianos en un plazo razonable, nos enfrentamos con el siguiente problema concreto y pragmático, las familias

que necesitan vivienda nueva en Colombia son un millón 500 mil, un millón 500 mil familias y las familias que necesitan mejorar la vivienda por habitar en condiciones infrahumanas son 2 millones de familias, es decir que el déficit cualitativo como se llama técnicamente está atendiendo en Colombia 3 millones y medio de familias colombianas, darle vivienda digna a 3 millones y medio de familias es el reto que coloca el artículo 51 al Gobierno para cumplir el Estado Social de Derecho, qué significa con los datos lo que propone el Gobierno en relación a estas cifras, el Gobierno propone lo siguiente dar ciento cincuenta mil millones de pesos al año subsidios, a cinco millones individuales equivale a treinta mil casas por año, nuevas, treinta mil si es que les dan el crédito, porque los datos que tenemos hoy es que el 50% de los subsidios entregados por las Cajas de Compensación no le dieron créditos los bancos, es decir que el subsidio no garantiza el crédito en Colombia, si probamos la propuesta del Gobierno nos demoraríamos treinta y cinco años en darle vivienda a un millón quinientas mil familias, pero en treinta y cinco años la población había incrementado en setecientos mil familias más, es decir que con lo que propone el gobierno le podríamos solucionar el problema de vivienda en Colombia a través del subsidio sin pensar en crédito, suponiendo que a todo subsidio se le da un crédito, en 58 años a la población colombiana según la propuesta del Gobierno, pero solamente para vivienda nueva, si colocamos los haciamientos, los inquilinatos, la vivienda en condiciones infrahumanas la cifra llega a ciento veinte años de distancia, es decir que la propuesta que nos coloca el Gobierno a través de los ciento cincuenta mil millones de pesos es que en cien años los colombianos habrán cumplido el artículo 51 de la Constitución Nacional, es decir ni yo ni los presentes, ni los hijos de los presentes, eso es lo que ustedes van a aprobar hoy, ahora nos dicen que es un gran regalo los ciento cincuenta mil millones de pesos que hay una enorme magnanimidad, que hay una gran grandeza, un gran corazón social en el hecho de quitarle a los colombianos un sistema de financiación subsidiada y colocárselo a precios de mercado y a cambio entregar ciento cincuenta mil millones, pues resulta que el pasado inmediato, nos dice que el Gobierno es chichipato en la cifra, que la historia de los subsidios traídos a valor presente a pesos de hoy es la siguiente escuchen, 1991, cincuenta mil millones, 1992, sesenta y cinco mil millones, 1993—ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa mil millones, 1994— doscientos cinco mil sesenta y seis millones, 1995—ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro millones, 1997— ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho millones, 98 —cincuenta y cinco mil millones, 99 —cincuenta y cinco mil millones hasta ahora adjudicados.

Lo que el Gobierno nos está diciendo además de estas cifras, es que está resarcido simplemente su propio error, pero que está colocando una cifra de subsidios, por debajo del promedio

que existió entre 1993 y 1997, es decir, estamos atrás de lo logrado en la década de 1990, a través de la propuesta magnánima, de más corazón social del proyecto de ley que ustedes tienen a su disposición, ciento cincuenta mil millones de pesos en subsidio.

Interpelación del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Muchas gracias señor Presidente, para hacerle dos preguntas al doctor Petro, a quien he escuchado atentamente. Usted inició su intervención diciendo, que en la fórmula propuesta en el proyecto de ley, era otorgar créditos de vivienda a tasas comerciales de interés, me hizo un discurrir histórico sobre cómo a partir de 1999, la liberación de las tasas llevaba pues a oferta y demanda de dinero, que fue lo que se hizo someter la tasas de vivienda al mercado, fue lo que generó la crisis de los deudores del Upac.

Me parece entender eso, el significado de su afirmación es que estamos haciendo lo mismo, es decir, que si vamos a trabajar a tasas comerciales de interés, trabajaríamos con la misma Ley de oferta demanda y dinero y que no habría ningún alivio en los créditos de vivienda. Esa es la pregunta, eso es lo que usted afirma, me parece a mí que ese no es el sentido del proyecto, pero quiero que usted lo explique porque me parece que eso no es así.

Y en segundo lugar doctor Petro, sobre el tema del déficit de vivienda, si desde luego, nadie puede desconocer que el artículo 51 de la Constitución Nacional, tantas veces citado por usted, otorga a los colombianos, claro, el derecho a una vivienda digna, y desde luego no puedo contradecir porque no tengo datos las cifras sobre las necesidades de millón quinientos de viviendas nuevas, más dos millones y medio de mejoramiento, pero yo le pregunto a usted doctor Petro, cuál es la fórmula y en que estado del mundo, o si la economía colombiana o el Estado colombiano, tienen los recursos en su opinión, de dónde va a sacar los recursos para otorgar esos beneficios a tres millones y medio de colombianos.

Me parece que lo que el Congreso esta intentando, es hacer un proyecto razonable para cubrir de alguna manera el déficit de vivienda del plazo que usted coloca correcto, puede ser muchos años. Pero cuál es la fórmula mágica doctor Petro, tendríamos que destinar los presupuestos nacionales de muchísimos años solamente al tema de vivienda y usted recordará que aquí hay que atender educación, salud, vías, seguridad, de modo que ese cuestionamiento, puede ser válido desde el punto de vista teórico. No hay un Estado en el mundo, en el tercer mundo, de acuerdo a las condiciones económicas parecidas al Estado Colombiano.

En el mundo no hay un Estado con las características similares al Estado Colombiano que pueda garantizar, ni un Congreso, mediante una Ley cubrir ese déficit del que usted esta hablando. De modo que esa es una situación bastante hipotética, yo creo que tenemos que ir un poco

a la realidad y quería dejarle esas dos inquietudes doctor Gustavo Petro. Muchas gracias.

Interpelación de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Gracias señor Presidente, no, simplemente para recordarle señor Ministro, en nuestra ley para el Eje Cafetero, aquella que pedimos que en un comienzo fuera de todas maneras enviada a la Comisión Sexta y fue a parte de su aclaración que no debería la Sexta sino la Tercera. Pues aquí en este proyecto de ley se habla muy claramente de vivienda señor Ministro y este proyecto de ley debiera estar en la Comisión Séptima. Pero bueno, ya que estamos en la Tercera señor Ministro, hay un punto muy importante para aclarar y es el siguiente:

El Estado, tiene la obligación constitucional de financiar la vivienda para todos los colombianos, pero de verdad muy calmadamente proponen ciento cincuenta mil millones de pesos doctor Petro, a los cuales usted esta haciendo alusión, que no serían vigentes para ese primer año, sino para los cinco años siguientes, y el Estado se quita el cabezal a los cinco años.

De manera pues como autora de este proyecto, vamos a insistir en forma muy clara y muy concreta que como usted lo dice, primero que todo no esta en la Comisión que es y segundo: que este proyecto tiene que tener más que todo un fundamento social. Aquí la persona que no se gana un millón de pesos, no va a ser capaz de pagar las famosas UVR.

Por eso, vamos a hacer hincapié, en forma muy clara y muy concreta, en los proyectos asociativos, en los proyectos que hacen el aporte en lote, aquellos proyectos de auto construcción, porque como usted lo dice muy claramente doctor Petro, aquí no se va financiar, ni va haber los recursos, para todos esos colombianos, para los cuales tiene la obligación el Gobierno Nacional de financiar, de acuerdo a la Constitución, sino que tampoco se le están pasando los recursos a aquellas personas que son de verdad el 80% de los colombianos. Por eso doctor Petro estoy totalmente de acuerdo con usted, sigamos recalcando sobre ese tema. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias doctor Petro.

Continúa la intervención el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

La primera respuesta es afirmativa. Creo que es una gran mentira que ha sido bien vendida al público colombiano, pensar que la ley es para el alivio de los deudores del Upac, eso no es cierto, los deudores del Upac no necesitan ley, los deudores del Upac ya fueron beneficiados por la sentencia de la Corte Constitucional que ordenó una inmediata reliquidación desde el mes de marzo y muchos de ellos las han logrado ya a través de los juzgados, porque las Corporaciones se negaron a darlas, no se necesita ley para eso, por eso podríamos sacar los artículos 42, 43, y 47 como proponemos y no pasa nada.

¿Sabe qué es lo que pasa en concreto? Es, si el usuario del Upac, le pide a la Corporación X

que le devuelva la plata que le cobró en exceso como dice la sentencia de la corte, la Corporación X tiene que llevarse la mano al bolsillo y tiene que ponerle la plata, se lleva ella la mano al bolsillo. La mano al bolsillo ¿sobre qué? sobre su propio patrimonio.

¿Le alcanza el patrimonio para pagar las reliquidaciones? son cerca de tres mil millones de pesos, no le alcanza, o sea que el efecto de la sentencia de la Corte es, que además que obliga a la reliquidación de todos los deudores, pasa las Corporaciones al Estado, el Estado tendría que intervenirlas porque el patrimonio se les vuelve cero.

La ley dice que la financiación para las reliquidaciones saldrá de el presupuesto nacional a través de los Tes, y de un procedimiento de inversión forzosa, ojo, no de regalo de los bancos, sino que los bancos prestan el dinero, que después el Estado les paga. Es decir, el proyecto de ley lo que hace, es decirle a las Corporaciones, no ustedes no se van a meter la mano al bolsillo, sino que el Estado en general, la sociedad colombiana se va a meter la mano al bolsillo para pagar la reliquidación. Ese es un motor del proyecto de ley sustancial, sustancial.

El otro que usted me pregunta es, ¿va a poner las tasas de interés del nuevo sistema de financiación a precio del mercado? yo le digo sí, porque el numeral 2 del artículo 16 de la gaceta que tiene usted dice como se va hacer el procedimiento de las tasas de interés, dice lo siguiente, habrá una UVR, la UVR es un viejo Upac, es un método para delegar el saldo a la deuda, para no dejar que se deteriore por la inflación, esa UVR en este año sería el 10%, porque el índice de inflación fue el 10%, y dice el numeral 2, por encima de la UVR se cobrará una tasa remuneratoria, la tasa remuneratoria es lo que se llama, la tasa real de interés, lo que esta por encima de la inflación.

Si usted le pregunta al Ministro quien fija no la UVR, que la fija la inflación, sino quien fija la tasa remuneratoria, el Ministro le dirá cómo me respondió a mí, el mercado, en este año cuánto sería, en este año sería más o menos veinte puntos.

O sea que hoy si yo cojo con esta ley un crédito de vivienda, me van a cobrar la tasa de interés que me cobran si voy a comprar una bicicleta, una chupeta, un carro de colores o cualquier otra cosa, y así va a ser en lo sucesivo, o sea no hay ninguna diferencia entre el sistema de crédito para vivienda, que no sea meterle el componente de la UVR, que delega el saldo hacia delante con un crédito comercial para cualquier cosa, eso es lo que nos propone el Gobierno, eso no lo dijo la Corte Constitucional, le voy a leer un párrafo de la sentencia de la Corte Constitucional, dice así:

Sentencia C-700 –“En el efecto, al amparo del artículo 51 de la Constitución, con el 335 que ordena la democratización del crédito en la intervención del Gobierno en la economía, cuando las pautas, directrices, criterios y objetivos que debe fijar el Congreso— o sea se esta hablan-

do de esta Ley Marco-, cuando esta Ley Marco que fije el Congreso, en cuanto a la regulación de las actividades de captación, intermediación, inversión y aprovechamiento de recursos provenientes del público, o sea en cuanto al sistema de financiación, se refieren a la financiación de vivienda a largo plazo, ojo, no pueden ser las aplicables a todo el sistema financiero bursátil y asegurador que hoy por hoy están contemplados principalmente en la Ley 35 de 1993”.

Eso es lo que no dice la sentencia, que el sistema de financiación de vivienda no puede cobijarse por los mismos criterios del resto del crédito, sino que deben tener por objeto especial y directo el que dicha norma constitucional prevé, o sea el artículo 51, o sea que puedan acceder la mayor parte de los colombianos a la vivienda digna.

Es decir, las fijación de las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que todos los colombianos tienen a una vivienda digna y la promoción de planes de vivienda de interés social; sistemas adecuados —y subraya la Corte la palabra adecuados— de financiación a largo plazo —subraya la Corte— y formas asociativas de ejecución de la vivienda.

¿O sea, ante qué estamos? Estamos ante un lindo debate del modelo económico, estamos ante un lindo debate en donde si el Congreso escoge el Estado social de derecho, o escoge el dogma manido y llevado ya al desastre de la libertad de mercados *per se*, sobre todo cuando el mercado es imperfecto porque el mercado financiero es un cartel de dueños de los Bancos en Colombia, que acabamos de demostrar con el debate al Ministro sobre el famoso Banco Andino.

Cuando el mercado es imperfecto y si nosotros queremos hacer un estado social de derecho, ¿qué es lo que tenemos que hacer? tenemos que intervenir, cómo podemos tener una fórmula mágica, no hay fórmulas mágicas; lo único que yo le puedo decir, es que si el mercado actúa libremente el volumen de ahorro en Colombia no se va para la vivienda en Colombia y esta es una de las conclusiones que les quiero dejar.

Una de las consecuencias de lo que va a pasar con el proyecto de ley, es el siguiente: se va a reducir el volumen de créditos de vivienda en Colombia, solamente a quienes puedan adquirir vivienda y crédito a tasas de interés comerciales; eso significa que se va a reducir la actividad constructora, también, eso significa que van a aumentar los precios de la vivienda para agudizar el problema, eso significa que la clase media colombiana, orgullosa de ser propietaria en América Latina, se va a convertir en arrendataria y eso significa lo mismo que ha sucedido durante todo el tiempo, que los trabajadores, los pobres, los desempleados se quedan con el inquilinato, la urbanización pirata, la invasión, etc., etc. Esas son las consecuencias inmediatas de esta ley.

Ahora, por qué es un lindo debate y permítame terminar con estas frases, porque lo que nos dice el estado social de derecho y estas

sentencias de la Corte y este tema en discusión, es que la ley, la política, la discusión racional de la sociedad, debería encauzar una parte del ahorro que en este caso concreto es el 1% del ahorro en Colombia, cuando nosotros decimos que el 10% del incremento de los pasivos de los bancos se destinen a vivienda de interés social para dar crédito, estamos hablando del 1% del ahorro total en Colombia en un año. Cuando dice este Congreso: el 1% se dirige a dar créditos para vivienda, usted está adoptando la fórmula mágica, porque le está inyectando los recursos para ir solventando anualmente, progresivamente el artículo 51.

Pero cuando usted dice, la otra fórmula, la del Gobierno, la que ustedes tienen ante sí, la de la Asobancaria: el mercado fijará los criterios de ahorro, pues el mercado no lleva el ahorro a la vivienda, a menos que le paguen la tasa de interés del mercado; ¿a dónde la lleva? se la da al grupo AVAL para comprar más bancos, se la da al grupo Santodomingo para meterse en la otra telefonía celular, se la da a Pepito Pérez para comprarse un carro, se la da a Sultanito para hacer muñecas de trapo para exportar.

¿Qué es lo que estamos discutiendo? en qué se asigna el ahorro público en Colombia; es igual de vital en Colombia que el ahorro se vaya libremente a producir muñequitas de trapo o comprar bancos o cualquier otra actividad por el estilo, o el Congreso, la ley y la sociedad pueden decir: una porción de eso se va para producir vivienda para los colombianos; no solamente vivienda, también podríamos decir escuelas y colegios.

Estamos con el estado social de derecho, o estamos con un mecanismo de libertad de mercados que en la sociedad colombiana, no en la norteamericana sino en la colombiana, no es más que un feudalismo caníbal. La experiencia del Upac demuestra que es un feudalismo caníbal, porque mercado en Colombia no existe, lo que existe son carteles privados alrededor de los mercados, sin regulación estatal; no tenemos ni estado ni tenemos mercado.

Entonces la famosa discusión se nos vuelve nada, un buen comienzo es construir mercado y mercado en el sistema financiero es competencia, es democracia, es democratización de la propiedad, es desintermediación y entonces es bueno que en la ley se meta y no está, que los constructores puedan titular ellos mismos y no a través de los bancos.

Y estado es, que seamos capaces de decir como lo aprobó la Comisión Tercera de Cámara y Senado, que el 1% del ahorro se destina a través de una inversión forzosa a un sistema de financiación de vivienda de interés social, que tiene un techo subsidiado en su tasa de interés, precisamente para que una gran proporción de colombianos que no pueden acceder al crédito de mercado por sus tasas de interés, sí pueda acceder a esta tasa de interés subsidiada.

Esa es la gran discusión: nos quedamos con el mercado y sus secuelas ya vistas en el Upac, o nos quedamos con la posibilidad de realizar un

estado social de derecho, sin quitar el mercado pero sí dirigiendo alguna parte de esos recursos a las funciones básicas, a los derechos sociales de los colombianos.

Yo termino ahí presidente, quiero que el Congreso por lo menos, porque yo he presentado doce proposiciones que van a ser discutidas en adelante, pero quiero que por lo menos nos apoye en la idea de mantener algo ya aprobado en el Congreso, que es el 28 y 29 aprobados en las Comisiones Terceras, que son los dos pilares fundamentales de la construcción de un sistema diferente al comercial, para estratos bajos y poco menos pudientes.

Voy a rematar leyéndoles solo unos números que quiero que ustedes tengan en la mente, son las estadísticas de Planeación Nacional, misión social, se refieren a la línea de pobreza, a mí me asustaron por el impacto que tienen las siete áreas metropolitanas, la línea de pobreza es el porcentaje de la población que se define por unos criterios que es pobre, qué porcentaje hay.

Mire, mientras en 1996 el porcentaje de la población era el 31%, en 1997 bajó al 28; en 1998 subió al 42% y en 1999 subió al 45%; es decir, que entre 1997 y 1999, la población pobre en Colombia, pobre, pobre, pobre, ha crecido del 28 al 45% del total en apenas tres años. Si no le apostamos al estado social de derecho, ¿entonces para dónde vamos? Gracias presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria ¿si quiere declararse en sesión permanente?

El señor Secretario responde:

Así lo quiere Presidente.

Intervención del Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, honorables Representantes. El Gobierno quiere participar brevemente en este debate general sobre la importante ley de vivienda que está a consideración de ustedes, para destacar unos cuantos puntos esenciales, que quisiéramos realmente que no pasen desapercibidos para la Cámara de Representantes.

En primer lugar, la urgencia apremiante de este proyecto de ley; honorables Representantes, por diversas razones; una de ellas el limbo jurídico que se ha creado después del fallo de la Corte Constitucional, lo cierto es que el país tiene paralizado el crédito de vivienda en este momento.

¿Por qué? porque todos los participantes en el mercado de crédito de vivienda, están a la espera de unas reglas de juego, que se están discutiendo en este momento.

Cuando la Corte Constitucional decretó la inexecutable de las normas que sobre financiamiento de vivienda figuraban en el estatuto financiero, dijo que estaban sometidas a una muerte lenta en la vida jurídica, que podría prolongarse hasta el 30 de junio del año entrante. Pero el Gobierno anunció desde la primera hora después de este fallo, que no podíamos

someter al país a un limbo jurídico de esta extensión y por eso presentamos el proyecto de ley, que después de los enriquecimientos, largos debates, minuciosos análisis que tuvo en las comisiones especializadas terceras, llega en la tarde de hoy a consideración de ustedes.

El empleo en Colombia depende mucho de que la industria de la construcción vuelva a levantar cabeza, ustedes vieron honorables Representantes ayer no más, unos datos del DANE que daban cuenta de que en el último trimestre — si mal no estoy — las licencias de construcción habían caído 67%, y en parte, no todo por supuesto, en parte esto se explica de que el país está en un limbo jurídico que tenemos que remediar con apremio para que habiendo reglas de juego claras, los bancos hipotecarios vuelvan a prestar, los constructores a presentar sus proyectos y los aspirantes a obtener vivienda a encontrar fórmulas que hoy no están encontrando.

Por eso el primer llamado que con todo respeto y ahínco me permito transmitirles a ustedes en nombre del Gobierno Nacional, es que esta ley o este proyecto de ley sea convertido en ley de la República antes de que el Congreso entre en el receso navideño.

En segundo lugar, estamos dando cumplimiento al fallo de la Corte, al presentar, como lo han expuesto en detalle los señores ponentes, una Ley Marco; en realidad el fallo de la Corte fue más bien un fallo de forma que de fondo; que fue lo que dijo la Corte: que el capítulo del estatuto financiero sobre financiación de vivienda, se caía en muerte lenta hasta el 30 de junio, porque en el entender del fallo de mayorías de la alta Corte, al estatuto financiero le había faltado la Ley Marco que según la Constitución debe preceder cualquier norma en el ámbito financiero. Entonces hoy se está subsanando ese vicio de forma, se le está dotando al estatuto financiero de una Ley Marco, que al entender de la Corte Constitucional debe preceder cualquier reglamentación, no solo en materia de ley de vivienda, sino de cualquier ley atinente a lo financiero. En tercer lugar, honorables Representantes. Esta es una ley que va a introducirle al país novedades jurídicas de inmensa trascendencia y ante todo novedades, estamos proponiéndole al Congreso que adopte realmente la nueva arquitectura de la financiación de la vivienda de cara al siglo XXI esta no es sólo una ley de alivio, es una ley que regula y que da unos instrumentos para la financiación de la vivienda novedosa. Quiero mencionar muy especialmente la nueva figura de los bonos hipotecarios y la reglamentación de la titularización de hipotecas que están llamados a cumplir un papel de mucha trascendencia en el futuro del país. ¿Por qué? aquí en Colombia somos quizás uno de los pocos países donde un Banco hipotecario otorga un crédito de vivienda, se queda con la hipoteca ese banco diez o quince años, en todos los países donde el mercado hipotecario está relativamente desarrollado que sucede, el Banco otorga el crédito pero no se queda durmiendo sobre la hipoteca la recoloca

en el mercado secundario es un papel seguro, es un papel que ofrece unas rentabilidades interesantes para los inversionistas institucionales quienes le compran para su portafolio esas hipotecas y entonces el Banco Hipotecario le da una gran rotación a sus recursos, puede volver a prestar y como la colocación que ha hecho es a largo plazo o a mediano plazo le da además estabilidad al crédito hipotecario, esa es pues una novedad importante de gran trascendencia llamada a darle estabilidad y gradualmente en el tiempo unos recursos importantes a la financiación de vivienda.

Pero además sacando recursos prácticamente de donde no los tenemos dada la situación fiscal, pero conciente el Gobierno de la trascendencia que tiene el que se pueda canalizar créditos de vivienda abundantes, entonces está propuesto en este proyecto de ley que los rendimientos financieros, que los rendimientos de tasa de interés, que los inversionistas obtengan durante los cinco años siguientes por virtud de la inversión en estos bonos y en estas hipotecas quedan exentos de impuestos. Es una contribución muy importante que la política fiscal a pesar de las afugias hace en testimonio a la importancia que se le otorga a la financiación de la vivienda. Además honorables Representantes yo les rogaría un poco de atención sobre este tema, el proyecto que está a consideración de ustedes propone una reliquidación automática y rápida a los 800 deudores individuales de vivienda que aproximadamente hay en Colombia se ha diseñado un mecanismo que como lo han explicado los señores Ponentes en poco tiempo las Corporaciones de Ahorro y Vivienda tendrán que reliquidar las obligaciones y vigentes utilizando para ese efecto como criterio de reliquidación una fórmula que es la UVR, que no es el viejo Upac sino que tiene diferencias sustanciales no sólo de nombre, como que es una fórmula referida exclusivamente a la inflación que no puede tener un elemento de tasa de interés tal como lo dispuso la Corte, en donde está prohibida la capitalización de intereses remuneratorios y esa fórmula que será la que rija las nuevas obligaciones hipotecarias hacia el futuro será también la que se aplique retrospectivamente en pocas semanas para decirle a todos y cada uno de los deudores hipotecarios estén en mora o no cuál habría sido el saldo por pagar que les queda si desde el inicio de las obligaciones del año 92 para acá que fue cuando empezó a distanciarse la tasa de interés de la inflación hubieran estado sus obligaciones regidas siempre por una fórmula vinculada a la inflación. Esa operación se ha calculado y que puede llegar a tener un costo de 2.5 billones de pesos, si ustedes le suman a esto los 700 mil millones de pesos que se han destinado ya a alivios de deudores hipotecarios al destinar el 70% del producido del 2 por mil a este propósito llegamos a la conclusión de que se está arbitrando un sistema de alivios a los deudores hipotecarios de tres billones cien mil millones de pesos, este es un alivio de inmensa trascendencia honorables Representantes, yo los invito a que ustedes

reflexionen que 3 billones y medio es una suma superior a todo lo que va a ser la inversión física del Gobierno Central el año entrante, cuando uno compara la magnitud de estos alivios y los compara en términos relativos, con los que se organizaron en situación similar en los años 30, cuando hubo una crisis similar, cuando los precios nominales de la propiedad raíz también bajaron estamos frente a un esfuerzo de mayor magnitud relativa de el que se le dio en la crisis de los años 30 a los deudores hipotecarios. ¿Cómo se va a financiar esta operación de esta magnitud? se ha establecido en el proyecto de ley que una parte que fluctúa alrededor del 35 al 60% del costo de la fórmula lo asuman conjuntamente todas las entidades financieras mediante una inversión forzosa que habrá de realizar en los próximos seis años como una proporción de sus pasivos para con el público, el otro 40% gradualmente en el tiempo en la medida en que deban amortizarse los bonos al cabo de los diez años los asume el fisco nacional, pero es una fórmula rápida, yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre este punto porque ha habido algunas observaciones al respecto. Algunos han dicho prescindase de este capítulo y que simplemente se le de aplicación al fallo de la Corte Constitucional pura y simplemente, el fallo de la Corte qué es lo que dice en esencia? que los deudores que consideren que fueron mal liquidadas sus obligaciones pueden ir a pleitiar a los diversos Tribunales. Pleitos que pueden durar 6, 7 u 8 años, aquí la escogencia que debe hacer la Cámara es si simplemente dejamos abierto un sistema de gran aleatoriedad, de incertidumbre y de tardanza para los deudores, u organizamos un sistema rápido que en uno o dos meses le esté reliquidando a todos los deudores de acuerdo con esta fórmula que he explicado, cuáles son sus saldos a su favor, cómo se distribuyen entre los ocho cientos mil deudores estos 2.5 billones y automáticamente las diferencias que en los saldos por pagar resulten a favor de ellos se subroga el Estado para con las Corporaciones y esa operación se financia de la manera que he mencionado con el compartimiento de costos.

Proyecto de ley que está a consideración de ustedes ya lo he mencionado trabaja con una nueva unidad, con un nuevo patrón para medir en el tiempo las obligaciones hipotecarias, que es la llamada UVR que es una fórmula que recoge simplemente la inflación del período anterior de la cual quedan proscrita las capitalizaciones de intereses remuneratorios y que es indispensable una fórmula de este tipo para poder desde el punto de vista técnico financiero ofrecer fórmulas de crédito a largo plazo el proyecto prevé y así se ha calculado que puede haber un crédito con esta ley que vaya en fórmulas de quince hasta treinta años, una de las razones, no la única pero una de las razones que explica la crisis del sistema anterior fue el disperso, el desordenado sistema plural de fórmulas de amortización que se fue organizando, existen en este momento cerca de 80 sistemas de amortización diferentes en el mercado, el proyecto busca y ordena que toda esa parafernalia

de sistemas de amortización algunos de los cuales los llamados de cuota mínima fueron los causantes de muchas de las situaciones de excesivo costo y pago para los deudores que reduzcan a unas cinco o seis fórmulas muy sencillas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, donde haya la obligación para el banquero hipotecario de explicarle con mucha claridad y transparencia al deudor qué sistema es, cómo van a ser sus cuotas, cómo sus intereses, cómo sus costos, y lo que es muy importante también esta ley le está señalando al banquero hipotecario, una responsabilidad bancaria que es además cerciorarse de que el sistema de amortización que se le ofrezca al deudor del futuro está de acuerdo con su capacidad de pago, porque buena parte también de la crisis que estamos presenciando fue una guerra, un guerro entre los bancos hipotecarios que llegaron a crecer alocadamente a tasas del 50 y más por ciento sus carteras en un año y empezaron a ofrecer y a dar mecanismos de créditos en donde de lo que se trataba era de enganchar rápidamente a un deudor independientemente de si la fórmula en que se estaba comprometiendo era pagable o no dada la infraestructura de ingresos o dada la proyección de aumentos de los ingresos en la vida profesional de cada quien, el proyecto se ha enriquecido con el paso del análisis de las Comisiones Terceras, es el capítulo de la vivienda de interés social, sobre este punto permítanme hacer unas precisiones con relación a las apreciaciones que acaba de darles a ustedes el Representante Petro, se está haciendo un esfuerzo muy grande para reforzar, para complementar la financiación a la vivienda de interés social, en primer lugar se está destinando 150 mil millones de pesos que guardaran su valor constante durante el período de 5 años como los aportes que el presupuesto nacional hará como mínimo al programa de vivienda de interés social, para que se tenga un orden de magnitud, en el presupuesto aprobado para el año entrante, figuraban apenas 35 o 37 mil millones de pesos, se está prácticamente multiplicando por 3.5, pero la vivienda de interés social no es sólo la que proviene del subsidio aportado directamente por el Presupuesto Nacional, los subsidios de vivienda de interés social también provienen de lo que habrán de aportar las Cajas de Compensación Familiar, con las cuales ya se ha llegado a un *modus operandis* que está empezando a fluir con nuevos subsidios. Pero además en la Ley de Pensiones Territoriales que ustedes acaban de aprobar hace un breve rato está prevista una disposición de gran trascendencia a saber que ese fondo el Fondo de Pensiones Territoriales, que va a ser un inversionista institucional que va a ir acumulando unos ahorros muy grandes a través del tiempo, nuestros cálculos dan cuenta que ese fondo va a ahorrar cerca de medio punto del PIB por año, ese fondo va a tener que invertir 30% de sus disponibilidades, en papeles, en bonos o en titulaciones, que reflejen financiaciones de vivienda de interés social. Entonces es un complemento muy grande a la financiación y el proyecto de ley esta recogiendo también mejo-

rando, una norma que ya existe, pero que se va a hacer cumplir dentro de este nuevo marco normativo a saber, que no menos del 25% óigase bien, no menos del 25% del total de la cartera hipotecaria que se maneje por los bancos hipotecarios, tiene que estar destinada a vivienda de interés social.

Y por último, se está disponiendo, que un 20% de los recursos de Finagro, que son unas platas grandes como ustedes saben, habrá de destinarse a la financiación o a la remodelación, o a la mejora de la vivienda rural del país. De manera que, aquí se esta hablando dentro de las limitaciones por supuesto fiscales, y dentro de la prudencia del manejo de las normas financieras, se está haciendo un esfuerzo muy grande, para llevar ahorro y estimular no solo la vivienda de interés social, sino en general la vivienda.

Si ustedes calculan honorables Representantes, con ciento cincuenta mil millones de pesos constantes de subsidios directos otorgados a la vivienda de interés social, por el presupuesto, más lo que dan las proyecciones de las Cajas de Compensación Familiar, simplemente para no tener en cuenta los recursos de financiación que habrán de provenir del propio flujo de recursos de los bancos hipotecarios, más lo del fondo de pensiones, más lo de Finagro, tomando solamente presupuesto y Cajas de Compensación, nuestros cálculos es que podrán financiarse, sesenta y dos mil viviendas de interés social por año, esto compárese para que la Cámara tenga un orden de magnitud, con las cuarenta y tres mil soluciones que se financiaron por los mismos conductos en el año 99, contra las treinta y seis mil viviendas que se financiaron en los años 1996 y 1997 en promedio. Ustedes ven que estamos prácticamente duplicando con ese solo concepto el esfuerzo.

Ahora, que el déficit de vivienda del país es grande, desde luego que es muy grande, desde luego que pueden ser un millón ochocientos mil soluciones de vivienda que le faltan al país, y de esas puede haber un millón que sean aquellas a las que solo tienen acceso estratos más necesitados. Pero junto a esto tenemos que empezar a sumar otras fórmulas, fórmulas cooperativas, fórmulas de cajas de retiro militar y otras fórmulas cooperativas, fórmulas asociativas, es decir el país funciona en sus financiaciones de vivienda con otros esquemas, planes de programas financiados por las municipalidades, pero en los subsidios propiamente del presupuesto y las fórmulas con las Cajas de Compensación, estamos prácticamente duplicando lo que ha sido el programa que se ha podido ejecutar en los últimos años.

Quisiera terminar honorables Representantes dando un testimonio en nombre del Gobierno de la dedicación del trabajo y del esmero con que los señores ponentes, las comisiones de trabajo las comisiones económicas han trabajado en las semanas anteriores en este trascendental proyecto de ley, ha habido diferencias, hay enfoques, inclusive filosóficos, diferentes y normales en un cuerpo como el Congreso Nacional,

hay unas visiones totalmente estatistas, que quisieran que el Estado fuera el único dueño de los bancos, que las tasas de interés, que las asignaciones de crédito se fijaran por decreto, que entráramos en el superado esquema de la represión financiera, hay otros esquemas, en donde se quiere compatibilizar un normal funcionamiento regulado pero normal del sistema financiero, donde haya una intervención del Estado, donde haya una vigilancia donde haya unos controles, donde haya unas inversiones forzosas como las que he mencionado, pero sin caer en un estatismo asfixiante, que muchas veces cuando este se da, termina es sofocando el sistema financiero y llevando a que los flujos de ahorro y financiación, se vayan es para otra parte y evitando así que se cumpla el propósito perseguido.

Esas visiones se han dado y son respetables. Pero quiero terminar diciendo de nuevo el mensaje de urgencia de esta ley, sería una frustración inmensa para Colombia, para los que quieren obtener vivienda hacia delante, para los que tienen líos y problemas hacia el pasado para los que queremos ver que se vuelva a pegar ladrillo rápido en Colombia para generar empleo, sería una tremenda frustración que esta ley por a), b), o c), razón, llegara a no salir en esta legislatura. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quería dejar rápidamente, algunos criterios generales sobre este proyecto de ley y lógicamente dejar para la discusión cuando haya la votación en los artículos puntuales a los cuales hemos hecho algunas observaciones, o hay algunas propuestas.

Lo primero que quiero destacar, es: que indiscutiblemente; este proyecto de ley ha sido un proyecto de ley que ha sido discutido ampliamente por parte de la Comisión Tercera y fundamentalmente por los ponentes en las Comisiones de Senado y de Cámara, lógicamente que recabando sobre lo que decía ahora el compañero Cubides, indiscutiblemente el liderazgo de todo régimen como en este presidencialista lo ha tenido el Gobierno Nacional, pero indiscutiblemente ha sido un proyecto discutido no solamente en el seno de los ponentes, sino en muchas regiones y en otros escenarios.

En segundo lugar: este Congreso de la República expidió la Ley 510 o Estatuto Financiero y recuerdo yo, como en los últimos días de este debate del mes de mayo y junio pasado, a última hora, algunos compañeros como Rafael Guzmán, Gustavo Petro, Helí Cala, entre otros, logramos introducir unos artículos, 18 artículos el artículo 79 y siguientes de la Ley 510, que fundamentalmente recibía algunas consecuencias del fallo anterior del mes de mayo de la Corte y que de cierta manera, son el fundamento del proyecto de ley que acaba de presentar el Gobierno Nacional y que seguramente será votado en el día de hoy. Hago esta observación, porque el Congreso de la República, señores compañeros y

especialmente Representantes a la Cámara, estudio este tema de una manera oportuna y responsable desde antes del fallo C-700 que ha originado la obligación para el Congreso de tener una Ley Marco de vivienda antes del próximo 20 de julio del año 2000.

Diría, que en esos 18 artículos, se establecieron normas tan importantes como el ligar por ejemplo el crédito de vivienda al IPC, desde aquella época, se habló de dación en pago, en fin de derecho a la información y particularmente he dicho y le he dicho al gobierno en aquella época le repetíamos que desafortunadamente el Gobierno Nacional no empezó a utilizar esas herramientas de manera oportuna en esos dos o tres meses que transcurrieron entre que la ley saliera y el fallo de la Corte Constitucional. Diría también, que desafortunadamente, a lo que hoy estamos enfrentados, es porque el Gobierno Nacional, seguramente por política general, no le quiso dar el protagonismo al Congreso de la República y más bien se la quiso jugar, como que ésta ley fuera una iniciativa dadivosa del Gobierno Nacional cuando en verdad es consecuencia del fallo de la Corte y también de estas facultades de la Ley 510 que el Gobierno sistemáticamente se ha negado a utilizar esos mecanismos, los cuales seguramente hoy estuvieran solucionando mucho los problemas.

Por eso quería destacar esa parte, que el Congreso de la República había hablado el tema de vivienda y había dado herramientas, antes del fallo de la Corte Constitucional, en un trabajo interesante de las Comisiones Terceras y de la Cámara de Representantes.

En segundo lugar, o en tercer lugar, quiero destacar, que si aquí no se votara esta ley en el día de hoy, pues lógicamente somos los que creemos que pudiera ser, objeto de un análisis más amplio, pero no sucedería nada para el país yo pensaría, porque están las facultades de los 18 artículos de la Ley 510, y lo otro proceso de las reliquidaciones se podrían ir tranquilamente por la vía judicial, que es de pronto hoy la litis o la controversia que de fondo, que hay entre las asociaciones de deudores del Upac, el Gobierno y parte del Congreso.

Igualmente en quinto lugar, queremos destacar que quienes propusimos, en su momento, la Ley Marco de Vivienda, que el Gobierno apenas había presentado el proyecto de ley en torno a la financiación de vivienda exclusivamente, algunos Senadores y Representantes como Aurelio Irragori, como Gustavo Petro, como William Cubides, presentamos la propuesta de que al ser Ley Marco, ampliáramos esos factores también a los otros sectores como era la vivienda de interés social, urbana y rural, los programas de autoconstrucción y otros, y afortunadamente, afortunadamente yo creo que este es el aspecto de más avanzada, y que si requiere el país precisamente para ese sector de la vivienda de interés social al que nos hemos referido en el día de hoy. Hay una controversia de fondo que seguramente va a ser objeto de análisis de

cuando estudiemos los artículos 29 y 30 del proyecto de ley, la discusión de fondo, es si esos recursos que hemos logrado para la vivienda de interés social, debieran ser salidos del presupuesto nacional, donde todos los colombianos vía impuestos, y vía presupuesto vamos a pagar más temprano que tarde esos 150 mil millones de pesos u otros recursos que vayan precisamente para la vivienda de interés social. Yo creo que aquí está la cui del asunto, el pensar lo que dijimos, también en su oportunidad en las Comisiones Conjuntas, que aquí, el sector financiero y aquí el Banco de la República, están casi saliendo limpios de este proceso, están saliendo muy bien librados, sus aportes son menores de pronto cuando fueron fundamentalmente y sobre todo el Banco de la República el mayor culpable precisamente en las modificaciones que hicieron en su momento y que hoy nos tienen en las crisis de más de ochocientos mil deudores del sistema Upac.

Aquí la discusión de fondo va a ser ahora, cuando estos artículos se debatan precisamente si debe ser, vía Banco de la República, vía sector Financiero, quienes se financian esa vivienda de interés social, o si queremos que en la Cámara, que en este caso como lo pretende el Gobierno Nacional, en un cambio de última hora, a través de las exigencias del Fondo Monetario Internacional y la presión del sector financiero, cambiar lo que hay aprobado hasta este momento en lo que aprobamos en las Comisiones Terceras y que pase a ser todos los colombianos los que paguemos precisamente ese valor de la vivienda de interés social.

Pero en fin, ahora lo discutiremos, me parece a mi que lo destacable y por eso quería ser parte de la presentación como ponente, destacable lo de la vivienda de interés social. doctora Mejía, yo creo que aquí dimos en el clavo algunas de las personas que propusimos, no solamente la vivienda de interés social, sino también darle una prioridad a los programas de autoconstrucción y autogestión fundamentalmente que son los únicos que hacen la posibilidad de que las clases medias y bajas tengan la oportunidad de tener como lo dice el artículo 51 de la Constitución Nacional una vivienda digna.

Por eso no se pudo en las Comisiones Terceras, nosotros habíamos propuesto que un porcentaje del 30% se destinara para la vivienda de interés social, fuera para los programas de autogestión o autoconstrucción, que de verdad en la política de este Gobierno, en Decreto si mal no recuerdo 854, no se privilegia, o no se privilegiaba a los programas de autogestión o autoconstrucción tan caros a nuestros pueblos y a nuestras ciudades. Ese sería otro tema doctora Mejía que de pronto pusiéramos ahora a convencer al Gobierno, de que nos permitiera colocar un porcentaje para esa vivienda de interés social, cuando es por programas de autogestión o de autoconstrucción.

En segundo lugar, quería destacar otro artículo que con los mismos compañeros, con Aurelio, con William, con Gustavo y demás,

logramos incluir: fue el tema de la vivienda de interés del sector rural; que bueno que en este tema, la verdad el Gobierno de manera inmediata nos autorizó, y yo diría, nos apoyó de manera definida, para que buscáramos recursos para la financiación de la vivienda rural y afortunadamente hay un artículo importante donde destina 20% de Finagro, precisamente para este objetivo, para que el sector rural, para que la gente no se nos tenga que volver a las ciudades, a nuestros centros urbanos, precisamente presionados por falta de servicios públicos y fundamentalmente porque no tiene una vivienda digna.

Y una propuesta que hemos elaborado en la tarde de hoy, precisamente con compañeros como Oscar Darío Pérez, Cubides, Adolfo León Palacio y yo sé que la firma, estoy casi seguro, de todos los compañeros representantes a la Cámara, es que si ya le dimos financiación a la vivienda de interés social rural, también se la demos en la vía de subsidios y por eso señor Ministro de Hacienda, señor Ministro de Desarrollo, estamos proponiendo como se lo dijimos en la noche anterior, que el 15% del total de los recursos que vayan para vivienda de interés social, sea vía lo que pretende el Gobierno o sea vía lo que hemos nosotros proyectado, se destinen exclusivamente como mínimo para la vivienda de interés social de nuestro país.

Igualmente quiero destacar lo importante que ha sido en el Consejo Nacional de Vivienda, colocar otros sectores importantes, porque sabemos que allí se dinamiza esta vivienda; con el doctor Velasco, con quien hicimos parte de la Junta del Inurbe alguna vez, sabemos que tan importante son las organizaciones populares de vivienda, con esa propuesta que la acompañamos al doctor Petro en su oportunidad.

Quiero también decir que es importante combinar el sistema chileno aquí para los topes de vivienda de interés social; ese es otro tema que va a ser litigioso ahora, el ponerle un tope a la vivienda de interés social de máximo 10 puntos, como ahora bien lo explicaba el doctor Petro, 10% como punto inicial, que el Gobierno también había aprobado entre comillas y nosotros habíamos votado y está en la ponencia de las Comisiones Terceras. Desafortunadamente esa carta del sector financiero cabrió—perdón, entre comillas— mucho al Gobierno y seguramente también el Fondo Monetario Internacional.

Qué bueno que pudiéramos combinar ese sistema chileno en donde se subsidia con ese tope máximo del 10% a la vivienda de interés social y no como lo pretende el Gobierno ahora al desamarrarlo, llegar allá otra vez a intereses cercanos a 10 más 20, sería un 30%; porque el modelo chileno combina para los estratos bajos, para la gente de estrato 1 y 2 comparando con lo nuestro, combina para esos un subsidio vía precisamente ese tope en las tasas de interés, y dejemos, como lo pretende el Gobierno, que para los otros estratos altos haya la libertad de mercado, que sea quien nos regule, precisamente como es nuestra propuesta.

Igualmente quería destacar rápidamente el tema que le agradecemos también al Gobierno que haya accedido, que era la eliminación de un capítulo o unos artículos que se referían al impuesto de construcción, impuesto de delineación, que eran unos impuestos de tipo municipal que creo que ni por conveniencia, ni por legalidad, debían estar en esta ley de vivienda y afortunadamente los ponentes y con el visto bueno del Gobierno, permitieron que fueran sacados de este proyecto de ley.

Por último, quería destacar otro artículo importante, presentado por el Ministerio de Desarrollo que si bien puede ser un poco atípico para algunos en este proyecto de ley de vivienda, la verdad es que resuelve un problema de fondo que tienen hoy las municipalidades colombianas como es el tema de los Planes de Ordenamiento Territorial, que hoy, después de la Ley 388 de autoría entre otros del doctor Aurelio Iragorri después de la Ley 507 de los cuales fuimos ponentes con el doctor Armando Pomárico, que ampliamos los plazos hasta el próximo 31 de diciembre. La realidad de las cifras, señor Ministro de Desarrollo según sus datos, es que el 82% de los municipios colombianos no alcanzaban, ni alcanzaría ni mucho menos hoy, a cumplir esa norma de que tuvieran sus planes de ordenamiento territorial, quedando paralizada completamente la construcción y los ingresos municipales por este concepto para los municipios respectivos.

Por eso en una propuesta en la cual tenemos también que ser tozudos en la realidad, nosotros quienes creemos que de pronto ha sido más irresponsabilidad de los municipios, porque en tres ocasiones dando plazos y ampliados los mismos, creemos entonces que el realidad es que el 82% no lo cumplirían por falta absoluta de tiempo, hemos propuesto inicialmente tres meses, que fue la propuesta aprobada en las Comisiones Terceras, pero también en la ponencia que viene hoy a estudio de ustedes, se ha ampliado ese plazo hasta el próximo 30 de junio.

Y en eso yo quiero particularmente decir, que allí también se colocó un artículo importante, es que también premiemos de cierta manera con el visto bueno del Ministro de Desarrollo, precisamente a propósito de un proyecto de acto de ley que él había presentado para subsanar el problema de la Ley 507 y 388, que los municipios que vengán cumpliendo, muy pocos pero que han cumplido, o que cumplan de manera más oportuna con sus Planes de Ordenamiento Territorial, el Gobierno Nacional los va a premiar precisamente con recursos de vivienda de interés social, porque así yo creo que podemos compensar también a aquellos municipios que han hecho esfuerzos en todos los órdenes, incluyendo celebrando mecanismos de participación ciudadana, como el que nosotros propusimos en la Ley 507, como son los cabildos abiertos para que la comunidad se refiera a este tema que va a ser la decisión para nueve o doce años de la planeación de su municipio.

Señor Presidente, le agradezco mucho la oportunidad que nos da de poner algunos temas generales y espero también que cuando en estos artículos en los cuales hemos presentado propuestas sustitutivas o complementarias, pues lógicamente tengamos la oportunidad de discutirlos más ampliamente. Muchas gracias.

Intervención de la honorable Representante Emith E. Montilla:

Es para una constancia señor Presidente, con todo el respeto y el cariño que siento por el Representante Rubén Darío Quintero, yo sí quiero dejar una constancia en el sentido de que todos y cada uno de los ponentes del proyecto de financiación de vivienda, trabajamos en las reivindicaciones sociales que se lograron a través del proyecto y que creo que no fue solamente un grupo el que trabajó en eso, desde un comienzo dejamos apreciaciones del proyecto a los directores de ponencia y esas sugerencias fueron acogidas.

De manera que es bueno que Colombia, que el país sepa, que todos trabajamos al respecto y que todos logramos reivindicaciones sociales para el proyecto y fuimos escuchados por el gobierno. Gracias.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Hemos llegado a identificar un grupo de artículos que no tienen proposición alguna sobre la mesa y los otros que por supuesto tienen discusión, que tienen proposición, pues avanzamos en la discusión individual de cada uno de ellos. Entonces yo le pediría al señor secretario que se sirva leer los artículos que no tienen proposición sobre la mesa.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente, veo que ha sido un poco difícil lograr que le permita el uso de la palabra a las personas que disienten de algunas posiciones aquí en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente y honorables Compañeros, solamente basta analizar el artículo 51 de la Constitución, para darnos cuenta que el actual proyecto no consulta el desarrollo del mismo. Como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, este es un proyecto para reactivar la industria de la construcción, para reactivar a los poderosos que manejan recursos multimillonarios, pero desafortunadamente este proyecto no beneficia para nada a la población.

Quiero dejar la constancia que el artículo 51 señala claramente: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna; el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Si uno analiza el proyecto, va a encontrar que simple y llanamente, como lo señala el señor Ministro, es un estímulo para reactivar la indus-

tria de la construcción, pero no hay una verdadera política social en materia de vivienda.

Por eso quiero dejar la constancia para retirarme, que el proyecto de ley en curso no consulta la realidad de la problemática de los usuarios del sistema Upac de nuestro país y que por lo tanto, hace más gravosa la situación de los mismos. Que el proyecto en mención afecta los beneficios adquiridos, óigase bien, por la vía judicial, quiere decir esta reliquidación ordenada por la Corte Constitucional y que además los fallos que se van a emitir a nivel de los procesos judiciales, ordenan el 35 al 40% y aquí estamos hablando de un 20%.

Que no hay claridad jurídica referente a los impedimentos propuestos que tendrían varios miembros de esta Corporación, por existir un aparente conflicto de intereses.

Cuarto. Es de notable proclividad el nuevo sistema propuesto por el Gobierno y nuevamente se beneficiaría es a los dueños del capital en éste país: banca, corporaciones de ahorro, etc., dando una mal señal de que el Congreso está impulsando proyectos de leyes a espaldas de la realidad social colombiana, dejando al pueblo cada día en más estado lamentable y en una situación más penosa. Por tal razón señor Presidente, dejo esta constancia y me retiro, por lo que no me identifico en nada con el proyecto en discusión.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Señor Secretario, por favor sírvase leer los artículos que no tienen proposición.

El señor Secretario procede de conformidad:

El 2, el 4, el 9, el 11, 14, 15, 18, 21, 29, 31, 34, 45, 46, 49, 52, 53, 54, 55 y 56.

Aclaración de Secretaría:

Entonces queda excluido el 29.

Somete a consideración el señor Presidente los artículos:

En consideración los artículos leídos, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas:

Aquí se está violando, lo mínimo que podemos hacer los Representantes, que es poder hablar aquí en esta Plenaria señor Presidente y yo sí pido que para este proyecto hagamos una votación nominal. Los que van apoyar este proyecto que lo hagan de cara al país para cuando venga alguna responsabilidad aquí se pasa, ¿quiénes fueron los responsables que revivieron este proyecto? Y en verdad señor Presidente, señor Ministro apreciados colegas, de verdad quiero que se trabaje en una verdadera Ley Marco de vivienda, yo sí la quiero. no me estoy oponiendo a eso, incluso en el orden del día del día de ayer en el Senado, se encontraba un proyecto de ley que fue aprobado en las

Comisión Séptima de Senado, sobre Ley Marco de financiación de vivienda. También quiero dejar esa constancia que ese proyecto estaba en discusión en el día de ayer en la Plenaria del Senado y creo que había una proposición de algunos Senadores de que se conformara una Comisión para que ese proyecto fuera fusionado con el proyecto que se discute aquí en esta Plenaria, como Ponente quiero presentar a esta Plenaria mi informe negativo a la Ponencia del proyecto de ley de Marco de Vivienda propuesto por el Gobierno.

Y este informe quiero resaltar que el país sí demanda que pensemos en una verdadera Ley de Vivienda, una ley que defina una política general y en especial que estructure un verdadero sistema adecuado para la financiación de Vivienda a largo plazo sin UVR y sin Upac, y un modelo que sea justo y que no esté atado a las tasas de mercado, lo que no pudo hacer este Congreso es entregar al mercado la financiación de la vivienda, si el país si requiere esta ley que contemplen todos los factores como todos lo han dicho del derecho a la vivienda digna pero es que la financiación no es solamente el aspecto a la vivienda hay otros factores que deben vincularse en un verdadero proyecto de Ley Marco y para lograr una Ley Marco de vivienda hace falta de verdad un amplio debate nacional, con el suficiente tiempo y sin presiones para que sea realmente el Congreso y no el Gobierno el que expida una Ley que cubra también hasta los destechados de Colombia. Por eso les pido con todo respeto y no nos extrañemos como le decía algún Parlamentario en el día de hoy de los editoriales que castigan al Congreso por pupitrear proyectos, por qué nos alarmamos, porque nos alarmamos de un editorial que nos dice a veces la verdad, demostremos que no es así, demostremos que estamos dando un debate amplio, no pupitreando unos artículos de un proyecto que lo quiero advertir es un proyecto estructural que no permite votación diferente, artículo por artículo porque contiene la UVR en todo, para liquidar, para los créditos futuros, para todo lo que está incluido ahí, incluye la UVR que se pretende revivir, pero más allá de mi informe como Ponente quiero dejar constancia entre esta Corporación y fundamentalmente ante todos los colombianos de mi voto negativo a la totalidad del Proyecto de Financiación de Vivienda que presentó el Gobierno, y son varias las razones que explican mi voto negativo, razones que espero le queden clara a esta Plenaria y también espero que la animen a una reflexión mesurada sobre el alcance y las responsabilidades que derivan del proyecto que hoy se discute. Este proyecto no interpreta justamente y no recoge fielmente los fallos de la Corte.

Segundo. No se necesita resolver el problema de las reliquidaciones.

Moción de procedimiento del honorable Representante Alonso Acosta Osio:

Presidente, yo le solicito al Parlamentario que diserte sobre el tema, pero no que se lea, está prohibido en la Plenaria de la Cámara leer,

entonces yo le agradezco al Parlamentario que haga la exposición no leyendo, sino como debe ser sustentándola como debe presentarse cualquier ponencia del proyecto de ley, gracias Presidente.

Continúa el honorable Representante William David Cubides Rojas:

Estoy presentando un informe de ponencia y le pido a la Plenaria y lo someto a votación de un informe serio que lo he estructurado a profundidad, yo no he venido aquí como algunos Parlamentarios lo han querido decir a hacer populismo, y hacer demagogia, no la necesito y lo demostré en todas las discusiones en las Comisiones que no utilice ningún medio de comunicación para hacer populismo con el tema que se está debatiendo de vivienda. No firmé y no voy a votar este proyecto de ley totalmente innecesario, y se ha dicho reiteradamente las reliquidaciones y esta mañana lo decía el Ministro del Interior que no requieren de la ley, lo único que requieren las reliquidaciones es la voluntad de verdad de las Corporaciones de entregar y devolver los cobros indebidos, y además en el capítulo de transición lo que se pretende es restringir los derechos adquiridos por los usuarios, y es así y demostrémoslo que no es cierto. ¿Acaso esa reliquidación contiene la totalidad de los criterios que incorporó la Corte?

Moción de procedimiento del honorable Representante Edgar Calderón:

Gracias señor Presidente. Quiero preguntar a la Mesa Directiva si el honorable Representante se declaró o no impedido, porque cuando uno se declara impedido pues no participa en el debate y no vota tampoco, entonces yo quiero saber si unos se puede aquí declarar impedido y continuar haciendo el debate.

Pregunta el honorable Representante William David Cubides Rojas:

Sobre ese tema le pregunto al doctor Amador que fue ponente si se declaro o no también impedido.

Aclara la inquietud el honorable Representante Rafael Amador:

Si doctor Cubides, tuve oportunidad de explicar durante mi intervención aquí hubo un debate se ha prolongado durante dos días y en el curso de ese debate en el día de ayer yo presente un impedimento para votar unos artículos, pero después de oír y conocer todas las exposiciones y los textos y las actas de la Corte Constitucional retiré mi impedimento y por eso pude intervenir en el curso del debate y así consta ante la Secretaría.

El honorable Representante William David Cubides Rojas retira su impedimento:

Yo retiro mi impedimento, claro. Dejo claridad que yo retiro mi impedimento.

Aclara el señor Presidente:

Representante Cubides lo que pasa es que su impedimento ya fue aprobado por la Plenaria.

Moción de orden Representante Luis Norberto Guerra:

Gracias señor Presidente, ya como estamos señor Presidente en votación, porque se ha votado el bloque de artículos que no tienen problema ni tienen proposiciones yo le pido que nombre una Subcomisión para que estudie los artículos que tienen algunos reparos para que así adelantemos el tema. Le pido señor Presidente, que los artículos que no tengan ningún problema sean votados en bloque e inmediatamente que ya se votaron entonces que sigamos en la votación nombrando una subcomisión para ese tema de los artículos que tienen problema. Señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante William Darío Sicachá:

Compañeros yo creo que aquí tampoco tenemos que en un momento determinado tomar unas posiciones de intolerancia con los compañeros, se hablaba de que el compañero William Cubides se había declarado impedido y no debe actuar como Ponente ni participar en el debate, o sea que aquí también estaríamos violando porque se establece que cuando un ponente está impedido debería remplazar ese ponente y yo no he visto que lo hayan remplazado. Pero el hecho no es ese, el hecho es que le demos la oportunidad de expresar libremente los criterios a los compañeros, yo creo que esto enaltece y engrandece a este Congreso. Nosotros precisamente muchas veces nos critican porque no tenemos esta posibilidad de polerizar, de hablar, de donde viene parlamento. Pero respecto a la proposición que hace el compañero de apoyar una parte en bloque y la otra nombrar un subcomisión, yo creo que esto de las subcomisiones debemos ir las acabando, porque allá llegan a unos supuestos acuerdos que llegan cinco o seis y yo lo digo porque ya he estado en unas subcomisiones y aquí viene y se aprueban en bloque también, yo creo que estamos debatiéndolo con amplitud señor Presidente y debemos continuar así y debatir cada uno de los artículos aquí de frente a todos, para que tengamos una posición clara y saber quiénes son los que votan y simplemente para reiterar la propuesta de que quede muy claro que solicitamos la votación nominal de cada uno de los artículos.

Aclaración del señor Presidente:

Apreciados colegas, doctor William Cubides, aquí todos estamos desarmados, siempre con el firme propósito de trabajar por los grandes intereses nacionales, es cierto su impedimento como de muchos fue aprobado, sin embargo en aras de la cordialidad y de las buenas maneras, yo le ofrezco el uso de la palabra para que usted termine su intervención.

Intervención del honorable Representante William David Cubides Rojas:

Gracias señor Presidente. Antes de proseguir señor Presidente, si quiero proponer que insistir en que la votación de la totalidad de este proyecto, porque creo que van a seguir las interrupciones, que sea la votación nominal y que verifiquemos el quórum señor Presidente. Presidente, quiero

referirme al capítulo de transición, e insisto, además de innecesario, restringe los derechos. Pero cómo resolvemos este problema de la reliquidaciones, sencillo, muy sencillo señores parlamentarios, ya que a partir de los fallos de la Corte el problema se encuentra totalmente judicializado y aquí se que se encuentran directivos del sector financiero, no se extrañen de que la cartera morosa se haya disparado y se ha disparado porque los usuarios están optando por mejor demandar porque saben que en el proyecto de ley no les cobijan los derechos adquiridos.

Y eso es muy claro, es que si las demandas prosperaran todas, el valor de este descalabro financiero superaría los cinco billones de pesos, y en este proyecto, que yo no apruebo a su totalidad, lo que se pretende, aparentemente es que nos vale a todos los colombianos dos punto cinco (2.5) billones de pesos, y que es compartido con el sector financiero, cosa que no es cierta, porque el sector financiero ya manifestó, que si los obligaban a hacer inversiones forzosas, las tasas de interés se iban a disparar. Entonces el cobro de esto viene, vía tasas de interés.

Quiero leer un fallo, de una solicitud que hizo la Superintendente Bancaria al Concejo de Estado, en uno de sus apartes, **"...ahora bien, en cuanto se refiere a los contratos particulares, esto es a los contratos de mutuo de vivienda con garantía hipotecaria, y bajo la modalidad del sistema Upac, celebrados entre los particulares y las corporaciones de ahorro y vivienda y el BCH, corresponde la revisión de los mismos, la reliquidación de los créditos y la devolución de lo que los deudores hayan cancelado en exceso, a los jueces de la República"**.

Respetados colegas, el camino es expedito y claro, la reliquidación de los créditos deben realizarla los jueces de la República, atendiendo a los fallos a los fallos de las honorables Cortes.

Hasta el día de hoy, ignorados olímpicamente, es que desde el mes de mayo, las Corporaciones han debido de retornar a los ochocientos mil colombianos, los cobros indebidos realizados en las cuotas que pagaron.

Quiero advertir al Congreso, que yo no quiero que el Congreso se vuelva cómplice, para eludir y tapar la responsabilidad pública, de quienes han obrado en contra del Estado y en contra de los colombianos.

El tema que convocó a la discusión de este proyecto, fueron los ochocientos mil escuderos, los usuarios del Upac, que muchos han utilizado para decir que los estamos defendiendo y al lado de eso se le incorporó el tema de la vivienda de interés social para disfrazar un poco el proyecto pero yo sí quiero preguntarle y me gustaría que me respondieran si será que este proyecto está diseñado para resolver si es un tema una Ley Marco de vivienda, si realmente esta resolviendo el drama de las millón quinientas mil familias que hoy no tienen vivienda.

También me preguntó si el proyecto da solución a las doscientas mil nuevas familias que en el año 2000 van a entrar a engrosar el grupo privilegiado de los colombianos sin techo y será que este proyecto, sustentado tan vehemente por algunos colegas soluciona el problema de los colombianos que tienen vivienda, pero que hoy viven en condiciones infrahumanas, sin electricidad, sin agua, y sin ningún servicio público.

La vivienda es un bien meritorio y muy complejo y por eso su solución debe ser en la misma medida, con una solución adecuada y digna, porque no es solamente pegar ladrillos en cualquier rincón de nuestra geografía nacional. Para ello realmente si se requiere un sistema exteriorizado de vivienda y no como se está presentando con una banca de intermediación con tasas abiertas de mercado, lo que sí se había propuesto, es que realmente se pudiera hablar de una banca de comisión a través de la creación de un fondo que pudiera solucionar el problema de vivienda con unas tasas de interés razonables y equitativas y no en Upac sino realmente en pesos, fáciles de pagar, fáciles de comprender, fáciles de entender y no con fórmulas complejas que lo único que han logrado es engañar al pueblo colombiano con estas fórmulas.

Voy a dejar solamente, porque veo el desinterés de esta Plenaria, mi documento como constancia y quiero terminar diciéndoles a todos los indiferentes que expreso mi voto negativo a la totalidad del proyecto. Nuevamente solicito votación nominal, para que en el día de mañana el país sepa, sobre quién recae la responsabilidad fiscal ocasionada con la irresponsable aprobación de un proyecto, que profundiza el problema existente y nuevamente llevará a la quiebra masiva del sistema, y solicito como ponente, que este informe quede como constancia en el acta del día de hoy y se publique en la Gaceta del Congreso junto con la ponencia en discusión. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Javier Castaño Ochoa:

Muchas gracias señor Presidente. Presidente es para hacerle una pregunta, habíamos dicho y hemos llegado a la claridad, vamos a ver si el quórum, si hay quórum. Primero: vamos a ver el número de impedidos y el número de no impedidos para que no vaya haber ninguna inconstitucionalidad en esta ley que estamos votando, porque si no tenemos en este momento claridad quienes podemos votar, yo creo que nos pueden demandar la ley, es una ley como dice el Ministro, muy importante para el país. Entonces yo puedo votar y voy a votar. Hay 38 artículos, entonces nombremos una Comisión aunque sea grande de los que podemos votar y podemos hablar, para evitarnos problemas y abramos el registro a ver quiénes pueden votar, quiénes no pueden votar y quiénes estamos dentro del recinto, porque esto puede ser demandado mañana y yo creo que tanto esfuerzo no justifica para que se demande este proyecto. Con esa claridad le pido que se ponga en consi-

deración de los que podemos votar en este momento, a ver si sacamos el proyecto, porque hay 38 que tienen problema y nos vamos a quedar aquí hasta mañana. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente procede a nombrar una subcomisión:

Representante Javier Castaño acogemos por supuesto su sugerencia que nos parecen totalmente válidas y procedentes. Entonces procedemos a designar la subcomisión, conformada por los ponentes del proyecto, más los honorables Representantes María Isabel Mejía, Luis Felipe Villegas, para que por favor comiencen a trabajar de acuerdo a las proposiciones presentadas para cada uno de los artículos.

Interviene el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

¿No le alcance a captar bien, o sea usted esta retomando la idea de que los artículos que tiene proposiciones, los que no han sido aprobados, una comisión los estudiaría? ¿y no la plenaria? si es así, yo no estoy de acuerdo con eso por lo siguiente: Presidente, es que en la Comisión de Ponentes se ha llegado, porque realmente los ponentes han trabajado esto, no aquí hay que ser sinceros quizás la Comisión Tercera. no tanto, pero los ponentes que fueron bastantes, once, de la Comisión Tercera, trabajaron a profundidad, y estos son artículos en donde realmente ya no se llegaron acuerdos, en donde el que tiene que dirimir esto ya es la Plenaria, o los que puedan votar dentro de la Plenaria, ya no hay otra instancia, aquí no se necesita aval del Gobierno, no se necesita nada, aquí hay que definir por los asistentes en uno y otro sentido. Creo que no son muchos los artículos tampoco, serán diez o quince.

Me parece que lo procedente señor Presidente es que artículo por artículo, muchos de esos no son muy substanciales, la Plenaria determine a quién le da el favor, a quién no y punto. Pero la comisión me parece que alargaría más la cosa de lo que es, porque sería repetir discusiones que ya no tuvieron final—digamos— concertado, cuando hubo la comisión de ponentes respectiva. Le sugeriría eso presidente como moción de orden.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Doctor Petro, por supuesto que lo que usted señala es válido, es una manera más de aportarle a la discusión del proyecto. Pero me parece que es conveniente que la subcomisión sea la que señale finalmente cuáles artículos definitivamente no hay acuerdo y aquí lo abocamos en forma individual y hacemos la discusión, toda la que sea del caso. Me parece que es conveniente que identifiquemos porque de acuerdo al registro que tenemos aquí a la mano, son unos treinta y ocho artículos que tienen proposiciones; entonces la idea es que se decante eso y que llegemos como dice usted, a los diez o doce artículos en los cuales los votemos individualmente.

Pero me parece que hemos avanzado sin perjuicio de respetarle por supuesto los puntos de vista y las opiniones a cada quien, me parece que esta es una manera efectiva de avanzar en la discusión del proyecto.

Entonces los señores ponentes, más la Representante María Isabel Mejía, Luis Felipe Villegas, para que por favor comiencen a trabajar desde ya en el análisis de este proyecto, nosotros le ofrecemos la Presidencia de la Cámara para que justamente puedan analizarlos en forma reposada y tranquila. De tal suerte que lo que queremos —insistimos— es que la comisión por lo menos nos ayude a decantar los proyectos que podamos por lo menos buscar una identificación unos acuerdos y los que definitivamente no sea posible pues por supuesto aquí esta la plenaria, para que los votemos lo analicemos en forma individual.

Intervención del honorable Representante Carmelo Pérez:

Señor Presidente, quiero que la Presidencia le diera un tiempo a esta comisión para que se hiciera este debate, porque no vamos a estar aquí hasta quién sabe qué horas que haya el acuerdo, para poder votar el informe de esa comisión. O si no propondría señor Presidente, que se dejara, se suspendiera la discusión y lo dejáramos para mañana.

Responde la Presidencia:

No doctor Jorge Carmelo Pérez, es, podemos seguir con los siguientes puntos del orden del día, no vamos a levantar la sesión, me parece que tenemos otros compromisos que bien podemos abordarlos en la noche de hoy. De tal suerte entonces que yo le invito a los miembros de la comisión a que por favor se retiren a la Presidencia de la Cámara. Señor Secretario por favor sírvase entregar todas las proposiciones del caso para que avancemos justamente en lo que corresponde al análisis de esa comisión.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Señor Presidente. Yo no sé si entendí mal, pero el doctor Javier dijo otra cosa, que por qué no se verificaba el quórum, conocer también cuál es el número de Representantes impedidos y conocer el número de representantes que pueden votar. Esa fue la propuesta que hizo el doctor Javier Castaño.

El señor Presidente hace la siguiente aclaración:

Esa fue la propuesta del doctor Javier Castaño, ella es complementaria con lo que le estamos señalando aquí en la subcomisión, doctor Juan de Dios Alfonso. Una vez venga la subcomisión, pues hacemos el análisis de rigor en lo que corresponde al quórum, hacemos el análisis de los impedidos y de los que puedan votar este proyecto, pero lo importante es que avancemos, me parece que eso es lo que se impone en ésta hora tan difícil para el país.

Le decimos a los de la subcomisión, que disponen de una hora para su análisis respectivo. Continúe señor Secretario.

Entonces con la venia de ustedes, seguimos en el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría procede de conformidad:

Presidente, le solicitamos al coordinador de ponentes acercarse a Secretaría para entregarle las proposiciones. Señor Presidente, la secretaria requiere entregar el temario de proposiciones de los 38 artículos. Doctora Zulema la Secretaría le hace entrega de todo y queda designada.

Señor Presidente, seguimos con el orden del día. Con su anuencia, la secretaria se permite leer unas comisiones de conciliación que han llegado gradualmente.

Acta de Conciliación

Proyecto de ley número 19 de 1999 Senado, 176 de 1999 Cámara, *“por medio de la cual se defiende el deporte asociado de personas con discapacidades, se reforma la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones”.*

La Comisión reunida y estudiando los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y la Cámara de Representantes, acuerdan que el texto definitivo del proyecto, es aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual se anexa. Firman Edgar José Perea, Ciro Ramírez y Javier Ramírez y representantes Pedro Antonio Jiménez, Germán Antonio.

El señor Presidente somete el Acta de Conciliación:

En consideración el acta de conciliación leída, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada Presidente.

El señor Presidente solicita continuar:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Acta de Conciliación.

Atendiendo la honorable designación hecha para conformar esta Comisión accidental y luego del estudio y conciliación del Proyecto 090 de 1998 Cámara, 43 de 1999 Senado, “por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 423 años de fundado del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, se autoriza apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social”, proponemos a esta presidencia el texto definitivo adjunto. Y adjuntan el texto los conciliadores, firman César Augusto Mejía Urrea, Representante y Hernán Vergara Restrepo, Senado.

El señor Presidente somete el Acta de Conciliación:

En consideración el acta de conciliación leída, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada Presidente.

Acta de Conciliación.

En Santa Fe de Bogotá a los 15 días del mes de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Co-

lombia y en el reglamento del Congreso, los suscritos Senadores y Representantes designados, miembros de la comisión conciliadora al Proyecto número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a empleadores”, hemos acordado como texto definitivo el que presentamos a continuación. Y firman la conciliación, José Ignacio Mesa Betancur, Senador y Juan de Dios Alfonso, Representante a la Cámara.

El señor Presidente somete a consideración el Acta de Conciliación:

En consideración el acta de conciliación leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada Presidente.

Acta de Conciliación.

Los suscritos Senadores y Representantes, miembros de la Comisión Conciliadora, designados por las Mesas Directivas de ambas corporaciones, y con base a lo establecido en el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, hemos acordado como texto definitivo el aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley 176 de 1999 Senado y 249, Cámara. Firman el acta de Conciliación Antonio Guerra de la Espriella, Senador y Marcos Iguarán Iguarán, está el nombre, pero la firma no está todavía.

La Presidencia somete a consideración el Acta de Conciliación:

En consideración el acta de conciliación leída, ¿la aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada Presidente.

Proposición

Observando los lineamientos jurídicos sobre los impedimentos, solicito a la Plenaria se retire ésta ya que los planteamientos de la Comisión designada para su estudio concluye de que no hay impedimento. Firma William Cubides Rojas. Leída la proposición señor Presidente, para levantarle la inhabilidad.

La Presidencia somete a consideración la proposición:

¿Aprueba la Plenaria la proposición presentada?

El señor Secretario responde:

Es aprobada.

Proyectos de Ley

Proyecto de ley número 09 de 1999 Cámara, *“por medio de la cual se expiden normas sobre la revisoría fiscal, la auditoría financiera independiente, los estados financieros y otros asuntos relacionados”.*

Y el informe de ponencia es el siguiente: Por las anteriores consideraciones se propone a los honorables Representantes, expuesto anteriormente, se propone dése segundo debate al Proyecto de ley 09 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se expiden normas sobre la revisoría fiscal, la auditoría financiera independiente, los

estados financieros y otros asuntos relacionados”, conforme al presente pliego de peticiones. La firma de *Dilia Estrada, Rubén Darío Quintero, Luis Felipe Villegas*.

El señor Presidente somete a consideración:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿la aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto señor Secretario.

Procede el señor Secretario:

Setenta y Ocho (78) artículos señor Presidente.

Somete el señor Presidente el articulado del proyecto:

En consideración el articulado del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Es aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 09 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se expiden normas sobre la revisoría fiscal, la auditoría financiera independiente, los estados financieros y otros asuntos relacionados”. Leído el título Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere Presidente.

Intervención del honorable Representante Adolfo León Palacio Sánchez:

Gracias señor Presidente. Ya que en el recinto no se encuentra el doctor Oscar Darío Pérez, quien es autor, perdón sí está pero no se ha manifestado porque esta en la comisión que está analizando el proyecto de vivienda, yo si quisiera resaltar la importancia de este proyecto de ley. En primer lugar, resaltar que es un proyecto de origen parlamentario, lo que demuestra que a través de iniciativas propias, nosotros también podemos contribuir al desarrollo de una actividad tan importante, como es la de la revisoría fiscal.

A través del tiempo siempre se ha identificado al revisor fiscal como un certificador de

cuentas y de balances. Es importante mirar como en este proyecto se está reivindicando la actividad del revisor fiscal, dándole una connotación no solamente de un servidor que da fe pública, sino de una persona que está adquiriendo una responsabilidad social y que indudablemente, como se expresa en el proyecto, es un instrumento que en la sociedad contribuye a regular el orden público económico.

En este proyecto se le dan al revisor fiscal o a la actividad de la revisoría fiscal, dos connotaciones muy importantes, y es en primer lugar su autonomía y en segundo lugar, que es una actividad permanente. La autonomía que se le está dando y que se materializa en que se le están dando recursos humanos y técnicos para que el revisor fiscal pueda responder por su actividad y que es una actividad permanente, porque a veces la revisoría fiscal era ejercida o es ejercida en el país, como un simbolismo o por cumplir una rigurosidad legal; no, aquí se está determinando una dedicación mínima del revisor fiscal a esta importante actividad. También se está resaltando con especial importancia la colaboración que el revisor fiscal tiene que tener con las autoridades fiscales, tributarias, etc., también se está ampliando el universo de las empresas que tiene que tener el revisor fiscal de una manera permanente dentro de los cuales como novedad se añade así la obligatoriedad de que el Banco de la República y Fogafin tengan también un revisor fiscal, se establece una figura novedosa que es la de aquellas empresas que por su tamaño y por su actividad no requieren de un revisor fiscal y entonces se establece la figura de la auditoría financiera independiente, también se hace un mayor rigorismo en cuanto a los requisitos que se requieren para ser revisor fiscal y es decir allí se están haciendo unas exigencias de tipo académico de tipo de actualización profesional y de experiencia, finalmente se está determinando que la responsabilidad del revisor fiscal va más allá de lo que es la cifra el control interno de la empresa y que tiene una responsabilidad social frente a la comunidad para determinar la cantidad de los servicios y productos que se venden y que se ofrecen. Con este ámbito tan amplio con estas características y con esta nuevo redimensionamiento de la actividad, de la profesión y de la responsabilidad del revisor fiscal creo que esta Cámara de Representantes está aprobando hoy un importante proyecto que le va a dar a la sociedad una nueva herramienta para que garanticemos el patrimonio económico la función social de las empresas y para que además sepamos que al frente de esta actividad va haber gente capacitada y responsable para que no ocurra de futuro lo que ocurrió con las pasadas crisis del sistema financiero y operativo, muchas gracias señor Presidente.

El señor Secretario continúa con la orden del día:

Proyecto de ley número 067 de 1999 Cámara, 113 de 1999 Senado, “por medio de la cual se exaltan los valores, símbolos patrios o manifestaciones autóctonas, culturales, colombianas y

establecen lapsos comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria”. El informe de ponencia es el siguiente: Atendiendo lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 se propone a los honorables Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley 067 de 1999 Cámara, 113 de 1998, Senado, “por medio de la cual se exaltan los valores, símbolos patrios o manifestaciones autóctonas, culturales de Colombia, se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria”. Teniendo el texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional, con la firma de Jorge Humberto Mantilla Serrano, leída la proposición con que termina el informe de Comisión señor Presidente para segundo debate.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Es aprobado señor Presidente.

El señor Presidente somete el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Doce (12) artículos señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto:

En consideración el articulado del proyecto, se abre a discusión ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Proyecto de ley número 067 de 1999 Cámara, 113 de 1999 Senado, “por medio de la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas, culturales colombianas y establecen el lapsos comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria”.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente, Presidente pregúntele a la Plenaria si quiere que sea ley de la República.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente.

Proyecto de ley

Proyecto de ley número 242 de 1999 Cámara, 22 de 1998 Senado, “mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250

años de la fundación del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar y se autoriza la realización de obras de infraestructura y de interés social". Y el informe de ponencia es el siguiente: Dése segundo debate al Proyecto de ley 22 de 1998 Senado, mediante la cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los 250 años de la fundación del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar y se autoriza la realización de obras de infraestructura y de interés social. Firma Carlos Oyaga Quiroz Representante a la Cámara.

El señor Presidente somete a consideración el informe:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Cuatro (4) artículos.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto:

En consideración el articulado del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 242 de 1999 Cámara, 22 de 1998 Senado, "mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de la fundación del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar y se autoriza la realización de obras de infraestructura y de interés social".

El señor Presidente somete a consideración el título:

En consideración el título del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere Presidente.

Proyecto de ley.

Proyecto de ley número 44 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en relación con la franquicia postal, la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre servicio de correo". Y el informe de ponencia es el siguiente: Atendiendo lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 se propone a los honorables Representantes

dar segundo debate al proyecto de ley por la cual se dictan normas en relación con la franquicia postal, la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre servicio de correo. Atendiendo el texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Sexta constitucional Permanente, la firma de Jorge Humberto Mantilla Serrano, Armando Amaya Alvarez. Leída la proposición con que termina el informe de ponencia señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el informe:

En consideración el informe de ponencia, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Siete (7) artículos señor Presidente y una proposición sustitutiva debe de ser al artículo 2º señor Presidente.

El Presidente somete a consideración el articulado y advierte:

Pues mire entonces excluyamos el artículo 2º en consideración el resto del articulado del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señor Presidente, no quiero que este proyecto de ley pase muy pupitriado sino que los ponentes hagan una explicación de cuáles son las franquicias postales que se van a eliminar por vía de la disposición que se habrá de aprobar. Una de ellas tengo entendido es la franquicia postal del Congreso de la República, a mí me parece que es una de las pocas ventajas que ya nos van quedando a nosotros como congresistas, disponer de una franquicia de correo por medio de Adpostal. Quiero que uno de los ponentes explique en qué condiciones están las franquicias postales y cuáles se piensan eliminar cuáles son las razones básicas para la eliminación de esas franquicias que le representa a esa postal en ingresos y cómo podría ser el fundamento del proyecto. Simplemente quiero hacer una explicación para que después nosotros mismos no nos lamentamos de haber levantado la franquicia postal a la Iglesia Católica, al Congreso de la República y algunas entidades que en este momento la tienen, requiero una explicación de los ponentes sobre ese proyecto de ley señor Presidente, antes de que se proceda a la votación.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Gracias señor Presidente. Adpostal es una empresa industrial y comercial del Estado de tal manera que tiene que solventarse en el servicio postal que le presta al país. Esa empresa tiene una competencia bastante alta por cerca de más

de doscientos competidores en el país y le compete las zonas donde son más importante el servicio que son las capitales de departamento, los grandes municipios del país. Pero Adpostal tiene que cubrir todo el territorio nacional, donde no llegan los competidores a las zonas rurales, al rincón y al municipio más olvidado del país, allá tiene que la Administración Postal Nacional, tiene que llevar el Correo de los colombianos, ese gran correo, servicio público que tiene que ser sufragado por las ganancias de Adpostal, como en estos momentos por la herencia que tomo antes de ser una Empresa Comercial e Industrial del Estado, tiene un pasivo pensional bastante alto. Hoy en día sólo Adpostal sobrevive con las ganancias que aporta Bogotá, con las ganancias que aporta Medellín y con las ganancias que aporta ciudades como Cali y Bucaramanga. De allí tiene que sufragar el resto del servicio, digámoslo así social, para todo el país, las demás entidades del orden nacional como los municipios que estamos señalando, agregando, los pequeños municipios esos servicios de telegrafía, servicios de correo, producen pérdidas. Adicionalmente a ello tiene unas cargas de franquicia postal que le representan más de cuatro mil ochocientos millones mensuales, a entidades como la Presidencia de la República, los Ministerios del despacho, los gobernadores del departamento, el Cardenal Primado de Colombia, los arzobispos, los cuerpos, el cuerpo diplomático y consular de países que están aquí en Colombia, el decano del cuerpo diplomático de los arzobispos, los prefectos apostólicos sinicarios generales, las comunidades religiosas, católicas, la Rama Judicial, el Congreso de la República y los presidiarios. Lo que se busca es hacer justicia honorables colegas, de acabar con esas franquicias, fuera de eso Telecom tiene que, Adpostal tiene que dar unas tarifas reducidas que más o menos le equivales a cerca de cinco mil millones mensuales. El Congreso de la República hace unos cuantos días dentro de la aprobación del PCS, del nuevo sistema de servicio de comunicaciones personales, el honorable Congreso, repito, aprobó para el pasivo pensional, lo que se haga de la subasta de la concesión que se vaya dar a ese nuevo operador un porcentaje del 25%, esto indudablemente ayuda a Adpostal en sus finanzas, pero esto es sólo para el pasivo pensional. Para cubrir el resto del país, necesita que el Gobierno Nacional, que el Congreso de la República le dé la mano y por eso es que estamos presentando este proyecto con el Gobierno Nacional y con su autor el doctor Luis Carlos Ordozgoitia, va para segundo debate en este momento, se busca que Adpostal pueda recaudar esos dineros. Si hablamos para que sea competente, si hablamos de la Presidencia de la República tiene los dineros y el presupuesto necesario para pagar sus comunicaciones, su correspondencia, si hablamos de los Ministerios igualmente, y obviamente que de pronto puede crear alguna situación polémica el hecho de que de ahora en adelante, los patriarcas, los jefes y los representantes de la religión católica a la cual pertenecemos la mayoría de los

miembros del Congreso, pueda generar alguna inquietud que ellos, de ahora en adelante tengan que pagar su correo, en su comunicación a los feligreses.

Yo creo que si estamos en una Constitución donde establece la libertad Religiosa igualitaria, tendríamos que obviamente definir, que ellos también deben ser excluidos de esa franquicia, para que de ahora en adelante puedan pagar sus cartas, sus correspondencias a Adpostal. Se queda únicamente, señor Presidente, con franquicia: los convenios internacionales aprobados aquí en Colombia, con la UPI, que es la Unión Postal Internacional, y estamos presentando con el doctor Amaya, una proposición, para que sean excluidos, es decir para que continúen con la franquicia, los reclusos de las cárceles nacionales, que creo que eso si es una situación justa para ellos, de que el Congreso de la República siga apoyando esa franquicia.

De lo demás, creo que se hace necesario señor presidente, que aprobemos esté proyecto de ley importantísimo, y repito, va a ser un gran beneficio para las finanzas de Adpostal, para que sea un Instituto de verdad descentralizado, Industrial y Comercial del Estado, eficiente, competitivo y que sea rentable para que pueda reorganizar mejor el correo Nacional y llegue a esas zonas y sea más ágil para llegar a las zonas más apartadas del país. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Armando Amaya Alvarez:

Gracias señor Presidente. Desde el momento en que la Administración Postal Nacional, en el año de 1994, se convierte en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no se hizo el lindero de todo la carga..., de toda la carga prestacional que viene arrastrando desde el año 1963, cuando se desindieron correo y telégrafos. Frente a todo el avance de las comunicaciones en el mundo, los correos electrónicos, Internet, etc., si no se le colabora a Adpostal, a quitar todo ese rezago que tiene y todas esas cargas, como son las franquicias, es imposible que sea una empresa competitiva en un mundo cada vez más estrecho por las comunicaciones, y donde los otros, el sistema de comunicaciones y de correos, son mucho más avanzados. Lo que propone el proyecto de ley, es mantener las franquicias postales, que tengan que ver, primero: con los convenios firmados por la Unión Postal Universal, Segundo: se mantiene la franquicia electoral, y Tercero, en un gesto humanitario, se mantiene la franquicia de los presos en Colombia. Yo creo que esa parte es importante. Ahora, se eliminan las franquicias, como lo hablaba el doctor Jorge Humberto Mantilla, que tienen que ver con el poder judicial, que tienen que ver con la curia, porque eso le significa anualmente una cifra muy significativa, a una empresa que como Adpostal, el cálculo actuarial es para el año 2002, es de cuatrocientos ochenta y dos mil millones. Sin embargo, una proposición firmada por varios compañeros, donde solicitan que se mantenga la franquicia postal del Congreso, yo creo que sometamos eso a consideración, me pareció, que en aras de la solidaridad parlamentaria, sería conveniente

mantenerla, siempre y cuando tengamos también una retribución por parte del Presupuesto General de la Nación en lo que le significa a Adpostal esta franquicia, que por demás es muy necesaria.

El doctor Pompilio Avendaño explicaba, que es una de las herramientas que el Congreso de los Estados Unidos tiene para comunicarse con sus electores y nos parece que estando una proposición firmada por varios parlamentarios, la sometamos a consideración, con el fin de mantener junto con la franquicia electoral, la franquicia de los presos en Colombia y las franquicias contenidas en los convenios de la Unión Postal Universal, mantengamos la Franquicia del Congreso. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Muchísimas gracias señor Presidente. Para decir lo mismo, es como lo poquito que nosotros tenemos y lo castramos, nos estamos quedando prácticamente sin nada. Un día de estos venden aquí el edificio también, entonces nos toca que ir a hacer plenarios allí al parque Bolívar, ¿por qué dónde más?. Entonces por eso señor Presidente y honorables Representantes, la forma de comunicarnos con nuestros electores y con toda la sociedad, porque al fin y al cabo lo hacemos, pues mantengamos la franquicia que hay para el Congreso, señor Presidente y honorables Representantes, hay una proposición.

El señor Secretario lee la proposición:

Hay una, dos proposiciones.

Honorable Representante Luis Carlos Ordosgoitia:

Intervención del honorable Representante Luis Carlos Ordosgoitia

Presidente, como autor del proyecto que hoy estamos debatiendo, estudiando diría, que no estoy de acuerdo con la proposición que presentaron ahora, el doctor Amaya y el doctor Alfonso, porque eso sería como legislar para el Congreso, de modo que le vamos a quitar la franquicia a ciertas entidades, pero si las vamos a dejar al Congreso, yo creo que eso no tiene presentación. No tiene presentación ante la opinión, yo diría que busquemos otro mecanismo y que esa franquicia del Congreso se meta en el presupuesto en el presupuesto Nacional. Recordemos doctor Alfonso, que esto ya es una Empresa Comercial e Industrial del Estado, y tiene que producir..., que, que, que vive de sus propios eh, recursos. Entonces yo si quisiera que reconsideráramos muy decentemente y sin ánimo de, de..., polemizar, pero si que consideráramos eso señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Pues eso está bien señor Presidente, es decir que no legislemos ni en favor ni en contra, entonces dejemos las cosas como están señor Presidente, ¿si?, Nosotros tenemos por normas esa posibilidad, esa franquicia, pues dejémosla quieta, porque ese es una conquista que nosotros tenemos ahí.

Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:

Presidente, pero es que yo le digo al doctor al Alonso en el régimen electoral hay que hay unas franquicias para los equipos liberales, conservadores, y partidos, ya están las franquicias ahí. Para elecciones, ya están, porque veo incompatibilidad donde votemos eso favoreciéndonos nosotros. Yo creo que eso ya está, entonces si ya está démoslo así, y veo una incompatibilidad. No voto esa proposición porque veo una incompatibilidad, porque estamos legislando a favor de nosotros. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Mauro Antonio Tapias Delgado:

Gracias señor Presidente. Yo si difiero bastante de la posición del doctor Luis Carlos Ordosgoitia, porque no estamos legislando para nosotros, estamos legislando para nuestro trabajo como congresistas, no hay franquicia para escribir para la casa, es franquicia para poder mandar la correspondencia a los alcaldes, a los concejales, a los diputados. Así que no estamos legislando para nosotros sino para nuestro trabajo, es una herramienta de trabajo, y yo si le digo a la Plenaria que votemos la proposición que ha presentado el doctor Armando Amaya. Gracias señor Presidente.

El señor Secretario lee la Proposición:

Proposición

Manténgase la Franquicia Postal del Congreso de la República, firma *Juana Bazán, Juan de Dios Alfonso*.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

¿Aprueba la Plenaria la proposición presentada?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio:

Con la aclaración de que yo no voto, voto negativamente, porque pues me abstengo en ese sentido. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:

En igual sentido yo también.

El señor Presidente manifiesta al señor Secretario:

Hernán Andrade, Oscar Sánchez y William Sicachá.

El señor Secretario continúa:

Proposición al artículo segundo:

Artículo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, elimínense, todas las franquicias postales, establecidas hasta la fecha, con excepción de la correspondencia ordinaria remitida por los presos reclusos en las cárceles del país, siempre y cuando en los sobres respectivos se certifique tal situación, por el director del establecimiento carcelario.

La correspondencia, remitida conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley 130 de 1994 y

en el artículo 38 de la Ley 361 de 1997, y aquellos establecidos por la Convención de la Unión Postal Universal, UPO, y los actos que la complementen, modifiquen, adicionan o sustituyan. La firma de los doctores *Humberto Mantilla* y *Armando Amaya*.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

La aprueba señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Proyecto de ley número 44 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en relación con la franquicia postal, la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de correo, ha sido leído el título Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto, lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El Secretario:

Así lo quiere Presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez. (Informe de conciliación):

Gracias señor Presidente. En cumplimiento de la Comisión de la Mesa Directiva, a los honorables Representantes, Tarquino Pacheco, Roberto Camacho, Juan Ignacio Castrillón, Franklin García, de la Cámara y Claudia Blum, Francisco Mora y Rodrigo Rivera del Senado, presentamos el informe de la conciliación sobre el articulado del Código Penal.

Primero: Los artículos que fueron consensuados por todos los señores ponentes, fueron aceptados por la Comisión de Conciliación.

Es importante que la Plenaria de la Cámara conozca cómo, aceptamos las proposiciones que indicaban que aquellos delitos de violencia carnal, o sea los delitos contra el pudor sexual, aumentarían las penas, fueron proposiciones reiteradas en esta Plenaria.

También en los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario, se indicaron o se señalaron como delitos especiales, los delitos también contra el pudor sexual, por ejemplo, la esclavitud sexual y la violencia carnal, por motivo del combate o el que se hace contra el enemigo. Se aumentan las penas en este tipo de conductas, se acepta la tesis, o se revive la tesis de la preterintención de los delitos, la preterintención es una vieja doctrina es una vieja tesis

del derecho que indica o se refiere aquellos hechos cuando una persona quiere cometer una acción y el resultado va más allá de la acción, quiero lesionar a una persona y termino asesinandolo, pero mi intención era lesionar esa persona, obviamente no se puede juzgar igual que un homicidio, puesto que ese no era el fin que se buscaba.

Al aceptar la tesis o revivir la tesis de la preterintención, cambian una serie de articulados porque todos tienen que aceptarse, en otro tipo de delitos también la posibilidad de la preterintención. Se aceptan como conductas punibles, los delitos contra el medio ambiente. La prisión domiciliaria, honorable Representantes, deja de tener un carácter meramente subjetivo para el juez de penas, cuando un juez de penas, tenga que definir sobre prisión domiciliaria y se cumplan los requisitos para que de la prisión domiciliaria, pero él considere que debe negarse, tiene que motivar la negación de la prisión domiciliaria, para que frente a ese acto automáticamente la persona tenga la posibilidad de elevar a otra instancia, de manera que ya no es mera mente subjetivo.

Se aceptó la propuesta de varias compañeras de la Cámara, de retirar la referencia al juez civil, para los delitos de inasistencia alimentaria, de manera que es un delito autónomo no tiene que esperar un fallo de la justicia distinta al juez penal que está evaluando el caso.

Y en el tema de participación política, habían varias proposiciones, se mantiene tal cual venía en el actual Código Penal, de manera que la pena para este tipo de conductas o la sanción, será la pérdida de empleo, va más sanciones de tipo administrativo que de tipo, de prisión.

Por ello señor Presidente, está firmada el acta de conciliación, que yo le sugeriría a usted con todo respeto, que pusiera en consideración la conciliación.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez:

Gracias señor Presidente. Doctor Velasco, es que en la explicación que usted daba sobre la detención domiciliaria, que desaparece la subjetividad para el juez de Penas, en el sentido de que la providencia que resuelve esa petición tiene que ser motivada; pero con el hecho de que la petición sea motivada, no desaparece la subjetividad porque de todas maneras el Juez de Penas estudia si le puede conceder o no la libertad, la detención domiciliaria. Creo que para haber eliminado esa subjetividad, ha debido concederse la detención domiciliaria automáticamente y no que quede facultado el juez a una providencia, porque de todas maneras todas las providencias judiciales son motivadas. Entonces yo creo que no desapareció la subjetividad señor Presidente y doctor Velasco.

Interviene el honorable Representantes William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente. Es una pregunta, si no estoy mal, nosotros ayer cuando discutimos ese tema se hablaba de eliminar el numeral segundo, porque habían otras 4 o 5 considera-

ciones objetivas y se quedó en que se eliminaba ese numeral. Veo que es que lo han vuelto a insertar, aunque sea parcialmente ese numeral, que habíamos conciliado de que eso iba a desaparecer.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez:

En estricto sentido lo que dicen los compañeros es cierto, en la Cámara se eliminó el numeral segundo, pero el Senado insistió radicalmente en mantener el numeral segundo; buscamos porque compartíamos y teníamos que defender el criterio de la Cámara, un mecanismo mediante el cual la persona a la cual se le negase esa favorabilidad, en la medida en que cumpliera los otros requisitos pudiera defenderse y después de mucho trabajo logramos una conciliación, precisamente por eso es acta de conciliación, en la cual para en el caso de que se niegue cumpliendo los requisitos, el Juez tiene que indicar claramente, motivadamente, explicar la razón de negar ese beneficio.

¿Por qué creemos nosotros que es importante? porque si el juez hace una motivación y tiene que pronunciarse no en general, no en abstracto sino en concreto, el por qué niega ese beneficio, pues la persona a la cual ha sido afectada con esa medida, tiene unos mecanismos de defensa mayores para atacar la providencia y que no quede estrictamente subjetiva sin una explicación.

Yo entiendo cual fue la posición de la Cámara, es más, acompañé esa posición, pero en la conciliación fue lo que pudimos hacer, o sea en el gran debate que se armó y ante la posición del Senado, fue lo que pudimos hacer señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Es lo que usted ha venido haciendo últimamente señor presidente, entonces yo me adapto a las circunstancias. Es muy sencillo, doctor William: en el día de ayer se aprobó suprimir este parágrafo, pero haciendo las evaluaciones, podía generar una salida masiva de algunos procesos, y lo que acordamos es para evitar ese elemento subjetivo de la evaluación por parte del juez, que el juez no rechazara sin fundamentar cuando se hiciese una solicitud, cuando se cumpliera todos los requisitos señalados para la excarcelación, nosotros planteamos un elemento, el elemento es muy sencillo; la detención domiciliaria, que el Juez tenga que fundamentar y además dice "de fondo". Porque en la práctica lo que se estaba presentando era que simplemente el juez desestimaba cualquier solicitud y ahora en éste momento, el Juez tiene que fundamentarla, tanto la aceptación como el rechazo.

Ese es básicamente el elemento que se le colocó, precisamente para evitar cualquier tipo de situación que no se pudiese controlar en el futuro; eso es básicamente doctor William. No sé si le satisface mi explicación, esa fue la que se acordó hoy básicamente pues es lo mismo con lo que había quedado anteriormente. Gracias señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el Acta de Conciliación:

En consideración el acta de conciliación leída, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada Presidente.

Dirige la Plenaria el señor Presidente:

A ver apreciados colegas, mientras avanza el trabajo de la subcomisión que tuvimos a bien designar para lo del proyecto de vivienda y dado que se ha hecho presente por invitación nuestra el señor Presidente de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, me parece que bien vale la pena entonces que aprovechemos aquí la presencia del doctor Luis Camilo Osorio, para que él nos ilustre, como funcionario autorizado, sobre los impedimentos que desde ayer hemos venido analizando sobre el tema de la vivienda. De tal suerte que —repito— con la anuencia de ustedes, yo le ofrezco el uso de la palabra al doctor Luis Camilo Osorio, que repito, es el Presidente de la Sala de Consulta del Consejo de Estado.

Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias señor Presidente. Yo pienso que los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, son conceptos absolutamente autorizados, pero vale la pena recordar a los compañeros, que quienes deciden la pérdida de la investidura no son los de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

Adicionalmente quiero hacerle un reconocimiento muy grande y un honor a quien va a hacer uso de la palabra, que ha sido nuestro profesor, que es una persona de gran conocimiento de la materia, yo creo que puede ser un gran auxiliar en ese sentido en lo que tiene que ver con los impedimentos y vamos a escuchar con mucho detenimiento y con mucha atención sus comentarios, que van a servirnos de muchísima utilidad. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez:

Es para hacerle una solicitud a la Mesa Directiva de la Plenaria. Es que desde tempranas horas estamos sesionando señor Presidente, vamos a oír la intervención del honorable Magistrado y podríamos esperar un poco el informe de la comisión del proyecto de ley sobre vivienda.

Pero quería proponerle que por qué no dejamos el proyecto de reactivación económica, que es un proyecto bastante complicado, largo y difícil, para que lo debatieramos en el día de mañana señor presidente, quería dejar esa proposición.

Intervención del doctor Luis Camilo Osorio Isaza, Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

Gracias señor Presidente. Voy a ser breve en la presentación de lo que han sido unos conceptos que ustedes han tenido oportunidad de cono-

cer. Me refiero en primer lugar, al Concepto 1160, un concepto precisamente sobre un proyecto también de vivienda que se presentó en el año 1997. En ese proyecto, la verdad es que la Sala de Consulta tuvo unos elementos bastante drásticos en materia de señalar impedimentos, esa razón inclusive esta consignada allí mismo, advirtiendo que hay poca claridad en materia de conflicto de intereses. Allí entonces se invitó a legislador a que hiciera precisiones de cuál es ese alcance; la última parte, antes de las conclusiones dice: La Sala considera que por ser defectuosos los términos en que está redactada la norma de cuyo estudio se ocupa, resulta exageradamente drástica en su significado y alcance, conduciendo a que no puedan establecerse excepciones por vía de deducción o analogía.

Y en ese concepto, aún cuando se hizo la advertencia del impedimento de quienes tenían ese momento créditos de Upac, la respuesta fue muy cuidadosa en advertir que se trataba de impedimento para participar en debates y votaciones de ese Proyecto 086 de 1997, que tenían como objeto autorizar la subrogación o amortización de créditos y la parte final, de todas maneras, por eso yo quisiera con la venia del presidente, ceñirme mucho a lo que está escrito, es muy enfática al decir que: de acuerdo con la normatividad vigente sobre los conflicto de interés y en general en aquellos proyectos de ley que le reporten beneficios concretos y específicos, distintos de los que favorecen a la generalidad de los habitantes, y entiendo por los habitantes no solamente los habitantes que tengan o no tengan casa, que paguen o no impuesto predial, son disposiciones que afectan a un número general de la comunidad y en el país aunque se habla de que la suma puede ser una buena cantidad de colombianos están bajo el sistema del Upac, incluido quien les está hablando. En el Concepto 1191, que ya se refiere a materia tributaria y de predial, se recogen varios de los conceptos que inclusive hacen referencia al plano económico propiamente, para advertir como hay una parte que puede ser simplemente moral, o interés, o política y otra parte eminentemente económica y hay unas partes que me parece que vale la pena destacar y les pido excusas pero quiero hacerlo textualmente porque al fin de cuentas yo apenas soy uno de los miembros de la Sala, así ocupe en este momento su Presidencia y no quisiera traicionar la voluntad de la colegiatura que dio lugar a este concepto. Dice que: en otras palabras es preciso añadir que el alcance del proyecto en cuanto a la generalidad de las personas que cubre sea de tal manera que aprecie si conlleva un beneficio económico completo y específico para el parlamentario y se piense que este está legislando para su propio beneficio y no para el bien común.

¿Qué podría ser eso por ejemplo en mi criterio?: que se dijera... y los servidores públicos del nivel nacional de las altas Corporaciones, tendrán un beneficio adicional; esa sería la lectura fuera de contexto. Y sigue el mismo concepto

diciendo que: se trata de erradicar la práctica de legislar en su propio favor, lo cual desvía al parlamentario de su carácter de representante del pueblo y lo aleja de los postulados de justicia y de bien común que deben caracterizar su desempeño.

Dice: además que esa participación en debates y votaciones de proyectos que reporten un provecho económico, distinto del recibido por la generalidad de los habitantes; aquí debemos advertir que esa generalidad desde luego, de quienes tienen habitantes también ese tipo de financiamiento, que vuelvo a repetir, es muy extendido, pues la prueba es, la muestra aquí no más nos da una suma bastante abundante. Si el Congresista persigue una utilidad personal y no de bien común se aparta del mandato popular y desvirtúa el carácter democrático que tiene la función legislativa dado su origen, el origen de esa elección. En consecuencia sería oportuno verificar el eventual beneficio económico del Congresista frente a la generalidad del proyecto de ley de que se trate, haciendo la siguiente distinción:

Si el proyecto es de beneficio exclusivo en materia económica para los congresistas es evidente que se presenta un interés directo de parte de estos quedaría lugar a la existencia de un conflicto de interés, si el proyecto es de beneficio económico para uno o varios congresistas, en razón de encontrarse comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, pero también lo debe ser para las demás personas que se hayan dentro de las condiciones de aplicabilidad habría que indagar la causa jurídica de tal beneficio para determinar si se presenta el conflicto de interés o no y aquí vienen unas hipótesis, inclusive vuelve a hablarse de una deuda de entidad financiera que ha celebrado contratos también con particulares para decir que eventualmente estos negocios jurídicos podrían afectar un provecho para aquel en cuanto a utilidades u obligaciones por el proyecto de que se trate, este es el numeral, el ordinal digamos más comentados de esta parte del concepto final. Pero la pregunta es, en este momento durante fundamentalmente se está hablando de que hay unos dineros públicos del Fogafin, donde va haber unos esfuerzos de las entidades financieras, y donde va haber una generalidad de consecuencias para la totalidad de quienes están dentro de esa hipótesis podría pensarse en que había una incompatibilidades específicas?

Sigamos oyendo otra hipótesis, si la causa de beneficio es una relación económica de carácter impositivo tributario del Estado, esto es si el Congresista obtiene un beneficio respecto de determinado impuesto o contribución, en caso de que sea expedido de un proyecto de ley como persona que sea contribuyente o sujeto pasivo de este impuesto o contribución no se presentaría el conflicto de intereses por cuanto el evento de la norma apunta a la justicia y el bien común de la generalidad de las personas que se encuentran en sus condiciones de aplicabilidad y no al provecho económico, personal del Congresista distinto del de los demás. Una interpretación

diferente consistiría en que los Parlamentarios no podrían aprovechar las leyes que traeran beneficios tributarios a la población; aquí la razón estriba en el poder impositivo del Estado radicado en las Cámaras legislativas cuyos miembros ejerciendo entran lógicamente en el campo de su aplicación. Entonces yo creo que estos apartes son suficientemente claros para advertir que obviamente se sigue hablando de financiamiento, pero cuando hablamos de que también va haber unos dineros del Fogafin, a fin de cuenta pues son dineros públicos y que diferencia existiría entre un beneficio de esos dineros que van a quedar irradiados en los programas de financiación comparados con unos tributos o con unas contribuciones, o con sus exenciones o sus respectivas exclusiones.

Lo que finalmente concluye la Sala en este segundo concepto es lo siguiente referido vuelvo a repetir a materia ya impositiva, los Congresistas domiciliados esto era respecto a una disposición que hacía referencia a Santa Fe de Bogotá, lo cual todavía significa que la generalidad puede aún aplicarse en terrenos simplemente locales, dice que: los congresistas domiciliados en la ciudad de Bogotá que sean propietarios de inmuebles del distrito para participar en las deliberaciones y votaciones del Proyecto número 82 de 1998 Cámara, por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del impuesto predial unificado por que no se presentaría respecto de ellos un conflicto de intereses al tratarse de un proyecto derivado del poder impositivo o tributario del Estado que prevé beneficios para la generalidad de los contribuyentes de dicho impuesto en el distrito capital, es decir, no considero que una lectura razonable respecto de los asilos que se están presentando para esta Ley de Vivienda podría enmarcar los intereses eventuales o los conflictos mejor que tendrían los congresistas dentro de una generalidad que no puede considerarse como un privilegio personal que se están arrogando los propios congresistas en su favor, con exclusión de los demás. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente, no se preocupe que no voy a molestarle mucho. Hay una inquietud señor Consejero de Estado que quisiera que despejaran en la noche de hoy. Se ha venido manejando la tesis de algunos compañeros que fueron presentando sus impedimentos por razones de conflicto de interés y fue aceptado por la Plenaria de la Cámara y han manifestado además de ello que pueden determinar el quórum después de haberse aprobado óigase bien su impedimento para constituir el quórum decisivo, yo quería preguntarle a usted porque debo admitir que conoce mucho más el tema. Si después de declararse impedido en un proyecto determinado el parlamentario puede seguir asistiendo a la Sesión y de esta manera constituir el quórum? además de ello que hay una interpretación de la Ley 5ª que dice que cuando un

parlamentario presenta un impedimento y este es admitido se le da el curso como si fuese una excusa debidamente tramitada. Yo quisiera señor Presidente y señor Magistrado que usted aclarara esta inquietud no tanto por lo de los impedimentos porque sobre eso tengo bastante claridad, sino si es posible que después de admitido, óigase bien, un impedimento el parlamentario pueda seguir participando de la Sesión, pueda seguir con su presencia constituyendo el quórum y de esta manera participar con su presencia en la aprobación de una ley, cualquiera que esa sea. Tengo esta duda y sería bueno señor Consejero de Estado que usted la aclare porque quiero evitarle a los compañeros la molestia, no se si esto pueda tener algún desarrollo, pero no siempre faltan enemigos del Congreso que están presentes o pendientes de cualquier violación de una disposición para presentar las denuncias o en ese caso la demanda correspondiente por pérdida de investidura. Quisiera señor Presidente de la Sala de Consulta del Consejo de Estado que nos aclare esta inquietud.

Doctor Luis Camilo Osorio-Isaza, Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

Me parece impropio meterme en terrenos ajenos, yo venía simplemente a puntualizar un aspecto donde se pronunció la Sala y básicamente hacer algunas reflexiones sobre ese pronunciamiento que ha tenido oficialmente, aquí todos son especialistas en manejo de la ley del reglamento, yo quisiera más bien invocar a quienes tienen ya, porque este caso se debió haber presentado en muchas oportunidades que le dieran más bien trámite a experiencias anteriores a ver como han en ese caso aplicado la ley, me parece que estaría invadiendo terrenos ajenos especialmente para la Mesa Directiva que es la que le corresponde dirigir el debate.

Interviene el honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias por la respuesta al señor Presidente del Consejo de Estado y la respuesta de él me deja más preocupado aún todavía porque yo ya dije que no iba a votar, sino por mis compañeros. Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la Sesión por parte del señor Presidente:

Agradecemos entonces al doctor Luis Camilo Osorio, la oportunidad de conocer esos conceptos, me parecen que contribuyen de verdad a esclarecer esta dificultad de los impedimentos.

Señor Secretario continuemos con el orden del día.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 118 de 1999 Cámara, "por la cual se modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992".

Antes de leer la proposición es bueno leer la manifestación de impedimento del doctor Álvaro Anston.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, y por existir conflicto de interés por recibir beneficios directos propios y a mis consaguíneos en la posible aprobación del Proyecto 118 de 1999 Cámara, por la cual se modifica el inciso 3º artículo 57 de la Ley 30 de 1992 relacionado con la previsión social de las universidades públicas, manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del mencionado proyecto de ley, leído el impedimento señor Presidente para ser sometido a consideración.

El señor Presidente somete a consideración el impedimento:

¿Aprueba la Plenaria el impedimento presentado?

El señor Secretario responde:

Es acogido señor Presidente.

La proposición con que termina el informe de la Comisión para segundo debate es por todas las razones expuestas, proponemos a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes dese segundo debate al Proyecto de ley 118 de 1999 Cámara, por la cual se modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. Firma Alfonso López, Plinio Olano, Armando Amaya, Darío Ariza. Léida la proposición con que termina el informe señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Es aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

Informa el señor Secretario:

Señor Presidente, hay un nuevo impedimento del doctor Palacio.

El señor Presidente pregunta:

Aprueba la Plenaria el impedimento presentado por el doctor Palacio.

El señor Secretario responde:

Lo aprueba señor Presidente. El articulado del proyecto: Tiene 2 artículos señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

"Por el cual se modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

El señor Presidente indaga a la Plenaria.

En consideración el título del proyecto, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Lo aprueba Presidente.

El señor Presidente pregunta a la Sesión:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde.

Así lo quiere señor Presidente.

Proyecto de ley.

Proyecto de ley 037 de 1998 Cámara, "por la cual se adopta el Régimen de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja". Y termina con la siguiente proposición: Proponemos a la honorable Cámara de Representantes aprobar el presente informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 037 de 1998 Cámara, por la cual se adopta el Régimen de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja. Firman José Raúl Rueda y José Antonio Llinás Redondo. Léida la proposición con que termina el informe de ponencia señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Once (11) artículos señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde.

"Por la cual se adopta el Régimen de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja".

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto.

En consideración el título del proyecto se abre la discusión ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente indaga a la Sesión:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere señor Presidente

Proyecto de ley

Proyecto de ley número 145 de 1999 Cámara, "por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las em-

presas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley". Este termina con la siguiente proposición señor Presidente:

Con las anteriores consideraciones los suscritos Representantes proponen que de conformidad con el texto que se ha explicado y transcrito se de segundo debate al Proyecto de ley 145 Cámara, "por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dicten disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Firma de Oscar Darío Pérez, señor Presidente. Léida la proposición con que termina el informe de ponencia.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez:

Presidente. Este es el proyecto de ley que le habíamos solicitado, se dejara para el día de mañana debido al cansancio que tenemos todos los parlamentarios, estamos aquí desde las diez de la mañana. Adicionalmente el ponente no esta se encuentra en la Comisión de Conciliación. Este es un proyecto de ley que va a generar bastante discusión, quisiera solicitarle nuevamente que se incluyera en el orden del día de mañana señor Presidente.

El señor Presidente dirige la Sesión:

A ver doctor Jorge Carmelo Pérez, yo creo que no es posible que nosotros aprobemos este proyecto el día de hoy, pero bien vale la pena que avancemos en la discusión me parece que este es un tema de una trascendencia inusitada para la vida nacional que bien vale la pena que asumamos el compromiso al menos de su discusión, en el entendido de que mañana continuamos tal discusión, para ya pues entrar en la parte ya de la aprobación del articulado.

Pero usted que es un hombre versado en este tema más bien, yo le ofrezco el uso de la palabra para que le ilustre a la plenaria sobre los alcances de este proyecto que se ha discutido en forma juiciosa y responsable, en la Comisión Tercera de la cual usted hace parte. Sírvase leer la proposición con que termina la ponencia ahora sí doctor Bustamante.

El señor Secretario responde:

La habíamos leído señor Presidente. Con las anteriores consideraciones, los suscritos Representantes proponen, que de conformidad con el texto que se ha explicado y transcrito, se de segundo debate al Proyecto de ley 145 de 1999 Cámara, por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales, para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley, con la firma de Oscar Darío Pérez.

El señor Presidente somete a consideración nuevamente la proposición:

En consideración la proposición con que termina la ponencia, lo aprueba la plenaria,

El señor Secretario afirma:

La aprueba señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Adolfo León Palacio Sánchez:

Queríamos significar que no hemos recibido copia de la ponencia de este importante proyecto, no la tenemos a nuestra disposición, esto es elemento para que no podamos entrar a la discusión y además de eso pues como lo dice el doctor Tarquino, es bueno también que verifiquemos si hay quórum para que sigamos discutiendo.

El señor Presidente levanta la Sesión:

Se levanta la sesión y se convoca para mañana las dos de la tarde, quedando como primer punto del Orden del día el Proyecto de Vivienda y el segundo punto de reactivación económica.

Me permito informar igualmente a los honorable Representantes a la Cámara que hemos sido convocados a sesiones extras para el viernes 17 de diciembre.

Durante la Sesión se presentaron los siguientes documentos: constancias, proposiciones, impedimentos y otros.**Proposición**

• Que el doctor Juan Camilo Restrepo, Ministro de Hacienda se ha constituido en paradigma del excelente ejercicio de la función pública, que como funcionario le es inherente a todos los empleados estatales o a los particulares que temporalmente las ejerzan.

• Por lo tanto, la Cámara de Representantes de Colombia reconoce el comportamiento moral del señor Ministro de Hacienda justamente en el momento que todo el país y esta Cámara impulsan una verdadera cruzada de lucha contra la corrupción administrativa y releva ante la sociedad a los funcionarios honestos y responsables como el señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Carlos Restrepo.

Oscar Lenis Pérez P., Dilia Estrada de Gómez, Representante a la Cámara. (Siguen firmas ilegibles).

Proyecto de ley 0044/99 Cámara**Proposición**

"Artículo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, elimínanse todos los ... postales establecidos hasta la fecha, con excepción de la correspondencia ordinaria remitida por los presos reclusos en las cárceles del país, siempre y cuando en el sobre respectivo se certifique y la situación por el director del establecimiento carcelario, la correspondencia remitida conforme lo disponen el artículo 31 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 361 de 1999 y aquellas establecidas por la Convención de la Unión Postal Universal, UPU, y los actos que la comprometen, modifiquen, adicionen o sustituyan".

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

Proposición

Remodificar el segundo párrafo del artículo 16, así:

Este aporte será sustituido así: El 65% para el patrimonio autónomo de Telecom, el 25% para Adpostal o la entidad que haga sus veces con el objeto de atender el pago de sus obligaciones pensionales y el 10% al fondo de Comunicaciones para que recaude y gire dicho aporte a los patrimonios o entidades que haga sus veces para constituir o cubrir las obligaciones pensionales de las empresas pensionales de las empresas oficiales y las empresas de servicios públicos mixtos cuyo capital público no sea inferior del 70%, que presten el servicio de telefonía pública básica conmutada local o local extendida, según criterios que establezca el Fondo de Comunicaciones.

Oscar Sánchez Franco, ponente; Adolfo León Palacio S., Pedro Jiménez Salazar, Rubén Darío Quintero Villada, William Vélez Mesa, Luis Javier Castaño O., Luis Fernando Duque, Mario Alvarez Celis, Ernesto Mesa. (Siguen firmas ilegibles).

Cámara de Representantes**Período constitucional 1998-2002**

Acosta Osio Alonso Rafael
 Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Alfonso García Juan de Dios
 Alvarez Celis Mario
 Alvarez Montenegro Javier Tato
 Amador Campos Rafael Francisco
 Amaya Alvarez Armando
 Anaya Hernández Jorge Eliécer
 Andrade Serrano Hernán
 Aparicio Ramírez Jhony
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Ariza Londoño Darío
 Ashton Giraldo Alvaro Antonio
 Avendaño Lopera Pompilio
 Avila Tobar Jaime
 Baquero Sanabria Edilberto
 Baquero Soler Omar Armando
 Barragán Losada Carlos Hernán
 Bazán Achury Juana Yolanda
 Bello Mendoza Antonio José
 Beltrán Ospitia Jaime
 Benavides Fuertes Alberto Hernando
 Benítez Maldonado Eduardo Augusto
 Bermúdez Sánchez José Ignacio
 Berrío Torres Manuel
 Blanco Baquero Carlos Arturo
 Botero Mejía Guillermo
 Buitrago Gómez Víctor Manuel
 Bula Oviedo Janith Antonia
 Cabal Medina Heriberto

Cabrera Cárdenas Sergio
 Caicedo Portura Leonardo
 Cala López Helí
 Calderón Tovar Luis Edgar
 Calle Cadavid Ramiro
 Camacho Weverberg Roberto
 Cañas Jiménez Gerardo de Jesús
 Cañón Jiménez Francisco Elías
 Canossa Guerrero Francisco
 Cárdenas Jiménez Néstor Jaime
 Carmona Salazar Octavio
 Caro de Pulido Irma Edilsa
 Carvalho Quigua Hernando
 Castaño Ochoa Luis Javier
 Castrillón Roldán Juan Ignacio
 Celis Carrillo Bernabé
 Colmenares Chía Luis Alfredo
 Coral Rivas Jorge Eliécer
 Corzo Román Juan Manuel
 Cubides Rojas William David
 Cuello Dávila Alfredo
 Delgado Blandón Jorge Ubeimar
 Devia Arias Javier Ramiro
 Díaz Mateus Iván
 Díaz Ramírez Alvaro
 Duque Gálvez María Stella
 Duque García Luis Fernando
 Escobar Araújo José Alfredo
 Estrada de Gómez Dilia
 Faccio-Lince López Arturo
 Flechas Díaz Rafael Antonio
 Flórez Rivera Miguel Angel
 García Rodríguez Franklin Segundo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlein Echeverría Jorge
 Giraldo Serna Jorge
 Gómez Celis Jorge
 González de Perdomo Consuelo
 González Grisales José Oscar
 González Mina Leonor
 Guerra Vélez Luis Norberto
 Guerrero Méndez Salomón
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Gutiérrez Poveda Julio
 Hadad Mejía de Turbay Nidia
 Henao Torres Fabio
 Higueta Rivera Benjamín
 Ibarra Obando Luis Jairo
 Iguarán Iguarán Marcos Aurelio
 Imbett Bermúdez José María
 Jaramillo Hurtado María Eugenia
 Jattin Corrales Zulema del Carmen
 Jiménez Salazar Pedro Antonio
 Lenis Porrás José Walter

Llinás Redondo José Antonio
 Lopesierra Mejía Samuel Santander
 López Cadavid Oscar de Jesús
 López Cossio Alfonso
 López Nieto Pedro Vicente
 Mantilla Serrano Jorge Humberto
 Maya Burbano José
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mejía Urrea César Augusto
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa Ricardo Aníbal
 Montes Alvarez Reginaldo Enrique
 Montilla Echavarría Emith
 Moreno Rojas Nelly
 Motta Falla Luis Antonio
 Náder Restrepo Moisés Ramón
 Navarro Wolff Antonio José
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos Germán
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ordosgoitia Santana Luis Carlos
 Oyaga Quiroz Carlos Eugenio
 Pacheco Camargo Tarquino
 Palacio Sánchez Adolfo León
 Palacios Urquiza José Gentil
 Palau Díaz Rafael Emilio
 Paredes Aguirre Miriam Alicia
 Patiño Grajales José Javier
 Pérez Alvarado Jorge Carmelo
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Petro Urrego Gustavo
 Pinillos Abozaglo Antonio José
 Pinillos Clara
 Pinzón Zamora Luis Antonio
 Pomárico Ramos Armando de Jesús
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero Villada Rubén Darío
 Ramos Arjona Gustavo
 Ramos Maldonado Carlos Arturo
 Rebolledo Quintero Pablo Emilio
 Restrepo Ospina Julio Angel
 Rincón Pérez Mario
 Rojas Giraldo José Fabio
 Rueda Maldonado José Raúl
 Rueda Serbousek María Isabel
 Saade Abdala Salomón
 Saavedra Manrique Luis Carlos
 Salazar Cruz José Darío
 Salazar Ramírez José Antonio
 Sánchez Arteaga Fredy Ignacio
 Sánchez Franco Oscar de Jesús
 Sánchez Montes de Oca Odín Horacio
 Saravia Gómez Darío
 Saray Tovar Carmen Sirenia

Sicachá Gutiérrez William Darío
 Silva Amín Zamir Eduardo
 Silva Meche Jorge Julián
 Soler Maximiliano
 Tamayo Tamayo Fernando
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Tapias Delgado Mauro
 Torres Murillo Edgar Eulises
 Turbay Cote Diego
 Uribe Bent María Teresa
 Valencia Díaz Luis Emilio
 Vargas Veloza César Adolfo
 Vargas Vives Victoria
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Gálvez María Clementina
 Vélez Mesa William
 Villamizar Trujillo Basilio
 Villegas Angel Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín José
 Zambrano Erazo Berner León

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Apreciado señor Presidente:

En virtud de encontrarme con impedimento para participar en las deliberaciones y aprobación del Proyecto de Vivienda C134/99, solicito a usted autorice a quien corresponda permitirme ausentarme del recinto mientras dura el proceso de deliberación y aprobación de dicho proyecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Ley 5ª de 1999, artículos 286, 291 y 292, referente al conflicto de intereses que establece dicha norma, tal como se ventiló en la plenaria del miércoles 15 de diciembre de 1999.

Atentamente,

Alvaro Antonio Ashton Giraldo,

Representante a la Cámara.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Presente

De manera atenta me dirijo a usted y a los demás miembros de la plenaria de la honorable Cámara de Representantes que preside, con el objeto de excusar al doctor Sergio Cabrera Cárdenas, por la no asistencia a la sesión programada para el día 13 de diciembre del presente año.

El tiempo de estadía en La Habana, Cuba, del doctor Cabrera fue extendido a dos días (12 y

13), por parte de los organizadores del XXI Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano, cuyo objetivo principal es mostrar la producción cinematográfica y de vídeo más reciente de Latinoamérica y el Caribe, donde el honorable Representante Cabrera está participando.

Agradezco a usted su amable y gentil colaboración.

Cordial saludo,

Orlando García Amaya,

Asesor U.T.L.

Manifestación de impedimento

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y por existir conflicto de interés, por recibir beneficios directos propios y a mis consanguíneos, en la posible aprobación del Proyecto 118 de 1999, Cámara, "por la cual se modifica el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992", relacionado con la previsión social de las universidades públicas, manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del mencionado proyecto de ley.

Alvaro Ashton Giraldo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Señores

Cámara de Representantes

La ciudad

Honorables Representantes:

Solicitamos comedidamente se nos acepte el impedimento en lo referente al Proyecto de ley 238 de 1999 Cámara-40 de 1998 Senado por conflicto de intereses para no discutir ni votar el mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Pedro Vicente López Nieto, Víctor Náder Buitrago Gómez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Impedimento.

Por medio del presente escrito y conforme lo establece el artículo 292 de la Ley 5ª de 1992, manifiesto que me declaro impedido para votar la totalidad del Proyecto de ley 238 de 1999 Cámara 40 de 1998 Senado, debido que en la actualidad cursa en mi contra una investigación de carácter penal.

Atentamente,

Jaime Avila Tovar,

Honorable Representante a la Cámara por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Honorables

Miembros de la honorable Cámara de Representantes

En mi calidad de Representante a la Cámara, respetuosamente expreso a ustedes, y de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, referente a los conflictos de intereses, procedan a someter a consideración de la plenaria mi impedimento para participar en los debates o votaciones que me generen conflictos de interés en el proyecto por la cual se expide el Código Penal.

Cordialmente,

Nidia Hadad de Turbay,

Representante a la Cámara.

Declaración de impedimento

El suscrito honorable Representante a la Cámara Luis Javier Castaño Ochoa, solicita a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes aceptar mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 238 de 1998 cámara, 040 de 1998 Senado, "por la cual se expide el Código Penal", en su artículo 102, por cuanto tengouna inhabilidad de consanguinidad.

Luis Javier Castaño Ochoa,

Representante a la Cámara.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 14 de 1999

Declaro impedimento para votar el Proyecto de ley número 238-Cámara y 040-Senado en cuanto tiene que ver con la parte general y lo referente a los artículos que tengan que ver con falsedad en documento público.

Plinio Olano B.

Manifestación de impedimento

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y por existir conflicto de interés, por recibir beneficios directos propios y a mis consanguíneos, en la posible aprobación del Proyecto 118 de 1999, Cámara, "por la cual se modifica el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992", relacionado con la previsión social de las universidades públicas, manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del mencionado proyecto de ley.

Alvaro Astpon Giraldo.

Declaración de impedimento

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999

Señores Mesa Directiva honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ruego poner en consideración a la plenaria declararme impedido para votar el Proyecto de ley número 212 de 1999, por la cual se extiende el Código Nacional de Tránsito Terrestre por conflicto de intereses.

Victor Manuel Buitrago.

Representante a la Cámara.

Manifestación de impedimento

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992 y por existir conflicto de interés, por recibir beneficios directos en casos de la aprobación del Proyecto de ley 134 de 1999, en razón a que somos deudores del sistema UPAC para créditos de vivienda manifestamos nuestro impedimento para debatir y aprobar el mencionado proyecto.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Victoria Eugenia Vargas Vives, Alvaro Ashton Giraldo, Luis C. ...

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Impedimento

Solicito a la honorable Cámara de Representantes se me declare impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto 134 Cámara en aquellos artículos ... beneficios para los deudores ... por tener conflicto de intereses de ... con la Ley 5ª/92.

Atentamente,

Fredy Sánchez Arteaga,

Representante a la Cámara.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 20 de 1999

Doctor

JAIRO H. GONZALEZ SAAVEDRA

Jefe División de Relatoría

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor González:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar a su Despacho impedimento firmado por el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo, en donde se declara impedido para participar en la votación de la terna número 2, para la elección de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se realizó en la sesión plenaria Congreso pleno el día 15 de diciembre del presente año.

Cordial saludo,

Angelino Lizcano Rivera,

Subsecretario General.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Mesa Directiva

Cámara de Representantes

E. S. M.

Me declaro impedido para aprobar el proyecto de ley de vivienda.

Atentamente,

Javier Patiño.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Señores

Mesa Directiva

Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Respetados señores:

La presente para declararme impedido para votar el Proyecto de vivienda número 134-

Cámara. Lo anterior lo hago por ser en este momento usuario del crédito UPAC.

Luis Fernando Duque, Julio Angel Restrepo Ospina, Representantes a la Cámara.

Doctor

ARMANDO POMARICO

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. M.

Atentamente me permito manifestarle mi impedimento para votar el Proyecto de ley que regula los créditos de vivienda y demás. Por ser usuario UPAC actualmente.

Jorge Anaya Hernández.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente honorable Cámara de Representantes

Atentamente me permito manifestar mi impedimento para votar por el Proyecto de ley 134C-99, 141C-99, 149C-99, 156C-99, 315 y 175C-99 acumulados en razón a tener algunos familiares con crédito de vivienda por el sistema UPAC.

Cordialmente,

Bernabé Celis Carrillo,

Representante a la Cámara.

Impedimento

Diciembre 15

Solicito a la honorable Cámara de Representantes se me declare impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto 134 Cámara en aquellos artículos a ... que benefician para los deudores de ... por tener conflicto de intereses de conformidad con la Ley 5ª/92.

Atentamente,

Fredy Sánchez Arteaga.

Representante a la Cámara.

Solicito a la plenaria me acepte el impedimento para votar este proyecto de ley de vivienda, pues en estos momentos estoy en proceso de dación en pago de una casa de mi propiedad.

Luis Carlos Saavedra.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Mesa Directiva

CAMARA DE REPRESENTANTES

E. S. M.

Me declaro impedido para aprobar el proyecto de ley de vivienda.

Atentamente,

Javier Patiño.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señores

MESA DIRECTIVA

Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá D. C.

Respetados señores:

La presente para declararnos impedidos para votar el Proyecto de vivienda número 134, Cámara. Lo anterior lo hago por ser en este momento usuario del crédito Upac.

Julio Angel Restrepo Ospina, Luis Fernando Duque. Representantes a la Cámara.

Me declaro impedido para participar y votar el Proyecto de ley 134/99 Cámara por el cual se dictan normas en materia de vivienda, por cuanto una hermana es deudora de vivienda por el sistema Upac.

Firma ilegible.

Constancia

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 134/99 Cámara y acumulado 141/99 Cámara, 149 de 1999 Cámara, 156 de 1999 Cámara, 315 de 1999 y 175 de 1999 Cámara relacionados con la financiación de vivienda.

Firma ilegible.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 1999

Doctor

JAIRO H. GONZALEZ SAAVEDRA

Jefe División de Relatoría

Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor González:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar a su despacho impedimento firmado por el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo, en donde se declara impedido para participar en la votación de la terna número dos para la elección de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se realizó en la sesión plenaria Congreso pleno el día 15 de diciembre del presente año.

Cordial saludo,

Angelino Lizcano Rivera,

Subsecretario General.

Impedimento

Doctores

MIGUEL PINEO VIDAL

Presidente del Congreso Nacional

ARMANDO POMARICO RAMOS

Vicepresidente del Congreso Nacional

Ciudad.

Respetados miembros de la Mesa Directiva:

De la manera más atenta y de conformidad con el artículo número 286 de la Ley 5ª de 1992

me permito declararme impedido para participar en la deliberación y elección de la terna número dos enviada por el señor Presidente de la República para integrar la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ya que un hermano mío se encuentra postulado en ella.

Del señor Presidente y Vicepresidente,

Francisco Murgueitio Restrepo,
Senador de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señor doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente honorable Cámara de Representantes

E.S.M.

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente nota le solicito autorización para retirarme de la sesión por cuanto en el proyecto de ley sobre vivienda que se esta discutiendo me fue aceptado por la plenaria el impedimento que presente, de una parte y de otra debo atender un compromiso urgente que requiere mi presencia fuera del recinto.

Atentamente,

Zamir Silva,

Representante a la Cámara.

* * *

Constancia (Ley de Vivienda)

(diciembre 15/99)

FUENTE FORMAL: Ley 33/85 Art. 1º, inciso 3

RADICACION: 8229 FECHA: 97/02/20

NUMERO DE REGISTRO: 00005964

NUMERO INTERNO: 00073

RADICACION: AC. 1276 FECHA 94/03/24

Descriptor - Restrictor: CONGRESITA/ PERDIDA DE LA INVESTIDURA- causales/ CONFLICTO DE INTERESES- Inexistencia.

TESIS: Proyectos como el de la reforma tributaria podría afectar y de hecho debió "afectar de alguna manera" a todos los congresistas que en ella intervinieron, ya por la creación de impuestos o de exenciones, pero si esa incidencia natural de las leyes elaboradas y dictadas por ellos mismo pudiera calificarse como causal de impedimento y, lo que es más grave, como causal de pérdida de investidura, la labor parlamentaria resultaría imposible. En consecuencia, por ser absurda debe desecharse la interpretación que conduzca a tan resultado. Encuentra la Sala que no obstante pesar sobre el Senador acusado la obligación general del artículo 182 de la Constitución, el hecho de no poner en conocimiento de la Corporación su condición de socio de compañías constructoras, no justifica imponerle la sanción de pérdida de investidura por las razones que se dejaron expuestas anteriormente y en especial en razón de que la materia tributaria que se trataba,

afectaba real o potencialmente a todos los congresistas y la exoneración del impuesto de timbre para la escrituras de hipoteca en el que intervino, cobijaba por igual y de manera general todos los instrumentos otorgados en el país, sin que el Senador acusado se hubiera colocado en una situación de privilegio o provecho económico personal.

CLASE DE PROVIDENCIA: Sentencia

REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Jaime Abella Zarate*

ACTOR: *Fernando Luis Martínez Méndez.*

SALVAMENTO DE VOTO: *Miren de la Lombana de Magyaroff.*

DECISION: No accede a decretar la pérdida de la investidura.

FUENTE NORMAL: Artículo 82 de la C. P. Ley 5ª de 1992.

RADICACION: AC-1276 Fecha 94103/24

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00006821

RADICACION: AC-1499 FECHA: 94/07/12

DESCRIPTOR: -Restrictor: CONGRESITA-Inhabilidades/ PERDIDA DE LA INVESTIDURA/ CONFLICTO DE INTERESES/ INTERES DIRECTO

TESIS: En el proceso de formación de la normatividad jurídica a través de las leyes que expida el Congreso, habrá conflicto de intereses cuando la actuación del congresista está influida por su propio interés, de manera que éste, se enfrente a las obligaciones propia de su investidura, que le imponen proceder consultando la justicia y el bien común, lo que excluye cualquier influencia o prevalencia de su interés particular, sobre los intereses generales de la comunidad. Y el interés debe ser directo, y para que esto suceda, como lo ha expresado la Corporación, "debe surgir de los extremos de la relación que se plantea a través de la decisión que haya de tomarse con respecto a los proyectos de ley, sin intermediación alguna.

Sólo dentro de los límites de un determinado ordenamiento jurídico, puede tener para el congresista, o las personas indicadas en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, relevancia su interés, el cual no puede ser otro que aquél, en el cual sus destinatarios tengan relación directa con el mismo. Dentro del contexto de una ordenación de carácter general, el interés particular no desempeña papel alguno, cuando, como en el presente caso, el aspecto a regular depende de la decisión autónoma y discrecional de un tercero, la Junta Directiva del Banco de la República. No advierte la Sala el impedimento moral que formula el solicitante, para que pueda predicarse respecto del senador, interés directo en el contenido y alcance del literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. En efecto, como de manera clara y precisa lo señala el primer inciso de la citada norma, al adoptar la Junta Directiva del Banco de la República las medidas monetarias, crediticias y cambiarlas

para regular la circulación monetaria, debe velar por la estabilidad del valor de la moneda, para lograrlo, podrá tomar diversas medidas, entre ellas, las de fijar el encaje de las distintas categorías de establecimiento de crédito. Por manera que, la atribución conferida a la Junta Directiva del Banco de la República no está referida a una categoría de establecimiento de crédito en particular, -sociedades de Financiamiento Comercial-, sino a todos los establecimientos de crédito para "regular la circulación monetaria y la liquidez del mercado financiero", y los efectos que produzca su determinación no dependen del contenido de la norma en cuya formulación participó el senador. Como ya se dijo, los efectos que deben producir los determina autónomamente la Junta Directiva del Banco de la República, quien para lograrlos, analiza el comportamiento de la economía en general. Por lo que respecta a la modificación propuesta al proyecto original, esto es, que en la fijación del encaje el organismo de control monetario podrá tener en cuenta consideraciones tales como "la clase y plazo de la operación sujeta a encaje", considera la Sala que, a contrario de lo... al tener en cuenta tales factores en la fijación del encaje, se logra un mejor equilibrio al regularlo, no puede ser lo mismo señalarlo para depósitos a la vista, que para los términos, como los depósitos en CDTs; aporte de los ponentes, que encaja perfectamente en los postulados que deben guiar el ejercicio de su función, de actuar consultando la justicia y el bien común. NOTA DE RELATORIA: Reiteración jurisprudencial de la providencia de julio 1º de 1991, Exp. AC-1433, Ponente: doctor *Diego Younes Moreno*

CLASE DE PROVIDENCIA: Sentencia

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Delio Gómez Leyva*

ACTOR: *Héctor Pineda Salazar.*

ACLARACION DE VOTO: *Julio César Uribe Acosta.*

DECISION: Deniega la solicitud de pérdida de investidura del doctor *Faud Ricardo Char Abdala.*

FUENTE NORMAL: Artículo 286. de la Ley 5ª de 1992 y 182 de la C.N.

RADICACION: AC-1499 FECHA: 94/07/26.

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00008156

NUMERO INTERNO: 00452 RADICACION: AC-1675 FECHA: 94/08/23

DESCRIPTOR: -Restrictor: PERDIDA DE LA INVESTIDURA /CONFLICTO DE INTERESES / Inexistencia/ LEY ESTATUTARIA/LIBERTAD DE CULTO/LIBERTAD RELIGIOSA.

TESIS: Del contenido de la Ley Estatutaria antes enunciado no se vislumbra regulación alguna que se pueda pregonar a favor de determinada iglesia o confesión religiosa, de los ministros o pastores de éstas, así como de sus creyentes. Por el contrario, se trata del desarrollo

de manera general, impersonal y abstracto del derecho constitucional fundamental de libertad religiosa y de cultos, previsto en el artículo 19 de la Constitución Política, que por mandato del artículo 152 literal a) de la misma le corresponde al Congreso de la República y que es predicable de todas las personas consideradas como seres humanos. La congresista no incurrió en la causal de violación de régimen de conflicto de intereses ya que el interés por razón de la investidura que ostenta, que podía tener en la iniciativa, trámite y aprobación del proyecto de ley estatutaria se confunde con el que le asiste a todas las personas sin discriminación alguna respecto de la regulación de los derechos constitucionales fundamentales, de tal manera que el beneficio que se pueda derivar de ésta es de carácter general, impersonal y abstracto, razón por la cual denegarse la solicitud de pérdida de su investidura impetrada por la actora.

CLASE DE PROVIDENCIA: Sentencia
REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Ernesto Rafael Ariza Muñoz*

ACTOR: *Aura Nancy Pedraza Piragauta*

DECISION: Deniega la solicitud de pérdida de investidura.

FUENTE NORMAL: Artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 y artículo 133 de la C.P.; arts. 152, 19, 1º y 2º.

RADICACION: AC-1675 FECHA: 94/08/23

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00023109

RADICACION: AC-3302 FECHA: 96/03/05

Descriptor - Restrictor: CONGRESITA/ PERDIDA DE LA INVESTIDURA- causales/ CONFLICTO DE INTERESES- Naturaleza/ TRAMITE DE LA LEY/ INTERES DIRECTO/ HOLGUIN SARRIA.

TESIS: Para asegurar la transparencia en la expedición de las leyes, y que su proceso de formación y contenido no se perturbe por el interés o intereses de los congresistas que participan en su adopción, se ha consagrado en los textos constitucionales el que éstos pongan en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el proceso de estudio y aprobación de una determinada ley. Ese interés directo debe estar presente al momento de la decisión para poder examinar si hay conflicto de intereses entre los dos extremos, la situación particular del congresista y el contenido de la norma materia de aprobación, y para su calificación o determinación no importan los resultados o posteriores desarrollos de la iniciativa en el trámite legislativo. Estas restricciones no quebrantan la libertad de oposición y de voto de los congresistas, ni el ejercicio de su función fundamental, cual es la de participar en el proceso de elaboración de las leyes, pues, como con tanto acierto se ha dicho, la institución de la pérdida de investidura tiene

como propósito "la moralización y legitimación de la institución política de representación popular".

CLASE DE PROVIDENCIA: Sentencia
REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Amado Gutiérrez Velásquez*

SALVAMENTO DE VOTO: *Guillermo Chahin Lizcano/ Delio Gómez Leyva/ Alvaro Lecompte Luna/ Consuelo Sarria Olcos/ Manuel Santiago Urueta Oyola.*

ACLARACION DE VOTO: *Daniel Suárez Hernández/ Carlos Betancur Jaramillo/ Jesús María Carrillo Ballesteros/ Carlos Arturo Orjuela Góngora.*

DECISION: Deniega la solicitud de pérdida de investidura de congresista del Senador *Armando Holguín Sarria.*

FUENTE FORMAL: Artículo 182 C.P. Artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 y artículo 16 Ley 144 de 1994

RADICACION: AC-3302 FECHA: 96/03/05

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00030509

RADICACION: AC. 3300 FECHA 96/03/19

Descriptor - Restrictor: PERDIDA DE LA INVESTIDURA CONGRESISTA/ CONFLICTO DE INTERESES- Inexistencia/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO- Naturaleza/ PROVIDENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL- Obligatoriedad/ COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL- Efectos.

TESIS: Ahora se quiere decir al país, como si fuera una verdad inconclusa, que el delito de enriquecimiento injusto regulado en el artículo 1º del Decreto 1895 de 1989 y adoptado como legislación permanente por el artículo 10 del Decreto 2266 de 1991 es un delito autónomo, cuando la ley así lo califica y cuando la que lo define como subalterno, no sólo está vigente, sino que fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia de 31 de marzo de 1993 (S-127), con el aducido alcance, situación distinta es la contemplada en el artículo 148 del C. P., porque allí el delito de enriquecimiento ilícito sí puede ser autónomo, pero ya referido al que pueden cometer los servidores públicos. Esta sola circunstancia muestra cómo el Senador mencionado, por ser un servidor público, en forma alguna podía favorecerse con el artículo censurado de haber sido aprobado. En otras palabras, para el suscrito uno es el delito de enriquecimiento de los particulares y otro el de los servidores públicos, sujetos a normas penales diferentes. En el congresista pueden coincidir en un momento dador el interés general propio de su función (el bien común y la justicia, según el artículo 133 de C. N.) con el interés personal, particularizado y concreto en la expedición de determinada norma. Hasta aquí y por la sola presencia de ese interés particular aun no se puede hablar de la ocurrencia del conflicto, porque éste sólo se producirá

cuando la conducta del congresista motivada por su interés particular, colida con la norma legal que contemple dentro de sus previsiones la consagración de esta conducta como contraria al bien común. En parte alguna dice la Constitución que sólo podrán expedirse cierta o determinadas leyes. Cosa diferente es que a los congresistas se den circunstancias restrictivas de su competencia, señaladas en la misma Constitución o en la ley, restricciones de derecho estricto por ser limitativas del ejercicio pleno de la competencia congresional, deberán señalarse expresamente en el ordenamiento y que no permitirán en ningún caso, aplicación analógica. Así, limitarán esa capacidad del congresista las incompatibilidades, el conflicto de intereses, las prohibiciones, los impedimentos y las recusaciones. No se enuncian las inhabilidades porque éstas en lugar de limitar su capacidad, no le permiten acceder a la investidura congresional. Las causales de sello constitucional deberán aplicarse sin que medie la ley que las desarrolle; lo que no sucederá con las de régimen o desarrollo legal, de imposible aplicación mientras no se expida la ley que las regule o consagre. Para poder aplicar a un congresista la sanción de pérdida de investidura por violación al régimen de conflicto de intereses, tiene que haberse contemplado en la ley, con ese alcance, una determinada conducta que colida con el bien común o interés general de justicia que debe acatar. Se habla de conducta sancionable expresamente señalada, porque los congresistas en el ejercicio del cargo "serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento" No tendría sentido hacerlos inviolables o inmunes por sus opiniones o votos y luego sancionarlos porque opinaron y votaron en determinado sentido. En otros términos, en ejercicio de la actividad congresional será libre e inmune y sólo punible cuando viole o desconozca una expresa previsión legal coetánea que limite o coarte esa libertad, o cuando implique una contravención al régimen de disciplina previamente establecido. Puede afirmarse hoy que la única causal que puede dar lugar al conflicto de intereses esta contemplada en el artículo 16 de la Ley 144, con alcance exclusivamente económico y definitorio. Tal como lo señala la Carta constitucional, los regímenes cuya violación puede acarrear la pérdida de la investidura de un congresista son fundamentalmente tres: el de inhabilidades, el de incompatibilidades y el conflicto de intereses. Los dos primeros, como se dijo, de regulación constitucional y de aplicación inmediata; y el tercero, el desarrollo legal; aplicable cuando este produzca y en media que, sin colidir con la Carta, limiten, en lo estricto, la libre capacidad del congresista consagrada en el artículo 185 de la Carta. Cuando la Corte Suprema declaró exequible el artículo 1º del Decreto 1895 (norma para conjugar la conmoción interior) lo vinculó con el delito de narcotráfico, fuente principal de esa conmoción, y no buscó estado de excepción, así lo imponía. Pero dicha relación se amplió

cuando esa norma se adoptó como legislación permanente, pero no ya referida sólo al delito de narcotráfico, sino al enriquecimiento injustificado derivado de cualquier actividad delictiva. Obsérvese que en Colombia el enriquecimiento por sí solo no está penalizado; y es esta la razón para que la ley penal lo califique de "injustificado". Ahora bien, si el enriquecimiento ilícito como delito es autónomo o subordinado y su aplicación es idéntica para los servidores públicos y los particulares, serán aspectos que tendrá que definir la Corte Suprema y los demás jueces penales. Si el punto ha sido objeto de amplio debate jurídico, con tesis hoy encontradas, no ve el suscrito por qué pueda sancionarse a un congresista que tome partido por una de las tesis. Aquí conserva todo su rigor el mandato del artículo 185 de la carta, máxime cuando la conducta que se imputa al congresista no está tipificada en la ley como conflicto de intereses. El conflicto se da cuando existe el choque no cuando se da la coincidencia de intereses. Mientras no se demuestre que en Colombia el delito de enriquecimiento injusto regulado en el artículo 10 del Decreto 2266 de 1991, es autónomo porque así lo manda la ley, seguiré pensando y sosteniendo que el Senador Espinosa Jaramillo perdió la investidura porque tuvo la osadía de apoyar con su voto una norma legal que recordaba que el artículo 243 de la Constitución de 1991 está vigente y que la jurisprudencia de la Corte Constitucional es obligatoria. Pedir que se respete la Constitución no puede ser motivo de sanción, bajo ningún pretexto, así el que lo pida está investigado penalmente, porque ese respecto del pilar del estado de derecho y cobijar por igual a todos los habitantes, sin excepción alguna. **NOTA DE RELATORIA:** Se menciona la providencia número 127 de mayo 30 de 1991 de la honorable Corte Constitucional.

CLASE DE PROVIDENCIA: Salvamento
REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Joaquín Barreto Ruiz*

ACTOR: *Emilio Sánchez Alsina.*

DEMANDADO: *Gustavo Espinosa Jaramillo*

SALVAMENTO DE VOTO: *Carlos Betancur Jaramillo.*

FUENTE FORMAL: Artículo 182, 186, 241 y 243 C.N.; Artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 artículo 10 Decreto 2266/91.

RADICACION: AC-3300 FECHA: 96/03/19

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00031275

RADICACION: AC-3304 FECHA: 96/04/16

Descriptor - Restrictor: PERDIDA DE LA INVESTIDURA- Efectos/ PERDIDA DE LA INVESTIDURA- Causales/ CONFLICTO DE INTERESES- Régimen Legal/ IMPEDIMENTO/ CONFLICTO DE INTERES- Diferencias/ INTERES MORAL- Desarrollo Legal/ CONCEPTO JURIDICO INDETERMINADO.

TESIS: En el derecho constitucional contemporáneo se han introducido mecanismos

de control a la representación por ejemplo, en la Constitución vigente se prevé la pérdida de investidura para Senadores, Representantes, Diputados y Concejales; y, en lo pertinente a los agentes administrativos de elección popular, - por constituir un mandato distinto de la figura de la representación-; se consagra la revocatoria, para gobernadores y alcaldes, con la finalidad de moralizar y legitimar la representación popular. La Constitución Política de Colombia, ante la suma gravedad del resultado de la pérdida de una investidura, señaló causales de jerarquía constitucional y juez adecuados a la materia en los artículos 183 y 184. En el artículo 183-1 estableció dos: La violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la violación del régimen de conflicto de intereses. La primera fue determinada de manera expresa por la Constitución (art. 179 y 180 y la ley) y la segunda, se le defirió al legislador para que señalara su régimen. Indudablemente este concepto jurídico indeterminado pone de relieve la contradicción que puede existir, en la actividad legislativa, entre la persona del legislador (Representante o Senador) y el fin que persigue la ley: en otros términos la contraposición entre su propio interés (o el de terceros) y el interés general definido por el artículo 133, inciso 1 de la Constitución Nacional. Solamente una vez que exista el régimen legalmente previsto, es decir, un estatuto o un conjunto de normas que gobiernen o regulen el conflicto de intereses de los congresistas, será posible cuál o cuáles conductas son atentatorias del mismo. El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 no consagró causales de impedimento, ni concretó el concepto jurídico indeterminado de conflicto de intereses, simplemente describió unas situaciones generales que podrían afectar la imparcialidad del congresista, las cuales son de conocimiento universal. Los conflictos de carácter moral que menciona el artículo 182 de la Carta deben concretarse en una ley, en armonía con el artículo 183 ibídem. Así como se han establecido legalmente inhabilidades e incompatibilidades, la ley debe establecer el régimen de conflicto de intereses. Con este régimen será fácil saber en qué casos el congresista deberá declararse impedido, cuándo puede ser recusado y cuándo lo desconoce para colocarse en peligro de perder la investidura. Recurrir al congresista, sin que el legislador hubiera definido el régimen correspondiente, significa abrir una gama de eventualidades y de abstracciones en las cuales cabría cualquier diferencia de criterio.

NOTA DE RELATORIA: A esta aclaración adhiere el doctor *Daniel Suárez Hernández*

CLASE DE PROVIDENCIA: Aclaración
REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Daniel Suárez Hernández*

ACTOR: *Emilio Sánchez Alsina*

ACLARACION DE VOTO: *Juan de Dios Montes Hernández.*

FUENTE FORMAL: Artículos 29, 151, 133, 258, 185, 183, 184, 58, 247 C.N.; artículos 286 A 293, 296 Ley 5ª /92; artículo 16 Ley 144/94.

RADICACION: AC-3304 FECHA: 96/04/16

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00033286

RADICACION: AC-3472 FECHA: 96/08/26

Descriptor - Restrictor: PERDIDA DE LA INVESTIDURA- causales/ CONFLICTO DE INTERESES- INTERES PRIVADO.

TESIS: Es imperativo distinguir entre el interés general y de carácter político que mueve y debe motivar las actuaciones de los congresistas en el ejercicio de su mandato y el interés particular y privado que naturalmente está vedado a los mismos en su actuar legislativo. Confundir o no distinguir los conceptos enunciados reduciría y haría imposible el cabal ejercicio de la representación popular. En este orden de ideas quien presenta un proyecto de ley para beneficio general no sólo no deberá sustraerse al debate sino que estaría frente al deber de participar, en vez de declararse impedido.

CLASE DE PROVIDENCIA: Aclaración
REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctora *Clara Forero de Castro*

ACTOR: *Germán Moreno García*

ACLARACION DE VOTO: *Jesús María Carrillo Ballesteros.*

RADICACION: AC-3472 FECHA: 96/08/26

* * *

NUMERO DE REGISTRO: 00043628

RADICACION: AC-6289 FECHA: 98/10/06

Descriptor - Restrictor: PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE CONGRESISTA- Inexistencia de Conflicto de Intereses/ VIOLACION DEL REGIMEN DE CONFLICTO DE INTERESES- Causales/ CONFLICTO DE INTERESES DE CONGRESISTAS- Requisitos para su configuración/ ACCION PUBLICA DE PERDIDA DE LA INVESTIDURA- Imprescriptibilidad/ PEDRO VICENTE LOPEZ NIETO- Congresista/ PROCESO DE PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE CONGRESISTA- Titularidad/ PROCESO DE PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE CONGRESISTA- Naturaleza.

TESIS: Uno de los aspectos determinantes para la configuración de la causal de violación del régimen de conflicto de intereses es el referente al conocimiento anticipado que hubiera tenido el congresista acerca de la existencia de un proceso en su contra, la incidencia en éste de un proyecto de ley y la intervención en la discusión y votación del referido proyecto por parte de dicho congresista. Del Acervo probatorio se deduce que el Representante Pedro Vicente López Nieto, como lo advierte el agente del Ministerio Público, no tuvo noticia oficial y cierta acerca del contenido de investigación disciplinaria alguna que se adelantaba en su contra por parte de la Procuraduría Departamental.

mental de Boyacá o de la Procuraduría General de la Nación, pues los escritos dirigidos a esas entidades así lo reflejan y porque de las respuestas que se le dieron a los mismos no se infiere que ese le hubiera puesto de presente la existencia de actuación alguna en su contra. Cabe poner de presente que no estando demostrado en el proceso el hecho de que el demandado hubiera tenido conocimiento de que en su contra existiera proceso disciplinario alguno, resulta irrelevante para la Sala entrar a analizar, a través de la prueba documental allegada, el hecho relativo a su participación en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 193 de 1993 en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día 15 de diciembre de 1993. De otro lado, no es de recibo el argumento del apoderado del demandado en cuanto que la acción y su correspondiente sanción, en lo que respecta a la intervención en el debate de la Ley General de Educación, están "prescritas", por haber transcurrido un término superior de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del conflicto. En efecto, de una parte, ni la Constitución Política ni la ley limitaron en el tiempo el ejercicio de la acción pública de pérdida de investidura de congresista, esto es, que cualquier persona, y en cualquier término, puede impetrar tal acción sin que tenga relevancia alguna el tiempo o la época en que tuvo ocurrencia el hecho constitutivo de la acción invocada; y de otra, conforme lo preciso la Corte Constitucional en la Sentencia C-317 de 14 de julio de 1994, al pronunciarse sobre la demanda de inexecutableidad contra los artículos 296 a 304 de la Ley 5ª de 1992, el proceso de pérdida de investidura es de carácter constitucional, jurisdiccional y político, de tal manera que como la prescripción de la acción disciplinaria opera en el materia administrativa, según las voces del artículo 6º de la Ley 13 de 1984, vigente para la fecha de los hechos *sub examine*, no tiene cabida en este proceso la prescripción que reclama el apoderado del demandado. En cuanto a la participación del congresista como ponente de la ley general de Educación, se vislumbra en el articulado del proyecto el ánimo de mejorar las condiciones en las cuales debe prestarse el servicio público de la educación, sin que se advierta el establecimiento de ventajas o privilegios para algunos educadores respecto de otros a algún provecho o conveniencia particular o el deseo de favorecer intereses distintos al bien común, que pudiera influir en su imparcialidad o que hagan deducir ese interés directo, concreto y específico a que se ha referido con insistencia la jurisprudencia de esta Corporación. Por el contrario, se observa un carácter general en tales disposiciones que, por lo mismo, puede afectar a cualquiera de los congresistas, no sólo a quienes tengan parientes con calidad de docentes, sino también parientes estudiantes, pues no puede concebirse el servicio educativo sin sus principales destinatarios, y no por ello debe declararse impedidos. No, ese no es el alcance de la causal en estudio, pues de ser así, como lo ha reiterado la Sala, "la labor

parlamentaria resultaría imposible". NOTA DE RELATORIA: Por un lado la Sala hacer referencia a las sentencias de 5 de marzo de 1996, Exp. AC-3302; del 13 de marzo de 1996, AC-3299; 16 de abril de 1996, Exp. AC-3304; del 7 de mayo de 1996, Exp. AC-3451 sobre la violación del Régimen de Conflicto de Intereses. Igualmente la Sala reitera el criterio expuesto en sentencias del 26 de julio de 1994, Exp. AC-1499; del 4 de agosto de 1994, Exp. 1433; del 24 de marzo de 1994, Exp. AC-1276 y del 10 de marzo de 1998, Exp. AC-5371.

CLASE DE PROVIDENCIA: Sentencia REF. Anales

SALA O SECCION: Sala Plena

PONENTE: doctor *Ernesto Rafael Ariza Muñoz*

ACTOR: *José David Cely Callejas*.

ACLARACION DE VOTO: *Ricardo Hoyos Duque, Juan de Dios Montes Hernández, Carlos Arturo Orjuela Góngora*.

DECISION: No se accede a decretar la pérdida de la investidura del Congresista *Pedro Vicente López Nieto*.

FUENTE FORMAL: Artículo 182 y 183 Constitución Política.

RADICACION: AC-6289 FECHA: 98/10/06

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 1999

Doctor

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ciudad

Respetado señor Ministro:

En atención a su solicitud de concepto de esta Secretaría, respecto a la existencia de un eventual conflicto de intereses para los Senadores y Representantes, derivado de la deliberación y votación del Proyecto de ley "por la cual se dictan normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual a largo plazo, se crean nuevos instrumentos de movilización del ahorro destinados a la financiación de vivienda y se dicta medidas relacionadas con el impuesto de urbanismo y construcción para incentivar el desarrollo de la construcción y se dictan otras disposiciones tendientes a disminuir los costos de las transacciones del sector habitacional", proyecto que se encuentra sometido a consideración del honorable Congreso de la República, con el fin de que esa Corporación debata una ley marco que contenga los principios generales en materia de financiación de vivienda.

Sobre el tema considero:

En primer lugar es necesario señalar que los Senadores y Representantes son servidores públicos, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política, y de esta manera se encuentran sometidos a los principios generales que rigen la función pública, por lo cual deberán ejercer sus funciones en la forma señalada por la Constitución y la ley.

El artículo 133 de la Carta dispone que, como representantes del pueblo, en su calidad de miembros de cuerpos colegiados de elección popular directa, deberán actuar consultando la justicia y el bien común. La disposición señala que el elegido es responsable ante la sociedad y sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-497 de 1994 con ponencia del doctor José Gregorio Hernández Galindo señaló lo siguiente:

"El numeral 6º acusado faculta a los integrantes de las cámaras para "adelantar acciones ante el Gobierno en orden a satisfacer las necesidades de los habitantes de sus circunscripciones electorales" el numeral 8º también objeto de impugnación, los autoriza "para intervenir, gestionar o convenir en todo tiempo, ante los organismos del Estado, en la obtención de cualquier tipo de servicio y ayudas en materia de salud, educación, vivienda y obras públicas para el beneficio de la comunidad colombiana".

Estos preceptos deben relacionarse necesariamente con el numeral 2º del artículo 180 de la Constitución, que prohíbe a los miembros del Congreso "gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas".

Desde luego, por virtud de la misma norma, podía el legislador establecer la excepciones correspondientes.

Es claro que, al adelantar acciones ante el Gobierno para buscar satisfacción de las necesidades de los habitantes de una parte del territorio nacional el congresista está gestionando algo a nombre de otros, ante una entidad pública.

Pero, analizado el contenido de las excepciones, se encuentra que no consisten en la posibilidad de intermediar para servir intereses particulares, evento en el cual ellas harían perder todo vigor a la disposición constitucional hasta el extremo que los pobladores de la respectiva circunscripción electoral canalizan a través de quien en el plano nacional, actúa como su representante.

Los preceptos, así entendidos, no se oponen a la Constitución Política, sino que por el contrario, encajan dentro del papel que en la democracia han sido atribuido a los congresista, quienes tienen a su cargo una función representativa de los intereses de la comunidad, a cuyo servicio se encuentran, como todos los servidores públicos, según el artículo 123 de la Constitución.

Si la filosofía de la incompatibilidades radica, como se ha dicho en la necesidad de impedir que la investidura congresional sea utilizada para beneficio puramente privado, los numerales atacados no desconocen el principio que las sustenta, desde el momento en que, por estar referido a aspiraciones de naturaleza colectiva y al bien público, excluyen de plano todo asomo de interés personal".

La Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado, en concepto con

radicación número 1170 del 3 de febrero de 1999, Consejero ponente doctor César Hoyos Salazar al resolver una inquietud respecto a si estarían impedidos los congresistas para deliberar y votar un proyecto de ley en el que se plantean modificaciones al crédito hipotecario en el país, por ser sujetos pasivos de créditos hipotecarios, concluyó lo siguiente:

“Los congresistas que sean deudores de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda, se encuentran impedidos para participar en los debates y votaciones del Proyecto de ley número 086/97 Cámara “por la cual se dictan normas tendientes a autorizar la subrogación y/o amortización de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda”, de acuerdo con la normatividad vigente sobre los conflictos de interés, y en general, en aquellos proyectos de ley que les reporten beneficios concretos y específicos, distintos de los que favorecen a la generalidad de los habitantes”.

(subrayado fuera de texto).

Es importante señalar que el Consejo de Estado al absolver la consulta formulada dejó sentado que tratándose de proyectos de ley que les reporten beneficios concretos y específicos a los congresistas, éstos se encontraba impedidos para participar en los debates y votaciones, precisando que el impedimento no se aplicaría respecto de aquellos proyectos que favorezcan a la generalidad de los habitantes, aspecto que fue desarrollado en otro concepto expedido el 7 de mayo del presente año.

Efectivamente, la Sala de Consulta y Servicio Civil honorable Consejo de Estado al contestar una consulta formulada sobre el asunto similar, desarrolló el tema referente a la aplicabilidad del conflicto de intereses en un proyecto de ley afectaba a la generalidad de los habitantes del país, en los siguientes términos:

“El conflicto de intereses de un congresista se presenta cuando éste tiene un interés directo, de orden moral o económico en un proyecto de ley puesto a su consideración, de tal suerte que lo llevaría a paralizarse según conveniencia personal o su beneficio económico, y en consecuencia, por mandato legal, ese interés lo inhibe de participar en el trámite y votación del mismo.

(...)

(...)

La correcta aplicabilidad de la teoría del conflicto de intereses de los congresistas, encuentra justificación en la medida en que el congresista se inhiba de participar en los debates y votaciones de los proyectos que le reporten un provecho económico, distinto del recibido por la generalidad de los habitantes.

Si el congresista persigue una utilidad personal y no el bien común, se aparta del mandato popular y se desvirtúa el carácter democrático que tiene la función legislativa dado el origen de su elección”.

Más adelante concluye esa Corporación lo siguiente:

“3) Si el proyecto de ley es de beneficio económico para la generalidad de los habitantes

del país, es evidente que no se da el conflicto de intereses, por cuanto el eventual interés directo del congresista se hallaría subsumido en el interés colectivo del pueblo en quien reside la soberanía”.

De manera que el proyecto que se encuentra a consideración del honorable Congreso de la República, cuyo objeto consiste en regular la normatividad general aplicable sobre la financiación de vivienda a largo plazo, se enmarca dentro de ámbito de los proyectos de ley que benefician a toda la colectividad, puesto que no consagran beneficios especiales a favor de un sector determinado, o en detrimento del bien común.

Debe anotarse que la Sentencia C-700 de 1999 con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, exhortó al honorable Congreso de la República a expedir una ley marco para la financiación de vivienda a largo plazo, pues de los considerandos de la providencia citada, se determinó que se hacía imperioso la expedición de una ley marco que regulara el tema, al señalar lo siguiente:

“Las normas acusadas, integrantes del Decreto 663 de 1993, son retiradas del ordenamiento jurídico, por ser inconstitucionales, desde la fecha de notificación de la presente sentencia no obstante, en cuanto el vicio encontrado en ellas, se ha provocado la declaración de inexequibilidad consiste precisamente en que las reglas generales sobre la financiación de vivienda a largo plazo deben estar contenidas en una ley dictada por el Congreso y de ninguna manera en un decreto expedido en base en facultades extraordinarias, la Corte considera indispensable dar oportunidad para que la Rama Legislativa ejerza su atribución constitucional y establezca las directrices necesarias para la instauración del sistema que haya de sustituir al denominado UPAC, sin que exista un vacío inmediato, por falta de normatividad aplicable.

“Para la Corte es claro que, con miras a un adecuado tránsito entre los dos sistemas, sin traumatismos para la economía, es el caso de que las normas retiradas del ordenamiento jurídico puedan proyectar sus efectos ultraactivos mientras el Congreso, en uso de sus atribuciones, dicte las normas marco que justamente se han echado de menos, y el Ejecutivo, por decretos ordinarios, las desarrolle en concreto.

Se estima razonable, entonces, que dicha ultraactividad de las normas excluidas del orden jurídico se prolongue hasta el fin de la presente legislatura, es decir, hasta el 20 de junio del año 2000”.

Ahora bien la naturaleza de la ley marco objeto de estudio, determina la imposibilidad de incorporar en su articulado aspectos concretos o ajenos al beneficio común, es así como la Corte Constitucional en la Sentencia C-312 de 1997, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, ha precisado el alcance de este tipo de leyes, en los siguientes términos:

“8. La figura de las leyes marco o cuadro — que fue tomada y adoptada del derecho francés— fue introducida en el ordenamiento constitucional colombiano a través de la reforma de 1968. Las leyes cuadro implican un nuevo tipo de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo: Las leyes ordinarias deben ser simplemente acatadas y ejecutadas por el Gobierno —el cual solamente tiene potestad para reglamentar su mejor puesta en vigor, a través de los decretos reglamentarios—, mientras que en el caso de las leyes marco el Ejecutivo colabora activamente con el Legislativo en la regulación de las materias que deben ser tramitadas a través de esta clase de leyes.

Así, en tanto que el Congreso se limita a fijar las pautas generales, las directrices que deben guiar la ordenación de una materia determinada, el Ejecutivo se encarga de precisar, de completar la regulación del asunto que se trata. Para el caso colombiano ello ha significado que diversos temas que hasta la reforma constitucional de 1968 eran regulados exclusivamente por el Congreso, se asigne ahora conjuntamente al Legislativo y el Ejecutivo.

El objetivo de las leyes cuadro es el de permitirle al Estado responder ágilmente a los cambios acelerados que experimenta en la sociedad moderna diversas materias.

Para poder reaccionar prontamente ante los sucesos cambiantes es necesario contar con la información necesaria —suficiente y actualizada— y con procedimientos expeditos.

Estos dos requisitos son satisfechos por el Poder Ejecutivo, pero no por el Legislativo. Este último suele contar con procesos de decisión lentos y no posee los recursos indispensables para disponer directamente de la información pertinente para la toma de decisiones, razón por la cual debe solicitarla el Ejecutivo. Esta situación es la que ha conducido a señalar que diversos asuntos deben ser regulados por el Ejecutivo de acuerdo con las orientaciones generales que imparta el Legislativo. De esta manera, la institución de las leyes marco permite simultáneamente resguardar el principio democrático; puesto que el Congreso conserva la facultad de dictar y modificar las normas básicas para la regulación de una materia, y reaccionar rápidamente ante la dinámica de los hechos a través de decretos del Gobierno que adapten la regulación específica de la materia a las nuevas situaciones”.

Sobre el fin de las leyes marco la misma Corporación en Sentencia C-013 de 1993 expreso.

“... Persigue para determinadas materias, dada su complejidad y constante evolución, la colaboración del Legislativo y Ejecutivo, así: el primero, señalará al Gobierno las pautas generales dentro de las cuales este último debe desarrollar e concreto su facultad reglamentaria ejecutando sus principios en una forma dinámica y de fácil modificación”.

Del contenido de los fallos antes trascritos, las denominadas leyes marco o leyes cuadro o

leyes generales se caracterizan por los siguientes aspectos:

a) Corresponde al Legislador circunscribir su actuación a fijar las políticas, los criterios y los principios de carácter general que deberán guiar la acción del Ejecutivo al desarrollar la materia;

b) Para expedirlas o modificarlas se requiere de iniciativa gubernamental, permitiendo al Legislativo decidir sobre el contenido de las mismas;

c) En virtud de esta clase de leyes el Congreso deberá señalar la política general y el Ejecutivo fijará su regulación particular y aplicación concreta;

d) Los decretos que expida el Gobierno en desarrollo de las leyes generales o marco, no tienen la misma jerarquía de aquéllas pero si su misma obligatoriedad y generalidad;

e) Al revisar los temas que las reformas constitucionales de 1968 y de 1991 reservaron a este tipo de leyes se observa que se trata de temas de carácter técnico-administrativo que por su difícil manejo, por tratarse de fenómenos económicos que por esencia son cambiantes, exigen una regulación flexible, que responda a las circunstancias mutables o asuntos que amerite decisiones inmediatas y que por lo tanto resulta inadecuado su manejo a través de procedimientos diferentes.

En conclusión, esta Secretaría considera que no se configuraría la existencia de un conflicto de intereses en cabeza de los congresistas, quienes acatando lo dispuesto por el fallo C-700 de 1999, deberán acometer el estudio del proyecto de ley marco sobre financiación de vivienda a largo plazo, y resolver a través del instrumento que la misma Corte dispuso, el tema de la financiación de vivienda a largo plazo, con el fin que el Ejecutivo entre a desarrollar en concreto, a través del ejercicio de la potestad reglamentaria, las disposiciones correspondientes al tema.

Cordialmente,

Jaime Alberto Arrubla Paucar

Secretario Jurídico.

PROYECTO DE LEY NUMERO 62 DE 1999 SENADO, 181 DE 1999 CAMARA

Texto propuesto por el ISS para el artículo 17 por el cual se dictan normas tendientes a financiar el Pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional

Artículo 17.- Los bonos pensionales que expidan las Entidades Territoriales y demás Entidades Públicas al Instituto de Seguros Sociales, se liquidarán calculando el valor presente, a la fecha de traslado, del capital necesario para financiar una pensión de vejez, con las condiciones de edad, monto porcentual y tiempo, del régimen que se le aplique, disminuido en el valor presente a la fecha de traslado, de las cotizaciones que se espera efectúe

el afiliado a la administradora entre la fecha de traslado y la fecha en que adquiera el derecho, actualizadas y capitalizadas. Para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo anual del 4%, los factores actuariales serán calculados con los mismos parámetros técnicos del Régimen de Ahorro Individual calculados al 4% real efectivo anual. Los bonos así determinados deven-garán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más 4 puntos reales, entre la fecha de traslado y la fecha de pago.

El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el régimen de pensiones de la Ley 100 de 1993. El salario así determinado se actualizará hasta la fecha de traslado, con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión.

En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en casos excepcionales, la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas, en un plazo no mayor de cinco (5) años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes. El representante legal de la entidad que incumpla en el pago de su obligación, incurra en causal de mala conducta. Para la financiación aquí prevista, se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Bancaria para las reservas del Instituto de Seguros Sociales en el año inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizados con el DTF pensional. En estos casos, cuando los tiempos laborados con el sector público, sean anteriores a 1967, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año 1967, descontándose dicho monto del valor del

bono a que haya lugar. En el caso de las pensiones en régimen de transición del sector público reconocidas por el ISS se descontará del valor del bono los aportes realizados al ISS, antes de la fecha de traslado, actualizados en la forma aquí prevista.

Cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme, por razón del cambio en la forma de cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono, cancelando el bono inicial y expidiendo uno nuevo, para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario.

Las Administradoras de fondos de pensiones, y las compañías de Seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales. Para tal efecto la Superintendencia de Valores podrá regular la negociación de dichos valores,

Diciembre 15 de 1999

Por el Ministerio de Hacienda,

Mónica Uribe.

Por el Seguro Social,

Walter Orozco Salazar.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 044 DE 1999 CAMARA

Proposición

“Artículo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, elimínase todas las franquicias postales establecidas hasta la fecha, con excepción de la correspondencia ordinaria remitida por los presos recluidos en las cárceles del país, siempre y cuando en el sobre respectivo se certifique tal situación por el director del establecimiento carcelario, la correspondencia remitida conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 361 de 1997 y aquellos establecidas por la Convención de la Unión Postal Universal UPU y los actos que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

* * *

Proposición

(No aprobada)

Modificar el segundo párrafo del artículo 16 así:

Este aporte será distribuido así: el 65% para el patrimonio autónomo de Telecom., el 25% para Adpostal o la entidad que haga sus veces con el objeto de atender el pago de sus obligaciones pensionales y el 10% al Fondo de comunicaciones para que recaude y gire dicho aporte a los patrimonios o entidades que haga sus veces para contribuir a cubrir las obligaciones pensionales de las empresas oficiales y las empresas de servicios públicos mixtas cuyo capital público no sea inferior del 70%, que presten el servicio de telefonía pública básica

conmutada local o local extendida, según criterios que establezca el fondo de comunicaciones.

Héctor A. Campo, Oscar Sánchez Franco, Adolfo León Palacio S, Luis Fernando Duque, Pedro Jiménez Salazar, Mario Alvarez Cely, Rubén Darío Quintero Villada, William Vélez M., Luis Javier Castaño, Ernesto Meza.

Proposición

Que el doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministro de Hacienda se ha constituido en paradigma del excelente ejercicio de la función pública, que como funcionario le es inherente a todos los empleados estatales o a los particulares que temporalmente las ejerzan.

Por lo tanto, la Cámara de Representantes de Colombia reconoce el comportamiento moral del señor Ministro de Hacienda justamente en el momento que todo el país y ésta Cámara impulsan una verdadera cruzada de lucha contra la corrupción administrativa y releva ante la sociedad a los funcionarios honesto y responsables como el señor Ministro de Hacienda doctor Juan Camilo Restrepo Salazar.

Ponente,

Dilia Estrada de Gómez.

Representante a la Cámara.

Luis Norberto Guerra, Marcos Iguarán, Oscar Darío Pérez, Omar A. Baquero Soler, Víctor Manuel Buitrago, siguen firmas ilegibles.

Constancia de 1999

(diciembre 15)

Santa Fe de Bogotá, 14 de diciembre de 1999

Honorable señor.

Presidente

De la Cámara de Representantes

Y demás representantes

Ciudad.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE A LOS PROYECTOS DE LEY NUMEROS 134-Cámara-99, 141-Cámara-99, 149-Cámara-99, 156-Cámara-99, 31-Senado-99 y 175-Cámara-99 (Acumulados), aprobados en las Comisiones Terceras del Senado y de la Cámara de Representantes en sesiones conjuntas, por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se señalan otras disposiciones.

Honorables Congressistas:

Como ponente quiero, presentar a esta plenaria, ponencia negativa al proyecto de ley marco de vivienda, propuesto por el Gobierno y solicitar que se aplase su discusión para el año entrante, utilizando el término dado por la honorable Corte Constitucional.

En este informe quiero resaltar que el país si demanda que pensemos y llevemos a la realidad una ley que defina una política general de vivienda y en especial que estructure un modelo adecuado de financiación de vivienda a largo plazo, sin UPAC ni UVR.

Un modelo que contemple una financiación justa especial para vivienda que no esté ligada a la tasa de interés del mercado sin anatocismo y con límites a las tasas de intermediación.

Sí. Si se requiere una verdadera Ley Marco que contemple todos los factores que tienen que ver con la vivienda digna para los colombianos y no sólo su financiación. Pero para lograrlo hace falta un amplio debate nacional, con el suficiente tiempo y sin presiones para que el Congreso, y no el Gobierno, expida una ley que cubra hasta los destechados.

Pero, más allá de mi informe como ponente, quiero dejar constancia ante la corporación y fundamentalmente ante todos los colombianos de mi voto negativo a la totalidad del proyecto Marco de financiación de vivienda presentado por el Gobierno Nacional y sustentado por respetables colegas.

Son varias las razones que explican mi voto negativo. Razones que espero, le queden claras a esta plenaria y que, también, la animen a una reflexión mesurada sobre el alcance y las responsabilidades derivadas del proyecto que hoy se discute.

El proyecto en consideración:

1. No interpreta justa y fielmente los fallos de las Altas Cortes.

2. Está en contra del mandato planteado en el artículo 51 de nuestra Carta Política.

3. Es innecesaria para resolver el problema de las reliquidaciones de los créditos de los usuarios del UPAC.

4. Restringe los derechos adquiridos por los usuarios del sistema UPAC.

5. No propone nada en materia de vivienda de interés social.

6. Encubre las responsabilidades de quienes autorizaron e hicieron los cobros indebidos.

7. No evalúa la responsabilidad fiscal de la nueva quiebra masiva del sistema de vivienda.

8. No es la ley construida participativamente.

9. Es una ley que inmortaliza el UPAC.

10. No es una Ley Marco que el país necesita.

1. No aprobé, ni voy a aprobar un proyecto de ley que dedica un capítulo entero, totalmente innecesario, para resolver las reliquidaciones ocasionadas por los cobros indebidos realizados por las Corporaciones Financieras. Menos aun cuando se deduce de la lectura del Capítulo VIII dedicado sobre Régimen de Transición, que se pretende restringir los derechos adquiridos por los deudores del sistema a partir de los fallos emitidos por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

Y esos derechos, estimados colegas, tienen que ver con una reliquidación justa y equitativa de las deudas. No se trata de perdones ni alivios, como lo afirma el señor Ministro de Hacienda. Se trata, sencillamente, de devolver los cobros indebidos realizados por las corporaciones a los usuarios. Sin ninguna discriminación: al día, morosos, los que hasta el día de ayer lograron

-sacrificando todo su bienestar- cancelar la totalidad de sus créditos, los que perdieron su vivienda e incluso su vida.

Esta ley, por ningún motivo puede restringir los derechos adquiridos por los deudores del sistema y, mucho menos, hacer retroactiva esa restricción de derechos.

Dice la honorable Corte Constitucional, en otro de sus fallos, que la igualdad se viola si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable y la existencia de dicha justificación debe apreciarse según la finalidad y los efectos de la medida considerada. Quien establece o pretende establecer un trato discriminatorio debe justificarlo. Justifiquenme y demuéstrenme que lo contenido en la ley sobre reliquidaciones es legal y que además resuelve con absoluta justicia los atropellos cometidos.

Quiero advertir, estimados colegas, no sólo que la inequidad en la reliquidación de los préstamos pone en peligro su exequibilidad sino también que si el tema de la reliquidación no queda justa y claramente resuelto, cualquier sistema de financiación de vivienda hacia el futuro nace viciado y desprestigiado ante la opinión pública.

Pero si el articulado referido al Régimen de Transición además de innecesario restringe derechos ¿cómo resolvemos el asunto de las reliquidaciones?

Sencillo muy sencillo señores parlamentarios, ya que a partir de los fallos de las Cortes el problema se encuentra judicializado. Nada más claro que la respuesta del honorable Consejo de Estado a una consulta realizada por la Superintendencia Bancaria:

“...ahora bien, en cuanto se refiere a los contratos particulares, esto es, a los contratos de mutuo para vivienda con garantía hipotecaria y bajo la modalidad del sistema UPAC, celebrados entre los particulares y las Corporaciones de ahorro y vivienda y el BCH, corresponde la revisión de los mismos, la reliquidación de los créditos y la devolución de lo que los deudores hayan cancelado en exceso, a los jueces de la República, ante demanda judicial presentada por cada persona interesada, ya que tales declaraciones y condenas sobre contratos de derecho privado constituyen el ejercicio de una función-jurisdiccional la decisión sobre una controversia jurídica particular - asignada a la competencia de la rama jurisdiccional, no a una autoridad administrativa como la Superintendencia Bancaria”.

Respetados colegas, el camino es expedito y claro: La reliquidación de los créditos deben realizarla los Jueces de la República atendiendo los fallos de las honorables Cortes y ante las demandas presentadas por los usuarios del sistema. Y como es lógico suponer, en un Estado de Derecho, las Entidades Financieras están en la obligación de atender las decisiones judiciales de manera plena e inmediata, como deberían hacerlo con las sentencias de las altas Cortes, hasta hoy ignoradas olímpicamente. Pero, si a

su vez, las Corporaciones Financieras creen tener vulnerados sus derechos, que repliquen contra el Estado y que la controversia jurídica resuelva ese litigio. Y aún más, el Estado está en la obligación de repetir, a su vez, contra los verdaderos responsables de uno de los mayores descalabros financieros de la historia del país, en cumplimiento del artículo 90 de nuestra Constitución Política que dice: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste".

Al fin y al cabo, estimados colegas, tal como lo contempla el Proyecto Gubernamental, seremos todos los colombianos quienes pagaremos las consecuencias de las actuaciones irresponsables de quienes ejercieron la Función Pública: la solución del problema se hará con dineros del Estado, con dineros de los colombianos, ya que los recursos que aportan las entidades financieras son, como lo dice el articulado del proyecto, inversiones obligatorias temporales. Que no nos engañen ni engañemos a los colombianos: simplemente estamos difiriendo la socialización de lo indebido para mañana y los costos financieros de estos recursos, como lo han afirmado categóricamente las entidades financieras, se trasladarán a viejos y nuevos usuarios de créditos. Yo no quiero que el Congreso se vuelva cómplice para eludir y tapar la responsabilidad pública de quienes han obrado en contra del Estado y en contra de los colombianos. Por esta razón solicito votación nominal, para que después las acciones judiciales recaigan contra todos aquellos que quieren convertir esta ley, no en una Ley Marco de vivienda sino en una ley de punto final a las irresponsabilidades cometidas.

Amigas y Amigos Congresistas: Las cosas en blanco y negro y, como decía mi abuelita, el agua clara y el chocolate espeso: Cobros indebidos generaron enriquecimiento sin causa de las entidades financieras. Enriquecimiento sin causa suena como enriquecimiento ilícito y, obviamente, no voy a aprobar una ley de punto final que encubre a los responsables de la crisis. Si ustedes quieren aprobar una ley de esta naturaleza, que cada uno sea responsable ante el país y ante los miles de usuarios que reclaman a gritos una solución justa y adecuada a 800 mil dramas familiares.

2. Sobre el problema de la vivienda en Colombia quisiera responderme, honorables colegas, preguntas como estas:

¿Será, que el proyecto está diseñado para resolver el drama de 1.500.000 familias que hoy no tienen vivienda? ¿Cómo?

¿El proyecto dará solución a las de 200 mil nuevas familias, que en el año 2000 entrarán a engrosar el grupo "privilegiado" de colombianos sin techo?

¿Y será que el proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional y sustentado vehementemente por algunos colegas, soluciona el problema de miles y miles de colombianos hacinados en viviendas de condiciones precarias: sin electricidad, sin agua, sin alcantarillado, sin espacios públicos para la recreación y el esparcimiento, en zonas de riesgo, etc., etc.? La vivienda es un bien meritorio complejo y su solución adecuada y digna es algo más que dos ladrillos pegados en cualquier rincón de la geografía nacional. Para ello se requiere de un sistema verdaderamente especializado, con una banca de comisión y no de intermediación, ajena a los vericuetos, inestabilidades y volatilidades del mercado financiero.

Por ahí dicen algunos expertos en el tema, que la vivienda es el estuche de la vida ¿será, honorables Congresistas y si es así quiero que me lo demuestren, que el bondadoso proyecto que le presentan a los colombianos solucionará el problema de los destechados, que hoy ni nunca podrán acceder a una vivienda digna? ¿Será que esos condenados de la tierra que viven en las alcantarillas, bajo los puentes y en las aceras colindantes con este fastuoso edificio de las leyes no tienen derecho, como diría nuestro Nobel, a una segunda oportunidad sobre la tierra?

Como brillantemente se expone en la motivación del proyecto de ley, "el artículo 51 de nuestra Constitución Política señala una de las formas para desarrollar el concepto del estado social de derecho que rige nuestro sistema democrático. El derecho a la vivienda digna, especialmente protegido por el Estado colombiano, desde su propia declaración de derechos fundamentales contenida en la Carta Magna, requiere que todas las ramas y órganos del Poder Público colaboren armónicamente para su adecuada protección".

Yo sí quisiera que el articulado de esta ley fuera consistente con este principio fundamental y no únicamente una ley que deja en una nueva unidad, la UVR la huella indeleble de su hermana gemela la UPAC y de la cual hereda sus mismos vicios.

3. La crisis actual del sector de la construcción sólo se arregla con la vivienda de interés social: ¿es suficiente en la vivienda de interés social el subsidio o hay necesidad de garantizar también el crédito para esas familias?

El periódico *El Tiempo*, lo expresa de manera clara el pasado domingo 12 de diciembre y nos identificamos con esa afirmación: "El único elemento que puede contribuir (a rescatar el sector de la construcción) es la vivienda de interés social".

Las cifras son elocuentes: Según el DANE, existen 8 millones y medio de hogares en el país. El déficit actual es de un millón y medio de viviendas. Un millón de viviendas no están legalizadas. Los seis millones restantes se encuentran distribuidos en los Registros Inmobiliarios así:

3 millones en el sector informal.

1 millón financiados a través de la UPAC.

1 millón financiados por instituciones del Estado.

1 millón financiados con recursos propios.

¿Para quién estamos legislando? ¿Cuál es el verdadero proyecto de ley que necesita el país?

Por esto no estamos de acuerdo con la explicación de *El Tiempo* ya que si la prioridad es la VIS no solamente importan los subsidios sino, también, las tasas de interés o margen de intermediación. El proyecto no habla de tasas de intermediación y su determinación queda en cabeza de las entidades prestamistas sin ninguna posibilidad de modificarla debido a la rigidez del sistema. Hoy, con una tasa de inflación del 13% y un margen de 13 puntos, el peso de este componente dentro del costo financiero es superior al 60%. El problema es mayúsculo en un mercado de capitales inestable, volátil y poco desarrollado como el nuestro donde captar a largo plazo a costos reducidos es poco realista. La consecuencia, la disponibilidad de recursos para la financiación de vivienda será escasa y costosa. La conclusión; una política seria y que garantice el derecho de los colombianos a acceder a una vivienda digna sólo es posible si se sustrae del apetito especulativo propio del sector financiero. Es decir, la solución real hacia futuro no está ni siquiera enunciado en el proyecto gubernamental que hoy discutimos.

Analicemos alguna información: De un lado, parálisis de la construcción, quiebra del sistema y un déficit acumulado de 1 millón quinientas mil viviendas. De otro, un crecimiento vegetativo estimado en 200.000 unidades nuevas viviendas por año; de ellas, el 80% corresponde a las necesidades de familias con menos de 4 salarios mínimos mensuales, es decir, 160.000 viviendas, de las cuales, 60.000 corresponden a familias con ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos y, 100.000 son la necesidad nueva de vivienda de familias con ingresos menores a dos salarios mínimos.

¿Esta ley, que hoy por primera vez debatimos, permitirá que estas 200.000 necesidades nuevas de vivienda, cada año, se solucionen? ¿Se ha contemplado que para que esos colombianos tengan vivienda digna necesitan una política de financiación que les permita acceder no sólo al subsidio sino también a un crédito otorgado en condiciones especiales? ¿El proyecto de ley que hoy discutimos, brinda esta garantía? ¿Será suficiente escasos 150 mil millones de pesos para solucionar el déficit existente y las 200.000 unidades nuevas que se demandarán el próximo año? No y mil veces no: con los 150 mil millones del presupuesto nacional y 150 mil millones de las Cajas de Compensación podemos otorgar 50.000 subsidios que requieren, a su vez, de 800.000 millones de pesos para ser otorgados como créditos a las familias que lo requieran ¿dónde están y a qué costo se entregarán?

Ilustrémoslo con un ejemplo: Al día de hoy, aproximadamente 140.000 familias vienen cumpliendo con ahorro programado exigido para obtener subsidios y, posiblemente, para la financiación de créditos de largo plazo para sus viviendas. De todos ellos hay 90.000 postulados y únicamente a 17.000 se les han asignado subsidios. Esto quiere decir, ni más ni menos, que las Corporaciones Financieras están disponiendo de 60.000 mil millones de pesos de colombianos pobres que se enfrentan a un problema mayúsculo: Si demuestran que son tan pobres para recibir un subsidio, no son lo suficientemente solventes para ser depositarios de un crédito por parte de las corporaciones financieras; o, por el contrario, si demuestran alguna solvencia reciben crédito y no subsidio. Su única alternativa mentir: Al Estado para acceder al subsidio y a la Corporación para obtener un crédito.

Todo un espiral de mentiras como mentira es esta ley que hoy se quiere aprobar en el Congreso de la República con mensaje de urgencia.

4. ¿Es posible un sistema de financiación sin tener en cuenta el ingreso de los usuarios?

El proyecto, no ha sido elaborado consultando la capacidad de pago de los colombianos. Por el contrario, está concebido para mantener la esclavitud financiera de los usuarios actuales y nuevos del sistema y, definitivamente, no es una ley marco especializada para resolver los problemas de vivienda existentes en Colombia.

El nuevo sistema creado alrededor de una nueva unidad de cuenta, la UVR, recibe como herencia de la UPAC la corrección monetaria definida para calcular el valor de los préstamos hipotecarios y las cuotas a pagar. Las dos fórmulas contemplan el crecimiento indexado de créditos y cuotas que como ayer, hoy y seguramente mañana, harán imposible su pago: Mucho menos con salarios congelados a ritmos menores que la inflación. Más grave aún: las dos fórmulas contemplan una tasa de intermediación "Normal", como lo expresa el señor Ministro de Hacienda y todos sabemos es la tasa de remuneración del mercado, definida exclusivamente por las entidades prestamistas, libre, sin ataduras y sin techos; para que posteriormente libremente se les despoje de sus viviendas.

Nada más grave que aprobar apresuradamente una ley para que sea sancionada durante el presente año a pesar de que se reconoce, en la exposición de motivos presentada el viernes 19 de noviembre, que una de las causantes de la quiebra del sistema fue: que "...las cuotas de los créditos de vivienda crecieron a un ritmo superior de los ingresos de los deudores (ocasionando que) numerosos deudores han tenido que entregar sus inmuebles en dación en pago". Es perverso que se coloque a los usuarios actuales y futuros en una situación similar. ¿Cómo encontrar bondades en un sistema que de entrada colocó en desbalance negativo el incremento en el salario de los deudores frente al incremento en los créditos y las cuotas? Aquí se aprobó, señores Congresistas, un incremento cero para

quienes ganen dos salarios mínimos o más, quienes son los depositarios mayoritarios de los créditos del sistema UPAC.

Pero aquí no para la cosa: el Contralor Carlos Ossa Escobar, en su columna de *El Espectador* del pasado 5, de diciembre, se pregunta "¿qué pasaría si hay un resurgimiento de la inflación y los salarios no crecen con ella? El sistema experimentaría una crisis similar a la ocurrida con las alzas en las tasas de interés. Esto no es simplemente una posibilidad teórica, ya que durante los setenta y los ochenta el sistema se hizo viable ajustando discrecionalmente la corrección monetaria por debajo de la inflación, en particular cuando hubo episodios altos como en 1978. ¿Porqué se quiere dejar esta posibilidad abierta?" E inclusive el Contralor deja abierta la posibilidad de que este "nuevo" sistema, sea abiertamente inconstitucional. El Contralor afirma: "Es decir, el mismo Congreso, que podría ordenarle al Banco de la República reducir la inflación, estaría revitalizando un mecanismo de indicación que asegura la supervivencia de la inflación. ¿No sería más apropiado que las deudas quedaran denominadas en pesos y el Estado tuviera esta medida como camisa de fuerza para reducir a su mínima expresión ese impuesto sobre los pobres que es la inflación?" Esa es la UVR, esa es la gran mentira que nunca va a solucionar las necesidades de vivienda de los colombianos.

Un proyecto justo y adecuado debe contener un sistema referido a pesos, fácil de comprender y fácil de pagar y que consulte la realidad económica de los usuarios. Un modelo que contemple un sistema de financiación de largo plazo, justo y adecuado, que no este ligado a la tasa de interés del mercado y que sólo es posible, estimados congresistas, con intervención institucional y contemplando lo que en muchos países con crisis similares se está utilizando como es la banca de comisión que reemplaza la banca de intermediación.

Es infortunado que en la discusión del proyecto que no ha existido no se haya escuchado a expertos que nos expliquen esquemas alternativos, cómo el del Fondo Nacional de Ahorro que durante treinta años ha otorgado créditos con un margen de intermediación de tres puntos. Extrañamente la citación que realicé para que el Director del Fondo y la Presidente del Sindicato, que curiosamente están sólidamente unidos en defensa de las bondades de la Institución a la que pertenecen, nos ilustraran sobre su sistema de financiación, no encontró eco en la discusión del proyecto. Cómo va a encontrar eco una experiencia que nos cuenta como se puede financiar vivienda social consultando la capacidad de pago de los deudores, que nos cuenta como es posible cobrar cuotas por millón de pesos entre 5.662 y 10.755 pesos, dependiendo del salario del afiliado.

La consecuencia del Proyecto Gubernamental que no soluciona nada, es seguir alimentando una explosiva bomba de tiempo de carácter social y que conducirá nuevamente y de manera

inexorable a la ruina de miles de familias, a la parálisis en la construcción y a una nueva quiebra masiva del sistema que también tendrá sus responsables.

5. Una oportunidad histórica tiene el Congreso para cumplirle al país y decirle a los colombianos que no estamos dispuestos a aprobar un proyecto ausente de un verdadero contenido social.

Para expresarle al país entero que un derecho consagrado constitucionalmente no puede estar sujeto a mensajes de urgencia. Porque creemos que la honorable Corte Constitucional fue sabia y entendió la dimensión de este proyecto cuando definió 20 de junio del año 2000 como fecha límite para que el Congreso expidiera la Ley Marco correspondiente. Porque entendemos con la Corte que el momento histórico ofrece una oportunidad que se debe aprovechar al máximo y el escenario de la discusión debe ser ampliamente participativo y no solo el resultado de convites y acuerdos en Palacio.

Los invito a diseñar un proyecto de Ley Marco de vivienda que le permita a los colombianos cumplir sus sueños de tener, algún día, una vivienda digna. Los invito a que demos este debate con el país entero, deudores del sistema, morosos, constructores, entidades financieras, académicos, expertos, gobierno y destechados, con el tiempo necesario, que es como yo interpreto la importancia de un proyecto construido para todos los colombianos y no únicamente para beneficiar a un sector privilegiado de la fortuna.

Por estas razones, expreso mi voto negativo a la totalidad del proyecto y nuevamente solicito votación nominal para que en el día de mañana el país sepa sobre quién recae la responsabilidad fiscal ocasionada por la irresponsable aprobación de un proyecto que profundiza el problema existente y nuevamente llevará a la quiebra masiva del sistema. Y solicito como ponente que este informe quede como constancia en el acta del día de hoy y se publique en la *Gaceta del Congreso* junto con la ponencia en discusión.

Cordial saludo,

William David Cubides Rojas,
Ponente.

* * *

BANCO DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999.

Honorable Representante

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable Representante:

Hago referencia al Proyecto de ley número 145-Cámara-99 por la cual se establece régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los Entes Territoriales para asegurar la función social de

las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley, que se encuentra para discusión en segundo debate en esa Corporación.

En particular, a continuación se efectúan algunos comentarios sobre el artículo 73 del proyecto, que establece lo siguiente:

“Artículo 73. Empréstito Externo. El Banco de la República, de conformidad con el artículo 373 de la Constitución Nacional y de acuerdo con la solicitud gubernamental formulada al Banco dentro del marco de la coordinación de que trata el artículo 371 de la misma Constitución, deberá contratar un empréstito externo hasta por la suma de 500 millones de dólares americanos, recursos que intermediaría en beneficio de las empresas de que trata la presente ley.”

En opinión de este despacho, el artículo en mención tiene serios reparos de orden constitucional en la medida que atenta contra la autonomía técnica que la Carta Política le atribuyó a la Junta Directiva del Banco de la República como autoridad monetaria, cambiaria, y crediticia. Esta autonomía no sólo tiene respaldo en el artículo 371 de la Constitución sino también en reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

Ha señalado la Corte Constitucional que no puede el legislador desplazar o invadir la esfera de competencia de la Junta Directiva del Banco, organismo que por expresa disposición constitucional detenta la condición de máxima autoridad monetaria, cambiaria y crediticia a cuyo cargo se encuentra evaluar de manera autónoma la conveniencia de realizar operaciones como las previstas en el artículo 73 del proyecto de ley. Estas funciones se ejercen en coordinación con la política económica general.

Sobre el tema, la Corte Constitucional en sentencia Cámara 489 de 1994, expresó lo siguiente:

“...Para la Corte es claro que si, de conformidad con lo dicho a la ley compete la asignación de las funciones que habrá de ejercer el Banco de la República. La autonomía de éste no lo convierte en un ente omnimodo, sustraído de toda norma o directriz, ya que, por el contrario, se halla obligado a cumplir su tarea dentro de prescripciones básicas que para él resultan obligatorias. Lo cual es muy distinto a admitir que el legislador esté facultado, para desplazar a dicha entidad, adoptando en lugar suyo y por vía específica las medidas que a su Junta Directiva corresponden como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, o para establecer límites o condicionamientos en relación con tales funciones en cada caso concreto. Las leyes de que se trata deben fijar por vía general y abstracta, el ámbito de funciones del Banco.

“(...) normas como las contenidas en la Ley 31 de 1992 pueden ser modificadas, adicionadas, sustituidas o derogadas, cuando en ejercicio de sus competencias, el Congreso lo juzgue

pertinente. Lo que éste no puede hacer en cuanto ello lesiona la autonomía funcional del Banco de la República y quebranta la Constitución, es sustituir a dicho ente en el ejercicio concreto de sus atribuciones como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, o dictar disposiciones específicamente destinadas a regular casos concretos, ya que al actuar de esa manera el legislador abandona su función propia —la de expedir normas generales y abstractas a las cuales debe sujetarse el banco y asume la de un órgano distinto al cual la Carta Política ha querido confiar la decisión en las aludidas materias de dirección económica.”

En igual sentido se ha pronunciado recientemente en las sentencias C-383 y C-481, las dos de este año. En la primera de las sentencias citadas indicó lo siguiente:

“3.3.9 Ello significa, entonces, que si bien es verdad corresponde al Congreso Nacional la expedición de las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva, (artículos 150 numeral 22 y 372 de la Constitución), no lo es menos que en virtud de la autonomía con que la Carta dota a dicho Banco, el legislador encuentra limitada su competencia para el efecto, por lo que carece de la libertad de configuración que respecto de la ley tiene en otros casos. Es decir, la ley puede fijar las funciones de la Junta Directiva del Banco de la República, pero sin desconocer, ni menguar en nada la autonomía orgánica, administrativa y técnica de que ésta se encuentra investida, por expresa decisión del constituyente.

“Precisamente por ello, la Corte Constitucional en sentencia C-529 del 11 de noviembre de 1993, expresó que ‘la autonomía técnica del Banco se traduce en términos de su capacidad para analizar libremente los fenómenos monetarios y para diseñar sin injerencia de otras autoridades los instrumentos que demanda el ejercicio de sus atribuciones en aquellas materias que tienen por objeto cautelar la estabilidad de la moneda y asegurar la solidez y la confianza en el sistema monetario del país, con prevalencia de consideraciones de interés público y de beneficio de la economía nacional.’ (Magistrado ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz).

De igual manera en la Sentencia C-481 de 1999 señaló lo siguiente:

“26. La Corte ha señalado que corresponde al Congreso establecer las pautas, los criterios y los objetivos generales a los que debe someterse la Junta como autoridad monetaria, crediticia y cambiaria. Por consiguiente, el Legislador no invade la órbita propia de la Junta Directiva del Banco de la República cuando determina las reglas generales que encausan la actuación de ese órgano, pero le está vedado señalar directrices concretas, por cuanto de hacerlo, estaría desplazando la decisión autónoma de la Junta. El Congreso se convertiría entonces en la autoridad monetaria, crediticia y cambiaria, mientras que la Carta

atribuye esas competencias a la Junta del Banco. Por ello, esta Corte había expresado al respecto:

‘De ello resulta que, si bien está a cargo del Congreso una función normativa general de las aludidas materias, son inconstitucionales las disposiciones de la ley que desconociendo el sistema expuesto, invaden la órbita de autonomía del Banco de la República y asumen en concreto las atribuciones reguladoras de la moneda o el crédito, pues, como ya lo dijo esta Corte en Sentencia C-021 del 27 de enero de 1994 (M.P.: doctor Antonio Barrera Carbonel), la formulación de las regulaciones que menciona el artículo 371 de la Constitución en lo que atañe con el manejo monetario y crediticio son de competencia exclusiva de la Junta Directiva del Banco, porque la Carta no autorizó compartir tales facultades ni con el Presidente de la República, ni con otra autoridad u organismo del Estado. Por supuesto, tampoco con el Congreso, cuyo campo de legislación en la materia está circunscrito al establecimiento de ordenamientos generales que delimitan la actividad del Banco de la República y de su Junta Directiva’.”

El artículo 73 del proyecto de ley impone al Banco de la República la obligación de contratar un crédito externo fijando de manera precisa el monto y el destino del mismo, sin considerar las implicaciones en el campo monetario, cambiario y crediticio de la operación de crédito. Así las cosas y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el legislador estaría desplazando en el ámbito de sus competencias a la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia en abierta contradicción no solo con los artículos 371 y siguientes de la Carta Política sino también con el numeral primero del artículo 136.

Solicito a usted de manera atenta que pongan en conocimiento de esa Corporación las inquietudes de orden constitucional que se señalan en la presente comunicación.

Atentamente,

Gerardo Hernández Correa.

Secretario Junta Directiva.

* * *

Constancia de 1999

(diciembre 15)

1. Los Congresistas comisionados para organizar lo relativo al Canal del Congreso, ordenado por la Ley de Televisión, no hemos formulado propuestas millonarias para el montaje de dicho canal. Estas propuestas han sido hechas por “Inravisión”.

2. La Comisión Nacional de Televisión tiene la obligación de cumplir la Ley 182 que le ordena asignar un canal —y no una frecuencia— al Congreso de Colombia.

3. Existen muchas alternativas para dar cumplimiento a este mandato legal. Los costos de tales alternativas pasan por cuantías mínimas, que no superan los dos mil millones de pesos

anuales, hasta llegar a las astronómicas cifras que se han señalado y que sólo buscan hacer nugatoria esta clara prescripción legal.

4. Continuaremos luchando para obtener el cumplimiento de la ley, mediante la cual sólo buscamos fortalecer nuestro sistema democrático representado en su máxima expresión: El Congreso de Colombia.

Presentada por:

María Isabel Mejía Marulanda.

* * *

Proposición de 1999

(diciembre 15)

Constancia del voto negativo, tiene que ver con las facultades para el Gobierno y Cancillería y lo que tiene que ver con las fusiones y liquidación de entidades.

Juana Bazán A., Alvaro Araújo.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1999.

Doctores

MIGUEL PINEDO VIDAL

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidentes

Honorables Senado de la República y Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciados señores Presidentes:

Con el debido respeto y dentro de las más altas consideraciones constitucionales en el trámite legislativo de los proyectos de ley de los códigos Penal, de Procedimiento Penal y Penitenciario, solicitamos que se tenga en cuenta el pensamiento de los varios organismos que integran la Rama Judicial, que están en condiciones constitucionales y legales de hacer sustanciales aportes a la definición de la política criminal del país, pues, como lo señalamos en nuestro oficio número B001-0821-99, del 29 de septiembre pasado, podemos formular valiosos aportes en este asunto que tanto ha comprometido los esfuerzos del honorable Congreso de la República en esta legislatura.

Además, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de manera unánime en la sesión de la fecha decidió acompañar los términos de la Carta Abierta al Congreso de la República, suscrita por la Corporación Excelencia en la Justicia y, los decanos de las facultades de derecho de las Universidades del Rosario, Javeriana, Andes, Sergio Arboleda y Libre de Cali, entre otros, que se ocupa del trámite legislativo del proyecto de Código de Procedimiento Penal, en este sentido también recordamos y avalamos la petición formal del señor Procurador General de la Nación de 22 abril del presente año, dirigida al Congreso de la República.

Ruego a los señores presidentes hacer conocer de las plenarios de las Cámaras estas breves observaciones.

Cordialmente,

Julio César Ortiz.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 1999

B001-0821-99

Señora doctora:

MIRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE

Presidenta de la Comisión Primera Cámara de Representantes

Congreso de la República

E. S. D.

Apreciada Presidenta:

Tengo el gusto de manifestarle que el Consejo Superior de la Judicatura tiene vivo interés en participar en los debates que esa Corporación Legislativa realice referentes al Proyecto de ley del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Al respecto me permito informarle que la Sala Administrativa de esa corporación realizó en las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia, un foro académico sobre el tema, y está en condiciones de hacerle llegar las conclusiones del mismo.

Además, me place comunicarle que la Sala Plena de este Consejo Superior, formó una Comisión Especial que elaborará un documento, para ser dirigido a la honorable Cámara de Representantes, la Comisión Primera y a cada uno de sus integrantes.

Desde luego es nuestro interés participar con nuestros recursos científicos, estadísticos y conceptuales en los debates correspondientes; en consecuencia, nuevamente, solicito a la Corporación Legislativa que usted preside y a los respectivos ponentes, que se nos dé la oportunidad de aportar nuestra responsabilidad institucional en este asunto.

Cordial saludo,

Julio César Ortiz,

Presidente.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 1999

SPEC 12787/99

Al doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Y a los doctores

ROBERTO CAMACHO WEVERBERG

EMILIO MARTINEZ ROSALES

TARQUINO PACHECO CAMARGO

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Ponentes del proyecto de ley *por el cual se expide el Código Penal*

Capitolio Nacional

E. S. M.

Muy distinguidos señor Presidente y señores Ponentes:

La plenaria de la honorable Cámara de Representantes se dispone a considerar el Proyecto de ley número 238 de 1999 (Cámara) y número

40 de 1998 (Senado), *por el cual se expide el Código Penal*, iniciativa que pretende unificar las normas penales y armonizarlas con los principios de la Constitución Política de 1991. Este debate, por ser el último que se dará a esta trascendental iniciativa, constituye una ocasión privilegiada para revisar el texto con la rigurosidad requerida por un Código que, no sólo constituye la protección última de los valores y principios básicos de la convivencia social, sino uno de los principales instrumentos jurídicos de restricción justificada de la libertad humana.

En este contexto, la Conferencia Episcopal aprecia que especialmente exhaustiva ha de ser la revisión de los tipos penales que directamente protegen la dignidad de la persona humana — principio fundamental de nuestro ordenamiento jurídico— y los derechos que son inherentes a ella, siendo el primero y básico el derecho inviolable de todo ser humano a la vida¹. En relación con la protección de este bien jurídico, la Conferencia Episcopal presentó, desde el primer debate sucedido en la Comisión Primera del honorable Senado de la República, observaciones y comentarios, algunos de los cuales, a pesar de los cambios introducidos en las instancias siguientes, conservan su validez.

Por tanto, la Conferencia Episcopal de Colombia se permite exponer a ustedes y, por su alto conducto, a la ilustrada consideración de los honorables Representantes a la Cámara las siguientes observaciones, en la confianza de que sus comentarios—destinados exclusivamente a perfeccionar, antes que nada, la protección jurídico-penal de la vida humana— serán detenidamente analizados por la plenaria de la Cámara en el propósito compartido por todos de defender adecuada y plenamente la dignidad inalienable de la persona humana:

Protección jurídico-penal del embrión humano

1. El Proyecto de Código Penal no garantiza el derecho a la vida y a la integridad física del ser humano en su etapa embrionaria cuando ha sido procreado *in vitro* o se encuentra criopreservado. En efecto, no se tipifica la destrucción o las lesiones inferidas a estos embriones —a pesar de que el tipo del aborto, en criterio de muchos, no los ampara— e incluso, se llega a establecer como legal la fecundación de embriones humanos con finalidades de investigación científica, es decir, el Proyecto de Código Penal permite generar seres humanos como conejillos de laboratorio.

Este vacío no es acorde con la reiterada jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que *“la vida que el Derecho reconoce y que la Constitución protege tiene su principio en el*

¹ *“El derecho fundamental a la vida, cuya existencia se limita a constatar la Carta Política, es el más valioso de los bienes que se reconoce a todo individuo, de la especie humana, y el sustrato ontológico de la existencia de los restantes derechos”* Corte Constitucional, Sentencia C-133 de 1994, Magistrado Ponente: doctor Fabio Morón Díaz.

*momento mismo de la fecundación y se extiende a lo largo de las distintas etapas de formación del nuevo ser humano dentro del vientre materno*². “En virtud del anterior, el Estado tiene la obligación de establecer, para la defensa de la vida que se inicia con la concepción, un sistema de protección legal efectivo y, dado el carácter fundamental del derecho a la vida, su instrumentación necesariamente debe incluir la adopción de medidas penales”³.

2. Por ello, la Conferencia Episcopal respetuosamente se permite proponer que en el Capítulo “Del aborto” se introduzca un párrafo o un artículo destinado a precisar que a las mismas penas señaladas en los artículos 123 y 124, según sea el caso, estará sujeto el que ocasione la muerte de embriones humanos que se encuentren por fuera del seno materno.

3. En este mismo sentido, nos permitimos sugerir que en el encabezamiento del Capítulo Cuarto y en los artículos 121 y 122, la expresión lesiones al feto, sea completada con la mención del embrión. Podría decirse, incluso, “lesiones al ser humano en etapa embrionaria o fetal”. Nada justificaría que se protegiese la integridad física del ser humano cuando ha llegado a ser un feto y no se le reconociese igual tratamiento en su etapa embrionaria.

4. También, nos permitimos proponer que del artículo 133 —fecundación y tráfico de embriones humanos— se erradique la expresión “o a la investigación científica en los términos señalados en el artículo 132 (sic, la remisión es al 131)”. Como ha señalado la Santa Sede, “el respeto de la dignidad del ser humano excluye todo tipo de manipulación experimental o explotación del embrión humano”⁴, como aquella que legaliza el Proyecto de Código Penal.

Una cuestión lógica, que no es considerada en el artículo 133, es la distinción que existe entre la intervención científica en un embrión humano, por una parte, y la fecundación humana con la finalidad de tener embriones humanos para experimentar científicamente en ellos, por otra. Esta última posibilidad es una manipulación claramente contraria de la dignidad del ser humano⁵; en cambio, la investigación científica en embriones humanos es lícita, a condición de que su finalidad sea directamente terapéutica para el nuevo ser humano que existe desde la fecundación⁶, que haya certeza moral de que no causará daño a la vida e integridad ni del embrión ni de su progenitora⁷ y que los padres han dado un consentimiento libre e informado.

Un tipo de intervención científica en embriones que no cumpliera con estas condiciones no podría más que catalogarse como lesiones a embriones, según la propuesta antes formulada.

6. Finalmente, la Conferencia Episcopal se permite proponer que, cuando el Código Penal haya de referirse al embrión humano, no lo realice de una manera tal que oscurezca el hecho, jurídicamente relevante, que “La concepción —como afirma la Corte Constitucional— genera un tercer ser que existencialmente es diferente de la madre”⁸. Por ello, propone que

se modifique la inexacta expresión “transferencia de óvulo fecundado”, utilizada en los artículos 107, 125 y 127. Incluso la expresión “inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas”, que utilizan los artículos en cuestión, podría modificarse por una genérica que las englobase y comprendiese, incluso, posibles nuevas técnicas de procreación humana asistida científicamente que se desarrollen en el futuro. El motivo que da origen a la atenuación punitiva es la falta de consentimiento en la aplicación de las técnicas científicas de procreación humana asistida y no la especificidad de la técnica.

Protección jurídico-penal del patrimonio genético y de la dignidad de la procreación humana

7. Aún cuando la iniciativa es laudable, la redacción actual del Capítulo sobre Manipulación Genética es deficiente, incluso si se la compara con los textos aprobados por el Senado de la República.

El genoma humano, si bien en un sentido simbólico e impropio es patrimonio de la humanidad, es primordialmente un bien jurídico altamente personal de cada ser humano que marca y condiciona el vínculo hereditario y las notas biológicas y somáticas de la individualidad. Por eso, internacionalmente se ha reconocido que “el derecho a la vida y a la dignidad del hombre (...), implica el derecho de heredar caracteres genéticos que no hayan sufrido alguna manipulación”⁹. Este principio contrasta abiertamente con la actual redacción del artículo 131 del Proyecto de Código Penal, el cual —a pesar de pretenderse fundado en la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos* de 1997, texto de gran trascendencia, pero con notorias deficiencias— soslaya un principio reconocido en esta declaración: la investigación sobre el genoma no puede prevalecer sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 10).

Este derecho a un patrimonio genético individual e inmodificado, viene matizado por las terapias de ingeniería genética destinadas a tratar o eliminar algunas patologías transmitidas por vía genética¹⁰. Esto implica que no se puede intervenir el patrimonio genético no patológico del ser humano y que la finalidad de la manipulación genética debe ser siempre terapéutica con relación al respectivo ser humano (ya sea con fin de diagnóstico, prevención o terapia, propiamente dicha), lo cual excluye, por ejemplo, el sometimiento a riesgos desproporcionados.

Pero, por otra parte, dada la característica del genoma como patrimonio de la humanidad, es comúnmente aceptado que la terapia genética sólo debe aplicarse en células somáticas, pero no en las cadenas germinales del ser humano (esto es, gametos o el embrión precoz); por ello, en el ámbito europeo es penalizable la transferencia de genes en los gametos humanos¹¹.

Si a lo anterior se agrega el carácter ambiguo de la expresión manipulación genética, se dedu-

ce las graves falencias del artículo 131 del Proyecto de Código, muy especialmente en la redacción que fue incorporada en la Comisión Primera, en sustitución de la aprobada por el Senado de la República.

8. Por ello, muy respetuosamente la Conferencia Episcopal se permite proponer que este tipo penal tenga una redacción más estricta, acorde con la protección debida a las dos connotaciones intrínsecas del patrimonio genético. La rigurosa tutela penal de este patrimonio es reclamada por la dignidad que nos es común a todos los seres y por la dignidad propia de aquel ser humano que pueda ser intervenido genéticamente. Para delimitar este tipo penal —cuyos posibles autores son individuos especialmente cualificados y por ende, con conocimientos suficientes para comprender el alcance de una redacción exacta— se ha de partir por delimitar lo que es lícito, esto es, la terapia genética que el Comité Nacional Italiano para la Bioética ha definido como “la introducción en organismos

² Sentencia C-013 de 1997, Magistrado Ponente: doctor José Gregorio Hernández Galindo.

³ Sentencia C-133 de 1994, Magistrado Ponente: doctor Fabio Morón Díaz.

⁴ Carta de los Derechos de la Familia, presentada por la Santa Sede a la consideración de la Comunidad Internacional en 1983, artículo 4º, b).

⁵ Por ello, en otras latitudes está expresamente prohibida: “Recomienda al Consejo de Ministros (...) evitar toda creación de embriones humanos mediante fecundación in vitro con finalidades de investigación a efectuarse mientras estén en vida o después de su muerte”. Recomendación 1046, relativa a la utilización de embriones y fetos humanos con fines diagnósticos, terapéuticos, científicos, industriales y comerciales, emanada en 1986 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

⁶ Al respecto se ha establecido en el ámbito europeo lo siguiente: “Toda intervención sobre embriones vivos en útero o in vitro o sobre fetos vivos en útero o por fuera del útero es legítima solamente si mira al bienestar del nasciturus, esto es, a favorecer su desarrollo y su nacimiento”. “La terapia sobre embriones in vitro o en útero o sobre fetos en útero es autorizada sólo para las enfermedades de los embriones, las cuales tengan diagnóstico muy preciso, con pronóstico reservado o infausto, sin otra posibilidad de cura y cuando la terapéutica ofrezca garantías razonables de resolución de la enfermedad”. *Ibidem*.

⁷ “(...) las intervenciones sobre embriones humanos vivos y también sobre fetos, y la experimentación sobre ellos es justificada sólo si presenta una utilidad directa, no realizable de otro modo, para el bienestar del niño en cuestión y de la madre y respetando la integridad física y psíquica de la mujer en cuestión”. Resolución sobre problemas genéticos y jurídicos de la manipulación genética, emanada en 1989 del Parlamento Europeo.

⁸ Sentencia, C-133/1994.

⁹ Recomendación 934 sobre ingeniería genética, emanada en 1982 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ El Parlamento Europeo “pide una categórica prohibición de todos los experimentos destinados a modificar arbitrariamente el programa genético de los seres humanos. Pide sanciones penales contra cualquier transferencia de genes en los gametos humanos”, resolución sobre los problemas éticos y jurídicos de la manipulación genética, emanada en 1989. “Toda intervención humana sobre la línea germinal humana debe ser prohibida”, Recomendación 1100 sobre la investigación científica relativa a los embriones y fetos humanos, emanada en 1989 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

o células humanas de un gen, es decir, de un fragmento de DNA, que tiene por efecto prevenir y/o curar una condición patológica", en el entendido que las células humanas deben ser somáticas, por oposición a la cadena germinal. Todo comportamiento opuesto a esta delimitación debería ser penalizado y en este sentido, muy respetuosamente, se solicita que quede redactado el artículo 131.

9. En cuanto al artículo 132, cuya redacción ha sido mejorada, la Conferencia Episcopal se permite proponer que este tipo penal sea enriquecido con otras conductas que manipulan la procreación humana y son gravemente contrarias a la dignidad de la persona, muchas de ellas penalizadas en el derecho comparado. Tales como la implantación de embriones humanos en úteros de otra especie o viceversa, la fusión de gametos humanos con los de otra especie, la generación de embriones con espermatozoides de diversos individuos, la fusión de embriones, la ectogénesis, es decir, la gestación completa de un ser humano por fuera del útero materno, la fecundación de hijos de personas del mismo sexo, la selección del sexo mediante manipulación genética no terapéutica¹².

10. En cuanto al artículo 133 del Proyecto de Código, tipo penal que busca proteger el bien jurídico de la dignidad de la procreación humana, además de la supresión arriba indicada —la cual tiende a evitar que se fecunden seres humanos con una finalidad que no sea la procreación humana, entendida según la acertada fórmula del Senado, como su desarrollo natural, intrauterino y hasta el nacimiento— la Conferencia Episcopal respetuosamente se permite plantear la cuestión del ámbito en que es lícito que suceda una procreación humana científicamente asistida.

El recurso a la procreación humana asistida sólo debe ser tolerado jurídicamente en una sociedad basada en el respeto a la dignidad de la persona, cuando tienda a solucionar problemas de esterilidad que afecten a una pareja heterosexual, jurídicamente reconocida por el Estado. En tal sentido, proponemos que el artículo 133 sea enriquecido con este principio.

Dado el valor protegido, la Conferencia Episcopal, así mismo, solicita que la pena por este imponible por este delito sea de prisión, como fue aprobado en el Senado, no una mera multa como contempla el texto actual y que se restablezca en toda su extensión el inciso segundo que a este artículo había incorporado el Senado de la República. Sólo de esta manera la dignidad de la procreación humana, que deriva de la dignidad intrínseca al ser humano, tendrá la protección jurídico-penal apropiada.

11. Finalmente, en cuanto al encabezamiento del capítulo octavo, incluso con su actual contenido, es claro que no corresponde a los delitos allí tipificados; por ello, se propone que sea modificado acaso con un enunciado omniabarcante como podría ser lesiones al patrimonio genético y a la dignidad de la procreación humana.

Del aborto

12. Al reconocer la valiente decisión del Congreso de la República de continuar penalizando integralmente el delito del aborto —como por demás corresponde a una ley llamada a proteger los valores fundamentales de la convivencia social—, la Conferencia Episcopal se permite presentar algunas propuestas en orden a darle un tratamiento jurídico-penal más justo a este delito.

13. Es inexplicable que la protección a la integridad física del concebido y no nacido tenga una mayor jerarquía sobre la protección penal de la vida de este mismo ser humano. Esta conclusión se desprende de las siguientes incongruencias del Proyecto de Código:

* El capítulo sobre las lesiones al feto (al cual hemos propuesto que se añada el embrión), antecede al capítulo sobre el aborto. La Conferencia Episcopal se permite proponer un cambio en el orden de estos capítulos.

* El tipo básico de lesiones al feto (artículo 121) contempla una pena superior al tipo básico del aborto (artículo 123), mientras el primero va de 2 a 4 años, el segundo apenas se establece de 1 a 3 años. Ciertamente, esta última pena debería ser elevada no sólo por lógica interna del Código, sino en razón del bien jurídico que protege. La Conferencia Episcopal se permite proponer que esta pena sea aumentada, al menos para que sea igual a la del tipo doloso de las lesiones al feto.

* Para las lesiones al feto se establece un tipo culposo (artículo 122), en tanto que en el caso del aborto, la modalidad culposa no se tipifica y la ocurrencia de ésta apenas se podría entender como una agravante (artículo 117) de las lesiones culposas (artículo 119).

* Los tipos penales de lesiones al feto, con un principio de acierto, establecen como pena accesoria la inhabilitación para el profesional de la salud que incurre en ese delito por el mismo término de la pena principal (incisos segundos de los artículos 121 y 122). Los relativos al aborto y a la manipulación genética no incorporan esta pena accesoria. Al respecto, la Conferencia Episcopal se permite proponer que tanto en el caso de las lesiones al embrión y al feto, como en el aborto y en los tipos sobre las lesiones al patrimonio genético y a la dignidad de la procreación humana, se introduzca como circunstancia agravante el que la acción sea cometida por un profesional de la salud y que, a la pena principal, se agregue una pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de la profesión por el máximo término aplicable.

El legislador seguramente es consciente de la grave injusticia que tales profesionales de la salud cometen, enriqueciéndose con la problemática y el dolor de algunas mujeres, eliminando a un ser humano débil e inocente y poniendo en grave riesgo la vida de la madre. Frente a las circunstancias dramáticas y angustiosas en que a veces se puede encontrar una madre, las cuales jamás pueden justificar la

eliminación deliberada de un ser humano inocente, nada existe que atempere, sino al contrario agravantes de la responsabilidad de los médicos y del personal de salud que pone al servicio de la muerte, la competencia adquirida para promover la vida.

Por esta misma razón, nos permitimos proponer que la circunstancia de atenuación punitiva, prevista en el artículo 125, y que es de carácter personalísimo, no se extienda a los coautores o cómplices del crimen del aborto.

* Por último, en esta comparación aparece como el tipo atenuado de lesiones al feto (artículo 122) que contempla una pena sensiblemente superior al tipo atenuado del aborto (artículo 125). Mientras en el primero, la pena va de 1 a 2 años, en el segundo se disminuye en tres cuartas partes la pena de 1 a 3 años. Respecto de este tipo atenuado de aborto, lo mismo que del infanticidio atenuado (artículo 107) y del abandono de recién nacido atenuado (artículo 127) —en caso de que permanezcan—, debería haber un sensible aumento de la pena. Al respecto ha sostenido la Corte Constitucional: "*las sanciones en cuestión pueden considerarse, en efecto, bastante benignas si se advierte la gravedad de las conductas descritas, que ofenden de manera directa el derecho fundamental a la vida, y si se tiene en cuenta que los seres contra los cuales se dirigen son precisamente los más inocentes e indefensos del género humano*"¹³. No obstante, en comparación con el texto aprobado en el Senado, la redacción actual no sólo no aumentó la pena para el aborto atenuado, de manera acorde con el bien protegido, sino que la redujo.

14. Finalmente, la Conferencia Episcopal se permite proponer respetuosamente a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes que las circunstancias de atenuación punitiva del aborto (artículo 125) se circunscriban a las existentes y que fueron las aprobadas en el Senado de la República. La Iglesia Católica aprecia que una reducción de la pena de aborto fundada en graves patologías médicas o genéticas del feto, contiene una reprochable fundamentación eugenésica, que se ve corroborada por el calificativo que se les formula de "*incompatibles con la vida humana*". Respecto de esta frase cabe preguntarse qué tipo de incompatibilidad es la referida. Si es un hecho médico o genético las probabilidades de supervivencia del *nasciturus* son prácticamente nulas; si es un juicio formulado sobre alguna lesión médica o genética del *nasciturus*, se adentra el Legislador por el camino recorrido por aquellos totalitarismos contrarios a la vida humana, al permitir que se establezca que una vida humana no es digna de ser vivida.

Del infanticidio y el abandono de recién nacidos

15. A pesar de que la redacción actual del infanticidio atenuado (artículo 107) y del aban-

¹² Recomendación 1046 relativa a la utilización de embriones, etc., emanada en 1986 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

¹³ Sentencia C-013 de 1997.

dono de recién nacido atenuado (artículo 127) contempla un aumento de la pena en relación con la vigente, la Conferencia Episcopal se permite proponer que estos tipos penales — correspondientes a arcaicas nociones de atenuación por ofensa al honor— sean suprimidos del Código Penal por cuanto no son compatibles con el carácter preferente que nuestro sistema jurídico-político reconoce a los derechos de los niños, incluido su derecho a la vida.

Sin lugar a dudas, la gravedad de tales conductas no está acorde con el tratamiento que le da el actual Código o el Proyecto en curso; al respecto sostuvo la Corte Constitucional que “los tipos penales que se prevén en las normas demandadas —infanticidio y abandono de recién nacido— son todavía más graves que el aborto. Son crímenes de lesa humanidad, si se tiene en cuenta la indefensión extrema del niño recién nacido y la sangre fría que se requiere, por encima de toda circunstancia, para inferirle muerte o para abandonarlo”¹⁴. Por ello, la existencia de estos dos tipos penales no cuenta con justificación suficiente, como lo resaltó la misma Corte: “Que el legislador, en uso de sus facultades, haya contemplado una pena menor cuando la madre ha sido violada o inseminada artificialmente contra su voluntad, es algo que ... parece a la Corte excesivamente benigno dada la magnitud de los indicados hechos punibles”¹⁵.

16. Si esta respetuosa petición no es aceptada, la Conferencia Episcopal se permite insistir en que al menos la pena para el infanticidio sea elevada sustancialmente. En modo alguno el homicidio alevé y doloso de un recién nacido, bajo las circunstancias que sea, puede asimilarse a un mero homicidio culposo; esta asimilación en punibilidad viene realizada por el actual texto.

De la protección jurídico-penal de la familia

17. Por último, la Conferencia Episcopal respetuosamente solicita a la honorable Cámara de Representantes que de los delitos contra la Familia, no sea eliminado el tipo penal de la bigamia, el cual, por demás fue declarado executable por la Sentencia C-659 de 1997. Este es el único tipo penal que protege directamente la institución fundamental para la preservación de la familia y de la sociedad, el matrimonio. Por ello, se permite proponer que se reintroduzca el capítulo sobre la bigamia con la redacción del actual artículo 280 del Código Penal.

Señor Presidente, señores Ponentes, a la vez que cumpla con mi deber de Pastor de poner en su conocimiento estas consideraciones sobre el Proyecto de Código Penal, muchas de las cuales, de no ser oportunamente subsanadas, perjudicarían notoriamente la protección de la vida humana, expreso mi confianza de que la honorable Cámara de Representantes adoptará las decisiones que sean más concordantes al bien común y tengan en cuenta al electorado mayoritariamente católico.

Me permito, finalmente, con todo respeto, señor Presidente, solicitarle se sirva disponer la

lectura de esta comunicación ante la plenaria de la honorable Cámara y conformar, si es procedente, una Comisión Accidental para estudiar estas observaciones o en su defecto, permitir que sean presentadas las proposiciones aditivas y sustitutivas que, con base en la presente carta, se dignen presentar los honorables Representantes.

Aprovecho la oportunidad para saludarles por la Navidad y expresarles mis mejores deseos por el Año Nuevo en el advenimiento del Gran Jubileo de los dos mil años del nacimiento del Redentor.

Alberto Giraldo Jaramillo,

Arzobispo de Medellín

Presidente de la Conferencia Episcopal.

* * *

ACTA DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 082 CAMARA 1998, 01 SENADO DE 1999

*por la cual se concede una autorización
a los contribuyentes del impuesto unificado
en el Distrito Capital.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 9:00 a.m. del día 9 de diciembre de 1999, se reunió la Comisión de Conciliación designada para superar las discrepancias surgidas entre la Cámara y el Senado en torno al Proyecto de ley 82/98C, 01/99S, “por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del impuesto predial unificado en el Distrito Capital”. Esta Comisión, integrada por los honorables senadores Juan Martín Caicedo Ferrer, Héctor Helí Rojas y los honorables representantes Antonio José Pinillos, Germán Navas Talero, analizó las diferencias existentes en los textos aprobados en el segundo debate realizado en las plenarias de ambas Cámaras, llegando al siguiente acuerdo, que muy respetuosamente somete a la consideración de los demás miembros de la corporación.

Acoger en su totalidad el texto aprobado por el honorable Senado de la República en la sesión plenaria del 30 de noviembre de 1999, sin introducir modificación alguna, salvo lo concerniente a la fecha límite prevista para la solicitud de revisión referida en el artículo 5° que se traslada del 15 de marzo al 15 de mayo del respectivo año gravable.

Por tanto:

• El artículo 1° quedará así:

Artículo 1°. A partir del año fiscal 2000 la base gravable del impuesto predial unificado para cada año será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente, que deberá corresponder, como mínimo, al avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto.

Sin embargo, el contribuyente propietario o poseedor podrá determinar la base gravable en un valor superior al avalúo catastral, caso en el cual no procede corrección por menor valor de la declaración inicialmente presentada por ese año gravable.

• El artículo 2° quedará así:

Artículo 2°. Los avalúos catastrales determinados en los procesos de formación y/o actualización catastral se entenderán notificados una vez publique el acto administrativo de clausura, y se incorpore en los archivos de los catastros. Su vigencia será a partir del 1° de enero del año del año siguiente a aquel en que se efectuó la publicación e incorporación.

Parágrafo. Los avalúos catastrales producto del proceso de formación y actualización, se deberán comunicar por correo a la dirección del predio. La no comunicación no invalida la vigencia de los avalúos catastrales.

• El artículo 3° quedará así:

Artículo 3°. Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determine y publique el Gobierno Distrital en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria urbana y rural, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis, del período comprendido entre el 1° de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior.

• El artículo 4° quedará así:

Artículo 4°. Para efectos tributarios, el propietario o poseedor podrá, hasta el 15 de mayo del respectivo año gravable, solicitar revisión a las autoridades catastrales de los avalúos de formación, actualización o conservación de acuerdo con los procedimientos que regulan la materia.

Parágrafo. Los contribuyentes podrán, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión de revisión de que trata el presente artículo, corregir la declaración inicialmente presentada sin necesidad de trámite adicional alguno.

• El artículo 5° quedará así:

Artículo 5°. Los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la administración distrital, conforme a parámetros técnico por área, uso y estrato. Una vez se le establezca el avalúo catastral declararán de acuerdo con los parámetros generales de la presente ley.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no impide al propietario o poseedor del predio para que autoavalúe por un valor superior a la base gravable mínima aquí señalada.

• El artículo 6° quedará así:

Artículo 6°. La información de identificación de los predios registrada en las declaraciones tributarias del impuesto predial unificado que no se encuentra en las bases catastrales servirá de base para los procesos que realice la autoridad catastral. Para el efecto, la autoridad tributaria distrital remitirá, como mínimo una

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

vez al año, a la autoridad catastral la información correspondiente.

- El artículo 7° quedará así:

Artículo 7°. El Distrito Capital podrá mantener o establecer sistemas preferenciales y optativos de liquidación y recaudo del impuesto predial unificado.

- El artículo 8° quedará así:

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables congresistas,
Senadores de la República:

Juan Martín Caicedo Ferrer, Héctor Heli Rojas Jiménez.

Representantes a la Cámara:

Antonio José Pinillos A., Germán Navas Talero.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 7 de 1999

Acta de conciliación

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 1999, se reunieron la honorable Senadora Isabel Celis Yáñez y los honorables Representantes Mauro Antonio Tapias Delgado y Carlos Oyaga, designados por las respectivas mesas directivas, miembros de la Comisión conciliadora del Proyecto de ley número 10/99 Senado, 083/98 (acumulados) Cámara, "por la cual se modifica la Ley 7ª de febrero 14 de 1984", quienes acogieron por unanimidad todos y cada uno de los artículos del proyecto, según fue aprobado por la plenaria del honorable Senado de la República.

Para constancia firman:

Isabel Celis Yáñez, Senadora de la República. Mauro Tapias Delgado, Carlos Oyaga. Representantes a la Cámara.

PROPOSICION NUMERO ...

(aprobada)

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre ... de 1999

Suprímense los artículos 28 y 29 del pliego de modificaciones de los Proyectos de ley 038, 65 y 81 de 1998 Cámara -Acumulados- por el cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

Alonso Acosta Osio, María Clementina Vélez G., Hernando Carvalho Q., María Isabel Mejía M., Mauro Tapias Delgado, Oscar de Jesús Sánchez F., Jorge Giraldo Serna, Ernesto Mesa Arango.

Acta de conciliación

Los miembros de la Comisión Conciliadora designados por las Mesas Directivas de Senado y Cámara y después de analizados los textos aprobados del Proyecto de ley número 129/98 Senado, 095/99 Cámara, "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Su-

perior que se desarrollan en el marco de las relaciones internacionales y afines y se dictan otras disposiciones", hemos acordado como texto final el aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes.

Luis Eladio Pérez Bonilla, Senador de la República. José Walter Lenis Porras, Representante a la Cámara.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado Presidente:

Atendiendo la honorable designación hecha por conformar esta Comisión Accidental y luego del estudio y conciliación del Proyecto de ley número 090/98 Cámara, 043/99 Senado, "por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social", proponemos a esta Presidencia el texto definitivo adjunto.

Cordialmente,

(Siguen firmas ilegibles).

Copia: doctor Gustavo Bustamante Moratto, Secretario General, Cámara de Representantes.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE LEY NUMERO 090, 98 CAMARA-043, 99 SENADO

por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, que se cumplieron el 20 de enero de 1999.

Artículo 2°. A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional en cumplimiento de los mismos, asignará las sumas que considere pertinentes para ejecutar las siguientes obras de infraestructura en el municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca.

a) Construcción, terminación, y dotación colegio Tomás Ignacio Esquivel, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

b) Implementación y cubrimiento del programa agroindustrial del colegio Belisario Peña Pineiro, satélite del corregimiento del Morelia, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

c) Construcción y adecuación de canchas múltiples, barrios La Asunción y la Nueva Ermita, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

d) Implantación y comercialización productos agroindustriales e industriales, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

e) Adquisición vehículo, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional según sus prioridades y disponibilidad de recursos, incorporará a la ley anual de Presupuesto General de la Nación, en las vigencias fiscales que así considere, aquellas apropiaciones destinadas al cumplimiento del objeto de la presente ley, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 152 de 1994, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los gobiernos del departamento del Valle del Cauca y el municipio de Roldanillo, gestionarán y coparticiparán en la financiación y ejecución de los objetivos de esta ley, mediante contrapartidas y apropiaciones provenientes de sus respectivos presupuestos y con la consecución y aplicación de otras fuentes y mecanismos financieros alternativos incluidos en el Sistema Nacional de Cofinanciación y en la regulación vigente sobre la materia.

Artículo 5°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999.

Autorizamos el presente texto definitivo del Proyecto de ley número 090/98 Cámara, 043/99 Senado, el cual ya fue aprobado en primer debate.

César Augusto Mejía Urrea, Representante a la Cámara. Hernán Vergara Restrepo, Senador.

Proposición

Adicionar al literal c) del artículo 2°, principios:

Desarrollo sostenible:

Para lo cual se tendrán en el carácter de instrumento de apoyo para el manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en consonancia con los planes de desarrollo municipal.

Modificarse el título del artículo 17, quedará:

Vigencia, modificaciones y derogatoria.

Luis Antonio Motta, Representante a la Cámara.

Proposiciones aprobadas en fechas anteriores

Proposición

Aprobada 30-11-99

Modifícase el artículo 2° de la siguiente manera:

Agregar la definición:

Barrera para control vehicular: dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puestos de control de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades de tránsito.

Modifícase el artículo 125 de la siguiente manera:

Agregar el párrafo siguiente:

Parágrafo. Por disposición del Gobierno Nacional, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y autoridades de tránsito podrán utilizar barras para control vehicular dotadas con punzones pinchallantas en puestos y retenes de control.

Del honorable parlamentario,

Firma ilegible.

Declaración de impedimento

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999

Señores

Mesa Directiva honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ruego poner en consideración a la plenaria declararme impedido para votar el Proyecto de ley número 212 de 1999 por el cual se exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre por conflicto de interés nacional.

Victor Manuel Buitrago.

Proposición

Adicionar al literal C) del artículo 2°, principios:

Desarrollo sostenible

Para lo cual se tendrán en el carácter de instrumento de apoyo para el manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en consonancia con los planes de desarrollo municipal.

Modifícase el título del artículo 17, quedará: Vigencia, modificaciones y derogatoria.

Luis Antonio Motta,

Representante a la Cámara.

PROPOSICION ADITIVA AL ARTICULO 41 DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 056/98 CAMARA, 124/98 CAMARA, 125/98 CAMARA, 126/98 CAMARA Y 212/99 CAMARA

por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Adiciónase al artículo 41 el siguiente inciso:

Las contribuciones de que tratan el artículo 223 de la Ley 100 de 1993, el numeral 5 del artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema

Financiero y el numeral 2 del artículo 199 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero seguirán vigentes exclusivamente para las coberturas de daños corporales.

Firma ilegible.

PROYECTO DE LEY NUMERO 205/99 CAMARA DE REPRESENTANTES

por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones.

Proposición sustitutiva número 1

El artículo 1° del Proyecto de ley número 205/99 Cámara de Representantes, "por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones, quedará así:

Artículo 1°. Para ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el transporte fluvial y su infraestructura a cargo de la Nación-Ministerio de Transporte créase el Instituto Nacional de Vías Fluviales, Fluvivías, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte.

Parágrafo transitorio. El Ministerio de Transporte tiene plazo hasta por seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente ley para organizar la Dirección General de Transporte Fluvial como el Instituto Nacional de Vías Fluviales, Fluvivías. En el proceso de organización de este Instituto deberá conservarse la estructura de la planta de personal de la Dirección General de Transporte Fluvial así como en la parte administrativa y financiera como en las otras áreas del Ministerio.

Presentada por los honorables representantes,

Jaime Puentes, Heli Cala.

(Siguen firmas ilegibles).

PROYECTO DE LEY NUMERO 205/99 CAMARA DE REPRESENTANTES

por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones.

Proposición sustitutiva número 2

El artículo 2° del Proyecto de ley número 205/99 Cámara de Representantes, "por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones quedará así:

Artículo 2°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Vías Fluviales, "Fluvivías" cumplirá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura fluvial de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte.

2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, habilitación, conservación, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura vial de su competencia.

3. Realizar investigaciones, estudios y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales.

4. Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de las emergencias en su infraestructura fluvial.

5. Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia, exceptuando las vías fluviales entregadas en concesión, de conformidad con los respectivos contratos.

6. Realizar los negocios, adquisiciones, contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con terceros, que se requieran para el cumplimiento de su objetivo social.

7. Adelantar, directamente o mediante contratación, los estudios pertinentes, para determinar los proyectos que puedan dar lugar a la contribución nacional por valorización causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial de su competencia, proceder a la liquidación y cobro de la referida contribución nacional, previa presentación de su concepto para la aprobación al Ministerio de Transporte, de conformidad con la ley.

8. Definir las características de la demarcación y señalización de la infraestructura fluvial de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.

9. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

Presenta por los honorables Representantes,

Jaime Puentes, Octavio Carmona, Heli Cala.

(Siguen firmas ilegibles).

Proposición sustitutiva número 3

El artículo 3° del Proyecto de ley número 205/99 Cámara de Representantes, "por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones quedará así:

Artículo 3°. El Instituto Nacional de Vías Fluviales, "Fluvivías" tendrá el siguiente patrimonio:

1. Los recursos de la Nación que le sean asignados.

2. Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba.

3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

4. Los recursos del crédito y los rendimientos financieros de las operaciones que realice.

5. Los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de las vías fluviales de su competencia a que se refiere la presente ley, exceptuando los peajes y demás cobros de las vías fluviales que el Instituto otorgue por concesión, de conformidad con los respectivos contratos.

6. Los ingresos provenientes de sus activos y derechos.

7. Los ingresos provenientes del recaudo de la contribución nacional de valorización.

8. Los ingresos provenientes de las concesiones.

9. Los demás ingresos que resulten del ejercicio de sus actividades.

Presentada por los honorables Representantes,

Jaime Puentes, Heli Cala.

(Siguen firmas ilegibles).

* * *

Proposición sustitutiva número 4

El artículo 4° del Proyecto de ley número 205/99 Cámara de Representantes, "por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones quedará así:

Artículo 4°. La dirección y administración del Instituto Nacional de Vías Fluviales, "Fluvivías" está a cargo de la Junta Directiva, el Director General y los demás funcionarios que se determinen en su estructura orgánica mediante el decreto reglamentario de la presente ley. La representación legal está a cargo

de su Director General, quien es agente del Ministerio de Transporte de su libre nombramiento y remoción.

Presentada por los honorables Representantes,

Octavio Carmona, Jaime Puentes, Heli Cala.

(Siguen firmas ilegibles).

* * *

Proposición sustitutiva número 5

"El artículo 5° del Proyecto de ley número 205/99 Cámara de Representantes, 'por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones', quedará así:

Artículo 5°. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías, 'Fluvivías' está integrada por cinco (5) miembros así:

1. El Ministro de Transporte o su delegado quien la presidirá.
2. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. Dos delegados del Presidente de la República.

La Junta Directiva cumplirá las funciones propias de su objeto social las cuales serán señaladas por el decreto reglamentario de acuerdo con la presente ley.

El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz".

Presentada por los honorables Representantes,

(Siguen firmas ilegibles).

(Nota: El texto del Proyecto de ley número 191/99 Cámara, no se publica por ilegible. Para consulta reposa en la Relatoría de la Cámara.

El Presidente,

ARMANDO POMARICO RAMOS

El Primer Vicepresidente,

LUIS NORBERTO GUERRA VELEZ

El Segundo Vicepresidente,

OCTAVIO CARMONA SALAZAR

El Secretario General,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

El Subsecretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA